

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013, en 37 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de lápices, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número CB/AI/07-2013/001 por el que el Colegio de Bachilleres otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la asociación Fomento Educativo Cultural A.C. para que a través del Instituto Irapuato imparta estudios de tipo medio superior, en la modalidad escolarizada en su opción educativa presencial

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Durango

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo de Santa Elena de la Cruz

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Cuasiparroquia del Sagrado Corazón de Jesús

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora de Fátima

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo de San Francisco de Asís

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo de Cristo Rey

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo 4/2013 del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica el horario para recibir las demandas o promociones de término en la oficialía de partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1218/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Constitución, Municipio de Ahumada, Chih.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado el 16 de julio de 2012

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Guasave, Culiacán, Salvador Alvarado, Mazatlán, Navolato, Escuinapa, Rosario y Elota de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz y los municipios de Alvarado, Banderilla, Coatzacoalcos, Córdoba, Huiloapan de Cuauhtémoc, Las Choapas, Martínez de la Torre, Nanchital de Lázaro Cárdenas, Orizaba, Pánuco, Papantla, Pueblo Viejo, Río Blanco, San Andrés Tuxtla, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlapacoyan, Tlilapan y Veracruz

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Navolato, Rosario y Salvador Alvarado de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Teapa y Tenosique de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México

Adendum Modificatorio al Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión para el Desarrollo y Fomento de Café de Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013, en 37 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 227/2013, recibido con fecha 26 de agosto de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Álamo Temapache, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Apazapan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Calchualco, Castillo de Teayo, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chumatlán, Coacoatzintla, Coahuatlán, Coatepec, Coatzintla, Colipa, Cosautlán de Carvajal, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huatusco, Huayacocotla, Ilamatlán, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jalcomulco, Jamapa, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Mecatlán, Medellín, Mihuatlán, Misantla, Naolinco, Nautla, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Rafael Lucio, San Rafael, Soledad de Doblado, Tantoyuca, Tatatila, Tecolutla, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tonayán, Totutla, Tuxpan, Úrsulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Yecuatla, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo de dicha Entidad Federativa, por la presencia de tormenta tropical y lluvia severa los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1054/2013, de fecha 26 de agosto de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 227/2013, señalados en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-557, de fecha 28 de agosto de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1054/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013, para los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Atzalan, Boca del Río, Coatzintla, Colipa, Cotaxtla, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jamapa, Juchique de Ferrer, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Medellín, Misantla, Nautla, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Rafael Lucio, San Rafael, Soledad de Doblado, Tecolutla, Tenochtitlán, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 28 de agosto de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 233, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Atzalan, Boca del Río, Coatzintla, Colipa, Cotaxtla, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jamapa, Juchique de Ferrer, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Medellín, Misantla, Nautla, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Rafael Lucio, San Rafael, Soledad de Doblado, Tecolutla, Tenochtitlán, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2013, EN 37 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Atzalan, Boca del Río, Coatzintla, Colipa, Cotaxtla, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jamapa, Juchique de Ferrer, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Medellín, Misantla, Nautla, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Rafael Lucio, San Rafael, Soledad de Doblado, Tecolutla, Tenochtitlán, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/044/2013, de fecha 21 de agosto de 2013, lo firma el Director General de Vinculación e Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil, **Rogelio Rafael Conde García.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de lápices, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁPICES, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 9609.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 16/12 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud de inicio

1. El 23 de noviembre de 2012 Dixon Comercializadora, S.A. de C.V. ("Dixon" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de lápices, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 8 de marzo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). El 15 de abril de 2013 se publicó una aclaración a la Resolución de Inicio. Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2012.

C. Producto investigado

1. Descripción general

3. La mercancía objeto de investigación se conoce como "lápiz", ya sea de grafito o de color. El lápiz es un instrumento que se utiliza para escribir, trazar, dibujar o iluminar, se compone de una puntilla que está contenida en un cuerpo sólido, que debe afilarse para su uso y cuya funcionalidad se basa en el desgaste de la puntilla al deslizarse sobre una superficie y que, además, puede tener la propiedad de borrarse.

4. Dixon señaló que el lápiz puede tener forma, longitud y grosor distintos, así como durezas diferentes en la mina de grafito o de color, de acuerdo con las necesidades del usuario, sin ver alteradas sus características fundamentales.

5. La Secretaría observó que la descripción de la mercancía objeto de investigación es consistente con la definición de lápiz incluida en la Norma Mexicana NMX-N-086-SCFI-2009. "Productos para Oficinas y Escuelas-Lápices de Escritura y Color", y que en general un lápiz tiene tres secciones: punta, cuerpo y cabeza.

2. Tratamiento arancelario

6. La mercancía objeto de investigación ingresa por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria de los lápices

Código arancelario	Descripción
96	Manufacturas diversas.
9609	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.
9609.10	Lápices.
9609.10.01	Lápices.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet.

7. Las importaciones de la mercancía objeto de investigación están sujetas a un arancel ad valorem de 15%. De 2008 a 2011, las importaciones originarias de China estuvieron sujetas a una medida de transición en la forma de una sobretasa arancelaria, que disminuyó gradualmente y concluyó el 11 de diciembre de 2011.

8. La unidad de medida en la TIGIE es la pieza, aunque en las operaciones comerciales se utiliza indistintamente piezas o unidades.

3. Normas técnicas

9. De conformidad con los puntos 9 y 10 de la Resolución de Inicio, Dixon indicó que el producto objeto de investigación debe cumplir con las Normas Mexicanas NMX-N-086-SCFI-2009. "Productos para Oficinas y Escuelas-Lápices de Escritura y Color", NOM-015/1-SCFI/SSA-1994. "Seguridad e información comercial en juguetes-Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba", así como la NOM-050-SCFI-2004. "Información comercial-Etiquetado general de productos".

10. Señaló que en el ámbito internacional existen las Normas ANSI Z356.1-1994. "American National Standard for Art and Craft Materials-Crayons" (Materiales de Arte y Crayones), de la American National Standards Institute (ANSI) y ASTM D-4236-91, "Standard Practice for Labeling Art Materials for Chronic Health Hazards" (Práctica Estándar para Etiquetado de Materiales de Arte por Riesgos Crónicos para la Salud), de la American Society for Testing Materials (ASTM).

Tabla 2. Normas aplicables a los lápices

Norma	Rubro
NMX-N-086-SCFI-2009	Productos para Oficinas y Escuelas-Lápices de Escritura y Color.
NOM-015/1-SCFI/SSA-1994	Seguridad e información comercial en juguetes-Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial-Etiquetado general de productos.
ANSI Z356.1-1994	Art and Craft Materials-Crayons (Materiales de Arte y Crayones).
ASTM D-4236-91	Standard Practice for Labeling Art Materials for Chronic Health Hazards. (Práctica Estándar para Etiquetado de Materiales de

Arte por Riesgos Crónicos para la Salud).

Fuente: Información proporcionada por Dixon.

11. En esta etapa de la investigación, la Secretaría solicitó a 37 empresas que realizaron importaciones de lápices de grafito y/o color durante el periodo analizado, que indicaran cuáles son las normas técnicas que debe de cumplir dicha mercancía al momento de ser importada. De las 21 empresas que respondieron (incluida Dixon), la Secretaría observó lo siguiente:

- a. Newell Rubbermaid de México, S. de R.L. de C.V., Newell Rubbermaid Mexicali, S. de R.L. de C.V. y Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V. ("Newell Rubbermaid de México", "Newell Rubbermaid Mexicali" y CMA, respectivamente), indicaron que a los lápices importados les aplican todas las normas señaladas por Dixon. Por su parte, Industrias Kores de México, S.A. de C.V. ("Kores"), Mega Bloks Latinoamérica, S.A. de C.V. ("Mega Bloks"), Grupo Papelero Importador JK, S.A. de C.V., Maxi Distribución, S.A. de C.V. y Summit Interamericana, S. de R.L. de C.V., coincidieron con Dixon en la aplicación de la norma NOM-050-SCFI-2004. A.W. Faber-Castell de México, S.A. de C.V. ("Faber-Castell"), concordó con Dixon en la aplicación de la norma ASTM D-4236-91;
- b. CMA y No Sabe Fallar, S.A. de C.V. ("No Sabe Fallar"), señalaron que, adicionalmente, aplica la norma NOM-252-SSA1-2011. "Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba";
- c. No Sabe Fallar, Todo Comercio Internacional, S.A. de C.V. ("Todo Comercio Internacional"), Comercializadora Alemana, S.A. de C.V. ("Comercializadora Alemana"), Kores y Mega Bloks, señalaron que para importar lápices, se requiere un aviso sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS);
- d. Faber-Castell proporcionó cartas con sus especificaciones técnicas, en las que se indica que su mercancía no es peligrosa ni tóxica según las normas DIN EN-71/3, DIN EN-71/9, 16 CFR 1303, Directriz 2005/84 EEC y ASTM F 963-07, y
- e. el resto de las importadoras consultadas no proporcionaron información sobre la aplicación de alguna norma distinta a las que refirió la producción nacional.

4. Usos y funciones

12. Dixon manifestó que el lápiz es un instrumento de mano utilizado para escribir o dibujar, usualmente sobre papel.

5. Proceso productivo

13. De acuerdo con lo señalado en el punto 12 de la Resolución de Inicio, la Solicitante manifestó que para la elaboración de los lápices, por lo general, se requiere de una mina de grafito o de color; para el cuerpo, una tablilla de madera, plástico o papel, entre otros materiales; pintura o lava y, en su caso, un casquillo metálico o una goma para borrar. Dixon agregó que el 95% de la producción mundial de dichas mercancías corresponde a lápices de madera, cuyo proceso de producción, en general consiste en: fabricación de la tablilla, canalizado, formación del cuerpo del lápiz, pintado y acabado.

14. Dixon precisó que en el proceso de producción de los lápices de madera, previo a la etapa de canalizado, se encuentra la elaboración de la tablilla, por lo que el proceso de producción, en general, es el siguiente:

- a. Fabricación de la tablilla: A partir de un bloque de madera se realizan cortes para obtener las tablillas;
- b. Canalizado: La tablilla de madera se pasa a través de cuchillas para formar canales en los que se introduce la puntilla;
- c. Formación del cuerpo del lápiz: A la tablilla canalizada se le aplica adhesivo, se le coloca la puntilla y otra tablilla encima para formar un "sándwich" o esbozo. Posteriormente se pule y se modela (corta) de acuerdo a la forma que tendrá el lápiz en "crudo";
- d. Pintado: El lápiz se pasa por máquinas que lo pintan, secan y pulen. En su caso, el lápiz puede pasar a la siguiente etapa sin pintar, o bien se le puede decorar, y
- e. Acabado: Una vez que el lápiz se pintó, dependiendo de las especificaciones del cliente, el lápiz puede ser llevado a un proceso de encasquillado o a un proceso donde se le sacará punta y se le marcará con un logotipo.

D. Convocatoria y notificaciones

15. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

16. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

17. Comparecieron como partes interesadas al presente procedimiento las siguientes:

1. Productora nacional

Dixon Comercializadora, S.A. de C.V.
Boulevard Manuel Ávila Camacho 24, Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D.F.

2. Importadoras

Best Trading, S.A. de C.V.
Diagonal 20 de noviembre 275, Piso 7
Col. Obrera
C.P. 06800, México, D.F.

Comercializadora Alemana, S.A. de C.V.
Cincinnati 81-607
Col. Nochebuena
C.P. 03720, México, D.F.

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 2121, Piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe
C.P. 01210, México, D.F.

Industrias Kores de México, S.A. de C.V.
Progreso 1-3
Fraccionamiento Alce Blanco
C.P. 53350, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Pluma Nacional, S.A. de C.V.
Boulevard Sánchez Taboada 10488
(Torre Platino), Interior 701, Zona Río
C.P. 22010, Tijuana, Baja California

3. Otros

Newell Rubbermaid de México, S. de R.L. de C.V.
Newell Rubbermaid Mexicali, S. de R.L. de C.V.
Guillermo González Camarena 1100, Piso 7
Col. Santa Fe, Centro de Ciudad
C.P. 01210, México, D.F.

F. Argumentos y medios de prueba

1. Prórrogas

18. La Secretaría otorgó una prórroga de cinco días a Kores y de diez días a Best Trading, S.A. de C.V. ("Best Trading"), CMA y Comercializadora Alemana, para que presentaran su respuesta al formulario oficial, los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. Los plazos vencieron el 29 de abril y 7 de mayo de 2013, respectivamente.

2. Importadores

a. Best Trading

19. El 6 de mayo de 2013 Best Trading manifestó:

- A. Los productos de Best Trading, al igual que los lápices nacionales, tienen el mismo objetivo, que es escribir, trazar, dibujar o colorear. De igual manera se componen de una puntilla contenida dentro de un cuerpo sólido, que se afila para su uso.
- B. Los lápices que importa Best Trading cuentan con un diseño exclusivo y se acompañan en un set, el cual incluye, entre otros artículos, libretas, gomas, sacapuntas, etcétera.
- C. Best Trading cuenta con distintas licencias, las cuales le otorgan el permiso para utilizar, importar y comercializar una marca en específico, por lo que está obligada al pago de regalías.
- D. Las importaciones realizadas por Best Trading presentan variantes respecto a la mercancía investigada, ya que en su proceso de fabricación, para el recubrimiento del lápiz no se utiliza pintura, sino una calcomanía especial, la cual se adhiere al lápiz, a través de calor, y cuenta con figuras o imágenes de marcas conocidas, de las cuales, Best Trading es licenciataria. Este tipo de lápiz no es un artículo de temporada.
- E. La presentación de los lápices de Best Trading implica un costo mucho mayor para sus consumidores, lo que impide que los precios de dichos productos sean la causa directa de algún efecto negativo sobre la producción o los precios de otros lápices de fabricación nacional. La diferencia de los productos de Best Trading radica en que el producto está dirigido a un consumidor que adquiere el lápiz por gusto y no por precio.
- F. Los productos que Best Trading importa no son iguales o similares al producto investigado, por lo que deben ser excluidos de la investigación, en razón de lo siguiente:
 - a. son productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o patentes sobre personajes, diseños o características específicas que los hacen exclusivos en relación con los lápices de fabricación nacional;
 - b. Best Trading también maneja la presentación de lápiz jumbo, la cual no tiene las mismas características que el lápiz objeto de investigación, ya que su tamaño es mayor y no utiliza pintura para su terminado, y
 - c. durante el periodo analizado, Best Trading únicamente compró mercancía importada, debido a que los artículos que comercializa no se elaboran en el mercado nacional, además, de que la importación se hace con el fin de dar una opción más al consumidor nacional.

20. Best Trading presentó:

- A. Copia certificada de la escritura pública número 125,771, del 30 de marzo de 2004, otorgada ante el Notario Público número 21 en el Distrito Federal, en la cual se hace constar la legal existencia y constitución de Best Trading, así como el nombramiento de su representante legal como administrador único de la empresa.
- B. Copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del representante legal de Best Trading.
- C. Acuerdos y licencias de marca contratados por Best Trading, de septiembre de 2008, diciembre de 2010, enero, febrero, octubre y diciembre de 2011, y junio de 2012.
- D. Plantillas con diseños para lápices autorizados a Best Trading, con base en las licencias que le fueron otorgadas para 38 productos diferentes.
- E. Estudio titulado "¿Qué es el dumping?", del 24 de abril de 2013, elaborado por Viviana Kluger, obtenido de la página de Internet <http://www.vivianakluger.com.ar>, y documento titulado "Información del procedimiento de dumping", elaborado por Best Trading.
- F. Manual de insumos para la fabricación del lápiz, elaborado por Best Trading.
- G. Listado de empresas exportadoras de la mercancía objeto de investigación, con información referente a sus domicilios, fax y correo electrónico, elaborado por Best Trading.
- H. Códigos de producto de las importaciones realizadas por Best Trading durante el periodo analizado.
- I. Importaciones de la mercancía investigada, realizadas por Best Trading durante el periodo analizado.
- J. Precio de importación de Best Trading a México, para las operaciones realizadas través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo comprendido de abril a noviembre de 2012.
- K. Ventas totales de mercancía investigada y mercancía no investigada de Best Trading.
- L. Diagrama del sistema de distribución de la mercancía comercializada por Best Trading.
- M. Las siguientes cartas:

- a. del 24 de abril de 2013, en la que se señala que Best Trading cuenta con autorización para la producción, importación y comercialización de los productos de la marca Distroller en México, y
- b. de "Licencia para uso de marca", a través de la cual Best Trading se obliga a cumplir con los parámetros establecidos para licenciarios de uso de marca.

b. Comercializadora Alemana

21. El 7 de mayo de 2013 Comercializadora Alemana manifestó:

- A. Los procesos de producción del lápiz son similares en todo el mundo, por lo que los lápices importados de China y los de fabricación nacional son similares y comercialmente intercambiables.
- B. Comercializadora Alemana realizó importaciones de lápices de grafito y de color durante el periodo analizado y no realizó compras a algún proveedor nacional. Lo anterior, debido a que la mercancía importada tiene mayor calidad en el peso del lápiz y en la mina de grafito, situación que se manifiesta por el hecho de que no se rompe la punta cuando es afilada.
- C. El peso del lápiz lo determina la calidad de la madera que se utiliza y, aunque la Solicitante y Comercializadora Alemana utilizan la misma madera originaria de China, el proveedor del "sándwich" de la Solicitante no proporciona el peso ideal para tener un balance adecuado para la escritura.
- D. Uno de los motivos más importantes para optar por el lápiz chino, son los elevados precios de Dixon, esto, considerando el nivel socio económico de la población en edad escolar en México. Por lo anterior, en caso de imponer una cuota compensatoria se estaría afectando a los estudiantes y al erario público, ya que los programas de asistencia en educación son producto de las aportaciones de los recursos aportados por los contribuyentes.
- E. La industria lapicera en México tradicionalmente contaba con dos canales de distribución, a través de distribuidores mayoristas y cadenas de autoservicio. Sin embargo, en los últimos años la venta al gobierno federal y estatal cobró gran importancia, ya que a través de los presupuestos de ayuda social dirigidos al sector educativo, se implementó un programa de reparto de artículos escolares gratuitos, lo que creó un nuevo canal de distribución, motivo por el cual, Dixon intenta frenar las importaciones de lápices chinos que, de acuerdo a su lista de precios y gama de productos, no le causan menoscabo alguno.
- F. Las principales empresas fabricantes de lápices de grafito y de colores en el mundo son Faber-Castell, Staedtler y Grupo Fila; las primeras de origen alemán y el último italiano, de la cual Grupo Dixon México es filial.
- G. En América Latina se comercializan lápices de colores y de grafito de las marcas Adel, Alpino, Newell-Sanford, Berol, Carvajal, Andaluz, Norma, Caran d'Ache, Pablo Collection, Artist Colours, Neocolor II Aquarelle, Extraper, BIC quienes compiten en el mercado de lápices con Conté y Evolution Color, Milan y Stabilo, entre otras, sin embargo, todas tienen características y productos que son fabricados alrededor del mundo y que les distinguen de sus competidores.
- H. Dixon es maquiladora de la mercancía similar a la investigada, ya que sólo lleva a cabo el procedimiento de cortar, pulir, pintar y, en su caso, encaquillar. El proceso que antecede a lo que hace Dixon, incide en el 85% del costo y 90% del trabajo total para elaborar un lápiz.
- I. De acuerdo con el artículo 40 de la LCE, la rama de producción nacional no existe en la presente investigación, porque la única empresa que se ostenta como productor es un maquilador y filial de la empresa italiana Grupo Fila-Dixon, la cual compró en 2010 a la única empresa con capital 100% mexicano: Lapicera Mexicana, S.A. de C.V. ("Lapimex"), monopolizando el mercado de lápices en México. Otras dos empresas que se ostentaban como fabricantes nacionales son Berol, S. de R.L. de C.V. ("Berol") y Dixon (sic), quienes dejaron de fabricar lápices en México.
- J. Actualmente, Berol ya no se encuentra en México, sino en Colombia y Lapimex fue comprada por Grupo Fila-Dixon, por lo que resulta válido aseverar que la industria mexicana fabricante de lápices, realmente no existe.
- K. El único fabricante de lápices de colores y de grafito en México es una empresa filial del Grupo Fila de Italia, la cual construyó un monopolio bien estructurado con provisiones de materia prima de China e India, y eliminó a posibles competidores, desapareciendo a la industria nacional de lápices y convirtiéndola en una industria maquiladora.
- L. Dixon no representa la industria nacional de fabricantes de lápices, toda vez que el capital de esta empresa no es nacional y es controlada por dos empresas, una en los Estados Unidos y otra en Canadá, que a su vez son controladas por Grupo Fila.

- M. A partir de 2005 Dixon reportó un crecimiento desmedido al adquirir a varias de sus competidoras en México y el mundo, lo que denota el interés que este grupo industrial tiene en México para monopolizar los artículos de escritura e impedir la importación a México de lápices a precios competitivos.
 - N. La tendencia de crecimiento de la producción nacional es positiva, con un promedio de 11% en el periodo de 2009 a 2012. La producción nacional mostró un crecimiento constante en 1994, año en que se impuso la cuota compensatoria del 451% a la mercancía objeto de esta investigación, al 2012 con un promedio de crecimiento del 112%.
 - O. El daño que alega Dixon con relación al indicador de producción, no existe, toda vez que la producción de lápices en México mantiene una tendencia a la alza, aun sin tener cuota compensatoria o medida de transición las importaciones objeto de esta investigación.
 - P. El principal origen de las importaciones fue Indonesia, representando el 16% del total importado. Las importaciones de China, sólo representaron el 7% del volumen total que ingresó a México durante los 45 meses bajo análisis. El total de importaciones a México mostró un aumento sostenido del 7% en promedio durante el periodo de análisis.
 - Q. Las importaciones chinas prácticamente desaparecieron desde 2003 hasta 2008. El total de las importaciones chinas de lápices ascendió a 13 millones de piezas, representando el 0.5% del total importado durante ese periodo.
 - R. El aumento de las exportaciones chinas a México se refleja en los 9 meses de 2012, debido a que en diciembre de 2011 se eliminaron las medidas de transición.
 - S. Las exportaciones de lápices en México van en ascenso, lo que permite ver que no existe daño a la industria nacional, sino todo lo contrario. Las exportaciones pasaron de 15.7 millones en 2009 a 63 millones en los primeros 9 meses del 2012, lo que representa un aumento sostenido de 15 millones de piezas por año, sin considerar que faltaría por contabilizar el último trimestre de 2012.
 - T. El principal exportador de la mercancía igual o similar objeto de investigación durante el periodo de análisis, es Dixon. Sus exportaciones representaron el 72% del volumen total exportado en ese periodo y mantienen un aumento constante durante el periodo de análisis.
 - U. El Consumo Nacional Aparente (CNA) de lápices en México muestra una tendencia a la alza durante el periodo de análisis, lo que significa que el mercado mexicano de esta mercancía muestra crecimiento durante el periodo mencionado. La producción nacional tiene una incidencia en el CNA del 70% en promedio durante el periodo analizado, en términos relativos, y de 468 millones de lápices en términos absolutos, lo que significa que no ha sido desplazada por las importaciones, y mucho menos por aquellas de origen chino.
 - V. Las importaciones no pueden hacer daño a la industria nacional, cuando representan en el CNA tan sólo un 3% en promedio durante el periodo de análisis.
 - W. El negocio de Dixon no sólo tiene que ver con los lápices de grafito, de color y bicolor; sino que también abarca otra gama de productos escolares que pudieran ser los que generen el menoscabo que alega tener por las importaciones de lápices de China.
 - X. Comercializadora Alemana se suma y acepta la propuesta de Dixon para considerar a India como país sustituto de China en la presente investigación.
- 22. Comercializadora Alemana presentó:**
- A. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - a. póliza 96,764 del 17 de abril de 2013, otorgada ante el Corredor Público número 4 en el Distrito Federal, en la cual se hace constar la legal existencia y constitución de Comercializadora Alemana, así como el nombramiento de su representante legal como gerente de operaciones de la empresa, otorgándole a su vez, facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, y
 - b. título y cédula para el ejercicio profesional, a nombre del representante legal de Comercializadora Alemana.
 - B. Importaciones totales de la mercancía investigada realizadas por Comercializadora Alemana, provenientes de dos exportadores de China, correspondientes a mayo, julio y septiembre de 2012.
 - C. Precio de exportación a México de la mercancía investigada, de marzo, mayo, julio y agosto de 2012, y ajustes al precio de exportación.

- D. Gastos de internación de las importaciones realizadas por Comercializadora Alemana, de mayo, junio y septiembre de 2012.
- E. Importaciones y exportaciones de Comercializadora Alemana, realizadas a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo comprendido de 2009 a 2012.
- F. Estudio titulado "Análisis del Supuesto Daño a la Industria Nacional Fabricante de Lápices de Grafito y de Colores", elaborado por Comercializadora Alemana.
- G. Seis pedimentos de importación, correspondientes a mayo, julio y septiembre de 2012, acompañados de sus correspondientes facturas y anexos.
- H. Comunicación electrónica del 25 de octubre de 2012, que remite el Director de Desarrollo de Negocio de una empresa hindú, con una cotización del precio de los lápices, correspondiente a julio de 2012.
- I. Extracto de información correspondiente a Grupo Fila-Dixon, obtenido de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV).
- J. Lista de precios de Grupo Fila-Dixon.
- K. Muestras físicas de los lápices importados por Comercializadora Alemana y Dixon.

c. CMA

23. El 7 y 8 de mayo de 2013 CMA manifestó:

- A. CMA forma parte de un grupo constituido por diversas empresas, encabezadas por Wal Mart de México, S.A.B. de C.V., de las cuales, únicamente CMA importó la mercancía objeto de la presente investigación. Asimismo, CMA no adquirió la mercancía investigada de productores o proveedores nacionales, sin embargo, una de sus compañías filiales sí adquiere producto nacional.
- B. Los lápices que importa CMA se distinguen de los de producción nacional por lo siguiente:
 - a. la Solicitante produce lápices de grafito sin algún diseño especial, y CMA importa lápices con el diseño de "Batman, El Caballero de la Noche Asciende", y
 - b. los lápices que importó CMA son ecológicos, mismos que la Solicitante no produce.
- C. La mercancía de importación se adquiere en virtud de la variedad de diseños, formas y colores que desarrollan, y que el producto nacional no brinda. En el caso del lápiz básico, se adquiere mercancía importada en razón de los volúmenes de granel que necesita el grupo al que pertenece CMA.
- D. Los principales países consumidores e importadores de lápices en términos de volumen son los Estados Unidos, Alemania, México, Reino Unido, Italia, Francia, Brasil, Canadá y Japón. Los principales países productores y exportadores de lápices en términos de volumen son China, Alemania, Brasil, Francia, México, Indonesia, República Checa y Tailandia.
- E. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1 y 5.1 del Acuerdo Antidumping, así como los artículos 29, 40 y 50 de la LCE, Dixon no tiene legitimación procesal activa para solicitar el inicio de la presente investigación, en virtud de que ha importado el producto investigado durante 2009, 2010, 2011 y 2012, lo cual evidencia su ánimo importador, pues el hecho de importar lápices durante 4 años consecutivos refleja que dichas operaciones no son una cuestión pasajera o esporádica.
- F. La Solicitante, al ser al mismo tiempo importadora de la mercancía investigada durante el periodo analizado, se sitúa en el supuesto de excepción previsto en los artículos 4.1 del Acuerdo Antidumping y 40 de la LCE, para ser considerada como parte de la rama de la producción nacional, por lo que deberá ser excluida de la rama de la producción nacional para efectos de solicitar el inicio de una investigación por prácticas desleales de comercio internacional.
- G. El Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en su informe del 16 de noviembre de 2007 relativo a la diferencia "Comunidades Europeas-Medida Antidumping sobre el Salmón de Piscifactoría Procedente de Noruega", al interpretar el artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping, señaló que de conformidad con dicha disposición, deben dejarse fuera de la rama de la producción nacional a los productores que sean ellos mismos importadores del producto objeto del supuesto de discriminación de precios, sin que se establezca un volumen mínimo permitido de importaciones para no actualizar dicha exclusión.
- H. Si bien los artículos 4.1 del Acuerdo Antidumping y 40 de la LCE determinan que de actualizarse el supuesto de que la empresa productora nacional lleve a cabo la importación del producto investigado, se "podrá" dejar de considerar a esa empresa como parte de la rama de producción

nacional y definir a la rama de producción nacional sobre los productores restantes, también lo es que dicho término debe interpretarse como una facultad reglada, y no así discrecional.

- I. Suponiendo que existiera un mínimo permitido de importaciones por parte de los productores nacionales a fin de no actualizar la exclusión establecida en los artículos 4.1 del Acuerdo Antidumping y 40 de la LCE, la Secretaría no señaló la metodología que llevó a cabo a fin de concluir cuál es el porcentaje que representaron las importaciones de la Solicitante.
- J. Al demostrarse el ánimo importador de la Solicitante, existe la posibilidad de que la presente investigación tenga como propósito bloquear las importaciones de un determinado país para favorecer el día de mañana a empresas exportadoras de otros orígenes. Ello, en virtud de que la Solicitante podría no tener capacidad para abastecer el mercado nacional de lápices, demanda que deberá ser cubierta con producto importado, del cual Dixon podrían abastecerse.
- K. De la información presentada por la Solicitante no se actualizan las hipótesis, que el Acuerdo Antidumping y la LCE exigen, para la comprobación de la existencia de daño a la producción nacional, por lo que es procedente concluir la presente investigación, por las siguientes razones:
 - a. la crisis mundial de finales de 2008 afectó a todos los sectores de la economía mexicana, incluido el sector manufacturero, lo que ocasionó un aumento general en costos y afectó a la industria nacional, toda vez que obligó a los productores a ajustar su oferta y/o modificar su proceso productivo y precios para contrarrestar dicho aumento. Por lo tanto, no es claro que las importaciones de lápices, originarias de China, hayan ocasionado daño alguno a la industria nacional, sino que el posible daño pudo deberse en parte al aumento en los costos del grafito y la madera, que son los principales insumos para la producción de lápices;
 - b. aunque la producción nacional de lápices cayó de manera importante en 2009, el ritmo actual de producción no se ha visto afectado, toda vez que el ciclo de demanda sigue siendo el impulsor de la producción nacional, por lo que cabe la duda si las importaciones de lápices provenientes de China realmente son un factor de afectación al nivel de producción nacional de lápices, dado que la producción nacional continúa manteniéndose constante en los últimos años;
 - c. los indicadores específicos de la producción nacional, dentro de los que se encuentran los niveles de producción, ventas, empleo, importaciones y exportaciones, precios de productos, capacidad de planta utilizada, sueldos y salarios, no muestran afección alguna, por lo que no es claro que exista una relación directa de causalidad y daño a la industria nacional por las importaciones de lápices originarias de China durante el periodo analizado;
 - d. el nivel de precios de los lápices de grafito y de color, producidos por la Solicitante, no muestra un comportamiento acorde a una afectación por la importación de productos comparables a menores precios, por lo que no existe afectación directa derivada de las importaciones originarias de China, toda vez que los precios se han mantenido relativamente constantes o, en su caso, aumentado dentro del periodo analizado, y
 - e. en contravención a lo establecido por el artículo 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría no llevó a cabo un examen objetivo para determinar el aumento de las importaciones, al no abordar el efecto de la eliminación de la medida de remedio comercial en el análisis del aumento de las importaciones de lápices a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE.
- L. Es necesario que la Secretaría analice y verifique la información presentada por Dixon, consistente en los estados financieros internos para los periodos de enero a septiembre de 2011 y 2012, ya que la misma, no se encuentra auditada.
- M. Contrario a lo señalado por Dixon, el aumento de las importaciones de lápices registrado en el periodo analizado, no es consecuencia de una supuesta práctica de discriminación de precios, sino un efecto de la eliminación de la medida de transición que pesó sobre éstas durante el periodo de 2008 a 2011. Mientras se mantuvo la medida de transición el volumen de las importaciones se mantuvo, e incluso sufrió decrementos, sin embargo, una vez que dicha medida fue eliminada, las importaciones tuvieron un incremento súbito.
- N. Resulta inconcuso que la industria nacional de lápices ha sido altamente protegida desde los comienzos de la liberalización del comercio internacional en México, lo cual ha creado una base ficticia de la interacción del mercado de dicha mercancía. Derivado de lo anterior, el aumento de las importaciones de lápices de origen chino, es consecuencia de que hoy en día finalmente se comercializan bajo condiciones de libre mercado de conformidad con los principios de la OMC y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio ("GATT", por las siglas en inglés de General Agreement on Tariffs and Trade).

- O. La importación de lápices ha estado restringida por barreras arancelarias limitando la libre competencia del mercado, primero cuotas compensatorias impuestas en 1994, posteriormente mediante el Anexo 7 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC y, finalmente, a través de la medida de remedio comercial acordada en los términos del GATT. No obstante lo anterior, y que los productores nacionales han tenido un periodo amplio para implementar estrategias de competencia en el marco del comercio internacional, pretenden prorrogar la imposición de cuotas compensatorias, lo que resultaría en una medida por demás proteccionista.
- P. El inicio de la investigación deviene ilegal, ya que no es posible determinar si la Resolución de Inicio se basa en que las importaciones de lápices causan daño o amenazan con causar daño a la rama de la producción nacional, situación que genera incertidumbre jurídica para CMA, dejándola en estado de indefensión. Lo anterior, en virtud de que para la existencia de prácticas desleales de comercio exterior se debe determinar la existencia de daño, o bien una amenaza de daño, sin que puedan converger ambas.
- Q. La Secretaría y la Solicitante no cumplieron con lo dispuesto por los supuestos previstos en los artículos 3.7 y 3.8 del Acuerdo Antidumping y 42 de la LCE, a efecto de acreditar una amenaza de daño a la producción nacional, por lo que se debe concluir la investigación en la Resolución preliminar.
- R. India no debe ser considerado como país sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal por lo siguiente:
- a. India no cumple con las disposiciones del Acuerdo Antidumping, la LCE y del RLCE, ni con los principales criterios que utiliza el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, e
 - b. indicadores como la intensidad de los factores de producción, nivel de desarrollo económico y disponibilidad de las principales materias primas para la elaboración del producto investigado, reflejan que existen diferencias significativas entre China e India.
- S. CMA propone a Brasil como país sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal por las siguientes razones:
- a. de acuerdo con el examen de las políticas comerciales elaborado por la OMC, el gobierno de Brasil no otorga subsidios a la producción de lápices, no aplica controles de precios sobre dicha mercancía y no tiene una participación en la propiedad de las empresas productoras de lápices;
 - b. Brasil se utilizó como país sustituto de China en diversas investigaciones;
 - c. Brasil produce y exporta lápices;
 - d. Brasil dispone de los insumos necesarios para la fabricación de lápices (grafito y tablillas de madera);
 - e. la población y territorio de Brasil y China son comparables, y
 - f. Brasil y China tienen un nivel de desarrollo económico comparable; ambas forman parte de las economías emergentes destacadas, parte de los BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica).
- T. CMA realizó el cálculo del valor normal a partir del precio de una factura y la aplicación de los ajustes por divisa, inflación, impuestos y margen de utilidad, estimando el precio por pieza de cada producto. Señaló que la metodología empleada para el cálculo del valor normal es válida y puede ser aplicada en la presente investigación.
- U. Aplicando la metodología para el cálculo del valor normal de los lápices brasileños, obtenido por CMA, y comparándolo con el precio de exportación, la Secretaría se percatará de que el margen de discriminación de precios propuesto por la Solicitante es desproporcionado y fuera de toda realidad.
- V. La determinación del valor normal del producto investigado en el país sustituto realizada por la Solicitante deviene en ilegal ya que no ha demostrado que los precios señalados en las facturas de venta de la empresa hindú, utilizados para calcular el valor normal, sean representativos, de conformidad con el artículo 42 del RLCE, en relación con el artículo 31 de la LCE.
- W. La imposición de cuotas compensatorias a la importación de lápices originarios de China, propiciaría la práctica de conductas monopólicas por parte de la Solicitante, por lo siguiente:
- a. se crearía una barrera al comercio de lápices, lo que traería como consecuencia que los consumidores forzosamente tuvieran que comprar a la Solicitante el producto en cuestión, y

- b. La Solicitante podría fijar los precios y restringir el abasto del producto investigado, impidiendo la libre competencia y concurrencia en el mercado de lápices, lo que dañaría tanto a las importadoras desplazadas como al consumidor final.
- X. De imponerse cuotas compensatorias, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping, 62 de la LCE y 90 del RLCE, es decir, que el derecho antidumping que se imponga sea inferior al margen de discriminación de precios, si ese derecho basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional.
- Y. La Secretaría ha establecido cuotas compensatorias inferiores al margen de discriminación de precios calculado. Dichas cuotas se establecieron tomando en consideración precios no lesivos, como fue el caso de la investigación antidumping sobre importaciones de muslo y pierna de pollo originaria de los Estados Unidos.
- Z. Desde el punto de vista de la Solicitante, sólo los precios del producto originario de China causan daño a la rama de producción nacional, consecuentemente los precios de los productos de otros orígenes no son lesivos para Dixon. De acuerdo a lo anterior, atendiendo a la doctrina de la cuota inferior al margen de discriminación de precios o “lesser duty rule”, el daño alegado por la producción nacional se eliminaría con la imposición de una cuota compensatoria similar a la diferencia que existe entre el precio de importación de la mercancía investigada de origen chino y los precios internacionales de la mercancía en comento, esto es, un 40%.

24. CMA presentó:

- A.** Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales:
 - a.** escritura pública número 91,351, del 2 de septiembre de 1991, otorgada ante el Notario Público número 48 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la legal existencia y constitución de Comercializadora México Americana, S.A. de C.V. (CMA, S.A. de C.V.);
 - b.** escritura pública número 57,104, del 3 de diciembre de 1999, otorgada ante el Notario Público número 19 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el cambio de la especie de sociedad mercantil de CMA, S.A. de C.V. a S. de R. L. de C.V., y
 - c.** escritura pública número 174,352, del 14 de septiembre de 2012, otorgada ante el Notario Público número 31 del Distrito Federal, en la cual se hacen constar los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgados en favor de los representantes legales de CMA.
- B.** Cédulas para el ejercicio profesional, expedidas a nombre de los representantes legales de CMA.
- C.** Estados financieros no consolidados de CMA, correspondientes a diciembre de 2012 y marzo de 2013; diciembre de 2011 y 2010, y diciembre de 2010 y 2009, estos dos últimos con dictamen de los auditores independientes.
- D.** Organigrama del grupo empresarial Wal Mart de México, S.A.B. de C.V.
- E.** Contratos de proveedor celebrados por Wal Mart de México, S.A. de C.V. y Wal Mart de México, S.A.B. de C.V., correspondientes a diciembre de 2003 y mayo de 2009.
- F.** Códigos de producto de la mercancía comercializada por CMA.
- G.** Una fotografía del producto comercializado por CMA.
- H.** Importaciones de CMA, realizadas a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes a julio de 2012.
- I.** Copia de un pedimento de importación, correspondiente a julio de 2012, acompañado de sus correspondientes facturas y anexos.
- J.** Base de compras nacionales de Nueva Wal Mart de México, S.A. de C.V., realizadas durante el periodo analizado.
- K.** Copia de dieciséis facturas de compra de Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., correspondientes a abril, junio, julio, agosto y diciembre de 2009; enero, febrero, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2011, y el periodo comprendido de enero a mayo de 2012.
- L.** Diagrama de flujo de los canales de distribución de las importaciones realizadas por CMA de China a México.
- M.** Exportaciones realizadas por empresas originarias de China, a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes a julio de 2012.

- N. Precios de referencia de la mercancía objeto de investigación, obtenidos de la página de Internet <http://www.escribanet.com.br>, del 6 de mayo de 2013, acompañados de facturas electrónicas.
- O. Documentos titulados "Análisis de Daño. Investigación Antidumping sobre las importaciones de lápices, originarios de la República Popular China" y "Análisis de país sustituto. Investigación Antidumping sobre las importaciones de lápices, originarios de la República Popular China", ambos de abril de 2013 y elaborados por CMA ("Análisis de daño de CMA" y "Análisis de país sustituto de CMA", respectivamente).
- P. Las siguientes publicaciones:
 - a. "Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio", de la OMC, del 23 de noviembre de 2001;
 - b. "Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en materia de Medidas de Remedio Comercial, firmado en la ciudad de Arequipa, Perú, el primero de junio de dos mil ocho", publicado el 13 de octubre de 2008 en el DOF;
 - c. "Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de la República Popular China", publicado el 14 de octubre de 2008 en el DOF, y
 - d. "Examen de las Políticas Comerciales. Informe de la Secretaría. Brasil. Revisión", de la OMC, del 11 de mayo de 2009.

d. Kores

25. El 29 de abril de 2013 Kores manifestó:

- A. Kores es fabricante y distribuidor de artículos de papelería, tales como barras adhesivas, pegamentos, papel carbón, correctores, lápices y colores, entre otros.
- B. Los factores que diferencian a los productos de Kores del resto del mercado, son la calidad y la confianza. Asimismo, dichos productos tienen un excelente desempeño debido a la alta calidad con la que son fabricados, lo cual, los hace más costosos que el común de los lápices importados.
- C. Todos los lápices tienen la misma funcionalidad, pero el sector al que se dirige Kores busca una mejor calidad, aunque ello implique pagar un precio mayor.
- D. Los lápices que importa Kores, por su calidad y precio, no compiten con los de la producción nacional en razón de lo siguiente:
 - a. el precio no es un factor determinante en las compras que realiza Kores, sino la calidad, funcionalidad e imagen de los productos;
 - b. ambos lápices se dirigen a mercados distintos, pues el precio de los lápices de la producción nacional representa el 42% del precio de los lápices de Kores;
 - c. el producto de Kores se vende 135% más caro que el de producción nacional;
 - d. los lápices de grafito que importa Kores son más resistentes, ya que la mina no se rompe al afilar el lápiz por estar pegada a la madera, y
 - e. los lápices de colores que comercializa, cuentan con una alta concentración de pigmentos y ceras para mejorar su desempeño y suavidad.
- E. Kores importa los lápices que comercializa porque en el mercado mexicano no encuentra productos con las características que requiere. Su objetivo es importar productos de calidad que son requeridos por un sector específico de la población, y no causar daño a la rama de producción nacional.
- F. Las importaciones que realizó Kores durante el periodo investigado se debieron a que en esos momentos no contaba con inventarios suficientes para cumplir los compromisos adquiridos con sus clientes. Kores solicitó lápices a otra empresa de su grupo ubicada en Colombia, sin embargo, ésta no estuvo en posibilidades de proveerla, por lo que Kores solicitó lápices a su casa matriz en Austria, la cual le envió lápices de origen chino.
- G. Las importaciones de Kores, originarias de China fueron por razones diferentes a las de afectar a la producción nacional, realizar discriminación de precios o cualquier otra práctica de competencia desleal, y debido al volumen de dichas importaciones, es poco probable que éstas hayan causado algún daño.
- H. Kores cuenta con una ética y política empresarial que no le permite realizar prácticas comerciales desleales, por lo que no se opone a la imposición de una cuota compensatoria a las importaciones de lápices que ingresan bajo precios que, en ocasiones, no alcanzan ni siquiera precios en centavos,

toda vez que dichas importaciones no sólo afectan a la producción nacional sino inclusive a empresas como Kores.

- I. Kores solicita que, en caso de imponerse una cuota compensatoria, se realice en contra de las importaciones que efectivamente causaron daño a la producción nacional y no a empresas como Kores, cuyos precios de importación y comercialización difícilmente causarían daño. Por lo anterior, establecer un precio de referencia es una buena medida para sancionar a los importadores que causan daño a la producción nacional, sin limitar al resto de los importadores y disminuir la oferta en el mercado.

26. Kores presentó:

A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales:

- a. escritura pública número 920 del 18 de noviembre de 1949, otorgada ante el Notario Público número 114 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la legal existencia y constitución de Kores.
- b. escritura pública número 43,730, del 7 de mayo de 2008, otorgada ante el Notario Público número 233 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado en favor del representante legal de Kores.

B. Cédula para el ejercicio profesional expedida a nombre del representante legal de Kores.

C. Un pedimento de importación con sus correspondientes facturas y anexos, de marzo de 2012.

e. Pluma Nacional, S.A. de C.V.

27. El 22 de abril de 2013 Pluma Nacional, S.A. de C.V. ("Pluma Nacional") manifestó:

- A.** Pluma Nacional importó exclusivamente bajo el régimen de importación temporal, para un proceso de maquila, los lápices bajo la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE. En cumplimiento a la legislación aplicable y al contrato de maquila celebrado, Pluma Nacional exportó a los Estados Unidos los lápices importados.
- B.** Pluma Nacional no compra ni adquiere lápices en México o en el extranjero. Los lápices son propiedad de la empresa a la que presta los servicios de maquila, y son proporcionados para que después del proceso de maquila, sean exportados a los Estados Unidos.
- C.** Pluma Nacional no destina lápices al mercado doméstico, por lo tanto, sus importaciones no son la causa del daño a la producción nacional.
- D.** El punto 28 de la Resolución de Inicio, establece que la Secretaría depuró la información relacionada con las importaciones de lápices originarios de China, entre las que se encuentran las operaciones de régimen de maquila, por lo que solicita que se excluya de la investigación a dichas importaciones.

28. Pluma Nacional presentó:

A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales:

- a. escritura pública número 26,032, del 29 de octubre de 1986, otorgada ante el Notario Público número 6 de Tijuana, Baja California, en la cual se hace constar la legal existencia y constitución de Pluma Nacional;
- b. escritura pública número 72,670, del 11 de abril de 2011, otorgada ante el Notario Público número 6 de Tijuana, Baja California, en la cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y facultades para actos de administración, otorgado en favor del representante legal de Pluma Nacional;
- c. escritura pública número 23,260 del 11 de enero de 2013, otorgada ante el Notario Público número 17 de Tijuana, Baja California, en la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Pluma Nacional, celebrada el 16 de noviembre de 2012, y
- d. Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Pluma Nacional, del 31 de mayo de 1988, en la que consta la modificación de los estatutos sociales de dicha empresa.

B. Copia certificada del título y de la cédula para el ejercicio profesional, así como de la credencial de elector, expedidas a favor del representante legal de Pluma Nacional.

- C. Contrato de maquila celebrado por Pluma Nacional como maquiladora, con una empresa de los Estados Unidos.
- D. Importaciones de Pluma Nacional, realizadas a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo comprendido de octubre de 2011 a septiembre de 2012.
- E. Exportaciones de Pluma Nacional correspondientes al periodo comprendido de febrero de 2011 a septiembre de 2012.
- F. Reporte de descarga total de importaciones, realizadas a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo comprendido de octubre de 2011 a septiembre de 2012.
- G. Cuarenta y seis pedimentos de importación y ochenta y dos pedimentos de exportación, acompañados de sus respectivas facturas y anexos, correspondientes al periodo comprendido de 2011 a 2012.
- H. Los siguientes diagramas:
 - a. del grupo corporativo al que pertenece Pluma Nacional, y
 - b. del proceso de maquila al que se someten los lápices de Pluma Nacional.

3. Réplicas

29. El 3, 10, 23 y 24 de mayo de 2013 Dixon presentó sus réplicas a los argumentos y las pruebas presentadas por las partes interesadas en el presente procedimiento. Manifestó lo siguiente:

a. Best Trading

- A. Los argumentos de Best Trading basados en que sus productos son diferentes en razón de los diseños exclusivos de su mercancía, no son suficientes para excluir a sus importaciones de la presente investigación. Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del RLCE, son mercancías similares los productos que, aun cuando no son iguales, tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.
- B. Best Trading reconoció que los lápices que importa, originarios de China y los producidos por Dixon, tienen el mismo objeto, el cual es escribir, trazar, dibujar o colorear, entre otros.
- C. Señaló que sus productos están protegidos por derechos de propiedad intelectual o patentes, sin embargo, lo que se protege son los personajes, figuras o caricaturas, por lo que Best Trading obtiene los derechos de propiedad intelectual de un tercero y no del producto investigado.
- D. El lápiz y el proceso de elaboración del producto investigado, es el mismo, la única adición es el acabado, o una estampa con cierto personaje o decoración, sin embargo, eso no los hace productos diferentes o exclusivos a los fabricados en el mercado nacional, ya que Dixon tiene la maquinaria para hacer posible ese terminado.
- E. Best Trading señaló que la presentación de sus productos varía, ya que incluye sus productos en estuches con diferentes artículos de papelería, lo que maneja como "set de arte". Sin embargo, el término "set de arte" no está definido por el importador y no tiene una connotación técnica relacionada con la descripción y fabricación del lápiz.
- F. Best Trading manifestó que también maneja la presentación jumbo, la cual no tiene las mismas características del lápiz sujeto a investigación, ya que tiene un tamaño superior al que se describe en la presente investigación y no utiliza pintura en el terminado. Sin embargo, el hecho de que el lápiz jumbo tenga un tamaño superior o no utilice pintura para el terminado, no es suficiente para excluir a las importaciones de dicho producto de la presente investigación, ni desvirtúa que los lápices importados por Best Trading, originarios de China y los de la producción nacional son comercialmente intercambiables.
- G. Al manifestar que sus productos cuentan con un diseño exclusivo que no es igual al de ningún artículo en el extranjero, Best Trading deja en estado de indefensión a Dixon, toda vez que no señala en qué consiste el diseño exclusivo del lápiz.

30. Dixon presentó una fotografía de la máquina llamada "foliadora o foil", a través de la cual se adhiere con calor la estampa a los lápices, y una fotografía del producto que fabrica.

b. Comercializadora Alemana

- A. Comercializadora Alemana manifestó que la Solicitante llega a conclusiones que no corresponden a una práctica desleal de comercio internacional, al señalar que existen importaciones de lápices originarias de China, que son trianguladas vía Canadá, sin embargo, de acuerdo a la información que tiene del mercado, Dixon, ha podido establecer que no existe producción de lápices en Canadá, aun cuando éstas se emplearon durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria. Las importaciones de lápices originarias de Canadá crecieron a un ritmo acelerado durante el periodo investigado, y se desplomaron con el final de la medida de transición a las importaciones de lápices originarias de China, cuando en cambio, explotan las importaciones originarias de China.
- B. Canadá no produce lápices, sin embargo, todavía se encuentran en el mercado mexicano lápices de la marca Leoncito, hechos en Canadá.
- C. La Secretaría debe desechar los argumentos relacionados con la lista de precios de Grupo Fila-Dixon que presentó Comercializadora Alemana, toda vez que la misma, si bien no tiene fecha de vigencia, es información que tiene el carácter de confidencial. Asimismo, al comparar los precios del producto investigado con los del producto nacional, la información proporcionada por la importadora es errónea, ya que no consideró los descuentos aplicados por Dixon a sus productos.
- D. Comercializadora Alemana no acredita con argumentos y pruebas positivas que Dixon realice prácticas monopólicas.
- E. Contrario a lo señalado por Comercializadora Alemana, el peso del lápiz o de la madera no tiene relación con la calidad del producto. El peso del lápiz varía en razón de la madera que se utiliza, en tanto que la calidad de la misma se mide en que sea tersa y tajable, independientemente de su peso. Comercializadora Alemana no presentó prueba alguna al respecto.
- F. Con base en el análisis del Laboratorio de Control Industrial S.A. de C.V. (el "Laboratorio de Control Industrial") presentado por Dixon en su solicitud de inicio, la mercancía investigada cumple con las características, requisitos, parámetros, calidad y especificaciones señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas que les son aplicables. Los productos de Dixon cumplen con los estándares de calidad y funcionalidad más altos, previstos en la normatividad nacional e internacional. Asimismo, se comprobó la similitud de los lápices fabricados en México, China e India.
- G. Los argumentos de Comercializadora Alemana basados en que los productos son diferentes en razón de los diseños exclusivos de su mercancía, no son suficientes para excluir a sus importaciones de la presente investigación.
- H. El argumento sobre la calidad en razón del peso, no desvirtúa que los lápices importados de origen chino por Comercializadora Alemana y los que existen en el mercado nacional, sean comercialmente intercambiables, ya que cumplen las mismas funciones y tienen características y composiciones semejantes.
- I. Contrario a lo manifestado por Comercializadora Alemana, Dixon no es una empresa maquiladora, la naturaleza de su proyecto de inversión en la planta de Oaxaca para incrementar su capacidad de producción de tablilla y el que realice el resto de las operaciones para la elaboración del producto final, dejan claro su carácter de producción nacional.
- J. Contrario a lo manifestado por Comercializadora Alemana, Dixon es una empresa constituida en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que cuenta con capital nacional y extranjero, por lo que es una empresa mexicana.
- K. Comercializadora Alemana no acreditó que la producción nacional presente una tendencia de crecimiento en el periodo comprendido de 1994 a 2012, ni tomó en consideración los indicadores de daño y amenaza de daño a la rama de producción nacional presentados por Dixon, y considerados por la Secretaría para acreditar el inicio de la investigación.
- L. Respecto a la información de Dixon, obtenida de la BMV, proporcionada por Comercializadora Alemana, se precisa que:
 - a. Berol y Newell pertenecen al mismo grupo;
 - b. Dixon no compró las acciones de Lapimex, sino que adquirió su licencia de uso de marcas;
 - c. Grupo Fila-Dixon no adquirió la totalidad, ni siquiera la mayoría de las acciones de la empresa hindú que menciona Comercializadora Alemana;
 - d. Comercializadora Alemana reconoce que Dixon es fabricante de lápices en México, y

- e. Berol actualmente se encuentra en Mexicali, pero con base en la información que presenta, la Secretaría consideró que no es productor nacional (sic).
 - M. Las manifestaciones hechas por Comercializadora Alemana con base en el informe de la BMV sobre Grupo Fila-Dixon, antes de 2007, deben ser desechadas por encontrarse fuera de los periodos investigado y analizado.
 - N. Comercializadora Alemana señala que la tendencia de crecimiento de la producción nacional es positiva en el periodo comprendido de 2009 a 2012 y que la producción de lápices en México tiende a la alza, misma que de 1994 a 2012 sólo ha disminuido con relación a esa tendencia en 2005 y 2008. Al respecto, Comercializadora Alemana no tomó en cuenta los indicadores de la producción nacional, elementos que la Secretaría evaluó, y con los cuales determinó que existen indicios de daño y amenaza de daño a la producción nacional.
 - O. Contrario a lo manifestado por Comercializadora Alemana, en el periodo comprendido de 2009 a 2011, el crecimiento de las importaciones originarias de China fue de 196%, lo que representa un crecimiento más que proporcional a la disminución del gravamen impuesto por la medida de transición. En el mismo periodo, el precio de las importaciones originarias de China fue inferior al precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.
 - P. A diferencia de lo que manifestó Comercializadora Alemana, quien solamente estimó las cifras de CNA para el periodo analizado, la Secretaría concluyó que del total de la oferta que concurrió al mercado nacional, las importaciones de lápices originarias de China se incrementaron 200%, en tanto que, las de otros orígenes y la oferta nacional, se redujeron 16% y 17%, respectivamente, lo que sugiere un desplazamiento de la mercancía nacional, ocasionado por las importaciones originarias de China.
 - Q. Comercializadora Alemana presentó un valor normal basado en cotizaciones de un sitio de Internet que no corresponden a una transacción real, y mucho menos a una muestra representativa de las mismas, por lo que no debe ser considerado.
31. Dixon presentó una fotografía de los lápices de la marca "Leoncito".

c. CMA

- A. El daño causado por las importaciones de lápices originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, originó que empresas mexicanas productoras de lápices dejaran de competir en el mercado, por lo que, contrario a lo manifestado por CMA, el que Dixon represente el 100% de la producción nacional, no implica que pretenda monopolizar el mercado. CMA no acredita con argumentos y pruebas positivas que Dixon realice prácticas monopólicas.
- B. Los argumentos de CMA respecto a la falta de legitimación de Dixon para solicitar el inicio de la investigación en su carácter de producción nacional, son improcedentes en razón de la incorrecta aplicación e interpretación de los artículos 29, 40 y 50 de la LCE, y 4.1 y 5.1 del Acuerdo Antidumping. Lo anterior, toda vez que:
 - a. resulta infundada la referencia al artículo 29 de la LCE, toda vez que únicamente establece los requisitos para la existencia de discriminación de precios, señalando adicionalmente el daño y su relación causal, y que el establecimiento de cuota se llevará a cabo a través de una investigación;
 - b. CMA realizó una interpretación errónea de lo que debe entenderse por rama de producción nacional. Dixon acreditó mediante una carta de la Asociación Mexicana de Fabricantes de Instrumentos de Escritura y Similares, A.C. (AMFIES), que es la única productora de lápices en México, y
 - c. Dixon no encuadra dentro de régimen de excepción para ser considerada como rama de la producción nacional. La Secretaría analizó la representatividad de la rama de producción nacional y determinó que Dixon no está vinculada con importadores o exportadores de la mercancía investigada, y que si bien realizó importaciones del producto objeto de investigación, éstas fueron insignificantes.
- C. Contrario a lo señalado por CMA, la Secretaría sí señaló en la Resolución de Inicio la forma en que estableció los porcentajes que representaron las importaciones realizadas por Dixon, toda vez que consultó estadísticas oficiales de importación, relativas a la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE y, con base en el análisis que se describe en los puntos 69 a 71 de la Resolución de Inicio, concluyó que Dixon es representativa de la rama de producción nacional.
- D. La Secretaría analizó la información presentada por Dixon en la etapa inicial de la investigación y, contrario a lo señalado por CMA, determinó que existen indicios suficientes que configuran la existencia de daño importante a la rama de producción nacional en el periodo investigado, toda vez que observó un desempeño desfavorable en las ventas al mercado interno, producción, participación

de mercado, utilización de capacidad instalada, empleo, productividad, salarios, utilidades y márgenes operativos específicos a la línea de producción del producto similar de fabricación nacional.

- E. Del análisis de los indicadores de amenaza de daño, la Secretaría concluyó en el punto 129 de la Resolución de Inicio que cuenta con indicios de que la industria de lápices de China, tiene amplia capacidad instalada disponible y un perfil exportador, lo que aunado al crecimiento de las importaciones originarias de China y bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos que podrían agravar la condición de la rama de producción nacional. Asimismo, determinó que en el periodo investigado el mercado nacional, medido a través del CNA, disminuyó en relación con el periodo comparable anterior, y que las importaciones originarias de China se incrementaron más de 200%, mientras que las de otros orígenes y la oferta nacional disminuyeron 16% y 17% respectivamente, lo que sugiere un desplazamiento de la mercancía nacional ocasionado por la mercancía originaria de China.
- F. Es falso el argumento de CMA al señalar que, el posible daño a la rama de producción nacional, pudo deberse al aumento en los costos del grafito, la madera y la afectación en el poder adquisitivo de los consumidores, y no así a las importaciones de lápices originarias de China, toda vez que, Dixon no se ha visto impactada por el aumento en los costos de los insumos y no ha modificado su proceso productivo.
- G. El precio de la madera se incrementó en los años recientes, sin embargo, a partir de la puesta en marcha de su proyecto de inversión en Oaxaca, Dixon mejoró su acceso a la madera de origen nacional, lo que redujo su dependencia de proveedores extranjeros y su vulnerabilidad ante el incremento de los precios. CMA no explicó por qué el alza en el precio de la madera no impactó a la industria del lápiz en China al igual que en México.
- H. CMA señaló que la Secretaría debe analizar otros factores que pudieran afectar a la producción de lápices en México, tales como crisis económicas, fallas en el proceso productivo, importación de insumos, entre otros, sin presentar los argumentos y pruebas que justifiquen la necesidad de realizar dicho análisis. Lo anterior, aunado a que la Secretaría en el punto 133 de la Resolución de Inicio, determinó que no hay indicios de la concurrencia de factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios que, al mismo tiempo, hayan causado daño a la rama de producción nacional.
- I. Contrario a lo señalado por CMA, Dixon sí proporcionó a la Secretaría elementos probatorios, tales como sus estados financieros auditados, correspondientes al periodo comprendido de 2009 a 2012, con el dictamen del comisario y el informe de los auditores independientes. Lo anterior, desacredita la afirmación de CMA en el sentido de que la información presentada por Dixon son simples estimaciones financieras.
- J. CMA señaló que el aumento de las importaciones de lápices en el periodo analizado no es consecuencia de una práctica de discriminación de precios, sino efecto de la eliminación de la medida de transición vigente de 2008 a 2011, por lo que la presente investigación yace sobre una base desvirtuada de los hechos, al no haberse analizado el entorno económico de las importaciones de lápices, así como las condiciones proteccionistas del mercado. Sin embargo, dichas afirmaciones son erróneas, toda vez que el análisis de la Secretaría cumple con lo establecido en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE, 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping y un análisis objetivo, a través del cual se comprobó la relación existente entre el aumento en el volumen de las importaciones y la disminución en los precios de dichos productos.
- K. Contrario a lo que señala CMA, a partir de la información obtenida por la Secretaría, el análisis del impacto de los precios y el incremento del volumen de las importaciones, se concluye que éstos nada tienen que ver con la eliminación de la medida de transición.
- L. El artículo 39 de la LCE no excluye que la solicitud de inicio de investigación sea llevada por daño y amenaza de daño a la rama de producción nacional. Asimismo, el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping, no excluye la posibilidad de que una solicitud de inicio de investigación pueda ser presentada por daño o amenaza de daño.
- M. CMA ilustró la evolución en México de diversas variables macroeconómicas correspondientes al periodo comprendido de 2007 a 2012, sin señalar que todas ellas arrojan valores críticos en 2009, se recuperan en 2010, y registran solidez en el periodo investigado, en el cual Dixon sufre daño, lo que representa un error de lógica. Además, CMA no explicó por qué el entorno económico mundial que describe no impacta a la industria del lápiz en China, al igual que en México.

- N. CMA presentó una evaluación de la industria de fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina, sin embargo, el ámbito de dicha industria es demasiado amplio para poder obtener conclusiones con respecto a la industria del lápiz. El análisis muestra que la eliminación de las medidas transitorias sobre las importaciones de China contribuyó al daño sufrido por la producción nacional pero, a diferencia de lo manifestado por CMA, esto se debió a que se abrió la puerta nuevamente a los precios altamente discriminados del lápiz originario de China.
- O. CMA manifestó que la Solicitante no demostró que los precios señalados en las facturas de venta de una empresa de India, utilizados para calcular el valor normal, sean representativos, de conformidad con el artículo 42 del RLCE. Sin embargo, sobre el caso en particular, no resulta aplicable el mismo, toda vez que la Secretaría utilizó otra metodología para el cálculo de valor normal en el país sustituto, la cual fue descrita en los puntos 31 y 32 de la Resolución de Inicio. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el punto 45 de la citada Resolución, la Secretaría aceptó la información aportada por Dixon para determinar el valor normal de los lápices de grafito y de color.
- P. CMA obtuvo facturas del producto investigado por Internet, de las cuales se desconocen los términos y condiciones, así como si corresponden o amparan el producto investigado, lo cual deja en estado de indefensión y certeza jurídica a Dixon.
- Q. La propuesta de CMA para el análisis de país sustituto carece de validez metodológica. CMA a través su análisis de país sustituto, pretende demostrar que Brasil es un país sustituto aceptable para China, sin embargo, no demuestra que India no lo es, inclusive, en variables como población total, densidad de población, y capacidad de generación eléctrica, India se asemeja más a China que Brasil.
- R. India es un país exportador de lápices importante. De acuerdo con la legislación existente, el enfoque sobre el país sustituto es sobre su mercado interno, toda vez que son estos precios los empleados para establecer el valor normal de la mercancía, para lo cual, CMA recurre a un procedimiento muy pobre respecto a su calidad informativa.
- S. Para la determinación de valor normal, CMA recurre a un procedimiento muy pobre con respecto a su calidad informativa, al recurrir a 3 cotizaciones vía Internet que, de ninguna manera, corresponden a facturas como afirma dicha empresa, además de incluir problemas metodológicos como ser cotizaciones de ventas al menudeo, variaciones en razón del volumen de venta sin una explicación al respecto, no corresponden a transacciones consumadas, corresponden a una sola fuente, se desconoce la representatividad de dicha fuente como proporción de la venta doméstica en Brasil, no existen pruebas del país de origen de los lápices cotizados y los lápices cotizados tienen figuras dibujadas y pudieran ser productos especiales.
- T. Dixon considera que la solicitud de CMA para imponer cuotas compensatorias por debajo del margen de discriminación de precios no es aplicable en la presente investigación, toda vez que, de acuerdo al nivel de subvaloración de los precios de las importaciones de lápices originarias de China, el margen de discriminación de precios de las exportaciones a México, durante el periodo investigado, es de 296.36%, por lo que una cuota compensatoria menor al margen de discriminación de precios no será suficiente para desalentar las importaciones en condiciones de discriminación de precios.
32. Dixon presentó tres pedimentos de importación correspondientes a diciembre de 2010, marzo y mayo de 2012.

d. Kores

- A. Kores no presentó pruebas para demostrar que por calidad y confianza, sus productos son diferentes al resto de los productos en el mercado, ni especificó si sólo se refiere a lápices.
- B. Los argumentos de Kores, en el sentido de que la calidad y el precio son los factores que diferencian a sus productos con el resto de los productos que obran en el mercado, no son suficientes para dejar de considerar las importaciones que realizó, con respecto al resto de los lápices que se comercializan en el mercado, incluidos los fabricados por Dixon, como productos similares para efectos de la presente investigación.
- C. Se debe considerar que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del RLCE, son mercancías similares los productos que, aun cuando no son iguales, tienen características y composición semejantes. Kores reconoció que los lápices que importa de China y los producidos por Dixon tiene la misma funcionalidad.

- D. Kores señala que una de las razones por las que importa lápices, es porque no encuentra en el mercado mexicano lápices con características similares a las que requiere, sin embargo, no describe dichas características, ni el sector específico del mercado al que se destinan, por lo que no se cuenta con los elementos para determinar si el producto en cuestión se fabrica en el mercado nacional.
- E. Los lápices de Dixon, de la marca Vividel y Dixon Lira Rembrandt, son destinados a un segmento profesional y compiten en calidad, funcionalidad, características y propiedades con los productos importados por Kores.
- F. En su comparativo de precios, Kores no comparó todas las diferentes marcas que Dixon comercializa y tiene registradas.
- G. El argumento de Kores referente a que los lápices que importa son más resistentes, de mayor calidad y la mina no se rompe al afilar el lápiz por venir pegada a la madera, no desvirtúa las consideraciones de similitud de producto con relación a los lápices de fabricación nacional.
- H. Los argumentos de Kores, basados en la apariencia e imagen de los productos, no contravienen la similitud entre el producto investigado y el de fabricación nacional, toda vez que sus productos y los de Dixon tienen las mismas características, propiedades, funciones y son comercialmente intercambiables.
- I. Kores señaló que compró lápices a su casa matriz en Austria para poder continuar con su actividad comercial, por lo que dicha empresa le exportó lápices originarios de China, al ser la mercancía con la que contaba, sin embargo, deja a Dixon en estado de indefensión, ya que no es claro qué empresa exporta los lápices importados por Kores.

e. Pluma Nacional

- A. Es improcedente el argumento de Pluma Nacional al señalar que la importación de lápices originarios de China es parte del proceso de maquila, toda vez que, de conformidad con el artículo 2 fracción II del Decreto para el Fomento de la Industria Maquiladora, Manufacturera y de Servicios a la Exportación, la importación de lápices no es un proceso de maquila. Asimismo, Pluma Nacional manifestó que importa lápices originarios de China, no insumos para proceso de manufactura.
- B. El argumento relativo a que los lápices originarios de China, clasificados en la fracción arancelaria 9609.10.021 (sic) de la TIGIE son importados por Pluma Nacional para su posterior exportación, deja en estado de indefensión a Dixon, ya que desconoce las razones por las que estas importaciones se realizan al amparo del programa de maquila, y su posterior exportación.
- C. Pluma Nacional no informó en qué consiste su proceso de manufactura. El único proceso de maquila del que Dixon tiene conocimiento, es el que se realizaba a través de la importación de esbozos que ingresaban por la fracción arancelaria 9609.10.02 de la TIGIE, consistente en una tablilla de madera canalizada para moldear y colocar puntilla y, en su caso, casquillo o goma; sin embargo, dicha fracción arancelaria fue suprimida.
- D. Pluma Nacional señaló que es la única empresa del grupo que importa lápices originarios de China a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, sin embargo, en otra parte del mismo escrito clasificó como confidencial el nombre de la única empresa del grupo corporativo que importa lápices clasificados en dicha fracción arancelaria a México, lo que se presta a confusión. Lo anterior, deja a Dixon en estado de indefensión, toda vez que del mismo escrito se desprende que existen dos empresas, una que importa y otra que exporta, sin que se especifique cuál de las dos lleva a cabo las operaciones de maquila y el carácter que tiene la empresa exportadora, por lo que dicho argumento debe ser desechado.

G. Requerimientos de información

1. Prórrogas

33. La Secretaría otorgó una prórroga de cinco días a CMA, Newell Rubbermaid de México, Newell Rubbermaid Mexicali y Dixon, para presentar su respuesta a los requerimientos de información formulados el 7 de junio de 2013. El plazo venció el 28 de junio de 2013.

34. La Secretaría otorgó prórrogas de cinco y diez días a tres empresas importadoras no parte, para presentar su respuesta a los requerimientos de información formulados el 7 de junio de 2013. Los plazos vencieron el 28 de junio de 2013 y 5 de julio de 2013, respectivamente.

2. Partes interesadas

a. Best Trading

35. El 21 de junio de 2013 Best Trading respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 7 de junio de 2013. Presentó:

- A.** Carta del 11 de abril de 2013 que dirige la agencia aduanal Almeida & Alatorre a Best Trading, a través de la cual explica la forma en que determinó la fracción arancelaria para realizar importaciones de juegos de arte.
- B.** Contrato de licencia de mercancía del 17 de octubre de 2011, que celebra Best Trading como licenciataria, con una empresa de Finlandia.
- C.** Importaciones de lápices de grafito y de color realizadas por Best Trading, a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, durante el periodo comprendido de mayo a noviembre de 2011.
- D.** Copia de un pedimento de importación correspondiente a junio de 2012, acompañado de sus correspondientes facturas y anexos.
- E.** Metodología utilizada por Best Trading para el cálculo del valor normal de los lápices que importa.

b. Comercializadora Alemana

36. El 21 de junio de 2013 Comercializadora Alemana respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 7 de junio de 2013. Presentó:

- A.** Importaciones realizadas por Dixon a través de las fracciones arancelarias 4407.10.03, 4407.99.03, 4408.10.02, 4408.90.01 y 4408.90.99 de la TIGIE, correspondientes al periodo comprendido de septiembre de 2011 a octubre de 2012.
- B.** Importaciones de lápices de grafito y de color realizadas por Comercializadora Alemana, a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo comprendido de mayo a septiembre de 2012.
- C.** Nueve impresiones de pantalla de la página de Internet de la empresa hindú Paperfine, correspondientes a 2010.

c. CMA

37. El 28 de junio de 2013 CMA respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 7 de junio de 2013. Presentó:

- A.** Impresiones de pantalla de las páginas de Internet de la United Nations Commodity Trade Statistics Database ("UN Comtrade"), Euromonitor Internacional, Industrial Minerals, la Agencia Central de Investigación de los Estados Unidos, y el gobierno de Brasil (<http://www.comtrade.un.org>, <http://www.portal.euromonitor.com>, <http://www.indmin.com>, <http://www.cia.gov> y <http://www.brasil.gov.br>, respectivamente), consultadas el 17 de junio de 2013, para la obtención de los principales exportadores de lápices a través de la subpartida 9609.10, hasta 2011; los principales países productores de madera aserrada y grafito, así como indicadores económicos para varios países, y tasas impositivas utilizadas por CMA para el cálculo de valor normal.
- B.** Factura de compra de CMA a una empresa china, de junio de 2006.
- C.** Informe semestral de Medidas Antidumping de México G/ADP/N237/MEX, de la OMC, publicado el 14 de marzo de 2013.
- D.** Metodología utilizada por CMA para el cálculo del valor normal y precios en el mercado interno de Brasil.
- E.** Importaciones de lápices de grafito y de color realizadas por CMA, a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo comprendido de enero a julio de 2012.
- F.** Tres pedimentos de importación, correspondientes a enero y mayo 2012, acompañados de sus respectivas facturas y anexos.
- G.** Normas Oficiales Mexicanas NOM-252-SSA1-2011. "Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba", y NOM-050-SCFI-2004. "Información comercial-Etiquetado general de productos", publicadas en el DOF el 15 de mayo de 2012 y 1 de junio de 2004, respectivamente.

d. Dixon

38. El 27 de junio de 2013 Dixon respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 7 de junio de 2013. Presentó:

- A. Ventas de Dixon al mercado nacional, correspondientes a los periodos comprendidos de 2009 a 2011, enero a septiembre de 2011, octubre de 2010 a septiembre de 2011 y octubre de 2011 a septiembre de 2012.
- B. Indicadores de mercado nacional para el producto de Dixon, clasificado en la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo comprendido de enero de 2009 a septiembre de 2012, y proyecciones para el periodo comprendido de octubre de 2012 a diciembre de 2014.
- C. Cifras fuente y cálculos empleados para la proyección de empleo, salarios y capacidad instalada de Dixon.
- D. Contrato colectivo de trabajo CC-2039/2000-XIII, recibido por la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, el 9 de mayo de 2012.
- E. Ventas de Grupo Fila-Dixon en pesos y piezas, por cliente, correspondientes a los periodos comprendidos de octubre de 2012 a marzo de 2013, octubre de 2011 a marzo de 2012 y octubre de 2010 a marzo de 2011.
- F. Una fotografía y muestra física del lápiz jumbo de la marca Ticonderoga.
- G. Pedido de compras a Dixon y copia de 2 facturas correspondientes a abril y mayo de 2013.
- H. Listado de importaciones de tablilla de madera, realizadas por Dixon durante el periodo comprendido de octubre de 2009 a febrero de 2010.
- I. Estimaciones de capacidad instalada, producción e inventarios en China, correspondientes al periodo comprendido de 2009 a 2012, obtenidas con base en información de una empresa productora en China, una muestra de empresas fabricantes de lápices publicada en el "Writing Instruments: Essential Sourcing Intelligence Global Sources, China Sourcing Reports" de septiembre de 2011 y cifras de la AMFIES.
- J. Copia de una carta del 17 de junio de 2013, que dirige el Gerente General de la AMFIES al Jefe de la UPCI, en la que comunica los porcentajes de inventarios de lápices en China, de acuerdo a sus estimaciones.
- K. Estados de costos, ventas y utilidades de Dixon, correspondientes a los periodos comprendidos de 2009 a 2011, octubre de 2009 a septiembre de 2010, octubre de 2010 a septiembre de 2011, enero-septiembre de 2011 y enero-septiembre de 2012, con proyecciones para el periodo comprendido de 2013 a 2014.
- L. Flujo neto de efectivo de Dixon, correspondiente al periodo comprendido de 2013 a 2024.
- M. Cálculo de la tasa de interés real por financiamientos y cálculo de la tasa de descuento para el periodo comprendido de octubre de 2011 a septiembre de 2012, obtenidos de diferentes instituciones bancarias.
- N. Estados de flujo de efectivo de Dixon para los periodos correspondientes a enero-septiembre de 2011 y enero-septiembre de 2012.
- O. Importaciones de lápices de grafito y de color realizadas por Dixon, a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, durante el periodo comprendido de agosto de 2009 a mayo de 2012.
- P. Trece pedimentos de importación correspondientes a agosto y octubre de 2009; febrero, agosto, octubre y noviembre de 2010; abril y agosto de 2011, y marzo y mayo de 2012, acompañados de sus correspondientes facturas y anexos.

e. Kores

39. El 21 de junio de 2013 Kores respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 7 de junio de 2013. Presentó:

- A. Estudio de laboratorio elaborado por el Laboratorio de Control Industrial, del 7 de febrero de 2011, sobre los lápices de grafito comercializados por Kores.
- B. Características físicas y funciones de los lápices "Mapita", comercializados por Dixon, y los lápices "Kolores", comercializados por Kores.
- C. Copia de un pedimento de importación correspondiente a marzo de 2012, acompañado de sus correspondientes facturas y anexos.

- D. Importaciones de lápices realizadas por Kores, a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes a marzo de 2012.
- E. Tipo de cambio correspondiente al periodo comprendido de octubre de 2011 a septiembre de 2012, obtenido del Banco de México.

f. Newell Rubbermaid

40. El 28 de junio de 2013 Newell Rubbermaid de México y Newell Rubbermaid Mexicali respondieron al requerimiento de información que la Secretaría les formuló el 7 de junio de 2013. Presentaron:

- A. Importaciones de lápices de grafito y de color realizadas por Newell Rubbermaid de México y Newell Rubbermaid de Mexicali, a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo comprendido de febrero de 2009 a junio de 2012.
- B. Veintitrés pedimentos de importación correspondientes al periodo comprendido de junio a diciembre de 2009; enero, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2010; marzo de 2011, y enero, marzo, abril y agosto de 2012, acompañados de sus correspondientes facturas y anexos.

g. Pluma Nacional

41. El 21 de junio de 2013 Pluma Nacional respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 7 de junio de 2013. Presentó:

- A. Importaciones de Pluma Nacional, realizadas a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes a los periodos comprendidos de febrero de 2009 a mayo de 2012, originarias de China, y enero de 2009 a octubre de 2012 de diversos orígenes.
- B. Exportaciones de Pluma Nacional, correspondientes al periodo comprendido de junio de 2009 a febrero de 2013.
- C. Descarga total de importaciones de Pluma Nacional, realizadas a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo comprendido de enero de 2009 a mayo de 2013.
- D. Diagrama de flujo de las compras de lápices que realiza Pluma Nacional.
- E. Cuadro comparativo titulado "Producto virgen vs Producto terminado", en el cual se señalan las diferencias entre ambos productos.
- F. Tabla de especificaciones de producto, del 26 de agosto de 2008, elaborada por una empresa China.

3. Partes no interesadas

42. El 17 de diciembre de 2012, 5 de abril, 2 de mayo y 16 de julio de 2013, la Secretaría solicitó información al Servicio de Administración Tributaria (SAT). No se ha recibido respuesta.

43. El 5 de abril de 2013 y 7 de junio de 2013 la Secretaría requirió información a 152 agentes aduanales y 31 empresas importadoras, respectivamente. Se recibió respuesta de 130 agentes aduanales y 15 empresas importadoras.

44. El 27 de mayo de 2013 el Instituto Nacional de Estadística, Geografía Informática (INEGI) respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 17 de diciembre de 2012.

H. Otras comparecencias

45. El 16 y 19 de abril de 2013 comparecieron Todo Comercio Internacional y Mario Ordaz León, respectivamente, para manifestar que durante el periodo investigado, no importaron la mercancía objeto de la presente investigación, por lo que no presentaron respuesta al formulario oficial.

46. El 17 de abril de 2013 compareció Damin Centro, S.A. de C.V., para manifestar que no tiene interés en la presente investigación.

47. El 22 de abril de 2013 compareció Mega Bloks, para solicitar que se le tenga como parte no interesada en la presente investigación, toda vez que no importó mercancía investigada durante el periodo analizado.

48. El 22 de abril de 2013 Newell Rubbermaid de México y Newell Rubbermaid Mexicali manifestaron:

- A. Se adhieren a lo manifestado por Dixon en la presente investigación.
- B. Ambas empresas se ven afectadas en su producción, así como en sus ventas, por las importaciones de lápices originarias de China que ingresan a México.

- C. Hasta el 2006, Berol produjo mercancías clasificadas bajo la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, mismas que se destinaron en su totalidad al mercado nacional.
- D. En 2007 Newell Rubbermaid Mexicali se constituyó como una empresa maquiladora, encargada de fabricar los lápices que son comercializados por Newell Rubbermaid de México y Comercial Berol, S.A. de C.V. ("Comercial Berol").
- E. Durante el 2009 y 2010, Comercial Berol tomó las actividades de Berol y se dedicó a la venta en el territorio nacional de los lápices fabricados por Newell Rubbermaid Mexicali.
- F. Newell Rubbermaid de México adquirió en el 2010 el inventario de Comercial Berol y se dedicó a vender los lápices que fabrica Newell Rubbermaid Mexicali.
- G. Las importaciones de lápices originarias de China que incurren en prácticas desleales de comercio internacional afectan a Newell Rubbermaid de México y Newell Rubbermaid Mexicali, por lo que debe imponerse una cuota compensatoria a las importaciones de lápices originarias de China, que ingresan bajo la fracción arancelaria 9606.10.01 de la TIGIE.
- H. Newell Rubbermaid de México y Newell Rubbermaid Mexicali no son importadoras de la mercancía sujeta a investigación, sólo se dedican a la fabricación y comercialización de lápices en el territorio nacional, por lo que son parte interesada en la presente investigación como coadyuvantes de Dixon.

49. Newell Rubbermaid de México y Newell Rubbermaid Mexicali presentaron:

- A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales:
 - a. escritura pública número 52,162, del 19 de enero de 1987, otorgada ante el Notario Público número 16 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la legal existencia y constitución de Productos Plásticos para el Hogar, S.A. de C.V. ("Productos Plásticos para el Hogar");
 - b. escritura pública número 59,235, del 14 de noviembre de 1990, otorgada ante el Notario Público número 16 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la fusión de Servicios Administrativos Roldixie, S.A. de C.V., Ortemaco, S.A. de C.V. y Productos Plásticos para el Hogar;
 - c. escritura pública número 15,182, del 19 de febrero de 1992, otorgada ante el Notario Público número 8 de Tlalnepantla, Estado de México, en la cual se hace constar la protocolización de dos actas de asambleas generales, ordinaria y extraordinaria de accionistas de Productos Plásticos para el Hogar;
 - d. escritura pública número 78,551, del 18 de mayo de 2007, otorgada ante el Notario Público número 31 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el contrato de sociedad que celebran Sanford L.P. y Newell Rubbermaid Mexicali Holdings LLC, así como la legal existencia y constitución de Newell Rubbermaid Mexicali;
 - e. escritura pública número 78,552, del 18 de mayo de 2007, otorgada ante el Notario Público número 31 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el contrato de sociedad que celebran Sanford L.P. y Newell Rubbermaid Mexicali Holdings LLC, así como la legal constitución y existencia de Newell Rubbermaid Mexicali Servicios, S. de R.L. de C.V.;
 - f. escritura pública número 79,688, del 25 de octubre de 2007, otorgada ante el Notario Público número 31 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar el cambio de denominación, domicilio y reforma de los estatutos sociales de Newell Rubbermaid Mexicali Servicios, S. de R.L. de C.V.;
 - g. escritura pública 82,146 del 20 de enero de 2009, otorgada ante el Notario Público número 31 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la fusión de Newell Rubbermaid Mexicali y Newell Rubbermaid Servicios, S. de R.L. de C.V.;
 - h. escritura pública número 48,980, del 7 de octubre de 2010, otorgada ante el Notario Público número 94 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el cambio de la especie de sociedad mercantil de Rubbermaid de México, S.A. de C.V. a S. de R.L. de C.V., y la reforma total de sus estatutos sociales;
 - i. escritura pública número 87,055 del 22 de septiembre de 2011, otorgada ante el Notario Público número 31 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, así como poder especial para ser representada ante la Secretaría, otorgados por Newell Rubbermaid Mexicali en favor de su representante legal, y
 - j. escritura pública número 52,985, del 14 de octubre de 2011, otorgada ante el Notario Público número 94 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el poder general para pleitos y

cobranzas, así como poder especial para actos de administración, otorgados por Newell Rubbermaid de México en favor de su representante legal.

- B. Copia certificada del título y de la cédula para el ejercicio profesional, expedidas a favor del representante legal de Newell Rubbermaid de México y Newell Rubbermaid Mexicali.
- C. Estructura corporativa, logística y de producción de lápices en México, de Newell Rubbermaid de México y Newell Rubbermaid Mexicali.
- D. Contrato de maquila del 2 de julio de 2007, celebrado por Newell Rubbermaid Mexicali como maquiladora y Sanford L.P.
- E. Formato de inscripción de Newell Rubbermaid Mexicali en el Registro de Empresas Certificadas, del 14 de octubre de 2008, emitido por el SAT.
- F. Avisos Sanitarios de importación emitidos por la COFEPRIS, correspondientes a diciembre de 2008, enero de 2010, noviembre de 2011 y enero 2012.
- G. Diagrama corporativo de Newell Rubbermaid Inc.
- H. Producción total de lápices fabricados por Newell Rubbermaid Mexicali, correspondiente al periodo comprendido de 2009 a 2012.

50. El 23 de abril de 2013 Coppel, S.A. de C.V., compareció de manera extemporánea, para manifestar que no tiene intención de participar en forma directa en la presente investigación.

51. El 23 de abril de 2013 compareció, de manera extemporánea, Waldo's Dólar Mart México, S. de R.L. de C.V. ("Waldo's"), para solicitar una prórroga para presentar su respuesta al formulario oficial, los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo probatorio.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

52. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción VII y 57 fracción I de la LCE y 7, 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping.

B. Legislación aplicable

53. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial y acceso a la misma

54. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

55. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con los artículos 6.1 y 6.4 del Acuerdo Antidumping, 82 de la LCE y 162 del RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. La imposición de cuotas compensatorias propiciaría la práctica de conductas monopólicas por parte de la Solicitante

56. CMA argumentó que de imponerse cuotas compensatorias se crearía una barrera al comercio de lápices, lo que traería como consecuencia que los consumidores forzosamente compren mercancía a la Solicitante, contribuyendo a que ésta fije los precios y restrinja el abasto del producto investigado. Lo anterior,

impediría la libre competencia y concurrencia en el mercado, situación que daña tanto a las importadoras desplazadas como al consumidor final.

57. Por su parte, Comercializadora Alemana manifestó que Grupo Fila-Dixon trasladó su producción a México y, con la adquisición de Lapimex, en 2010 se consolidó como un monopolio, estableciéndose como el único fabricante de lápices de colores y de grafito en México, eliminando a posibles competidores.

58. Por su parte, Dixon manifestó que CMA y Comercializadora Alemana no acreditaron con argumentos y pruebas positivas que Dixon realice prácticas monopólicas, y señaló que el daño causado por las importaciones originarias de China, ocasionó que empresas mexicanas productoras de lápices dejaran de competir en el mercado con los precios discriminados de dichas importaciones, por lo que, el hecho de que Dixon represente el 100% de la producción nacional, no implica que pretenda monopolizar el mercado.

59. Al respecto, la Secretaría advierte a las partes que el objeto de la presente investigación es determinar si las importaciones de los productos investigados se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la rama de producción nacional, más no analizar y determinar si alguna de las partes comparecientes realiza o pretende realizar prácticas tendientes a la fijación de precios o restringir el abasto de la mercancía objeto de investigación, además de que esta autoridad investigadora no es competente para resolver sobre ello.

2. Aspectos de la información presentada en la investigación

60. Dixon alegó que la información presentada por Pluma Nacional, Kores, Best Trading, Comercializadora Alemana y CMA no observa la normatividad en materia de confidencialidad, pues clasificaron como confidencial información que, en su opinión, no puede clasificarse como tal en términos del artículo 149 del RLCE. Además, argumentó que dichas empresas no justificaron por qué debía clasificarse como tal esa información y no presentaron resúmenes públicos que permitieran una comprensión razonable de ésta. Dixon argumentó que lo anterior lo dejaba en estado de indefensión.

61. En esta etapa del procedimiento, la Secretaría requirió a las partes interesadas comparecientes, incluidas Pluma Nacional, Kores, Best Trading, Comercializadora Alemana y CMA, reclasificar como pública diversa información que presentaron y que no contenía tal carácter de conformidad con el artículo 149 del RLCE, así como, en su caso, que justificaran debidamente por qué debía clasificarse como confidencial en términos de la normatividad aplicable, y que de igual forma presentaran los resúmenes públicos correspondientes. La información a la que alude la Solicitante está clasificada como información no confidencial y se encuentra en la versión pública del expediente administrativo, así como, en su caso, los resúmenes públicos y la justificación correspondiente, por lo que en ningún momento Dixon se encontró en estado de indefensión.

3. Daño y amenaza de daño

62. CMA señaló que para la existencia de prácticas desleales de comercio internacional se debe determinar la existencia de daño, o bien, una amenaza de daño, sin que puedan converger ambas y que, en caso de determinar dicha amenaza, deberán actualizarse los supuestos para su procedencia.

63. En relación con el argumento de CMA, la definición de daño contenida en la nota al pie número 9 incluida en el artículo 3 del Acuerdo Antidumping, así como el artículo 39 de la LCE, disponen que el daño engloba el daño material, la amenaza de daño, o el retraso en la creación de una rama de producción nacional, por lo que para efectos del análisis de daño las figuras de daño material y amenaza de daño no son excluyentes.

64. El análisis de daño material y la amenaza de daño importante están interrelacionados, toda vez que la amenaza de daño es un daño material que aún no se ha producido, pero que de no adoptarse las medidas necesarias, éste se produciría.

F. Otras comparecencias

65. Respecto a la solicitud de prórroga presentada por Waldo's, mediante oficio UPCI.416.13.1028 del 2 de mayo de 2013, la Secretaría determinó no otorgar la prórroga para que dicha empresa presentara sus argumentos y pruebas, por las razones y fundamentos señalados en el citado oficio, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

G. Análisis de discriminación de precios

66. En esta etapa de la investigación ningún exportador de China compareció para presentar argumentos y pruebas sobre el valor normal, el precio de exportación u otros aspectos del procedimiento.

1. Consideraciones metodológicas

67. En esta etapa de la investigación, la Secretaría obtuvo del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) las importaciones que se realizaron por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, durante el periodo investigado. Con la finalidad de obtener mayor detalle sobre las importaciones y poder identificar, de una forma más precisa, el producto objeto de investigación. La Secretaría procedió de la siguiente manera:

- a. a partir de la base de datos del SIC-M obtuvo una muestra aleatoria estadísticamente representativa de las operaciones originarias de China, de conformidad con los artículos 6.10 del Acuerdo Antidumping y 41 del RLCE;
- b. solicitó al SAT y a los agentes aduanales los pedimentos de importación y sus documentos anexos, correspondientes a la muestra;
- c. revisó los pedimentos de importación y documentos anexos, tales como facturas de venta, facturas de flete, documentos de embarque, entre otros. Con dicha información, verificó y completó la información de la muestra que obtuvo del SIC-M, incorporando mayor detalle en los campos, tales como: descripción de producto; valor y volumen; nombre de la importadora y del exportador; términos de venta, y fecha, y
- d. excluyó de la base las operaciones en las que no fue posible identificar separadamente al producto investigado, como por ejemplo: crayones de cera; juegos o sets con sacapuntas, tijeras, goma, cuaderno, etcétera; surtido escolar; lápiz con adorno de peluche, y aquellas en las que no logró obtener con precisión el número de lápices individuales de la operación.

68. En relación con la presunción respecto al origen chino de las importaciones de lápices registradas en las estadísticas comerciales como originarias de Canadá, y debido a que en este caso el número de transacciones involucradas es reducido, la Secretaría requirió a los agentes aduanales y al SAT los 26 pedimentos y documentos anexos de las operaciones de importación que registraron como país de origen a Canadá en el periodo investigado. Se obtuvo información correspondiente a 16 pedimentos de importación, los cuales representan el 51% del volumen total importado.

69. Como resultado de la revisión de la documentación, se identificó plenamente que uno de los pedimentos, a pesar de declarar como país de origen Canadá, venía acompañado de facturas y certificados de origen emitidos por una empresa china, certificados por el Consejo Chino de Promoción del Comercio Internacional. Dicha operación representa el 6% del volumen del total de importaciones supuestamente originarias de Canadá.

70. Adicionalmente, en 13 pedimentos de importación, cuyo volumen representó el 42% del total registrado como de origen canadiense, se acompañaron certificados de origen del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), emitidos por un exportador ubicado en California, Estados Unidos, en los cuales no se indica al productor de la mercancía. Dichas importaciones fueron realizadas por una empresa comercializadora e introducidas a México por la Aduana de Mesa de Otay. En el Aviso Sanitario de Importación de la COFEPRIS, se indicó como fabricante del producto a una empresa con un supuesto domicilio en California, Estados Unidos, aunque la Secretaría identificó que sus oficinas corporativas se localizan en Hong Kong y sus instalaciones productivas en Guangdong, China, y que embarca sus exportaciones en el puerto de Yantian, China. Por lo tanto, los elementos disponibles apoyan que dichas mercancías no son originarias de Canadá.

71. En razón de lo anterior, la Secretaría determinó preliminarmente considerar como parte de las importaciones investigadas, para efectos de la determinación del margen de discriminación de precios y del daño a la rama de producción nacional, a las importaciones de lápices que en las estadísticas se registran como originarias de Canadá, y a que se refieren los puntos 69 y 70 de la presente Resolución.

72. Por otra parte, en cuanto a las 10 operaciones restantes correspondientes al 49% del volumen importado, y debido a que no se dispuso de mayores elementos, dichas importaciones no se incluyeron en el análisis, no obstante que con los hallazgos realizados en esta etapa de la investigación se fortalece la presunción de que dichas importaciones no son originarias de Canadá, por lo que en la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría se allegará de los elementos probatorios que permitan una determinación definitiva sobre las mismas.

2. Precio de exportación

a. Cálculo del precio de exportación

73. A partir de la metodología descrita anteriormente, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares de los Estados Unidos ("dólares") por pieza, para los lápices que ingresaron a México durante el periodo investigado por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RLCE.

b. Ajustes al precio de exportación

74. De acuerdo a la información obtenida de la muestra de pedimentos, la Secretaría identificó los términos y condiciones de venta, en razón de los cuales ajustó el precio de exportación. Los ajustes aplicados fueron por concepto de flete externo y seguro, debido a que fue la información que la Secretaría tuvo disponible. La Secretaría obtuvo el costo unitario de flete y seguro con las cifras de valor y volumen de dichos gastos, mismos que observó en la documentación anexa a los pedimentos de importación de la muestra.

75. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 del LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por términos y condiciones de venta, particularmente por flete marítimo y seguro, según la metodología que se describió.

3. Valor normal

76. En relación a las respuestas a los formularios de investigación proporcionadas por las importadoras Comercializadora Alemana y CMA, es importante aclarar que, de acuerdo con la legislación en la materia, dichas empresas no tienen derecho a que se les calcule un margen individual de discriminación de precios. Esta determinación se basa en el hecho de que no son ellas quienes establecen el precio de exportación, sino las empresas productoras o exportadoras y, en su caso, estas últimas son las responsables de realizar la práctica desleal. En este sentido, los artículos 6.10 del Acuerdo Antidumping y 64 de la LCE establecen que se calcularán márgenes individuales de discriminación de precios para aquellas empresas productoras y exportadoras que aporten la información suficiente para ello, supuesto en el que no se ubican dichas importadoras. En todo caso, el margen de discriminación de precios que les correspondería a las importadoras es el que se le aplique a sus proveedores chinos de la mercancía investigada, que cabe recordar, no comparecieron en esta etapa de la investigación.

77. No obstante lo anterior, la Secretaría consideró y valoró la información que presentaron Comercializadora Alemana y CMA en relación con el valor normal; sin embargo, esta información debe evaluarse en el procedimiento en su conjunto y sólo como una alternativa al cálculo de valor normal propuesto por la Solicitante. Los argumentos y pruebas de las importadoras que la Secretaría valoró se describen a continuación.

a. País sustituto

78. CMA argumentó que el país propuesto por la Solicitante como sustituto de China no cumple con las disposiciones del Acuerdo Antidumping, la LCE y del RLCE, ni los criterios del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales. CMA presentó los siguientes argumentos para desestimar la selección de India como país sustituto y demostrar que China y Brasil "poseen más similitud" que China e India:

- a. indicadores como el número de líneas de teléfono fijo per cápita, usuarios de Internet como porcentaje de la población, capacidad de generación eléctrica per cápita, tasa de desempleo, extensión territorial y deuda externa, en los que China y Brasil se ubican en una posición superior a un número de países, incluyendo a India. Esto, a decir de CMA, indica que Brasil es un mejor país sustituto que India en materia de capacidad productiva de la economía. Dichos indicadores los obtuvo de la página de Internet <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>. Asimismo, señaló que mientras la Solicitante argumentó que India se encuentra entre las 30 primeras economías en mejora de competitividad, los indicadores que presenta en el Análisis de país sustituto de CMA, y que son relevantes para el análisis de la competitividad, demuestran que Brasil se encuentra en una posición más cercana con China;
- b. a diferencia de lo que afirmó la Solicitante, India no es uno de los principales exportadores de lápices, al ubicarse en el lugar décimo catorce a nivel mundial, mientras que Brasil ocupa el cuarto lugar en términos del valor exportado, según datos del sistema de estadísticas UN Comtrade (<http://comtrade.un.org>);
- c. presentó un diagrama de la fabricación de lápices que obtuvo de dos páginas de Internet www.madehow.com y <http://faber-castell.ie> y señaló que, dado que la Solicitante reconoció en el punto 15, inciso F de su escrito de solicitud, que el proceso productivo es el mismo en todos los países productores de lápices, con esto se demuestra que el proceso productivo en Brasil y China es el mismo;
- d. India es productora de grafito, uno de los insumos principales para la fabricación de lápices; sin embargo, según el Natural Graphite Report obtenido de la página de Internet www.indmin.com, Brasil se encuentra en segundo lugar de producción mundial, sólo debajo de China; asimismo, Brasil duplica el nivel de producción de madera de India, lo que hace a la disponibilidad de insumos de Brasil y China más similar que la de India con China de acuerdo con información de la página de Internet <http://www.faostat.fao.org>;
- e. si bien la estructura de mercado en India y China es similar, como lo argumentó la Solicitante, Brasil y China son más similares, debido a que ambos presentan un crecimiento de ventas del 7% y del

5%, respectivamente. Por otro lado, respecto a la composición del mercado de instrumentos para escritura, tanto Brasil como China han tenido un crecimiento en producción de lápices de 16.2% y 13.5%, respectivamente;

- f. en cuanto a las ventas al por menor, en ambos países se encuentra a la cabeza la misma compañía que representa en Brasil el 8.6% y en China el 12.9% de las ventas. Por lo anterior, aseguró, que la estructura de mercado de lápices en China y Brasil es "sumamente similar", mientras que la de India presenta diferencias importantes, haciendo a Brasil la mejor opción de país sustituto. Indicó como soporte de dichas cifras el documento *Writing Instruments in Brazil* y *Writing Instruments in China*, de Passport Euromonitor International, sin embargo, la Secretaría no contó con los mismos ni sus partes relevantes, y
- g. la Solicitante reconoció que Brasil también pertenece al grupo de los BRICS al igual que India, sin embargo, Brasil contribuyó con el 3.31% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial mientras que India lo hizo con el 2.74%.

79. Con base en la información señalada en el punto anterior, CMA sustenta su propuesta de Brasil como país sustituto de China, demostrando, según manifiesta, la posición a nivel mundial de Brasil como exportador de lápices y la similitud de su proceso productivo con China, y que en Brasil se produce la mercancía similar a la investigada. Asimismo, que existe un nivel de desarrollo comparable entre la industria de lápices de China y Brasil al mostrar niveles de crecimiento de ventas y producción similares. Adicionalmente, señaló que Brasil no es investigado por países miembros de la OMC en relación al producto investigado y que la Secretaría ha utilizado a Brasil como país sustituto de China en investigaciones anteriores.

80. Con relación a la propuesta de Brasil como país sustituto de China que CMA realizó, Dixon señaló que, no obstante los argumentos de CMA, no se demuestra que India no es un país aceptable como sustituto de China. Agregó que en algunas de las variables allí analizadas, tales como población total, densidad de población y capacidad de generación eléctrica, India se asemeja más a China que Brasil. Asimismo, manifestó que de acuerdo a la legislación vigente, el enfoque sobre país sustituto es sobre su mercado interno toda vez que son estos precios los que se utilizan para establecer el valor normal de la mercancía.

b. Determinación de la Secretaría

81. En relación con el argumento de CMA respecto a que la elección de India como país sustituto de China no cumple con las disposiciones ni criterios de la materia establecidos, la Secretaría no puede aceptar dicho argumento pues lo que CMA se limitó a probar es que Brasil, se ubica dentro en una serie de indicadores en una posición superior a India. Esto es, que de las pruebas que ofreció CMA, ninguna consiste en demostrar que la información que presentó la Solicitante sobre India no fuera pertinente ni exacta, a fin de que la Secretaría no la aceptara, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 párrafo segundo del RLCE.

82. La Secretaría revisó los indicadores que aportó CMA para acreditar que China y Brasil poseen más similitud que China e India. Al respecto, la Secretaría considera que si bien el número de líneas de teléfono fijo per cápita, el porcentaje de usuarios de Internet, la capacidad de generación eléctrica per cápita, la tasa de desempleo y la extensión territorial, pudieran reflejar condiciones de competitividad y desarrollo del país en cuestión, no son indicadores relacionados directamente con el sector o industria de lápices. Más aún, en otros de los indicadores que presenta en el Análisis de país sustituto de CMA, tales como población, capacidad de generación eléctrica instalada total y PIB total, es India quien posee más similitud con China.

83. Mediante el diagrama de fabricación de lápices que CMA proporcionó, el nivel mundial de exportaciones de Brasil de la subpartida 9609.10 y el nivel mundial de producción de los principales insumos (grafito y madera), demostró que Brasil es productor de la mercancía investigada, al igual que India. Asimismo, la importadora demostró que Brasil también pertenece al grupo de los países denominados BRICS, junto con India y China.

84. CMA proporcionó cifras sobre el crecimiento de ventas y producción de la industria de lápices en Brasil; sin embargo, la Secretaría no contó con el soporte documental de dicha información a fin de corroborarla.

85. Por otro lado, si bien es cierto que Brasil se ha empleado como sustituto de China en otras investigaciones, la Secretaría puntualiza que en cada procedimiento administrativo que involucre una economía de no mercado se determina la pertinencia del país sustituto, con base en la información y pruebas que aportan las partes interesadas, las cuales corresponden a un determinado producto y un periodo investigado específico, por lo que en todos los casos, la determinación puede ser diversa. Cabe señalar que la Secretaría ha establecido a lo largo de diversas investigaciones que la selección del país sustituto de China

no es un asunto de prelación entre países, sino el resultado del análisis integral de la información específica de la industria bajo investigación que permita aproximar el valor normal en el país exportador en ausencia de una economía centralmente planificada, en este caso China.

86. Por lo señalado en los puntos 81 a 85 de la presente Resolución, la Secretaría no contó con información que desvirtuara a India como sustituto razonable de China, país que en la Resolución de Inicio se aceptó para efectos del cálculo del valor normal. La Secretaría tampoco contó con pruebas suficientes de la similitud entre la industria de lápices en China y Brasil, al no constar en el expediente administrativo del caso indicadores específicos de la industria de lápices en Brasil. Consecuentemente, la información que CMA presentó para sustentar su propuesta de Brasil como país sustituto razonable de China, no fue suficiente en los términos del segundo párrafo del artículo 48 del RLCE.

87. La Secretaría reitera, que la selección de país sustituto, en particular cuando se refiere a China, se elige a partir de los criterios previstos en los artículos 2.7 del Acuerdo Antidumping, 33 de la LCE y 48 del RLCE y el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, publicado en el DOF el 15 de agosto de 2007, en específico, en el punto 15, inciso a). Por otro lado, es importante aclarar que el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, es únicamente un órgano de consulta y opinión, y no así un órgano encargado de emitir criterios por lo que sus opiniones de ninguna manera son vinculantes.

88. Por lo descrito en los puntos anteriores, no existe en el expediente información que motive a cambiar la decisión a la que llegó la Secretaría en el punto 42 de la Resolución de Inicio, y ratifica su determinación de que India es un país sustituto razonable de China para efectos del cálculo del valor normal de la mercancía investigada, en los términos de lo dispuesto por los artículos 33 de la LCE y 48 segundo párrafo del RLCE.

c. Precios en el mercado interno

89. Comercializadora Alemana manifestó estar de acuerdo con la propuesta de la Solicitante de utilizar a India como país sustituto de China, y presentó una lista de precios conforme a una cotización de lápices de grafito y de color para ser enviados a México, misma que solicitó a una empresa en India. Indicó que dicha cotización no es específica para mayoristas ni minoristas sino que solamente es una cotización solicitada de cierta cantidad de lápices y diversas presentaciones. Señaló que, de acuerdo a su página de Internet, dicha empresa es representativa de la producción y venta de lápices de grafito y de color en India. Al respecto, Dixon manifestó que dicha cotización no corresponde a transacciones reales ni deriva de una muestra representativa, por lo que debe desestimarse.

90. Respecto a la información sobre valor normal que Comercializadora Alemana presentó, la Secretaría considera que dicha cotización refiere a precios de exportación a México y no a precios destinados al consumo en India. De hecho, la Secretaría solicitó a la importadora en un requerimiento de información que aclarara para qué mercado aplicaba dicha cotización, a lo que Comercializadora Alemana contestó que los precios efectivamente correspondían a ventas destinadas al mercado mexicano.

91. Por lo anterior, la Secretaría determinó que la prueba presentada por Comercializadora Alemana no es pertinente ni exacta, ya que no corresponde a los hechos que pretende probar, consecuentemente no puede utilizarse para el cálculo del valor normal, de conformidad con el artículo 2.1 del Acuerdo Antidumping y párrafo primero del artículo 31 de la LCE.

92. En lo que respecta a la información de precios en el mercado de Brasil propuesto por CMA, la Secretaría valoró la información y pruebas proporcionadas. Sin embargo, debido a que como se describió anteriormente, no se desvirtuó la selección de India como país sustituto de China, no es procedente su utilización en esta etapa de la investigación.

93. Adicionalmente, sobre el argumento que presentó CMA respecto a que no se ha demostrado que los precios señalados en las facturas de venta de la empresa en India, utilizados en la etapa de inicio para calcular el valor normal, sean representativos, de conformidad con el artículo 42 del RLCE, la Secretaría considera que CMA confunde lo señalado en dicho artículo, ya que el porcentaje del 15% es referente a determinar la representatividad de las ventas en su mercado interno y para considerarlas en el cálculo del valor normal a partir de la información que presenten las productoras/exportadoras que comparezcan y se ubican en un país que no es miembro de la OMC. En el caso de los países que sí son miembros de la OMC, la nota a pie de página 2 del Acuerdo Antidumping señala que normalmente se considerará una cantidad suficiente para determinar el valor normal de las ventas del producto similar destinado al consumo en el mercado interno del país exportador, si dichas ventas representan el 5% o más de las ventas del producto considerado al miembro importador. Sin embargo, el término "representativo" que se utilizó en el contexto de selección de país sustituto, se refiere a que la información de precios que utilice la Secretaría, provenga de empresas que tienen una presencia importante en ese mercado y que no sean referencias aisladas.

94. Debido a lo anterior, la Secretaría determina continuar su análisis con base en la información que presentó la Solicitante y el valor normal que se determinó según lo señalado en los puntos 43 a 52 de la Resolución de Inicio.

4. Margen de discriminación de precios

95. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó un margen de discriminación de precios preliminar de 0.0227 dólares por pieza para las importaciones de lápices, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresaron por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE durante el periodo investigado.

H. Análisis de daño y causalidad

96. Con fundamento en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas aportadas por la Solicitante para determinar si existen elementos suficientes que demuestran que las importaciones de lápices originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar.

97. Esta evaluación comprende un examen sobre el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, el efecto de éstas en el precio del producto nacional similar y, el efecto de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros pertinentes de la rama de la producción nacional del producto similar. Para ello, la Secretaría consideró datos anuales de 2009, 2010 y 2011, los periodos de enero a septiembre de 2011, enero a septiembre de 2012, y el periodo investigado, comprendido de octubre 2011 a septiembre 2012. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analiza, salvo indicación en contrario, con respecto al año o periodo comparable inmediato anterior.

1. Similitud de producto

98. De conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó las pruebas que aportó la Solicitante para determinar la similitud entre el producto importado y el de fabricación nacional.

99. De acuerdo con lo descrito en el punto 67 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó en el inicio de la investigación que los lápices originarios de China y los lápices de producción nacional son productos similares, en virtud de que comparten las mismas características físicas, composición, usos y funciones, proceso productivo, clientes y canales de distribución.

100. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras Kores, Best Trading, Comercializadora Alemana y CMA, indicaron que los productos que importan se distinguen de los de fabricación nacional por sus características físicas, presentación, proceso productivo e insumos, así como por el precio. Al respecto, Dixon señaló que las mercancías importadas cumplen con la descripción de la mercancía investigada y que las diferencias que señalan las importadoras no inciden en el uso y funciones así como en la intercambiabilidad comercial con la mercancía de producción nacional. Los argumentos específicos de las importadoras y de Dixon se analizan en los apartados siguientes.

a. Características físicas

101. De acuerdo con lo descrito en los puntos 56 a 59 de la Resolución de Inicio, Dixon presentó, información sobre las características físicas de los lápices importados y de producción nacional, tales como: listados de insumos, pruebas de laboratorio de toxicidad, longitud, pegado, curvatura, excentricidad, eficiencia, resistencia, acabado, retención (aplicado al porta goma y la goma), realizadas por el Laboratorio de Control Industrial, que tienen como referencia la Norma Mexicana NMX-N-086-SCFI-2009. La Secretaría, a partir de dicha información, así como de la que se allegó, concluyó que tanto el producto de fabricación nacional como el producto importado comparten los materiales e insumos con los que son fabricados, y que tienen las mismas características físicas.

102. En esta etapa de la investigación, Best Trading, Comercializadora Alemana, CMA y Kores señalaron que existen características físicas que distinguen a la mercancía investigada de la mercancía de producción nacional. Al respecto, argumentaron lo siguiente:

- a. Best Trading señaló que los lápices que importa tienen diseño exclusivo y se incluyen en sets con otros artículos como libretas, gomas, sacapuntas, etcétera. Además, importa lápices de un tamaño superior al que se describe en la investigación y sin pintura en el terminado. En particular el lápiz jumbo tiene medidas de 33.5 centímetros de alto por 5 centímetros de diámetro, con recubrimiento plastificado (diseño exclusivo de la empresa), y peso de 38 gramos (mientras un lápiz tiene un peso de 6 gramos), por lo que no tiene las mismas características de un lápiz estándar;

- b. Comercializadora Alemana afirmó que los lápices que importó, cumplen con las especificaciones de la descripción de la mercancía objeto de investigación. Indicó que importó colores largos, lápiz de grafito y bicolor hexagonal delgado, que no tienen empaque ni están rotulados, y que una vez nacionalizados, se empacan de acuerdo con las marcas y se comercializan. Agregó que la mercancía importada tiene mayor calidad en relación con la mercancía de producción nacional debido a que, el grafito y la madera con que se fabrica el producto importado, proporciona al lápiz el peso ideal de escritura. Al respecto, presentó una muestra de los lápices importados de producción nacional;
- c. CMA señaló que los lápices que importa se distinguen de los de producción nacional por el diseño y por ser ecológicos. Agregó que la mercancía importada ofrece una gran variedad que la mercancía nacional no tiene, y
- d. Kores señaló que en relación con el producto nacional, los lápices que importa se enfocan al mercado que busca mayor calidad, por ejemplo, los lápices de grafito son más resistentes y la mina no se rompe al afilarla, ya que viene pegada a la madera, en el caso de los colores hay una diferencia en el grosor de la mina, la concentración de pigmentos y ceras que mejoran su desempeño y suavidad. Asimismo, su producto importado se diferencia en apariencia e imagen, en particular por su barniz negro con acabado mate e impresión en plata. Para sustentar sus argumentos presentó una muestra de los lápices que importa, así como pruebas de laboratorio sobre la toxicidad del lápiz de grafito importado, provenientes del Laboratorio de Control Industrial, y un cuadro con la comparación entre una presentación de los lápices de color importados y una nacional, elaborado por su departamento de calidad que incluye información del diámetro, pigmentos y ceras de la mina, acabado y precio.

103. En relación con los argumentos presentados por las empresas importadoras, sobre las diferencias de las características físicas entre la mercancía objeto de investigación y la de producción nacional, Dixon replicó lo siguiente:

- a. con respecto a los argumentos de Best Trading, señaló que un tamaño superior y el hecho de que el producto importado no utilice pintura para el terminado, no desvirtúa que cumplan con las mismas funciones, tengan características y composiciones semejantes y sean comercialmente intercambiables con los de fabricación nacional. Asimismo, Dixon cuenta con la tecnología para fabricar lápices con una calcomanía, ya que se trata únicamente de adherir una imagen con un diseño determinado al lápiz. Por otra parte, los “sets” que dicha empresa refiere, también se encuentran y fabrican en el mercado nacional. Asimismo, los lápices incluidos en dichos sets tienen características y composiciones semejantes, cumplen con las mismas funciones y son comercialmente intercambiables;
- b. en relación con los argumentos expuestos por CMA sobre los lápices ecológicos y el uso de licencias, cabe señalar que Dixon produce y comercializa en el mercado nacional lápices ecológicos y dicha mercancía es exactamente igual a cualquier lápiz. Por otra parte, cuenta con la tecnología para hacer diseños que requieran de licencias exclusivas, por lo que produce lápices con licencia de uso exclusivo para clientes que lo requieren y que son propietarios de los contratos de dichas licencias;
- c. referente a los argumentos de Kores, las características técnicas y apariencia que menciona no desvirtúan la similitud de producto, incluso los lápices de fabricación nacional al igual que los importados tienen las minas de grafito y de color pegadas a la madera. Además, Dixon cuenta con lápices que son destinados a un segmento profesional y compiten plenamente en calidad, funcionalidad y tienen las mismas características y propiedades por lo que son comercialmente intercambiables con los productos importados, y
- d. en relación con el argumento de Comercializadora Alemana sobre el peso del lápiz o de la madera, éste no va relacionado con la calidad, pues el peso varía dependiendo del tipo de madera que se utilice, y a su vez, la calidad se mide en que la madera sea tersa y tajable independientemente de su peso. Adicionalmente, dicha empresa no presentó prueba alguna en relación con el peso y la mina de grafito, por lo que no se desvirtúa que la mercancía que importa tenga características y composición semejantes a las de producción nacional.

104. La Secretaría advirtió que las importadoras no presentaron elementos técnicos que sustenten que las diferencias en tamaño, tipo de mina, goma, acabado, madera y apariencia, en general, constituyan diferencias tales que modifique sus usos y funciones, en ese sentido son diferencias menores que no comprometen la similitud entre la mercancía importada y la de producción nacional.

105. Asimismo, tal y como se describió en el puntos 5 y 55 de la Resolución de Inicio, la Solicitante manifestó que los lápices pueden tener una forma, longitud y grosor distinto, así como durezas diferentes en la mina de grafito y de color, de acuerdo con las necesidades del usuario, sin ver alteradas sus características fundamentales. Por lo anterior, la Secretaría considera que en todo caso, los elementos que proporcionaron las partes, tales como las muestras, así como las pruebas de laboratorio presentadas por Kores sobre toxicidad y el cuadro comparativo, apoyan que los productos de fabricación nacional y los originarios de China cuentan con características y propiedades físicas similares, independientemente de que presenten variaciones menores que corresponden a la descripción de la mercancía investigada.

106. Para el caso de los productos que ingresan en sets, la Secretaría considera que la presentación de los lápices importados no es un elemento que controvierte que los lápices que se incluyen en set, juego, estuche u otra presentación, tengan las mismas características físicas de los lápices de producción nacional.

b. Proceso productivo

107. De conformidad con los puntos 12 y 60 al 63 de la Resolución de Inicio, los lápices originarios de China y los de producción nacional utilizan en su fabricación los mismos insumos, tales como: mina de grafito o color, tablilla de madera, pintura o lava, casquillo metálico y goma para borrar. Asimismo, el proceso de producción de lápices importados y de producción nacional en general coinciden y comprende, las etapas siguientes: canalizado, formación del cuerpo del lápiz, pintado y acabado.

108. En esta etapa de la investigación, Comercializadora Alemana señaló que los procesos de producción son similares en todo el mundo, y que los lápices importados de China y los fabricados en México, son mercancías similares y comercialmente intercambiables. Por su parte, CMA afirmó que el proceso productivo de lápices es el mismo a nivel mundial.

109. Best Trading manifestó que para la fabricación del lápiz que importa se utilizan los siguientes insumos: madera, tablilla, puntilla, pegamento, arte del dibujo requerido y licencia de uso de arte. Agregó que el proceso de fabricación es diferente en el terminado, ya que para el recubrimiento del lápiz no utiliza ningún tipo de mezcla de sustancias o pintura sino que utiliza una calcomanía especial, con figuras o imágenes de marcas conocidas, que se adhieren a través de calor dando el terminado al lápiz. Al respecto, presentó una descripción del proceso de producción de los lápices.

110. Dixon replicó que una "licencia de uso de arte" no constituye un elemento esencial en el proceso de fabricación de los lápices de conformidad con la Normas Mexicanas e Internacionales. Agregó que Best Trading no establece el concepto ni los alcances sobre la "licencia de uso de arte". Asimismo, Dixon cuenta con una máquina llamada "foliadora o foil" que a través del calor adhiere la estampa con el decorado que se desee.

111. En relación con los argumentos y pruebas que presentó Best Trading, la Secretaría observó que la descripción que presentó dicha empresa sobre el proceso productivo coincide con uno de los documentos que presentó Dixon en su solicitud, y que fue citado en el punto 61 de la Resolución de Inicio.

112. Con el propósito de contar con mayores elementos para valorar si existen algunas diferencias en el proceso productivo, la Secretaría solicitó a Dixon que especificara cuál es el inicio de su proceso de producción. La Solicitante aclaró que, una parte de su proceso productivo inicia con la compra de la tablilla y otra con la compra de troza o troncos para que Dixon fabrique su propia tablilla. Para la producción de lápices utiliza tablilla importada y tablilla que produce en su planta de Oaxaca (la mezcla de ambas representa 43.8% del costo total del producto). Agregó que del 100% de la producción nacional, Dixon ocupa aproximadamente el 63% de la tablilla que produce.

113. La Secretaría considera que los argumentos de Best Trading acerca del uso de una licencia y un terminado distinto en el lápiz que importa, se reflejan en su presentación como parte del decorado, incluso dicho terminado puede ser realizado por la producción nacional o por el comprador de lápiz. Por lo anterior, dichas particularidades no constituyen una diferencia en los insumos utilizados y el proceso productivo esencial o básico. En cambio, la evidencia documental incluida en el expediente administrativo permite concluir que los procesos productivos de los lápices importados y nacionales son semejantes, y cumplen con las etapas del proceso de producción que se describen en el punto 14 de la presente Resolución.

114. Como se describió en los puntos 62 y 63 de la Resolución de Inicio, el proceso productivo de algunos lápices de cuerpo diferente a los de madera puede variar en la etapa de inicio de la producción, ya que pueden utilizar máquinas de extrusión para el lápiz de plástico y embobinadoras para el lápiz de papel y otros materiales, pero una vez formado el lápiz en "crudo", el resto de los procesos son similares a los que sigue el lápiz de madera. En esta etapa de la investigación, la Secretaría no contó con elementos que contravirtieran dicho argumento, por lo que confirma que dichas diferencias no afectan la similitud entre ambos procesos productivos.

115. Con base en la información descrita en los puntos 107 a 114 de la presente Resolución, aportada por Dixon y por las importadoras, la Secretaría determinó que el producto originario de China y el nacional, en general, comparten materiales e insumos así como los procesos productivos, y aunque dichos insumos y procesos incluyan variaciones mínimas, no les confieren a los lápices una composición y características que incidan en su similitud.

c. Usos y funciones

116. En relación con los usos y funciones, de acuerdo con el punto 64 de la Resolución de Inicio, Dixon señaló que el producto investigado y la mercancía de producción nacional tienen las mismas aplicaciones y usos básicos, descritos en el punto 12 de la presente Resolución. En esta etapa de la investigación, la Secretaría corroboró, a partir de la información que aportaron las empresas involucradas en la investigación, que los lápices originarios de China y los de fabricación nacional, tienen los mismos usos y funciones, es decir, escribir, trazar, dibujar, colorear o iluminar, lo cual, es consistente con lo señalado en el inicio de la investigación, situación que le permite a la Secretaría confirmar que los lápices originarios de China y los de fabricación nacional tienen como uso básico, la escritura y dibujo usualmente sobre papel, por lo que son comercialmente intercambiables.

d. Canales de distribución y clientes

117. Como se describió en los puntos 65 y 66 de la Resolución de Inicio, Dixon señaló que la mercancía investigada y nacional, comparten los canales de distribución por los que se comercializan: el canal moderno o de grandes almacenes que representa aproximadamente el 15% de las ventas, el canal tradicional o mayorista (grandes distribuidores de papelería y artículos escolares) representa aproximadamente el 65% de la venta y el canal informal o ambulante que representa alrededor del 20% de las ventas. Asimismo, las mercancías investigadas y de producción nacional abarcan el mismo mercado geográfico, por lo que llegan a los mismos clientes, los cuales se concentran en el segmento escolar y de oficina.

118. A partir de la información del valor y volumen de las ventas al mercado interno por cliente que Dixon aportó, la Secretaría observó que siete clientes de la producción nacional realizaron importaciones originarias de China durante el periodo analizado.

119. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras Best Trading, CMA y Comercializadora Alemana señalaron que utilizan los siguientes canales de distribución:

- a.** Best Trading mencionó que vende a través de un canal indirecto, es decir, a través de distribuidores mayoristas y tiendas departamentales;
- b.** CMA señaló que el grupo corporativo al que pertenece, adquirió lápices, tanto nacionales como importados, y les da un uso indistinto. Afirmó que comercializa dichos productos en tiendas distribuidas en todos los puntos de venta de la República Mexicana y
- c.** Comercializadora Alemana indicó que la industria lapicera en México, tradicionalmente contaba con dos canales de distribución bien definidos para lograr la distribución en todo el país:
 - i.** distribuidores mayoristas, quienes abastecen a más de 100,000 papelerías en todo el territorio nacional;
 - ii.** cadenas de autoservicio, departamentales y tiendas especializadas, en su mayoría formando parte de la Asociación de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., y
 - iii.** explicó que en los últimos años la venta al gobierno federal y estatal ha cobrado gran importancia en este mercado, ya que a través de los presupuestos de ayuda social dirigidos al sector educativo, se ha implementado un programa de reparto de artículos escolares gratuitos, para todos los niños en edad escolar, haciendo de éstos un nuevo canal de distribución importante. Afirmó que en estos canales de distribución no tiene cabida Dixon, por los altos precios a los que vende sus productos.

120. En relación con el argumento de Comercializadora Alemana referente a que su producto no se distribuye al sector gobierno porque su precio es alto, Dixon replicó que cuenta con una gama de productos de lápices que va desde bajo costo hasta lápices profesionales, lo que le permite cubrir las necesidades del mercado nacional.

121. Con respecto al argumento de que Dixon no tendría cabida en los programas de apoyo social que mencionó Comercializadora Alemana, señaló que ningún fabricante o importador comercializa directamente al gobierno, sino a través de distribuidores o papelerías especializadas en el mercado. Agregó que los precios más bajos son los que ganan las licitaciones y que los precios de Dixon son extremadamente elevados para concursar. Para sustentar su argumento presentó una lista de precios de Dixon. Al respecto, la Secretaría

observó que la lista de precios que presentó como sustento de su afirmación, no tiene fecha, además el listado por sí mismo no acredita que Dixon no pueda participar como proveedor en dichos programas.

122. A partir de la información que aportó Dixon y los importadores, la Secretaría observó que las empresas importadoras de la mercancía objeto de investigación distribuyen su producto a través de mayoristas y tiendas departamentales, lo que confirma que comparten canales de distribución con el producto de fabricación nacional. En relación con el segmento del sector gubernamental, la Secretaría no contó con elementos que le permitieran valorar, si el producto de Dixon no puede distribuirse a través de dicho canal de distribución.

123. Con base en lo señalado en los puntos 117 al 122 de la presente Resolución, la Secretaría confirma que los lápices de grafito y de color de origen chino y de fabricación nacional se destinan a los mismos mercados, a través de canales de distribución similares y atienden a los mismos clientes.

e. Determinación

124. Con base en lo descrito en los puntos 98 a 122 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que existen elementos suficientes en el expediente administrativo para sustentar, que los lápices de grafito y de color importados de China y los de fabricación nacional son productos similares, pues tienen características físicas y composición semejantes, utilizan los mismos insumos y procesos productivos, se distribuyen a través de los mismos canales de distribución y atienden a los mismos mercados geográficos, clientes y consumidores, lo que les permite cumplir con los mismos usos y funciones, y ser comercialmente intercambiables, en términos de lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE.

2. Representatividad de la rama de la producción nacional

125. De conformidad con los puntos 71 y 72 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para considerar que la empresa Dixon es representativa de la rama de producción nacional del producto nacional similar.

126. En esta etapa de la investigación, las importadoras Comercializadora Alemana y CMA cuestionaron que Dixon fuera productora nacional y, por lo tanto, representativa de la rama de producción nacional, en los términos siguientes:

- a.** Comercializadora Alemana manifestó que la industria mexicana fabricante de lápices no existe, en virtud de que Dixon es una maquiladora. Señaló que de acuerdo con la descripción del proceso productivo señalado en el punto 5 de la Resolución de Inicio, esta empresa sólo lleva a cabo el procedimiento de cortar, pulir, pintar y, en su caso, encasquillar cuando el producto incorpora una goma para borrar. Agregó que el proceso que antecede a lo que hace Dixon, incide en el 85% del costo y 90% del trabajo total para elaborar un lápiz. Lo anterior se sustenta en que Dixon importó la tablilla o "sándwich" de una de las filiales de Grupo Fila durante el periodo de investigación, lo que demuestra su carácter de maquilador y no de productor nacional, además de estar vinculado con su proveedor de la principal materia prima. Para sustentar su afirmación, proporcionó las cifras de las importaciones de tablilla que realizó Dixon durante el periodo de septiembre de 2011 a octubre de 2012;
- b.** CMA señaló que la Solicitante no tiene legitimación procesal activa para solicitar el inicio de la presente investigación, debido a que fue importadora de la mercancía investigada durante el periodo analizado, lo que la sitúa en el supuesto de excepción previsto en el artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping y del artículo 40 de la LCE para ser considerada parte de la rama de la producción nacional. Manifestó que independientemente de que la Secretaría haya considerado que las importaciones realizadas por la Solicitante no son significativas, lo cierto es que al haber realizado tales importaciones, Dixon deberá ser excluida como parte de la producción nacional en la presente investigación, y
- c.** añadió que, aun cuando existiera un mínimo permitido de importaciones por parte de los productores nacionales, a fin de no actualizar la exclusión mencionada en el inciso anterior, llama la atención que la Secretaría no haya señalado la metodología que llevó a cabo a fin de determinar el porcentaje que representaron los lápices importados por la Solicitante y que no conoce el método, ni la información con base en la cual se consideró que la Solicitante es representativa de la producción nacional del producto investigado.

127. En relación con los argumentos de las importadoras Comercializadora Alemana y CMA señalados en el punto anterior, Dixon replicó lo siguiente:

- a. Comercializadora Alemana señaló que Dixon es una maquiladora pues su proceso de producción es cortar, pulir, pintar y en su caso encasquillar, lo cual es incorrecto, debido a que es productor nacional de lápices, toda vez que, también produce las tablillas y realiza el resto de las operaciones para la elaboración del producto final;
- b. Dixon Comercializadora, está constituida en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que es una empresa mexicana que se rige por las leyes del país y no está bajo el esquema de maquila. Lo anterior, de acuerdo con el instrumento notarial en el que se encuentra su acta constitutiva, y
- c. son erróneos los argumentos de CMA sobre la representatividad de la rama de la producción nacional, en virtud de que la autoridad investigadora en la Resolución de Inicio señaló que consultó las estadísticas oficiales de importación relativas a la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE. Además, en el punto 72 de la Resolución de Inicio, la Secretaría concluyó con base en los puntos 69 a 71 de dicha Resolución, que Dixon es representativa de la rama de producción nacional de la mercancía similar, toda vez que fabrica el 100% de la producción de lápices, es decir, se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE.

128. Respecto al argumento de que Dixon es maquilador, con base en lo descrito en los puntos 13, 111 y 112 de la presente Resolución, dicha empresa aclaró que su proceso productivo inicia con la elaboración de la tablilla, asimismo, proporcionó el porcentaje que la tablilla representa en el costo total, y el porcentaje que produce. A partir de dicha información y de la proporcionada por algunas importadoras, la Secretaría concluyó que, en general, el proceso productivo de lápices inicia con la elaboración de la tablilla, y que la mercancía importada y de producción nacional tienen procesos de producción similares. Lo anterior, permite determinar que Dixon es productor nacional en virtud de que realiza las etapas básicas de la producción de un lápiz, en particular la elaboración de la tablilla.

129. En relación con los argumentos de que Dixon no es representativa de la rama de la producción nacional, en virtud de que realizó importaciones en el periodo analizado, y que la Secretaría no explicó por qué dichas importaciones no son significativas, se debe puntualizar que la Secretaría, en el punto 85 de la Resolución de Inicio, describió la metodología para calcular las importaciones de lápices de grafito y color. Asimismo, en el punto 71 de la Resolución de Inicio se indicaron los porcentajes de participación de las importaciones realizadas por la Solicitante en el total de las importaciones, dichas cifras son inferiores a una décima de punto porcentual y por su cuantía no inciden en la estructura de precios del mercado nacional. Por otra parte, en el punto 72 de la Resolución de Inicio, la Secretaría señaló los elementos que le permitieron considerar que Dixon es representativa de la rama de la producción nacional de la mercancía similar.

130. Con base en lo descrito en los puntos 125 al 129 de la presente Resolución, la Secretaría confirma que Dixon es representativa de la rama de producción nacional de lápices, toda vez que, de acuerdo con la información disponible, es el único productor nacional, por lo que satisface los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

131. Con el propósito de caracterizar la estructura y comportamiento del mercado internacional de lápices, la Secretaría se allegó de mayor información sobre las importaciones y exportaciones mundiales, consultó las estadísticas correspondientes a la subpartida 9609.10 provenientes de la UN Comtrade, las cuales incluyen a la mercancía investigada. Los datos indican que el volumen de las exportaciones mundiales de lápices registraron un crecimiento promedio alrededor de 15% de 2009 a 2011, periodo en el que China fue el principal exportador mundial de lápices, toda vez que en 2011 concentró el 53% del total, en segundo lugar se ubicó Indonesia con 7%, mientras que México ocupó el sexto lugar de los principales exportadores del mundo. En términos de valor (dólares), las exportaciones mundiales de lápices registraron un crecimiento promedio de 25% de 2009 a 2011, en dicho periodo China concentró el 37% del total e Indonesia el 9%.

132. En relación con los precios de las exportaciones, la Secretaría observó que el precio promedio de las exportaciones de China al mundo, realizadas a través de la subpartida 9609.10 durante el periodo de 2009 al 2011, se ubicaron en promedio 33% por debajo del precio de exportación promedio mundial y 56% del precio de exportación de México.

133. De acuerdo con las estadísticas de UN Comtrade, el volumen de las importaciones mundiales registraron un crecimiento en promedio de 122% de 2009 a 2011. Los principales países importadores del mundo fueron Nepal, los Estados Unidos y Francia, quienes en 2011 absorbieron 69%, 6% y 2% del total

mundial, respectivamente. En ese año, México ocupó el décimo lugar de los principales importadores a nivel mundial.

4. Mercado nacional

134. El mercado nacional de lápices registró un crecimiento mixto durante el periodo analizado; las cifras del CNA (la suma de la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones) indican un incremento anual de 11.2% en 2010 y 5.3% en 2011. Sin embargo, disminuyeron 11.6% de enero a septiembre de 2012 y 8.6% en el periodo investigado en relación con los periodos comparables anteriores.

135. La producción nacional de lápices se incrementó 10.2% y 5.6% en 2010 y 2011, respectivamente. Sin embargo, disminuyó 11.8% de enero a septiembre de 2012 y en el periodo investigado 12.1% en comparación con los periodos comparables anteriores.

136. Del total de la producción nacional de lápices, se destinó al mercado interno el 73.1%, 67.1% y 63.3% en 2009, 2010 y 2011, respectivamente. De enero a septiembre de 2012 la participación fue de 55.9%, lo que significó una disminución de alrededor de 3 puntos porcentuales en relación con el mismo periodo de 2011. En el periodo investigado la participación fue de 61.7%, con lo que registró una disminución de alrededor 4 puntos porcentuales respecto al periodo comparable anterior.

137. Los lápices se importaron de 35 países durante el periodo analizado. Los principales proveedores fueron Indonesia y Tailandia, quienes representaron el 16.1% y el 14.1% del volumen total importado, respectivamente. China ocupó la tercera posición, con 12.4% de las importaciones en el mismo periodo. Las cifras más recientes, correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2012, indican que China es el principal proveedor de lápices del mercado nacional.

5. Importaciones objeto de discriminación de precios

138. Con fundamento en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE, así como el 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó el comportamiento de las importaciones del producto investigado.

139. Como se describió en los puntos 84 y 85 de la Resolución de Inicio, la rama de la producción nacional, proporcionó el listado de operaciones por pedimento de las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE obtenido del SAT, para el periodo de enero de 2009 a septiembre de 2012. Asimismo, presentó la metodología y criterios empleados para identificar las operaciones correspondientes a lápices de grafito y/o de color. La Secretaría revisó la metodología propuesta por la rama de producción nacional, precisó criterios y, a partir de la base de datos del SIC-M de la Secretaría, procedió como se describe a continuación:

- a. a partir del listado de operaciones por pedimento de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, y de la descripción del producto, identificó y eliminó aquellas operaciones que correspondían a lápices mecánicos, de metal o lapiceros;
- b. identificó y eliminó las operaciones correspondientes a productos en juegos y/o estuches que incluyen lápices, y
- c. agregó valores y volúmenes, obtuvo el precio implícito al que sumó el arancel así como el derecho de trámite aduanero y realizó el análisis de las importaciones.

140. En esta etapa de la investigación, la Secretaría con el propósito de obtener mayor precisión sobre el volumen de las importaciones que concurrieron al mercado mexicano durante el periodo de análisis, reconsideró la metodología utilizada en el inicio de esta investigación, en el sentido de precisar el volumen de los lápices que se incluyen en paquetes y presentaciones con otras mercancías. La Secretaría procedió según se describe a continuación:

- a. determinó, con base en el listado de operaciones por pedimento de la base de datos oficial, una muestra estadísticamente significativa y, solicitó al SAT y a los agentes aduanales los pedimentos y facturas correspondientes a cada operación incluida en la muestra. La información recibida hasta esta etapa de investigación representa el 59% del total de la muestra y su análisis confirma que más del 96% del volumen corresponden a mercancía investigada;
- b. requirió a 37 de las principales empresas importadoras, que proporcionaran el valor y volumen de lápices de grafito y de color que importaron de todos los orígenes, identificando las distintas presentaciones hasta reportar volúmenes unitarios. Al requerimiento respondieron 21 empresas que representan alrededor del 53% de las importaciones totales, 20 empresas proporcionaron la información solicitada y 1 de ellas sólo reportó sus importaciones de origen chino;

- c. analizó los volúmenes reportados por las importadoras, y en los casos en los que proporcionaron el volumen por pieza, así como el valor de los lápices que se incluyen en paquetes, estuches, sets y otras presentaciones, procedió a incluirlos en el análisis de las importaciones, y
- d. agregó los valores y volúmenes que obtuvo a partir de la información descrita en las literales anteriores.

141. La Solicitante señaló que durante el periodo investigado, las importaciones de lápices originarias de China en condiciones de discriminación de precios, registraron un crecimiento, tanto en términos absolutos como en términos relativos en relación con el CNA.

142. Como se describió en los puntos 87 y 88 de la Resolución de Inicio, Dixon argumentó que el lápiz originario de China también ingresa a México a través de Canadá, situación que es evidente en virtud de que dicho país no produce lápices, y de que sus importaciones crecen a un ritmo acelerado y disminuyen cuando deja de aplicarse la medida de transición impuesta a las importaciones originarias de China y, a la par, vuelven a aumentar las importaciones de la mercancía originaria de China. Asimismo, presentó pruebas documentales que, aunadas al comportamiento de las importaciones que observó la Secretaría, constituyeron elementos para establecer la presunción de que las importaciones de lápices reportadas como originarias de Canadá podrían corresponder a un origen distinto, en particular de China.

143. Conforme a lo señalado en el punto 71 de la presente Resolución, la Secretaría determinó incluir en el volumen de las importaciones investigadas las transacciones a que se refieren los puntos 69 y 70 de la presente Resolución las cuales representaron el 51% del volumen total registrado como de origen canadiense. El resto de las importaciones con supuesto origen canadiense continuaron considerándose en las importaciones no investigadas correspondientes a otros países.

144. En relación con las importaciones registradas como de origen canadiense, correspondientes a los dos periodos anteriores al investigado, la Secretaría dispuso de información de 40 operaciones, lo que representó el 19% del total importado en dichos periodos. Como resultado de la revisión, se identificaron 7 transacciones con facturas, certificados de origen y avisos sanitarios realizadas por una empresa comercializadora con un patrón similar al observado en el periodo investigado. Cabe señalar que en todas las operaciones de importación en que se observaron imprecisiones en los documentos de importación, aun cuando las empresas importadoras y exportadoras fueran diferentes, los lápices fueron destinados a una misma empresa ubicada en el Estado de Jalisco.

145. En dichas importaciones se utilizó un certificado de origen de TLCAN en el que se indica a Canadá como país de origen, pero no se señala al productor, y el exportador que emite el certificado es una empresa comercializadora ubicada en California, Estados Unidos. En cuanto al aviso sanitario, se observó que se señala como países de origen a China, Malasia, Estados Unidos, Canadá, Hong Kong, Taiwan e Indonesia, pero se establece como fabricante a una empresa comercializadora con domicilio en California, Estados Unidos, la cual se identificó como consignataria de las exportaciones de la misma empresa ubicada en Hong Kong, con fábricas en China y que embarca sus productos por el puerto de Yantian, China.

146. En razón de los resultados de las indagatorias y la evidencia disponible en el expediente administrativo, la Secretaría determinó preliminarmente considerar como parte de las importaciones investigadas, para efectos del análisis de daño a la rama de producción nacional, a las importaciones de lápices a que se refieren el punto anterior.

147. Por otra parte, en cuanto a las 64 operaciones restantes correspondientes al 81% del volumen importado, en la siguiente etapa la Secretaría se allegara de los elementos probatorios que permitan una determinación definitiva sobre las mismas y preliminarmente se consideraron como importaciones no investigadas correspondientes a orígenes distintos a China.

148. Comercializadora Alemana indicó que si bien las importaciones originarias de China han mostrado un aumento promedio de 196% durante el periodo de análisis, esto se debe a la cuota compensatoria impuesta en 1994 y a la medida de transición de 2008, toda vez que éstas inhibieron las importaciones desde su publicación en el DOF. Sin embargo, ese aumento de las exportaciones chinas a México se reflejó en los 9 meses de 2012, debido a que en diciembre de 2011 el sobre arancel mencionado fue eliminado.

149. Añadió que cualquier análisis de las importaciones originarias de China se verá contaminado por la protección de la cuota compensatoria y la medida de transición, al existir sobre aranceles. Los importadores y comercializadores buscan mercancía de otros orígenes que les permita generar negocio y al dejar de existir las restricciones, que en este caso prohibieron las importaciones originarias de China, las importaciones

crecieron. Por tal motivo, no existe un análisis objetivo en este rubro, ya que para lograr un estudio adecuado de las importaciones de lápices durante los últimos 17 años, no deberían de involucrarse aquellas de origen chino.

150. Al respecto, en razón a que el objeto del presente procedimiento es determinar el efecto del incremento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios sobre los precios e indicadores económicos pertinentes de la rama de la producción nacional, la Secretaría señala que:

- a. el crecimiento per se de las importaciones no es motivo suficiente para la imposición de una cuota compensatoria de acuerdo con la legislación aplicable, cuando se realicen en condiciones leales de comercio y no sean la causa de daño a la rama de la producción nacional. Sin embargo, en este procedimiento existe evidencia suficiente de que las importaciones originarias de China concurren al mercado nacional durante el periodo investigado con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis tal como se indicó en el punto 95 de la presente Resolución, y
- b. por otra parte, el crecimiento de las importaciones investigadas que Comercializadora Alemana argumentó, se refiere a un comportamiento previo al periodo objeto de análisis. Además, en dicho periodo a pesar de la medida de transición, las estadísticas oficiales muestran que las importaciones originarias de China se incrementaron, incluso registraron una tasa de crecimiento superior a las importaciones de otros orígenes, tal como se describe en los siguientes puntos.

151. De acuerdo con la metodología para obtener las cifras de importación señaladas en el punto 140 de la presente Resolución, que constituyen la mejor información disponible, las importaciones totales registraron un crecimiento sostenido de 29.9% durante el periodo de 2009 a 2011, y disminuyeron 9.5% en el periodo de enero a septiembre de 2012, así como 2.7% en el periodo investigado en comparación con sus respectivos periodos anteriores.

152. Las importaciones de lápices originarias de China se incrementaron significativamente durante el periodo analizado. Dichas importaciones aumentaron 591.9% de 2009 a 2011, en el periodo de enero-septiembre de 2012 aumentaron 159.8%, mientras que en el periodo investigado aumentaron 119.7%.

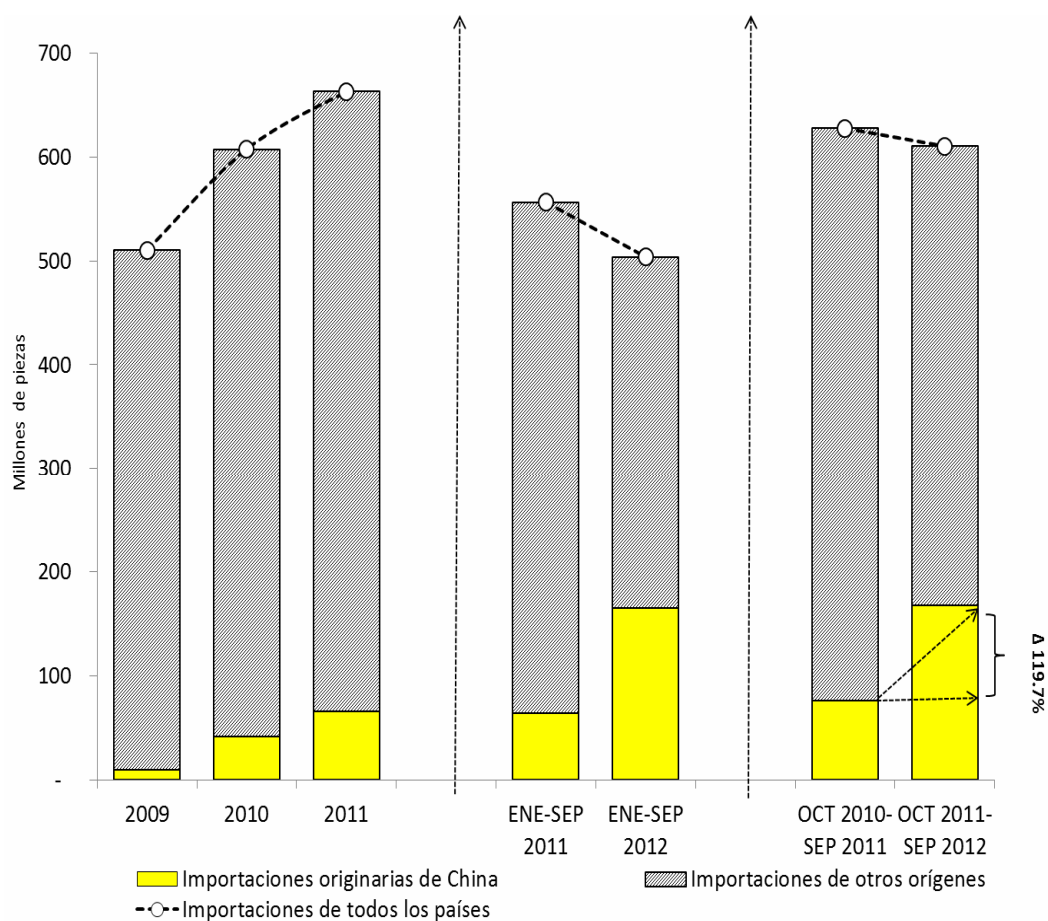
153. Por su parte, las importaciones de países distintos a China aumentaron 19.2% de 2009 a 2011, en el periodo de enero-septiembre de 2012 disminuyeron 31.4%, mientras que en el periodo investigado disminuyeron 19.7%. Cabe señalar que las importaciones presuntamente originarias de Canadá aumentaron 147.8% en 2010 y disminuyeron 2.7% en 2011, mientras que en enero-septiembre de 2012 disminuyeron 75.9%. En el periodo investigado crecieron 9.0% respecto al periodo comparable anterior.

154. La participación de las importaciones originarias de China en el total de las importaciones fue de 1.9% en 2009, 6.9% en 2010 y 10.0% en 2011. La tendencia de su participación continuó en ascenso, ya que en el periodo de enero-septiembre de 2012 se ubicó en 32.9%, cifra que fue superior alrededor de 21 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2011. En el periodo investigado su participación fue de 27.5%, cifra superior en alrededor de 15 puntos porcentuales en relación con el mismo periodo anterior.

155. La participación de las importaciones de otros orígenes en el total de las importaciones, fue de 98.1% en 2009, 93.1% en 2010 y 90.0% en 2011. La tendencia de su participación continuó en descenso, por lo que en el periodo de enero-septiembre de 2012 se ubicó en 67.1%, cifra que fue inferior alrededor de 21 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2011. En el periodo investigado su participación fue de 72.5%, cifra inferior en alrededor de 15 puntos porcentuales en relación con el mismo periodo anterior.

156. Por su parte, las importaciones presuntamente originarias de Canadá registraron un comportamiento mixto, su participación en las importaciones totales fue de 6.8% en 2009, 14.2% en 2010 y 12.6% en el 2011, mientras que en enero-septiembre de 2012 representaron 2.2% y 8.1% en el periodo investigado.

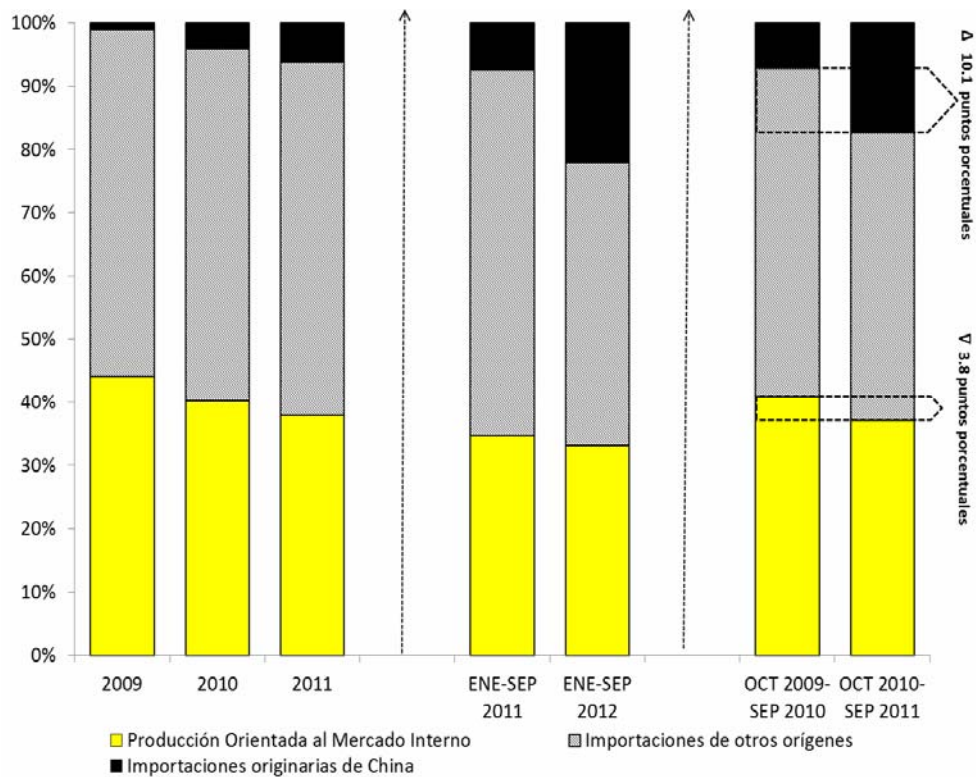
Gráfica 1. Importaciones de lápices (piezas)



Fuente: Información obtenida del SIC-M y empresas importadoras.

157. En relación con el CNA, la participación de las importaciones originarias de China se incrementó en el periodo analizado, fue de 1.0% en 2009, 4.1% en 2010 y 6.2% en 2011, lo que implicó un incremento de 5.2 puntos porcentuales de su participación en el CNA entre 2009 y 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 registró una participación de 22.0%, cifra superior en alrededor de 14.5 puntos porcentuales a la registrada en el periodo similar anterior, en tanto que en el periodo investigado la participación fue de 17.3%, lo que representó un aumento de 10.1 puntos porcentuales respecto al periodo comparable anterior.

Gráfica 2. Estructura porcentual del CNA



Fuente: Información obtenida del SIC-M, las empresas importadoras y la Solicitante.

158. Las importaciones originarias de China aumentaron en relación con la producción orientada al mercado interno de la rama de la producción nacional a lo largo del periodo analizado, significaron el 3.1% en 2009, 10.2% en 2010 y 16.3% en 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 alcanzaron 66.4% lo que significó un incremento alrededor de 45 puntos porcentuales en comparación con la participación registrada en el periodo similar anterior. En el periodo investigado las importaciones originarias de China representaron el 46.8% de la producción orientada al mercado interno, por lo que aumentaron su participación en 29.2 puntos porcentuales en relación con el periodo comparable anterior.

159. Las importaciones de origen chino representaron el 3.2% de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional en 2009, 8.9% en 2010 y 20.2% en 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 representaron 59.4% cifra que aumentó alrededor de 34 puntos porcentuales en relación con el mismo periodo del año anterior. En el periodo investigado las importaciones de lápices originarias de China representaron el 47.0% de las ventas internas, por lo que incrementaron su participación alrededor de 27 puntos porcentuales en relación con el periodo comparable anterior.

160. A pesar de la aplicación de la medida de transición, durante el periodo analizado las importaciones de lápices originarias de China crecieron considerablemente. De 2009 a 2011 el crecimiento de dichas importaciones fue de 591.9%. El crecimiento fue más que proporcional a la disminución en el gravamen impuesto por la medida de transición, dado que la medida de transición se desgravó a una tasa promedio anual de 25% de 2009 a 2011, mientras que las importaciones crecieron a una tasa promedio anual de 197.3%, en el mismo periodo.

161. Los resultados descritos en los puntos 151 al 160 de la presente Resolución, indican que las importaciones de lápices originarias de China registraron un crecimiento sostenido en el periodo analizado en términos absolutos, así como en relación con el CNA, la producción orientada al mercado interno y las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional.

6. Efectos sobre los precios

162. La Secretaría evaluó el efecto de las importaciones del producto en condiciones de discriminación de precios sobre el precio del producto similar, con fundamento en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE. El análisis evalúa si las importaciones de lápices originarias de China se vendieron a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar, o bien, si el efecto de esas importaciones fue hacer bajar de otro modo los precios o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido.

163. En esta etapa de la investigación, Comercializadora Alemana señaló que uno de los motivos para optar por el lápiz chino son los precios de Dixon en México, los cuales son muy elevados considerando el nivel socioeconómico de la población en edad escolar en México.

164. La empresa Kores indicó que es de su conocimiento que en el mercado nacional existen lápices que se importan en 0.01 centavos de dólar o menos, lo cual sería 0.1333 centavos de peso por lápiz. Señaló que importó los lápices con un precio promedio superior al referido, por lo que existe una diferencia de precios entre lo que importó y lo que probablemente causó el supuesto daño a la producción nacional.

165. Dixon manifestó que al comparar el precio nacional de los lápices similares a los investigados con el precio de importación (valor en aduana) se observó una subvaloración. En relación con los precios de los importadores, la Secretaría considera que los argumentos presentados por Comercializadora Alemana y Kores apoyan el argumento de la Solicitante de que los lápices de origen chino, en general, ingresaron al mercado interno a precios subvalorados en relación con los precios de la mercancía nacional.

166. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó, por un lado, el precio promedio de las importaciones ajustado con los gastos de internación (arancel y derechos de trámite aduanero), con y sin la sobretasa arancelaria correspondiente a la medida de transición en los periodos en que fue aplicable y, por el otro, los precios promedio nacionales de venta al mercado interno, proporcionados por Dixon.

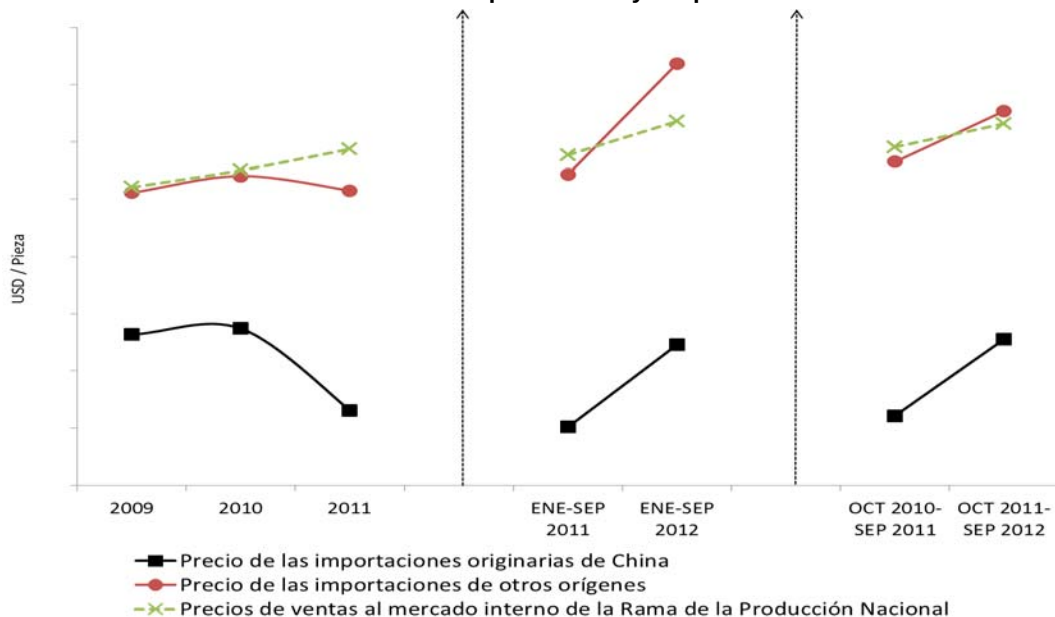
167. De acuerdo con dichas cifras, el precio de las importaciones originarias de China creció 4.0% en 2010 y disminuyó 52.1% en 2011, con ello acumularon una disminución de 50.2% entre 2009 y 2011, mientras que en el periodo de enero-septiembre de 2012 el precio aumentó 141.3% en relación con el mismo periodo de 2011. En el periodo investigado aumentó 109.6%, respecto al periodo comparable anterior. Si se considera el monto correspondiente a la medida de transición el precio de las importaciones investigadas disminuyó 28.5% en 2010 y 49.6% en 2011, mientras que en los periodos enero-septiembre 2012 y el periodo investigado, el precio de las importaciones chinas creció 63.3% y 46.3%, respectivamente.

168. Por su parte, el precio de la mercancía similar de producción nacional se incrementó 5.7% en 2010 y 6.7% en 2011, acumulando un incremento de 12.8% entre 2009 y 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 aumentó 10.2%. En el periodo investigado dicho precio se incrementó 6.9%.

169. No obstante lo anterior, los precios de la mercancía objeto de investigación registraron márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado. El precio de las importaciones originarias de China fue 49.6% inferior al precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en 2009, 50.5% en 2010 y 77.8% en 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 el precio promedio de las importaciones investigadas fue inferior en 61.5%. En el periodo investigado el precio de las importaciones originarias de China fue 59.8% inferior al precio de venta de la mercancía de producción nacional.

170. Si al precio de las importaciones originarias de China se agrega el pago por concepto de la medida de transición se habrían ubicado 4.9%, 35.6% y 69.6% por debajo del precio nacional en 2009, 2010 y 2011, respectivamente.

Gráfica 3. Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: Información de la Solicitante, empresas importadoras y el SIC-M.

171. El precio de las importaciones originarias de China, con respecto al de otros orígenes fue inferior durante todo el periodo de analizado, 48.7% en 2009, 49.5% en 2010 y 74.6% en 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 fue inferior en 66.8%. En el periodo investigado el precio de las importaciones originarias de China fue 61.1% inferior al precio de las importaciones de otros orígenes.

172. Por otra parte, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones de lápices presuntamente originarias de Canadá disminuyó 4.8% en 2010, pero aumentó 155.2% en 2011. No obstante, incluso con el crecimiento de dichos precios en 2011, su nivel representó menos de la mitad del precio de las importaciones de origen chino, y si se compara con el precio nacional significaron alrededor de una sexta parte del mismo.

173. Con base en lo establecido en los puntos 166 al 172 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que durante el periodo analizado las importaciones originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, concurren al mercado nacional a precios que se ubicaron por debajo de los precios de los lápices de fabricación nacional y de las importaciones originarias de otros países. Cabe señalar, que si bien el precio de las importaciones investigadas registró un comportamiento creciente, ello tiene lugar en un contexto de niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional y al precio de otros orígenes, lo que incentivó la demanda en el mercado mexicano de las importaciones originarias de China.

7. Efectos sobre la rama de la producción nacional

174. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros pertinentes de la rama de producción nacional del producto similar.

175. La Solicitante argumentó que durante el periodo investigado disminuyó sus ventas debido a las importaciones de lápices originarias de China. La pérdida en el volumen de ventas repercutió negativamente sobre todas sus variables económicas y financieras, en particular, en los niveles de producción, capacidad instalada, ventas y utilidad neta. Para sustentar su argumento, presentó sus indicadores económicos y financieros, así como dos cartas de sus clientes en las que manifiestan su preocupación por el incremento en las importaciones de lápices originarios de China a precios bajos.

176. En esta etapa del procedimiento, Comercializadora Alemana indicó que el supuesto daño que alega Dixon con relación al indicador de producción, no existe, toda vez que la producción de lápices en México mantiene una tendencia a la alza. Para sustentar su afirmación, presentó proyecciones de la producción de lápices de grafito con base en información del INEGI.

177. La Secretaría valoró la información de Comercializadora Alemana y consideró que proviene de una estimación, mientras que Dixon proporcionó información observada y específica de la industria, por lo que constituye la mejor información disponible para el periodo analizado, cuyo comportamiento se describe en los siguientes puntos.

178. La información disponible en el expediente administrativo muestra que el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se incrementó 56.8% en 2010 y disminuyó 30.2% en 2011, de manera acumulada aumentó 9.5% de 2009 a 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 aumentó 12.2%, mientras que en el periodo investigado disminuyó 5.6%, respecto a los periodos comparables anteriores. Los ingresos por ventas al mercado interno en dólares aumentaron 65.7% en 2010, disminuyeron 25.5% en 2011 y acumularon un incremento de 23.5% de 2009 a 2011. En enero-septiembre de 2012 crecieron 23.6% y en el periodo investigado aumentaron 0.9%.

179. En relación con las ventas, se contó con elementos que evidencian un desplazamiento de las ventas nacionales por el producto investigado a nivel de clientes. En particular, identificó que 7 empresas que se encuentran entre los principales clientes de la rama de producción nacional también importaron la mercancía originaria de China. Dichas empresas incrementaron sus importaciones en más de 500% en 2011 y alrededor de 50% en el periodo de enero-septiembre de 2012, en comparación con sus respectivos periodos comparables anteriores.

180. La producción de la rama de producción nacional aumentó 32.3% y 5.6% en 2010 y 2011, respectivamente, por lo que registró un incremento de 39.8% de 2009 a 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 disminuyó 11.8%, y en el periodo investigado se observó una disminución de 12.1% respecto a los periodos comparables anteriores. La participación de la producción orientada al

mercado interno de la rama de producción nacional en el CNA fue de 34.0% en 2009, 40.1% en 2010 y 38.0% en 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 disminuyó alrededor de dos puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior, ubicándose en 33.1%. En el periodo investigado disminuyó alrededor de 4 puntos porcentuales respecto al periodo similar anterior, con una participación del 37.0%.

181. La capacidad instalada de la rama de producción nacional aumentó 11.5% de 2009 a 2011, mientras que en el periodo de enero-septiembre de 2012 y en el periodo investigado, se mantuvo constante. La utilización de la capacidad instalada se incrementó durante el periodo analizado al pasar de 52.7% en 2009 a 62.6% en 2010 y 66.1% en 2011, mientras que disminuyó de 69.4% de enero-septiembre de 2011 y a 61.3% en el mismo periodo de 2012. En el periodo investigado fue de 60.0%, lo que significó una disminución de alrededor de 8 puntos porcentuales en relación con el periodo similar anterior.

182. Los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 67.0% en 2010, pero se incrementaron 249.5% en 2011, con lo que acumularon un incremento de 15.3% entre 2009 y 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 y en el periodo investigado los inventarios disminuyeron 1.2%, respecto a los periodos comparables anteriores. La relación de inventarios a ventas totales de la rama de producción nacional fue de 20.5%, 4.5% y 18.7% en 2009, 2010 y 2011, respectivamente. En el periodo de enero-septiembre de 2011 y 2012, fue de 16.4% y 15.6%, respectivamente, en tanto que en el periodo investigado, dicha relación se incrementó alrededor de medio punto porcentual en relación con el periodo similar anterior, al ubicarse en 12.8%.

183. El empleo de la rama de producción nacional aumentó 83.6% y 12.3% en 2010 y 2011, respectivamente, lo anterior generó un incremento acumulado de 106.3% entre 2009 y 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 y en el periodo investigado el indicador tuvo una disminución de 4.1% en relación con los respectivos periodos comparables anteriores. La productividad del empleo de la rama de producción nacional disminuyó 27.9% y 7.1% en 2010 y 2011. Con ello, la productividad registró una disminución acumulada de 33.0% de 2009 a 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 disminuyó 6.8% y en el periodo investigado lo hizo en 7.2%, en relación con el respectivo periodo comparable anterior. La masa salarial aumentó 35.7% y 18.6% en 2010 y 2011, respectivamente, lo que implicó un incremento de 60.9% de 2009 a 2011, mientras que en el periodo de enero-septiembre de 2012 disminuyó 9.5%. En el periodo investigado disminuyó 10.0%, respecto al periodo similar anterior.

184. La Secretaría realizó el análisis financiero de la rama de la producción nacional y observó un desempeño desfavorable en las ventas al mercado interno, utilidades y márgenes operativos específicos a la línea de producción del producto similar de fabricación nacional. Entre los principales resultados destacan:

- a. las utilidades operativas específicas a las ventas internas del producto similar aumentaron 84.8% en 2010, pero disminuyeron 31.3% en 2011. En el periodo investigado las utilidades operativas disminuyeron 33.8%, en comparación con el periodo similar anterior. El margen operativo fue de 11.9% en 2009, 14.4% en 2010 y 13.3% en 2011. Durante el periodo investigado el margen operativo fue de 12.8%, mientras que en el periodo comparable anterior fue de 19.4%;
- b. el rendimiento sobre la inversión ("ROA" por las siglas en inglés de Return of Assets) de la Solicitante (calculado a nivel operativo), fue 9.4% en 2009, 8% en 2010 y 5.6% durante 2011. La contribución del producto similar al ROA calculado a nivel operativo, se ubicó en 3.5% en 2009, 5.6% en 2010 y 3.9% en 2011;
- c. el flujo de operación disminuyó 59.1% en 2010 y 83.5% en 2011, y
- d. la capacidad de reunir capital se analizó a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda, al respecto la Secretaría observó que los niveles de solvencia y liquidez, aunque disminuyeron durante el periodo analizado, se encuentran en niveles aceptables, por su parte la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) y la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) fueron adecuadas durante el periodo analizado, finalmente el nivel de apalancamiento mantuvo niveles significativos y poco manejables (proporción de pasivo total con respecto al capital contable). No obstante, la razón de pasivo total a activo total, se consideró inicialmente en niveles manejables.

185. En esta etapa de la investigación, la Secretaría analizó la información financiera que requirió a la rama de producción nacional, en específico: estados de flujo de efectivo correspondientes a los periodos de enero a septiembre de 2011 y 2012, estados proyectados de costos, ventas y utilidades para los años 2013 y 2014, escenarios del proyecto de inversión, y los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía importada. Asimismo, la información sobre el proyecto de inversión relacionado con la producción de la mercancía similar a la investigada.

186. En relación con las utilidades de la mercancía similar a la investigada por ventas en el mercado interno proyectadas para los años 2013 y 2014, la Secretaría observó que algunas cifras del estado de costos, ventas y utilidades de 2011 fueron modificadas respecto a las presentadas en su respuesta a la prevención; en específico, materia prima, mano de obra directa y gastos operativos, por lo que en la siguiente etapa de la investigación Dixon deberá aclarar esta situación. También cabe señalar que algunos de los parámetros utilizados por Dixon no cuentan con el soporte suficiente, principalmente en lo que se refiere a los volúmenes de venta y precios unitarios de venta estimados que utilizó para las cifras proyectadas de 2013 y 2014.

187. Con respecto a las utilidades de la mercancía investigada, importada por Dixon durante el periodo analizado, dicha empresa señaló que realizó importaciones de mercancía sujeta a investigación originaria de China y de otros orígenes en el periodo analizado, con el objetivo de realizar pruebas comerciales así como para complementar su línea de productos. Para verificar el impacto de tales importaciones en los indicadores financieros de Dixon, la Secretaría analizó las ventas y las utilidades de la mercancía importada en el mercado interno de lápices con los siguientes resultados:

- a. la proporción del valor de las ventas de mercancía investigada importada de todos los orígenes en las ventas al mercado interno fue de 0.76% en 2009, 3.34% en 2010, 8.44% en 2011, 7.29% en el periodo similar anterior al investigado (octubre de 2010 a septiembre de 2011) y 1.78% en el periodo investigado (octubre de 2011 a septiembre de 2012). En cambio, la proporción del valor de las ventas de mercancía investigada de origen chino en las cifras de las ventas al mercado interno fue de 0.48% en 2009, 0.24% en 2010, 0.12% en 2011, 0.13% en el periodo similar anterior al investigado y 0.23% en el periodo investigado;
- b. la contribución en la utilidad de operación por las ventas de mercancía investigada importada de todos los orígenes fue de 1.08% en 2009, 3.62% en 2010, 12.32% en 2011, 9.3% en el periodo similar anterior al investigado y 3.29% en el periodo investigado, y
- c. con base en el análisis financiero de las importaciones de mercancía investigada de Dixon, señalado en los puntos anteriores, la Secretaría considera que su impacto en los indicadores financieros no es significativo principalmente en el periodo investigado.

188. En relación con el flujo de caja, tal y como se señaló en el punto 120 de la Resolución de Inicio, la Secretaría observó que los estados de flujo de efectivo correspondientes a los periodos de enero a septiembre de 2011 y 2012 proporcionados por Dixon presentaron inconsistencias, por lo que en esta etapa requirió a Dixon que realizara las correcciones pertinentes. Dixon presentó nuevamente los estados de flujo de efectivo para estos periodos, sin embargo, éstos contenían errores, ya que, como parte de las actividades de operación no se consideraron las partidas de utilidad antes de impuestos, las depreciaciones y amortizaciones, y los intereses a cargo y a favor, por lo que en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría se allegará de las aclaraciones pertinentes, a efecto de estar en posibilidad de analizar el comportamiento del flujo de efectivo para los años indicados.

189. Dixon señaló que el proyecto de inversión se refiere a la modernización de una sección de su línea de producción de lápices. Presentó tres escenarios bajo los siguientes supuestos: con y sin la concurrencia de importaciones en condiciones de discriminación y un tercero donde no existe inversión alguna a la vez que no hay concurrencia de dichas importaciones.

190. La Secretaría analizó la información correspondiente a los escenarios del proyecto de inversión, y observó lo siguiente:

- a. las estimaciones que se obtuvieron de los volúmenes de venta y los precios unitarios de venta para los años 2013 y 2014 no cuentan con el soporte suficiente;
- b. la empresa para su modernización, utiliza un periodo muy largo en donde considera 12 años de vida del proyecto, lo cual es relevante dado que los parámetros utilizados por Dixon en sus escenarios, como el porcentaje de la inflación, el incremento en los precios y en los costos, resultan poco predecibles en un horizonte tan largo de tiempo, y
- c. utiliza una tasa de descuento equivalente a la tasa de interés promedio pagada a sus bancos por su fondeo real, sin explicar la relevancia de utilizar dicha tasa para descontar los flujos de efectivo del proyecto.

191. Comercializadora Alemana, con base en información pública hasta septiembre de 2006 de los estados financieros de Grupo Fila-Dixon, disponible en la BMV, señaló lo siguiente:

- a. durante el periodo comprendido de 2003 a 2005 y hasta septiembre de 2006, el grupo no mostró pérdidas ni retrocesos en su operación;
- b. la empresa Dixon no cuenta con patentes propias y sólo maquila y comercializa una variedad de marcas y productos propiedad de Grupo Fila-Dixon;
- c. Grupo Fila-Dixon acumuló inventarios desde el 2003 porque ya estaban comprometidos;
- d. los pasivos de Grupo Fila-Dixon hasta septiembre de 2006 están relacionados mayormente con obligaciones a corto plazo, principalmente con proveedores;
- e. las ventas del grupo se incrementan mientras los costos de venta y de operación generan una importante disminución de las utilidades, durante todo el periodo 2003 hasta septiembre 2006, y
- f. la producción nacional de lápices ha crecido durante los últimos 17 años de manera constante, por lo que no existe el daño que argumenta la Solicitante.

192. Al respecto, la Secretaría valoró la información y argumentos de Comercializadora Alemana y consideró que se trata de información financiera parcial de Grupo Fila-Dixon, quien no es parte interesada en la presente investigación, y que corresponde a información financiera fuera del periodo analizado. La importadora realizó una evaluación financiera parcial de un breve extracto de un reporte financiero del grupo, al que según ella pertenece Dixon; por lo que las aseveraciones de Comercializadora Alemana no reflejan la situación financiera y los resultados de operación de la empresa Dixon, evaluación que realizó la Secretaría utilizando los estados financieros individuales, internos y dictaminados de la Solicitante.

193. Respecto al análisis financiero descrito en los puntos 187 y 188 a 190 de la presente Resolución, la Secretaría considera lo siguiente:

- a. Dixon debe justificar las modificaciones a las cifras del estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada para el año de 2011, proporcionar una explicación y el soporte correspondiente sobre los criterios utilizados para la determinación de los volúmenes y precios de venta estimados para los años de 2013 y 2014. Asimismo, debe precisar la información proporcionada de sus estados de flujo de efectivo correspondientes a los periodos de enero-septiembre de 2011 y de 2012;
- b. la Secretaría buscará allegarse del soporte para los parámetros utilizados por Dixon, para proyectar la información financiera de los escenarios del proyecto de inversión;
- c. las ventas en valor y utilidades de la mercancía investigada importada de China de la empresa Dixon en el mercado interno, no tienen un efecto significativo en sus variables financieras tanto en el periodo analizado como en el investigado, y
- d. las aseveraciones de Comercializadora Alemana no reflejan la situación financiera y los resultados de operación de Dixon, dado que la Secretaría realizó una evaluación a partir de estados financieros individuales, internos y dictaminados.

194. Con base en la información que obra en el expediente, descrita en los puntos 175 al 193 de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar preliminarmente que la concurrencia al mercado nacional de las importaciones de lápices originarias de China en condiciones de discriminación de precios causaron daño a la rama de producción nacional. En particular, en el periodo investigado observó un deterioro en las ventas al mercado interno, producción, utilidades operativas, margen operativo, participación en el mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo, productividad y salarios.

8. Elementos adicionales

195. La Solicitante argumentó que existen elementos que indican que el daño a la industria nacional de lápices previsiblemente se profundizará en un futuro próximo. En tal virtud, la Secretaría decidió valorar si además de los indicadores de daño actual, analizados en los puntos precedentes, también existen elementos adicionales que agravarían la situación adversa de la industria nacional.

196. En los puntos 124 y 125 de la Resolución de Inicio se estableció que la Solicitante explicó que en caso de que no se imponga una cuota compensatoria a las mercancías originarias de China que ingresan a México en condiciones de discriminación de precios, la participación de dichas importaciones en el mercado nacional se incrementará cada vez más, restará volumen de ventas a Dixon y presionará los precios a la baja,

lo que tendrá una repercusión negativa sobre las variables económicas y financieras de Dixon. Para sustentar su argumento, Dixon presentó las cifras de exportación de lápices de China de 2009 a 2012, producción de lápices en China y su capacidad instalada en 2012, y ventas domésticas en 2010. Dicha información proviene del Global Trade Information Services y cinco estudios sobre la industria del lápiz en China.

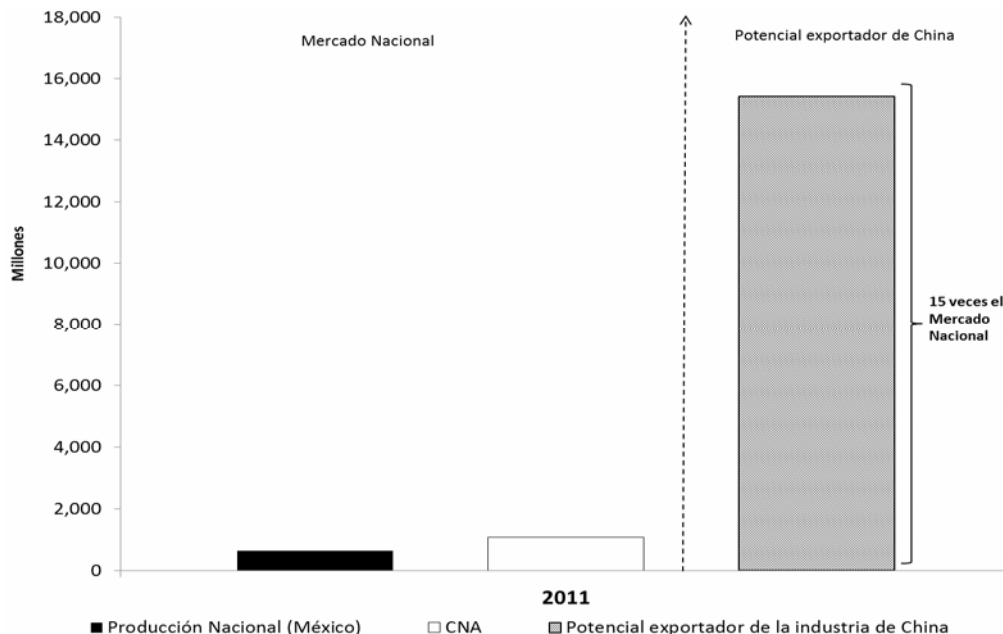
197. En esta etapa de la investigación, la Secretaría requirió a la Solicitante completar algunas cifras de los indicadores del país exportador, en particular las cifras de capacidad instalada, inventarios y producción. Al respecto, Dixon proporcionó las siguientes estimaciones:

- a. producción de lápices de China en 2011 y 2012, la Solicitante tomó como base la producción de lápices de China en 2010, publicada en el informe China Pen & Pencil Manufacturing Industry Profile, Beijing Zeefer Consulting Ltd., y le aplicó la tasa anual de crecimiento de dicho año;
- b. capacidad instalada para 2011 y 2012, para estimar dicho indicador, a la cifra de producción le aplicó el porcentaje de utilización de capacidad instalada que estimó a partir de la información incluida en el informe Writing Instruments: Essential Sourcing Intelligence, Global Sources: China Sourcing Reports, de septiembre de 2011. Dicho reporte proporciona información de producción y capacidad instalada de una muestra de empresas fabricantes del lápices publicada por Global Sources, e
- c. inventarios, con base en información proporcionada mediante por la AMFIES, que consiste en la estimación del porcentaje de inventarios en relación con la producción anual de China.

198. La Secretaría analizó la información proporcionada por la Solicitante y observó lo siguiente:

- a. la producción de lápices en China en 2011 muestra un incremento aproximado de 3.3 mil millones de piezas, cifra que representó más de 5 veces la producción nacional, 3 veces la capacidad instalada de la rama de producción nacional y el mercado nacional en ese año;
- b. el consumo interno de lápices en China, medido como la suma de las ventas nacionales (considerando lápices de grafito y de color) más las importaciones realizadas a través del código 960910.10, (provenientes del International Trade Center, Trade Map), muestra una tendencia ascendente muy similar al crecimiento de las exportaciones de 2009 a 2011, ya que ambos indicadores crecieron 12% en ese periodo. Cabe destacar que el consumo interno de China representó apenas el 21% de su producción en 2011, y
- c. el potencial exportador de China medido como la diferencia entre la producción y el consumo interno representó 24 veces la producción nacional y 15 veces el mercado nacional en 2011.

Gráfica 4. Potencial exportador de China, CNA y Producción Nacional



Fuente: Información proporcionada por la Solicitante.

199. A fin de contar con mayores elementos para valorar el potencial exportador de la industria de lápices en China, la Secretaría se allegó de información proveniente de la Tercera Revisión de la Investigación No. 731-TA-639 del Caso de Lápices de China, de la U.S. International Trade Commission, publicada en junio de 2011. En dicho documento se señaló que la producción de lápices en China en 2009 se estimó en 100,694 miles de gruesas, lo que equivale a 14,500 millones de piezas. Al respecto, se observó que la información referida es consistente con la producción de lápices en China estimada por Dixon.

200. Para cuantificar la magnitud de la afectación a la rama de producción nacional, resultado del posible incremento de las importaciones de lápices en condiciones de discriminación de precios, Dixon presentó proyecciones del comportamiento de sus indicadores para 2013 y 2014, bajo dos escenarios: uno bajo el supuesto de que las importaciones originarias de China continuarían ingresando al mercado mexicano con precios discriminados, y otro suponiendo un precio sin discriminación.

201. La Secretaría analizó las proyecciones presentadas por Dixon y observó que dichas cifras muestran un deterioro general de sus indicadores en 2013 con respecto a los niveles alcanzados en 2011, de los cuales los decrementos más importantes se registrarán en el volumen de producción 13%, empleo 6%, salarios 22%, productividad 12% y en la utilización de la capacidad instalada 8 puntos porcentuales por debajo. Asimismo, en sus indicadores en 2014 con respecto a los niveles alcanzados en 2013, reflejan que las disminuciones más importantes se registrarán en el volumen de las ventas al mercado interno 10%, producción 6%, empleo 5%, salarios 2%, productividad 2% y en la utilización de la capacidad instalada 4 puntos porcentuales por debajo.

202. De acuerdo con lo señalado en los puntos 197 al 201 de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos que indican que la industria de lápices de China tiene una amplia capacidad libremente disponible y un perfil exportador que, aunado al significativo crecimiento que registraron las importaciones originarias de China y los bajos niveles de precios observados durante el periodo analizado, a pesar de la vigencia de la medida de transición, existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones de China en un futuro inmediato y agravar la condición de la industria nacional, no obstante, tal como se mencionó, la Secretaría solicitará a Dixon aclaraciones e información en relación con las proyecciones de sus indicadores.

9. Otros factores de daño

203. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones investigadas que al mismo tiempo pudieran haber afectado a la producción nacional.

204. En esta etapa de la investigación, la Solicitante manifestó que no existieron factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, originarias de China, que expliquen el deterioro de la producción nacional. Dixon Comercializadora sufrió una pérdida en el volumen de sus ventas internas durante el periodo investigado, mientras que las importaciones originarias de China se incrementaron.

205. Comercializadora Alemana indicó que en México la principal empresa exportadora es Dixon con alrededor del 72% del volumen exportado durante el periodo analizado. Agregó que las exportaciones de lápices mostraron un incremento promedio de 70% de 2009 a 2011, y en los primeros meses del 2012, experimentaron el mayor crecimiento, al pasar de 35.6 en 2011 a 62.8 millones de piezas, por lo que el daño que argumenta Dixon es ficticio.

206. Por su parte, CMA señaló que la Secretaría deberá analizar otros factores que pudieran estar afectando la producción de lápices en el país, tales como crisis económicas, fallas en el proceso productivo, importación de insumos, etcétera. Indicó que el aumento en términos absolutos del volumen de las importaciones es consecuencia de la conclusión de una medida temporal de transición y no como consecuencia de una práctica desleal de comercio por parte de los exportadores chinos de lápices. Agregó que Dixon fue omisa en exponer un panorama claro de los factores económicos que resultan relevantes para la industria sujeta a investigación.

207. Para sustentar su afirmación, CMA presentó un estudio de análisis de daño, cuyo principal objetivo es demostrar que las importaciones de lápices de origen chino no tienen una causalidad directa de afectación en la industria mexicana productora de lápices. Los resultados de dicho estudio fueron los siguientes:

- a.** la crisis económica mundial de 2008 creó un entorno complicado para la mayoría de los indicadores macroeconómicos de México, por lo que la Solicitante debería aislar el daño generado por dicha crisis y revisar el efecto que causó en su producción;

- b. el aumento general en costos afectó a la industria nacional, ya que obligó a ajustar su oferta y/o modificar su proceso productivo y precios para contrarrestar el aumento en costos. No es claro que las importaciones de lápices de origen chino hayan ocasionado daño alguno a la industria nacional, el posible daño pudo deberse en parte al aumento en los costos del grafito y madera, y
- c. la Solicitante que representa el 100% de la producción nacional de lápices, no deberá verse afectada, ya que las variables económicas de la industria nacional no muestran signos de afectación.

208. Al respecto, Dixon afirmó que los argumentos de CMA resultan completamente falsos ya que en años recientes, Dixon no se ha visto impactada por un incremento en el precio del grafito que adquiere, y no ha sufrido cambio alguno en su proceso productivo. Manifestó que CMA comete un flagrante error de lógica, pues no explica por qué el alza en el precio de la madera no impacta a la industria del lápiz en China al igual que en México. Además de que no explicó por qué los efectos de la crisis económica mundial de 2008 no afectaron a la industria de China igual que a la de México. Agrega que el Análisis de daño de CMA se basa en la evaluación de la industria de fabricación de artículos y accesorios para la escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina, por lo que el ámbito de dicha industria es demasiado amplio para que se puedan obtener conclusiones con respecto a la industria de lápiz en México.

209. En relación con los argumentos de CMA, la Secretaría consideró lo siguiente:

- a. la crisis económica y el entorno macroeconómico no explican la pérdida de participación de la industria nacional frente al aumento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, en particular en el periodo investigado. De hecho, la situación del mercado nacional no debería afectar sólo al producto nacional, sino también a las importaciones. Sin embargo, mientras las importaciones de otros orígenes y la producción nacional orientada al mercado interno disminuyeron en el periodo investigado 19.7% y 17.2% respectivamente, las importaciones de origen chino crecieron 119.7%;
- b. la disminución en la participación de la producción nacional se explica principalmente por el aumento de las importaciones investigadas y no por otros factores. En virtud de que, el consumo nacional mostró un crecimiento acumulado del 17.1% entre 2009 y 2011, mientras las importaciones investigadas aumentaron 591.9%, lo que significó una diferencia en las tasas de crecimiento de alrededor de 575 puntos porcentuales, y
- c. el estudio presentado por CMA, incluyó información fuera del periodo analizado, y en efecto, no contiene información específica de la industria del lápiz en México. Asimismo, su análisis macroeconómico no proporciona una justificación de cómo los efectos negativos de la crisis económica mundial del 2008 se trasladan directamente a la industria del lápiz nacional. Por otra parte, no aporta evidencias que indiquen que las importaciones originarias de China no son causa del daño a la industria nacional.

210. En relación con las importaciones de otros orígenes no existen elementos que indiquen que pudieran ser causa de daño a la industria nacional, en razón de que su nivel de precios promedio, es similar al que registró la Solicitante durante el periodo analizado y muy superior al de las importaciones originarias de China, aun considerando la medida de transición.

211. Las exportaciones de la Solicitante aumentaron 34.6% en 2010 y 18.0% en 2011, mientras que en el periodo de enero a septiembre de 2012 y en el periodo investigado disminuyeron 6.2% y 2.5%, respectivamente. La disminución de las exportaciones en el periodo investigado coincidió con la disminución de 17.2% de la producción orientada al mercado interno, lo que significó una disminución superior alrededor de 14 puntos porcentuales a la de las exportaciones, por ello, la Secretaría determinó preliminarmente que la actividad exportadora no contribuyó al deterioro de los indicadores económicos de la rama de producción nacional.

212. En el periodo investigado, el mercado nacional medido a través del CNA, registró una disminución de 8.6% en relación con el periodo comparable anterior. Del total de la oferta que concurrió al mercado nacional, las importaciones originarias de China se incrementaron más de 119.7%, mientras que las de otros orígenes se redujeron 19.7% y la oferta nacional medida como la producción nacional orientada al mercado interno disminuyó 17.2%, cifra superior a la contracción del mercado. Lo anterior, aunado al incremento de las adquisiciones del producto investigado por parte de clientes de Dixon, sugiere un desplazamiento de la mercancía nacional ocasionado por la mercancía originaria de China.

213. Con base en lo descrito en los puntos 204 a 212 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que la información disponible en esta etapa de la investigación no indica la concurrencia de factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran haber sido causa de daño a la rama de producción nacional.

I. Conclusiones

214. Con base en los resultados del análisis del comportamiento de los volúmenes y precios de las importaciones originarias de China, la evaluación de los factores económicos y financieros de la rama de la producción nacional en el periodo investigado, así como el potencial exportador de la industria en China, descrito a lo largo de la presente Resolución, la Secretaría consideró que existen elementos suficientes para determinar preliminarmente que en el periodo investigado las importaciones de lápices originarias de China se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la rama de la producción nacional. Entre los principales elementos evaluados que llevan a esta determinación preliminar se encuentran los siguientes, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos:

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- b. Las importaciones originarias de China registraron una tendencia creciente en términos absolutos y aumentaron su participación en relación con el mercado nacional, la producción nacional y las ventas al mercado interno durante el periodo analizado.
- c. Las importaciones originarias de China se ofertaron a precios significativamente inferiores a los de la rama de producción nacional, registrando en promedio un margen de subvaloración de 59.8% para el periodo analizado.
- d. La rama de producción nacional del producto similar registró un desempeño desfavorable, particularmente en el periodo investigado en los siguientes indicadores: producción, ventas al mercado interno, utilidades operativas, margen operativo, nivel de empleo, salarios, utilización de la capacidad instalada, productividad y participación de mercado.
- e. El deterioro de indicadores económicos y financieros, tuvo lugar en fecha posterior al término de la restricción comercial a la mercancía originaria de China, impuesta a través de las medidas de transición, durante parte del periodo analizado. El precio de la mercancía de ese origen ingresó al mercado nacional a niveles significativamente inferiores a los de la mercancía nacional desplazándola.
- f. Existen elementos que indican que China cuenta con capacidad libremente disponible y un potencial exportador varias veces mayor a los de la producción nacional para incrementar sus exportaciones a México a precios bajos, lo que agravaría el deterioro que presentó la industria nacional.
- g. A partir de la información disponible, no se identificaron elementos adicionales a las importaciones en condiciones de discriminación de precios que constituyeran otros factores de daño a los indicadores de la industria nacional.

J. Cuota compensatoria provisional

215. En razón a la determinación preliminar positiva sobre la existencia de discriminación de precios y el daño causado a la rama de la producción nacional, la Secretaría determinó que se justifica la imposición de una cuota compensatoria provisional para impedir que se siga causando daño a la rama de la producción nacional durante la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Antidumping. Entre los principales factores que motivan esta determinación están **i)** el desplazamiento de la producción nacional en el mercado interno por parte de las importaciones investigadas; **ii)** la existencia de subvaloración, y **iii)** un deterioro en los indicadores de producción, volumen de ventas al mercado interno, empleo, salarios, utilización de la capacidad instalada, utilidades operativas, productividad, participación de mercado y margen operativo.

216. Al respecto, Kores señaló que no se opone a la imposición de una cuota compensatoria a los lápices que se importan a precios sumamente bajos, que en ocasiones no alcanzan ni los centavos, pues dichas importaciones afectan no sólo a la producción nacional, sino incluso a ella misma. Agregó que, en caso de imponerse una cuota compensatoria, un precio de referencia sería una buena medida que sanciona a los importadores que afectan a la producción nacional, sin limitar al resto de los importadores y disminuir la oferta en el mercado.

217. Dicha importadora, con base su conocimiento del mercado, propuso que se fije un precio de referencia máximo de 0.030 centavos de dólar por lápiz. Explicó que dicho precio fue calculado con base en su conocimiento del mercado, cotizaciones y lista de precios.

218. En relación con lo anterior, la Secretaría advirtió que dicha empresa no proporcionó una justificación de por qué su propuesta puede ser considerada un precio no lesivo para la industria nacional, asimismo, no presentó la metodología que utilizó para el cálculo del precio de referencia, ni el sustento documental correspondiente. Por lo anterior, la Secretaría no contó con elementos suficientes para valorar el precio de referencia propuesto por Kores.

219. CMA señaló que en el punto 102 de la Resolución de Inicio se indicó que, en el periodo investigado, los precios de las importaciones de origen chino se ubicaron 40% por debajo de los precios de las importaciones de otros orígenes, y que atendiendo a la doctrina de una cuota menor al margen de discriminación de precios "lesser duty rule", el daño alegado por la producción nacional se eliminaría con la imposición de una cuota compensatoria similar a la diferencia entre el precio de importación de la mercancía investigada y los precios internacionales de la mercancía en comento, esto es 40%.

220. Con el propósito de valorar la propuesta de CMA, la Secretaría comparó los valores absolutos que resultaron del margen de subvaloración entre la mercancía de origen chino respecto al de otros orígenes calculado en esta etapa de la investigación, y el monto específico del margen de discriminación de precios referido en el punto 95 de la presente Resolución. Como resultado de dicha comparación observó que el monto necesario implícito en la propuesta de la empresa importadora es superior al margen de discriminación de precios calculado en esta etapa de la investigación, por lo que la Secretaría determinó aplicar una cuota compensatoria específica equivalente a dicho margen.

221. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo Antidumping, 57 fracción I de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

222. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios y se impone una cuota compensatoria provisional de 0.0227 dólares por pieza a las importaciones de lápices, originarias de China, que ingresen por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

223. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional.

224. Los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional que corresponda, mediante alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación, lo anterior de conformidad con los artículos 7.2 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE.

225. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

226. Con fundamento en el párrafo tercero del artículo 164 del RLCE, se conceden 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas que lo consideren conveniente, presenten ante esta Secretaría los argumentos y las pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

227. La presentación de dichos argumentos y pruebas se debe realizar ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, código postal 01030 en México, Distrito Federal. Dicha presentación debe hacerse en original y 3 copias, más el correspondiente acuse de recibo.

228. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que éstas los reciban el mismo día que la Secretaría.

229. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

230. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

231. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 26 de agosto de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, DR. CARLOS FERNANDO ALMADA LÓPEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA, ING. EFRÁIN OLIVARES LIRA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, C. ÁLVARO NAVARRO GÁRATE, EL DIRECTOR DE CAMINOS EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ING. GUILLERMO AMADOR MORALES; Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA LIC. LIZ AGUILERA GARCÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, mediante oficio número 307-A.-0043, de fecha 11 de enero de 2013, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I.- DE LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los estados y las autoridades municipales en la construcción y conservación de obras de ese género.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y avenida Universidad sin número, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, D.F.

II.- DE LA ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 2, 9, 24 fracciones I, II, III, IX y XIII, 25, 26, 28, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas este Convenio es también suscrito por los secretarios: General de Gobierno, de Hacienda, de Economía, de la Contraloría y el Director de Caminos en funciones de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la construcción de la segunda etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua; para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Chihuahua, conforme a la ejecución de las obras señaladas en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente instrumento.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama número 901, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VI, 3, 4 y 6 fracciones I, II y III de la Ley de Aeropuertos; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o., 3o y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 24, 25, 26, 28, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de la construcción de la segunda etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción de la 2a. etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna.	120.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional), con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

A través de la Secretaría de Hacienda y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de la 2a. etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna	Construcción de Pista, Plataforma, Calles de Rodaje y Camino de Acceso	Lograr el 100% de los conceptos precisados
	Construcción de la primera etapa de la torre de control, anexo terminal, cuerpo de rescate y extinción de incendios, caseta de vigilancia, entrada muro curvo, alumbrado avenidas y estacionamientos, red media tensión y subestación, taller de mantenimiento, sala de comunicación, planta de tratamiento de aguas residuales y azules.	

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción de la 2a. etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna en el Estado de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 2.0% del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento al programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaboradas por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales décimo y décimo primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa previsto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2013.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2013, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Carlos Fernando Almada López.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Chihuahua, **Efraín Olivares Lira.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Chihuahua: el Gobernador Constitucional del Estado, **César Horacio Duarte Jáquez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral.-** Rúbrica.- El Director de Caminos en funciones de Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, **Guillermo Amador Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía Estatal, **Álvaro Navarro Gárate.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de la Contraloría, **Liz Aguilera García.-** Rúbrica.

ANEXO 1**PROGRAMA**

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA 2a. ETAPA DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE EN LA LOCALIDAD DE CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA.

Concepto	Monto (millones de pesos)
Construcción de Pista, Plataforma, Calles de Rodaje y Camino de Acceso.	81.86
Construcción de la primera etapa de la Torre de control, anexo, terminal, cuerpo de rescate y extinción de incendios, caseta de vigilancia, entrada muro curvo, alumbrado avenidas y estacionamientos, red media tensión y subestación, taller de mantenimiento, sala de comunicación, planta de tratamiento de aguas residuales y azules	38.14
TOTAL	120.0

El presente apartado de firmas forma parte integrante Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por su Titular el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, asistido por el Subsecretario de Transporte, Dr. Carlos Fernando Almada López y el Director General del Centro SCT Chihuahua, Ing. Efraín Olivares Lira; y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, representada por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el Secretario General de Gobierno C. Raymundo Romero Maldonado, el Secretario de Hacienda, Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, el Secretario de Economía, C. Álvaro Navarro Gárate, el Director de Caminos en Funciones de Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Ing. Guillermo Amador Morales y la Secretaria de la Contraloría Lic. Liz Aguilera García, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad Federativa para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la segunda etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua.

ANEXO 2**CALENDARIO**

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA 2a. ETAPA DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE EN LA LOCALIDAD DE CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA.

PISTA, PLATAFORMA, CALLE DE RODAJE Y CAMINO DE ACCESO:

Cantidades en Millones de Pesos

Concepto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Sumas
Construcción de Pista, Plataforma, Calles de Rodaje y Camino de Acceso					8.19	9.82	8.19	8.19	9.82	12.28	12.28	13.09	81.86
					8.19	9.82	8.19	8.19	9.82	12.28	12.28	13.09	
SUBTOTAL					8.19	18.01	26.20	34.39	44.21	56.49	68.77	81.86	81.86

El presente apartado de firmas forma parte integrante Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por su Titular el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, asistido por el Subsecretario de Transporte, Dr. Carlos Fernando Almada López y el Director General del Centro SCT Chihuahua, Ing. Efraín Olivares Lira; y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, representada por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el Secretario General de Gobierno C. Raymundo Romero Maldonado, el Secretario de Hacienda, Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, el Secretario de Economía, C. Álvaro Navarro Gárate, el Director de Caminos en Funciones de Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Ing. Guillermo Amador Morales y la Secretaria de la Contraloría Lic. Liz Aguilera García, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad Federativa para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la segunda etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA 2a. ETAPA DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE EN LA LOCALIDAD DE CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA.

EDIFICACIÓN:

Cantidades en Millones de Pesos

Concepto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Sumas
Construcción de la primera etapa de la Torre de control, anexo terminal, cuerpo de rescate y extinción de incendios, caseta de vigilancia, entrada muro curvo, alumbrado avenidas y estacionamientos, red media tensión y subestación, taller de mantenimiento, sala de comunicación, planta de tratamiento de aguas residuales y azules.					4.07	6.93	8.05	7.60	6.49	5.00			38.14
					4.07	6.93	8.05	7.60	6.49	5.00			
SUBTOTAL					4.07	11.00	19.05	26.67	33.14	38.14			38.14
TOTAL					12.26	16.75	16.24	15.79	16.31	17.28	12.28	13.09	
TOTAL ACUM.					12.26	29.01	45.25	61.04	77.35	94.63	106.91	120.00	120.00

El presente apartado de firmas forma parte integrante Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por su Titular el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, asistido por el Subsecretario de Transporte, Dr. Carlos Fernando Almada López y el Director General del Centro SCT Chihuahua, Ing. Efraín Olivares Lira; y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, representada por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el Secretario General de Gobierno C. Raymundo Romero Maldonado, el Secretario de Hacienda, Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, el Secretario de Economía, C. Álvaro Navarro Gárate, el Director de Caminos en Funciones de Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Ing. Guillermo Amador Morales y la Secretaria de la Contraloría Lic. Liz Aguilera García, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad Federativa para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la segunda etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número CB/AI/07-2013/001 por el que el Colegio de Bachilleres otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la asociación Fomento Educativo Cultural A.C. para que a través del Instituto Irapuato imparta estudios de tipo medio superior, en la modalidad escolarizada en su opción educativa presencial.

Al margen un logotipo, que dice: Colegio de Bachilleres.- Dirección General.

ACUERDO NÚMERO CB/AI/07-2013/001 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR.

Vista la solicitud presentada ante la Dirección General del Colegio de Bachilleres el día 5 de octubre de 2012, fecha en la que quedó integrada con la documentación correspondiente, proporcionada por el C. Walter Adam Shaw Garay en su carácter de representante legal de la asociación denominada Fomento Educativo Cultural A.C. propietaria del Instituto Irapuato, ubicado en Prolongación Mariano J. García No. 355, Col. San Miguelito, Irapuato, Guanajuato; para que se le otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior que imparte, y

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema Educativo Nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y que los estudios de dicho sistema tienen validez oficial en toda la República Mexicana;
2. Que "Fomento Educativo Cultural A.C.", a través del Instituto Irapuato, se compromete a realizar sus actividades y las de su personal, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Educación, el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres, el Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares y demás disposiciones aplicables en la materia;
3. Que la asociación "Fomento Educativo Cultural A.C." dispone de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para impartir educación media superior a través del Instituto Irapuato, conforme a lo establecido por el Colegio de Bachilleres y a las disposiciones que en materia educativa le sean aplicables, y
4. Que dicha Asociación Civil, propietaria del Instituto Irapuato, ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos para que el Colegio de Bachilleres le otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

Con fundamento en los artículos: 3o. fracción VI, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. primer párrafo, 7o., 14 fracción IV, 54 y 55 de la Ley General de Educación; así como por lo dispuesto en el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998; lo dispuesto en el Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior; y con la facultad que como Directora General del Colegio de Bachilleres me confiere el Artículo 12 fracción I del Decreto por el que se modifica el diverso que crea el Colegio de Bachilleres como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, y con base en el Artículo 2 fracciones V y VI del mencionado decreto; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

NÚMERO CB/AI/07-2013/001 POR EL QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA ASOCIACIÓN "FOMENTO EDUCATIVO CULTURAL A.C." PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO IRAPUATO, IMPARTA ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA EN SU OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL.

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la asociación "Fomento Educativo Cultural A.C." para que a través del plantel educativo denominado Instituto Irapuato, ubicado en Prolongación Mariano J. García No. 355, Col. San Miguelito, Irapuato, Guanajuato, imparta los estudios del tipo medio superior (bachillerato) del Colegio de Bachilleres.

SEGUNDO.- Al Instituto Irapuato se le nombrará para efectos administrativos internos, Centro Incorporado Instituto Irapuato y se le asignará la clave CI/069/II.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es de carácter intransferible y subsistirá siempre y cuando el Instituto Irapuato cumpla y funcione de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres y las demás que le resulten aplicables.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- Notifíquese personalmente esta resolución al Instituto Irapuato, a través de la asociación "Fomento Educativo Cultural A.C.", quien legalmente representa sus intereses.

México, D.F., a 19 de julio de 2013.- Así lo resolvió y firma: la Directora General del Colegio de Bachilleres, **Silvia Beatriz Ortega Salazar.-** Rúbrica.

(R.- 374421)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y LA M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, SUBSECRETARIA Y ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos; y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en materia de apoyo a la población buscadora de empleo, para lo cual administra diversos servicios y programas dirigidos a ésta.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los servicios, programas y actividades del SNE en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
 - c) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, D.F.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.3. El Profr. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.4. El Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.5. La C.P. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y de Administración, está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- II.6.** La M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Subsecretaria y Encargada de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.7.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde organizar y operar el Servicio Estatal de Empleo, instancia responsable de ejecutar los programas y actividades de Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Durango.
- II.8.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Durango.
- III.** Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las Reglas de Operación, los lineamientos y manuales que emite la "SECRETARÍA" para la ejecución del PAE y otros servicios, programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Durango durante el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Durango, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las actividades del SNE; emitir y aplicar la normatividad de los servicios, programas y actividades; elaborar la planeación del ejercicio fiscal; aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio; asistir a los comités en los que sea miembro o tenga la obligación de participar; capacitar al personal; evaluar la operación de la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Durango, a la cual, para efectos del presente Convenio, en adelante se le denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE), así como del personal que labora en la misma, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
2. Establecer mecanismos que promuevan la formalización de las vacantes a las que se vinculan a los buscadores de empleo que solicitan la intermediación del SNE.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las Reglas de Operación, lineamientos, manuales y criterios de los servicios, programas y actividades del SNE y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, sobre su contenido y aplicación.
2. Diseñar y dar a conocer la estructura de oficina de SNE tipo, de acuerdo a las características de la entidad federativa.
3. Determinar y dar a conocer a la OSNE los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE.
4. Proporcionar el recurso presupuestal comprometido para la operación de los servicios, programas y actividades del SNE, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.

5. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos para el registro y control de las actividades del SNE, así como proveerle de los enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
6. Establecer el Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), que comprenda la programación, temáticas y contenidos.
7. Vigilar la operación de los servicios, programas y actividades de la OSNE, así como llevar a cabo su evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
8. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- A) Constituir la OSNE para operar los servicios, programas y actividades del SNE en la entidad federativa y adoptar oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Durango".
- B) Adoptar la estructura organizacional de oficina de SNE tipo, que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para adquirir de manera expedita bienes y entregarlos a los beneficiarios del Subprograma Fomento al Autoempleo, en el tiempo que establecen las Reglas de Operación; dicho funcionario deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.
- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE en aspectos de carácter técnico, operativo, administrativo y de apoyo psicológico para los buscadores de empleo que lo requieran, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional de oficina de SNE emitida por la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiere serán responsabilidad de éste, y en el caso del personal que brinde apoyo psicológico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá suscribir convenios con universidades u otras instituciones de educación superior para que le presten ese servicio con las modalidades que se determinen.
- E) Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la OSNE, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Durango presente a la OSNE.
- F) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del SNE de la entidad federativa, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión, atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, entre otros conceptos.
- G) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- H) Asignar para uso exclusivo de la OSNE, mobiliario, equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como mantenimiento preventivo y correctivo a todo el mobiliario y equipo con el que opere la OSNE.
- I) Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para la operación del SNE.
- J) Por conducto de la OSNE se obliga a:
 1. Llevar a cabo la planeación de los servicios, programas y actividades de la OSNE conforme a los "Lineamientos y Metodología para el Desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE".

2. Destinar los recursos federales que le proporcione la "SECRETARÍA" única y exclusivamente para el ejercicio de los servicios, programas y actividades del SNE, con estricto apego a las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
3. Enviar a la CGSNE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" que labora en la OSNE, e informarle de las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.
4. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
5. Comprobar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
6. Utilizar y mantener actualizados los sistemas de información que la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, determine como herramientas para el registro, control y generación de información de los servicios, programas y actividades del SNE.
7. Difundir y promover la utilización del sitio web del Observatorio Laboral www.observatoriolaboral.gob.mx, como instrumento de acceso a información del mercado laboral de nuestro país, que permita orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
8. Apoyar a los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARÍA", que sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
9. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
10. Elaborar y presentar información periódica a la CGSNE de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.
11. Participar en los comités que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
13. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
16. Presentar a la CGSNE, la información relacionada con el presupuesto, así como el cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
17. Dar seguimiento a la operación y fiscalización de los servicios, programas y actividades de la OSNE.
18. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Durango, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la

cantidad de \$42'502,396.83 (cuarenta y dos millones quinientos dos mil trescientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

1. Un monto de \$24'882,920.28 (veinticuatro millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte pesos 28/100 M.N.) en la modalidad de Criterios, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
2. La cantidad de \$10'639,410.84 (diez millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 84/100 M.N.), en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal", para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
3. La cantidad de \$6'980,065.71 (seis millones novecientos ochenta mil sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.) en la modalidad subsidios de apoyo para su aplicación en costos asociados a la entrega de los subsidios.

Los recursos serán radicados directamente a la OSNE y ejercidos por ésta, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA".

DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Los subsidios a beneficiarios de otros programas, que en su caso implemente la "SECRETARÍA", deberán ser aplicados conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

Los recursos para subsidios de apoyo, a los que se hace referencia en el numeral 3 de esta cláusula, deberán ser ejercidos en los conceptos equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación a efecto de promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del estado, que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$8'500,479.37 (ocho millones quinientos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 37/100 M.N.) para la operación y administración de la OSNE conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. La cantidad de \$10'639,410.84 (diez millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 84/100 M.N.) como aportación en contraparte en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en la cláusula Quinta, numeral 2 del presente Convenio, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios de éste.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que la OSNE ejerza los recursos estatales consignados en la presente cláusula en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre del ejercicio en curso se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos señalados en el numeral 2 de esta cláusula en los plazos acordados, la "SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a lo indicado en el numeral 2 de la presente cláusula deberán ser aplicados en dos vertientes, como sigue:

1. Como mínimo el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación,
2. Como máximo el 30%, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo,
 - Mobiliario,
 - Vehículos,
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas,
 - Inmuebles para oficinas,
 - Personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación de la OSNE;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE,
 - c. Gastos asociados a la consecución de metas:
 - Ferias de empleo,
 - Acciones de difusión,
 - Periódico de ofertas de empleo,
 - Revista informativa,
 - Material de consumo informático,
 - Viáticos y pasajes,
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - d. Otros que la OSNE requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en otros conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

COMPROBACIÓN DE GASTOS

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de los subsidios de apoyo correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.

- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal aplicable.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, en su caso, la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las Reglas de Operación, lineamientos y demás manuales aplicables, y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
2. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública (SFP) puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARÍA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.
6. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en la OSNE revisiones posteriores al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, deberán ser consideradas por ello como trabajadores del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2013 y en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta que se suscriba un nuevo Convenio que sustituya a éste.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; las Reglas de Operación; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros servicios, programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, aplicables en materia de subsidios.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre aquél y la referida Ley, prevalecerán las disposiciones del ordenamiento legal citado.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscará ser resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Durango, Estado de Durango, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Miguel Ángel Olvera Escalera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- La Subsecretaria y Encargada de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, **Diana Gabriela Gaitán Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE DENOMINADO EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LICENCIADO RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA, SECRETARIO DE FINANZAS; EL LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y LA LICENCIADA BEATRIZ LÓPEZ ROJAS, COORDINADORA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos; y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en materia de apoyo a la población buscadora de empleo, para lo cual administra diversos servicios y programas dirigidos a ésta.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los servicios, programas y actividades del SNE en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
 - c) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al "EJECUTIVO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, D.F.

II. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Es una Entidad Federativa, Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; es parte integrante de la Federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado de Tlaxcala.
- II.2. Con fundamento en los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 15, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 45, 46, 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 3 fracción XVI, 4, 5 y 7 del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, el licenciado Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala; el licenciado Miguel Moctezuma Domínguez, en su carácter de Secretario de Gobierno; el licenciado Ricardo David García Portilla, en su carácter de Secretario de Finanzas; el licenciado Hugo René Temoltzin Carreto, en su carácter de Secretario de la Función Pública, y la licenciada Beatriz López Rojas, en su carácter de Coordinadora del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- II.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 8 del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado y en el Decreto que modifica tal Acuerdo, la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario tiene a su cargo la operación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Tlaxcala, por conducto de la Dirección de Empleo del Estado de Tlaxcala.
- II.4. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, con clave de Registro Federal para Contribuyentes GET-850101-110.
- III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las Reglas de Operación, los lineamientos y manuales que emite la "SECRETARÍA" para la ejecución del PAE y otros servicios, programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARÍA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Tlaxcala, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las actividades del SNE; emitir y aplicar la normatividad de los servicios, programas y actividades; elaborar la planeación del ejercicio fiscal; aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio; asistir a los comités en los que sea miembro o tenga la obligación de participar; capacitar al personal; evaluar la operación de la Dirección de Empleo del Estado de Tlaxcala, a la cual, para efectos del presente Convenio, en adelante se le denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE), así como del personal que labora en la misma, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
2. Establecer mecanismos que promuevan la formalización de las vacantes a las que se vinculan a los buscadores de empleo que solicitan la intermediación del SNE.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las Reglas de Operación, lineamientos, manuales y criterios de los servicios, programas y actividades del SNE y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, sobre su contenido y aplicación.
2. Diseñar y dar a conocer la estructura de oficina de SNE tipo, de acuerdo a las características de la entidad federativa.
3. Determinar y dar a conocer a la OSNE los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE.
4. Proporcionar el recurso presupuestal comprometido para la operación de los servicios, programas y actividades del SNE, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
5. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos para el registro y control de las actividades del SNE, así como proveerle de los enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
6. Establecer el Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), que comprenda la programación, temáticas y contenidos.
7. Vigilar la operación de los servicios, programas y actividades de la OSNE, así como llevar a cabo su evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
8. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO". El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- A) Constituir la OSNE para operar los servicios, programas y actividades del SNE en la entidad federativa y adoptar oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala".
- B) Adoptar la estructura organizacional de oficina de SNE tipo, que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el "EJECUTIVO DEL ESTADO" para adquirir de manera expedita bienes y entregarlos a los beneficiarios del Subprograma Fomento al Autoempleo, en el tiempo que establecen las Reglas de Operación; dicho funcionario deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.
- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE en aspectos de carácter técnico, operativo, administrativo y de apoyo psicológico para los buscadores de empleo que lo requieran, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional de oficina de SNE emitida por la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de éste, y en el caso del personal que brinde apoyo psicológico, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" podrá suscribir convenios con universidades u otras instituciones de educación superior para que le presten ese servicio con las modalidades que se determinen.

- E) Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la OSNE, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Tlaxcala presente a la OSNE.
- F) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del SNE de la entidad federativa, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión, atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, entre otros conceptos.
- G) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- H) Asignar para uso exclusivo de la OSNE, mobiliario, equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como mantenimiento preventivo y correctivo a todo el mobiliario y equipo con el que opere la OSNE.
- I) Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para la operación del SNE.
- J) Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - 1. Llevar a cabo la planeación de los servicios, programas y actividades de la OSNE conforme a los "Lineamientos y Metodología para el Desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE".
 - 2. Destinar los recursos federales que le proporcione la "SECRETARÍA" única y exclusivamente para el ejercicio de los servicios, programas y actividades del SNE, con estricto apego a las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 - 3. Enviar a la CGSNE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la plantilla actualizada del personal contratado por el "EJECUTIVO DEL ESTADO" que labora en la OSNE, e informarle de las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.
 - 4. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
 - 5. Comprobar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
 - 6. Utilizar y mantener actualizados los sistemas de información que la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, determine como herramienta para el registro, control y generación de información de los servicios, programas y actividades del SNE.
 - 7. Difundir y promover la utilización del sitio web del Observatorio Laboral www.observatoriolaboral.gob.mx, como instrumento de acceso a información del mercado laboral de nuestro país, que permita orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
 - 8. Apoyar a los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARÍA", que sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, con recursos del "EJECUTIVO DEL ESTADO", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
 - 9. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
 - 10. Elaborar y presentar información periódica a la CGSNE de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.
 - 11. Participar en los comités que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 - 12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.

13. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
16. Presentar a la CGSNE, la información relacionada con el presupuesto, así como el cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
17. Dar seguimiento a la operación y fiscalización de los servicios, programas y actividades de la OSNE.
18. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Tlaxcala, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la cantidad de \$24'154,830.73 (veinticuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 73/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

1. Un monto de \$12'064,763.42 (doce millones sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.) en la modalidad de Criterios, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
2. La cantidad de \$6'514,277.56 (seis millones quinientos catorce mil doscientos setenta y siete pesos 56/100 M.N.), en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal", para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
3. La cantidad de \$5'575,789.75 (cinco millones quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.) en la modalidad subsidios de apoyo para su aplicación en costos asociados a la entrega de los subsidios.

Los recursos serán radicados directamente a la OSNE y ejercidos por ésta, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "EJECUTIVO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA".

DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Los subsidios a beneficiarios de otros programas, que en su caso implemente la "SECRETARÍA", deberán ser aplicados conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

Los recursos para subsidios de apoyo, a los que se hace referencia en el numeral 3 de esta cláusula, deberán ser ejercidos en los conceptos equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación a efecto de promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$4,830,966.15 (cuatro millones ochocientos treinta mil novecientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.) para la operación y administración de la OSNE conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

2. La cantidad de \$6,514,277.56 (seis millones quinientos catorce mil doscientos setenta y siete pesos 56/100 M.N.) como aportación en contraparte en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en la cláusula Quinta, numeral 2 del presente Convenio, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios de éste.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO"

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a que la OSNE ejerza los recursos estatales consignados en la presente cláusula en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre del ejercicio en curso se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

Si el "EJECUTIVO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos señalados en el numeral 2 de esta cláusula en los plazos acordados, la "SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conforme a lo indicado en el numeral 2 de la presente cláusula deberán ser aplicados en dos vertientes, como sigue:

1. Como mínimo el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación,
2. Como máximo el 30%, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo,
 - Mobiliario,
 - Vehículos,
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas,
 - Inmuebles para oficinas,
 - Personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación de la OSNE;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE,
 - c. Gastos asociados a la consecución de metas:
 - Ferias de empleo,
 - Acciones de difusión,
 - Periódico de ofertas de empleo,
 - Revista informativa,
 - Material de consumo informático,
 - Viáticos y pasajes,
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - d. Otros que la OSNE requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en otros conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

COMPROBACIÓN DE GASTOS

El ejercicio de recursos estatales que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de los subsidios de apoyo

correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal aplicable.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las Reglas de Operación, lineamientos y demás manuales aplicables, y para tal efecto solicitará al "EJECUTIVO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
2. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública (SFP) puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARÍA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.
6. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en la OSNE revisiones posteriores al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "EJECUTIVO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, deberán ser consideradas por ello como trabajadores del "EJECUTIVO DEL ESTADO".

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. El "EJECUTIVO DEL ESTADO", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2013 y en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta que se suscriba un nuevo Convenio que sustituya a éste.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; las Reglas de Operación; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros servicios, programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, aplicables en materia de subsidios.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre aquél y la referida Ley, prevalecerán las disposiciones del ordenamiento legal citado.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscará ser resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Moctezuma Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Hugo René Temoltzin Carreto**.- Rúbrica.- La Coordinadora del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, **Beatriz López Rojas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo de Santa Elena de la Cruz.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEMPLO DE SANTA ELENA DE LA CRUZ"

Localizada en:

Domicilio: Calle Delfina Castorena S/N

Comunidad: Cerrito de la Cruz

Municipio: Ojocaliente

Estado de Zacatecas

ELISEO ROSALES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado "Templo de Santa Elena de la Cruz", ubicado en la Calle Delfina Castorena sin número, Comunidad de Cerrito de la Cruz, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con superficie de 870.26 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, en una línea de 21.57 metros, colinda con Calle Delfina Castorena; Al Sur, en una línea de 20.67 metros, colinda con Escuela Telesecundaria Campana de Dolores; Al Oeste, en una línea de 43.47 metros, colinda con propiedad particular; y Al Este, en tres líneas de 6.30, 2.32 y 36.65 metros, colinda con propiedad particular, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "Templo con cimientos de mampostería de piedra brasa, muros de adobe, techo de bóveda, con piso de cemento pulido, acabados interiores aplanados de cal y cemento con pintura y acabados exteriores aplanados de cal y cemento con pintura;"
 - b) El Plano No. 06, elaborado por la "Diócesis de Zacatecas", A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 870.26 m², con un área cubierta de 142.49 m², y un área descubierta de 727.77 m²;
 - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Diócesis de Zacatecas", A. R.
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 2013, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 4 de septiembre de 2012, expedido por el Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo de Santa Elena de la Cruz", ubicado en la Calle Delfina Castorena sin número, comunidad de Cerrito de la Cruz, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con la superficie descrita en el inciso b) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscríbase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Cuasiparroquia del Sagrado Corazón de Jesús.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CUASIPARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"

Localizada en:

Domicilio: Calle Benito Juárez No. 5

Comunidad: Palmillas

Municipio: de Ojocaliente

Estado de Zacatecas

ELISEO ROSALES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado "Cuasiparroquia del Sagrado Corazón de Jesús", ubicado en la Calle Benito Juárez No. 5, Comunidad de Palmillas, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con superficie de 2,614.62 m² y las siguientes colindancias: Al Noroeste, en una línea 49.18 metros, lindando con propiedad particular y Calle Benito Juárez; Al Sureste, en una línea de 50.50 metros, lindando con Calle Plutarco Elías Calles; Al Suroeste en siete líneas de 12.74, 5.21, 5.49, 7.10, 19.87, 28.67 y 19.23 metros, lindando con propiedad particular; y Al Noreste en cinco líneas de 37.90, 11.09, 11.13, 3.51 y 6.75 metros, lindando con Calle Benito Juárez, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
- a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "Templo con cimientos de mampostería de piedra brasa, muros de adobe, techo de bóveda, con piso de mosaico y cemento pulido, acabados interiores y exteriores aplanados de cal y cemento con pintura;"
 - b) El Plano No. 01, elaborado por la "Diócesis de Zacatecas, A.R.", el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 2,614.62 m², con un área cubierta de 533.70 m², y un área descubierta de 2,080.92 m²;
 - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Diócesis de Zacatecas", A. R.,"
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2013, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 3 de septiembre de 2012, expedido por el Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Cuasiparroquia del Sagrado Corazón de Jesús", ubicado en la Calle Benito Juárez No. 5, Comunidad de Palmillas, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con la superficie descrita en el inciso b) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora de Fátima.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"

Localizada en:

Domicilio: Calle López Mateos S/N

Comunidad: La Verde

Municipio: Ojocaliente

Estado de Zacatecas

ELISEO ROSALES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado "Templo de Nuestra Señora de Fátima", ubicado en la Calle López Mateos, sin número, Localidad La Verde, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con superficie de 3,518.52 m² y las siguientes colindancias: Al Noroeste, en una línea de 102.20 metros, colinda con propiedad particular; Al Sureste, en una línea de 101.63 metros, colinda con Calle Hidalgo; Al Oeste, en una línea de 32.33 metros, colinda con Calle López Mateos; y Al Este, en una línea de 37.20 metros, colinda con Calle 20 de Noviembre, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "Templo con cimientos de mampostería de piedra brasa, muros de ladrillo, techo de bóveda, con piso de mosaico, acabados de interiores aplanados con cal y cemento con pintura, acabados exteriores sin recubrimientos;"
 - b) El Plano No. 12, elaborado por la "Diócesis de Zacatecas", A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 3,518.52 m², con un área cubierta de 153.37 m², y un área descubierta de 3,365.15 m²;
 - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Diócesis de Zacatecas", A. R.
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 2013, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 5 de septiembre de 2012, expedido por el Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo de Nuestra Señora de Fátima", ubicado en la Calle López Mateos, sin número, Localidad La Verde, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con la superficie descrita en el inciso b) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribáse esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo de San Francisco de Asís.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS"

Localizada en:

Domicilio: Calle Adolfo López Mateos No. 116

Comunidad: Las Lajas

Municipio: de Ojocaliente

Estado de Zacatecas

ELISEO ROSALES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado "Templo de San Francisco de Asís", ubicado en la Calle Adolfo López Mateos No. 116, Comunidad Las Lajas, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con superficie de 1,460.01 m² y las siguientes colindancias: Al Noroeste, en una línea 38.13 metros, lindando con Calle Francisco I. Madero; Al Sureste, en una línea de 8.08, 2.24, 28.87 metros, lindando con propiedad particular; Al Suroeste en una línea de 41.22 metros, lindando con Calle Adolfo López Mateos; y Al Noreste en una línea de 35.17 metros, lindando con propiedad particular, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "Templo con cimientos de mampostería de piedra brasa, muros de ladrillo, techo de bóveda, con piso de vitropiso, acabados interiores aplanados de cal y cemento con pintura y acabados exteriores aplanados de cal y cemento con pintura;"

- b) El Plano No. 07, elaborado por la "Diócesis de Zacatecas, A.R.", el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 1,460.01 m², con un área cubierta de 348.20 m², y un área descubierta de 1,111.81 m²;
 - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Diócesis de Zacatecas, A.R.",
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2013, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 21 de septiembre de 2012, expedido por el Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo de San Francisco de Asís", ubicado en la Calle Adolfo López Mateos No. 116, Comunidad de Lajas, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con la superficie descrita en el inciso b) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo de Cristo Rey.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEMPLO DE CRISTO REY"

Localizada en:

Domicilio: Calle Fernando Pamanes Escobedo S/N

Comunidad: Nuevo Mundo

Municipio: Ojocaliente

Estado de Zacatecas

ELISEO ROSALES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado "Templo de Cristo Rey", ubicado en la Calle Fernando Pamanes Escobedo S/N, Comunidad Nuevo Mundo, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con superficie de 1,162.21 m² y las siguientes colindancias: Al Noroeste, en una línea 18.79 metros, lindando con Ex-Telesecundaria; Al Sureste, en una línea de 20.03 metros, lindando con Calle Fernando Pamanes Escobedo; Al Suroeste en una línea de 59.89 metros, lindando con Ex-Telesecundaria; y Al Noreste en una línea de 59.86 metros, lindando con propiedad particular, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "Templo con cimientos de mampostería de piedra brasa, muros de ladrillo, techo de losa de concreto, con piso de vitropiso, acabados interiores aplanados de cal y cemento con pintura y acabados exteriores aplanados de cal y cemento;"
 - b) El Plano No. 03, elaborado por la "Diócesis de Zacatecas, A.R.", el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 1,162.21 m², con un área cubierta de 353.21 m², y un área descubierta de 809.00 m²;
 - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Diócesis de Zacatecas, A. R.",
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2013, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 21 de septiembre de 2012, expedido por el Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo de Cristo Rey", ubicado en la Calle Fernando Pamanes Escobedo S/N, Comunidad Nuevo Mundo, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con la superficie descrita en el inciso b) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.3065 M.N. (trece pesos con tres mil sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de septiembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3075, 4.3097 y 4.3092 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL BANCO DE MÉXICO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a la Contraloría, a la Secretaría de la Junta de Gobierno y a las Direcciones señaladas en el artículo anterior, las siguientes Unidades Administrativas:

I. a VII. ...

VIII. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

GERENCIA DE COMUNICACIÓN INTERNA

GERENCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

GERENCIA DE ENLACE INSTITUCIONAL

SUBGERENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS Y ACERVO CULTURAL

IX. a XIII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de las presentes modificaciones haya desaparecido o cambiado de denominación, contenidas en cualquier Norma Administrativa Interna expedida por las propias Unidades Administrativas, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que la sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia del artículo modificado conservarán todo su valor y fuerza legal.

México, Distrito Federal, 30 de agosto de 2013.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO 4/2013 del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica el horario para recibir las demandas o promociones de término en la oficialía de partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO 4/2013 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE MODIFICA EL HORARIO PARA RECIBIR LAS DEMANDAS O PROMOCIONES DE TÉRMINO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la reforma al Artículo 27 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, realizó una modificación a fondo del marco jurídico de la tenencia de la tierra que respondiera a la nueva realidad económica y social del campo, cuyos objetivos principales fueron dar por terminado el reparto agrario y garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, por lo que para la impartición de justicia agraria se ordenó la creación de los Tribunales Agrarios dotados de autonomía y plena jurisdicción.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en su artículo 1o. establece que los Tribunales Agrarios son los órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos; por su parte el artículo 8o. fracción X, precisa como una atribución del Tribunal Superior Agrario la relativa a la aprobación de su Reglamento Interior, así como los demás reglamentos y disposiciones necesarias para un buen funcionamiento, y en el correspondiente 9o., fracción VIII, como una de sus competencias el conocer de los asuntos que las leyes expresamente le confieran.

TERCERO.- Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, se expidió la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, misma que estableció en su artículo 21, primer párrafo: "La presentación de las demandas o promociones de término en forma impresa podrá hacerse el día en que este concluya, fuera del horario de labores de los tribunales ante la oficialía de partes correspondiente que habrá de funcionar hasta las veinticuatro horas del día de su vencimiento."

CUARTO.- Que con el objeto de tutelar el derecho humano de protección judicial contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario que las partes en el juicio cuenten con las veinticuatro horas del día para presentar sus promociones de término.

QUINTO.- Que mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se establece el nuevo horario de labores del Tribunal Superior Agrario publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, se precisó en el punto de Acuerdo PRIMERO, que el horario de labores del Tribunal Superior Agrario será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y que, en razón de lo anterior, el horario de recepción de documentos de la Oficialía de Partes y atención al público sería en ese horario.

SEXTO.- Que la Oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene entre otras, la función de recibir las demandas de amparo directo y promociones de término.

SÉPTIMO.- Que para los efectos del Considerando CUARTO, es necesario que el área de Oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, amplíe su horario a efecto de garantizar a los justiciables los medios y formas para cumplir con el derecho fundamental de defensa y acceso a la justicia, al acudir ante este órgano jurisdiccional.

Por las razones expuestas, el Tribunal Superior Agrario con fundamento en los preceptos legales citados emite el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el horario de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicada en la calle de Orizaba número 34, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal, para efectos de presentación de demandas de amparo directo o promociones de término de las 9:00 horas a las 24:00 horas de lunes a viernes, con excepción de los días que señala el artículo 19 de la Ley de Amparo en vigor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial Agrario.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión administrativa celebrada el veintinueve de agosto de dos mil trece, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero.-** Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Ángel López Escutia, Maribel C. Méndez de Lara, Carmen Laura López Almaraz.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López.-** Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 1218/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Constitución, Municipio de Ahumada, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver en cumplimiento de la ejecutoria número D.A. 1471/98, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el juicio agrario número 1218/93, que corresponde al expediente número 2323, relativo a la solicitud de ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Constitución", Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por sentencia de diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, este Tribunal Superior Agrario resolvió lo siguiente:

"PRIMERO. Es procedente la segunda ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado Constitución, ubicado en el Municipio de Ahumada del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se deja parcialmente sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de ese mismo año, que declaró inafectable el predio denominado Las Varas, que comprende una superficie de 12,600-00-00 (doce mil seiscientas hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, y en consecuencia, se cancela parcialmente el certificado de inafectabilidad ganadera permanente número 201572, por haber acumulado, el dueño del inmueble, superficies que exceden los límites máximos fijados por la ley a la pequeña propiedad.

TERCERO.- Es de concederse y se concede por la vía de segunda ampliación al ejido denominado "Constitución", una superficie de 7,512-00-00 (siete mil quinientas doce hectáreas) de agostadero de mala calidad, ubicadas en el Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua; del predio denominado Las Varas, propiedad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, que se afectan por exceder los límites fijados por la ley a la pequeña propiedad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249 interpretado a contrario sensu y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria a contrario sensu, para satisfacer las necesidades agrarias y económicas de los cuatrocientos diez individuos capacitados que quedaron precisados en el considerando tercero de esta sentencia. La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Se respeta como pequeña propiedad inafectable a Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, una superficie de 15,000-00-00 (quince mil hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, de las que 9,912-00-00 (nueve mil novecientas doce hectáreas), corresponden al predio denominado El Palmar y 5,088-00-00 (cinco mil ochenta y ocho hectáreas), del predio Las Varas, con un coeficiente de agostadero de 30-00-00 (treinta hectáreas) por cabeza de ganado mayor".

SEGUNDO.- Inconforme con dicha resolución Félix Alonso Lugo Salas y Ricardo Enrique Jiménez de la Cuesta Rosas,' en representación de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, demandaron el amparo y la protección de la Justicia Federal en contra de la antedicha resolución, demanda que quedó instaurada en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito bajo el número D.A.1471/98; el Tribunal del conocimiento dictó sentencia el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por la cual concedió el amparo y la protección de la Justicia Federal al quejoso en los siguientes términos:

"UNICO.- La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, contra la sentencia pronunciada por el Tribunal Superior Agrario, el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete en los autos del juicio agrario, tramitado en el expediente número 1218/93".

Lo anterior tiene sustento en la siguiente consideración:

"... El Agravio sintetizado en el inciso b) resulta fundado y, por ende, suficiente para conceder el amparo de la Justicia Federal solicitado.

Ante todo, es importante dejar asentado que la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar debida, adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también debe señalarse, las causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuran las hipótesis normativas (Jurisprudencia 902 visible en la página mil cuatrocientos ochenta y uno, Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, con el rubro: "FUNDAMENTACION Y MOTIVACION".

También, cabe recordar que si el juzgador omite instrumentar, desahogar o estimar las pruebas allegadas por una de las partes tal hecho importa una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales, y por ello procede conceder el Amparo y Protección Federal, a fin de que, al dictarse nueva sentencia se tomen en consideración las pruebas que no fueron estimadas.

Ahora bien, este Órgano Colegiado advierte que en el caso concreto la hoy quejosa, en su escrito de fecha 13 (sic) de junio de 1997, que obra a fojas ocho y nueve del legajo XI, ofreció en el juicio agrario, entre otras pruebas la siguiente:

"...CUARTO.- Asimismo, se ofrece como prueba en el sentido de documental el informe que rinda el Instituto Federal Electoral, correspondiente al área del Registro Federal de Electores, en el que dicha institución informe si los CC:

1. Abelardo Jurado Soto	40. Gerardo Espinoza
2. Adalberto Holguín	41. Gumerindo Carballo Ponce
3. Adán Cruz Jalapa	42. Héctor Corral C.
4. Adrián Ontiveros Rodríguez	43. Hermenegildo Aldavaz G.
5. Agustín Murillo	44. Horacio Quintana
6. Alberto Hernández Chacón	45. Humberto Espinoza
7. Alfredo Romero	46. Humberto Trejo
8. Alonso Jaquez V.	47. Isidro Escárcega Gutiérrez
9. Anastacio Leyva	48. Jaime Castrellon Díaz
10. Anselmo Herrera Herrera	49. Jaime Julián Carrasco
11. Antonio Monjarres	50. Jaime Rodríguez Tena
12. Antonio Jiménez	51. Javier Espinoza
13. Antonio Espinoza	52. Jesús A. Méndez A.
14. Armando Ramírez	53. Jesús Alberto Vázquez O.
15. Armando Soto	54. Jesús Baldivies L.
16. Armando Yañez Corral	55. Jesús Delgado R.
17. Arturo Santiesteban M.	56. Jesús José Santiesteban M.
18. Barbaro Almanza	57. Jesús Luna T.
19. Bartolo Herrera	58. Jesús Manuel Soto Ochoa
20. Benito Artalejo Salgado	59. Jesús Zárate F.
21. Benito Ramos Solís	60. Jorge Ibarra V.
22. Blas Jaquez Villalobos	61. Jorge Ontiveros Rodríguez
23. Candelario H.	62. José Angel Espinoza G.
24. Carlos Peña Lozano	63. José Jiménez
25. César Carbajal Carbajal	64. José Jiménez
26. Dolores Valenzuela Almanza	65. José Luis Ontiveros Rodríguez
27. Eduardo González Beltrán	66. José Martínez
28. Efraín Corral	67. José P. Hernández
29. Eleazar Galván Mora	68. José Castro
30. Eleuterio Figueroa Piedra	69. José García
31. Elías Mendoza Palomino	70. José Marquez T.
32. Elías García	71. José Ramírez L.
33. Encarnación Carmona	72. José Ramón Rodríguez Espinoza
34. Erasmo Espinoza	73. José S. Gutiérrez
35. Erasmo Vaquera	74. Juan García Molinar
36. Eulogio Rodríguez Martínez	75. Juan Manuel Zárate
37. Fernando Sánchez	76. Juan R. Corral
38. Filiberto Hernández	77. Juan Soto
39. Francisco Muñoz Espinoza	78. Julián Macías Hernández

79. Julio García Ríos	102. Rafael Loya B.
80. Luis Alberto Martínez Arango	103. Ramiro Corral
81. Luis Alberto Rodríguez M.	104. Ramón Herrera
82. Luis Ramírez L.	105. Ramón Jiménez
83. Luis Riata Ch.	106. Raúl Almanza
84. Manuel Arrollo	107. Raúl Serna Rocha
85. Manuel García	108. Refugio Corral Ramos
86. Manuel Carrasco C.	109. Reyes Flores Mendoza
87. Manuel Corral	110. Reynaldo Santiesteban M.
88. Manuel de Jesús Salazar A.	111. Rigoberto Corral
89. Manuel H.	112. Rito Najera
90. Manuel Morales Mendoza	113. Rigoberto Peña Lozano
91. Marcelo Rodríguez Sánchez	114. Roberto Melendez R.
92. Mario Antonio	115. Roberto Valdez
93. Mario Romero Cruz	116. Rubén Armendariz
94. Martín Olivas Acosta	117. Rubén Ramírez Solís
95. Martín Romero Burrola	118. Sabino Martínez Camarilla
96. Mauricio Jiménez	119. Salvador López Q.
97. Melquiades Soto	120. Santos Almanza
98. Miguel Angel Ontiveros G.	121. Sergio Salcido V.
99. Pablo Carballo Ponce	122. Socorro Ramos Carbajal
100. Pedro Najera	123. Víctor M. Hernández
101. Pedro Rosales Loera	124. Víctor Ruiz M.

Se encuentran inscritos y registrados como residentes en las Secciones Electorales correspondientes al poblado del Ejido Constitución, Municipio de Ahumada, en el Estado de Chihuahua. De resultar de que ese Organismo Electoral informe que no se encuentran en dichas secciones correspondientes al poblado del Ejido "Constitución" solicitantes de la segunda ampliación, resultaría que dichas personas también muy claramente se refleja la presunción de que carecen de capacidad para obtener una unidad de dotación ejidal, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, al carecer de la residencia correspondiente. Para tal efecto nos permitimos solicitar que dicho informe se pida al Instituto Federal Electoral por conducto del H. Tribunal Superior Agrario, ya que por ser información confidencial no me es proporcionada en forma directa, para que forme parte integrante como documental dentro del juicio agrario indicado al rubro. Para tal efecto me permito señalar como domicilio del Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, la Calle Viaducto Tlalpan, No. 100, Esquina con Periférico Sur, Colonia Arenal- Tepepan C.P. 14610, en México, D.F.

Sin embargo, es el caso que el Tribunal Superior Agrario al analizar el escrito de trece de junio de mil novecientos noventa y siete (fojas 168 a 171 del legajo XI, correspondiente a las pruebas ofrecidas en el juicio agrario por el hoy quejoso), considero lo siguiente:

"...DECIMO.-Con motivo de la notificación practicada Roberto Gustavo Scheneider Irigoyen, por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, este por escrito presentado el trece de junio de mil novecientos noventa y siete, ante la Coordinación Agraria en el Estado de Chihuahua, que fue remitido a este Tribunal Superior Agrario el pasado treinta y uno de julio, el interesado aportó los medios de prueba que a continuación se estudian y valoran en términos de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria. A).-Oficio sin número de quince de abril de mil novecientos noventa y siete, mediante el que Hugo Alfredo Caro Loya, quien manifestó ser Secretario del Ayuntamiento Municipal de Buenaventura, Estado de Chihuahua, pretende hacer constar que las doscientas doce personas que relaciona en dicho escrito, no son residentes del núcleo de población que nos ocupa. Al valorar el documento de mérito, se llega a la conclusión que no surte eficacia probatoria, en principio porque el signante de dicho escrito no acredita el carácter de Secretario de Ayuntamiento con el que se ostenta, es decir no acompañó el nombramiento que la autoridad municipal compete le haya expedido con fundamento en la legislación municipal aplicable al caso, pero además porque no señala algún precepto de la Constitución Local del Estado de Chihuahua, o en su defecto, de la Ley Orgánica del Municipio de Buenaventura, que expresamente lo faculte para hacer constar que las personas que señala en relación no son residentes del poblado denominado "Constitución", más todavía, carece de valor este documento habida

cuenta que quien lo suscribe no precisa porque medios llegó al conocimiento de que las personas que relaciona no residen en el poblado, tratándose entonces de una declaración unilateral que al no reforzarse con otros medios de prueba no acredita el contenido del mismo. Para apoyar este análisis se invoca por analogía el criterio jurisprudencial sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación de enero de 1994, teniendo como precedente la Gaceta del mismo Semanario número 40, abril de 1991, página 129, cuyo rubro y texto a la letra dice: "CERTIFICACIONES DE DOMICILIOS EXPEDIDAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES, CARECEN DE VALOR SI NO INDICAN LA FUENTE DE QUE FUERON TOMADAS.- (se transcribe).- B).- Escrito de siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, mediante el que al parecer, el Registro Agrario Nacional, pretende hacer constar que de los campesinos solicitantes de la ampliación de ejido que nos ocupa, veintiocho de ellos ya fueron reconocidos como ejidatarios en el poblado "Constitución", Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, al manifestar que según Resolución Presidencial de tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco, dictada con motivo de la segunda ampliación de ejido, estas personas resultaron beneficiadas. Al estudiar este documento, por principio se percibe que no fue firmado por la Directora en Jefe de dicho órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, sino más bien firmado en su ausencia por otro servidor público del cual se desconoce su categoría al interior de dicho Registro Agrario Nacional, pero independientemente de eso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Agraria en vigor, esta relación o padrón, no constituye el medio idóneo para acreditar el carácter de ejidatario de determinada persona en un poblado ejidal, ya que para ello es necesario un certificado de derechos agrario, o un certificado de derechos parcelarios, o en su defecto, una resolución judicial de un Tribunal Agrario que haya alcanzado la categoría de cosa juzgada, en donde se haya reconocido tal carácter, circunstancias que en la especie no acontecen, de tal manera que este documento carece de valor probatorio, pues además no se señala el fundamento jurídico del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional que faculte a la Dirección General para hacer constar estos hechos C).- Contrato de arrendamiento de terrenos pastales que celebra el ejido "Constitución" a través de un sector de producción pecuaria denominado "La Engorda" con Federico Mesta Soule, el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, cuyo objeto son 732-00-0 (setecientas treinta y dos hectáreas) que pertenecieron al núcleo agrario. D).- Contrato de compra-venta de pastos que celebra el núcleo ejidal de mérito, a través de un sector de producción denominado "La Caballada", con Federico Mesta Soule, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, cuyo objeto consiste en que el núcleo agrario pone a disposición del contratista la superficie necesaria para el agosteo de ciento cincuenta cabezas de ganado mayor. E).- Contrato de compra-venta que celebra un sector del núcleo en cita que se denomina "Le Caballada", con Federico Mesta Soule, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, cuyo objeto consiste en poner a disposición del contratista los derechos pastales en una superficie de 1,010-13-62 (mil diez hectáreas, trece áreas, sesenta y dos centiáreas) de agostadero. Con estos documentos el oferente pretende demostrar que los terrenos entregados por dotación y primera ampliación de ejido al poblado de referencia, no se encuentran aprovechados por los ejidatarios beneficiados con dichas Resoluciones Presidenciales, requisito de aprovechamiento que exige el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria. A la luz de los artículos 45, 46 y 50 de la Ley Agraria que inició su vigencia el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, los ejidatarios y los propios núcleos agrarios legalmente están autorizados para celebrar contratos con terceras personas cuyo objeto sea el usufructo de terrenos de uso común o de terrenos parcelados, sin más limitación que el proyecto de producción no rebase los treinta años, inclusive puede ser prorrogado, de tal manera que si estos ejidatarios organizados en sectores de producción han celebrado dichos contratos de aprovechamiento de los terrenos, es inconcuso que su proceder no se aparta de las disposiciones legales vigentes, pues en todo caso lo que interesaría es que los terrenos no estuvieran debidamente aprovechados, circunstancia que en la especie no acontece, sin que escape agregar que este requisito de procedibilidad para la segunda ampliación de ejido no fue cuestionado en el juicio de garantías substanciado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito al resolver el amparo directo número 2411/95; luego entonces, estos documentos son suficientes para declarar improcedente la acción agraria que nos ocupa. Finalmente, el propietario agrega que en el caso de Heriberto Rascón Hernández, campesino que aparece en el censo agrario, no acredita capacidad toda vez que se encuentra internado en el Centro de Rehabilitación Social en Ciudad Juárez, Chihuahua. No obstante este argumento, aún así no se desvirtúa la capacidad colectiva de los solicitantes. En efecto, en el supuesto no admitido de que fueron acertadas las defensas esgrimidas por Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, no se desvirtúa el requisito que exige el artículo 197, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que si sumamos los doscientos trece campesinos a que se refiere el documento expedido por quien dijo ser el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, más los veintiocho campesinos a que se refiere la relación del Registro Agrario Nacional y aquél que según dice se encuentra privado de la libertad, se tendría en total doscientas cuarenta y dos personas que restadas a las cuatrocientas diez que arrojó al censo agrario, se tendrían ciento setenta y ocho campesinos capacitados, y si el precepto jurídico antes indicado exige la existencia de diez campesinos carentes de unidad parcelaria, es evidente que aún así se acredita este requisito de procedibilidad... ".

De lo antes transcrito, se pone de manifiesto que la responsable no precisa en ningún momento, dentro de sus considerandos, si la prueba de referencia fue instrumentada o desahogada oportunamente, en el juicio agrario correspondiente.

En efecto, de las constancias que obran en autos, no se desprende que exista .en el expediente constancia de que el Tribunal Superior Agrario hubiese ordenado el desahogo de tal probanza, esto es, que haya solicitado, al Instituto Federal Electoral, le informara si las ciento veinticuatro personas a que se hace referencia, se encuentran inscritas o registradas en las Secciones Electorales correspondientes al Poblado del Ejido Constitución, Municipio de Ahumada, en el Estado de Chihuahua, y posteriormente que haya hecho alguna valoración de dicho informe; por lo que es evidente que al no ser desahogada dicha probanza con ello se disminuye la capacidad de defensa del impetrante.

Consecuentemente, es indudable que tal omisión constituye una violación de carácter formal que podría trascender al resultado del fallo, y por ende, es claro que se deje en estado de indefensión a la quejosa, y se vulnera su garantía de legalidad prevista en el artículo 16 de nuestra Carta Magna.

En ese orden, ante lo fundado del concepto de violación, procede conceder el amparo solicitado para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario emita acuerdo declarando insubsistente la resolución reclamada, y, en su lugar, emita otra en la que una vez instrumentada y desahogada la prueba de referencia, analizando y valorando la misma, resuelva conforme a derecho corresponda".

TERCERO.- En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este Tribunal por auto de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió lo siguiente:

"PRIMERO.- Se deja insubsistente la sentencia definitiva del diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, emitida por este Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 1218/93, que corresponde al expediente administrativo agrario 2323, relativos a la segunda ampliación de ejido al poblado "Constitución", Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, la cual fue pronunciada en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo D.A.2411/95.

SEGUNDO.- Túrnese el expediente del juicio agrario con el expediente administrativo referidos al Magistrado Ponente para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior".

CUARTO.- Por auto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, este Tribunal Superior Agrario, en cumplimiento de la ejecutoria número 1471/98, solicitó al Instituto Federal Electoral informara si las ciento veinticuatro personas que se hace referencia en la ejecutoria que se cumplimenta, se encuentran inscritas o registradas en las Secciones Electorales, correspondientes al poblado "Constitución" del Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua.

QUINTO.- Por oficio número D.J.-0476-99, recibido en este Tribunal Superior Agrario el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral informó lo siguiente:

"En virtud de que es obligación de los órganos del Instituto Federal Electoral conducirse bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Procedimientos Electorales, para que el instituto esté en posibilidades de proporcionar información certera y expedita a un Juez competente, en términos del artículo 135, párrafo 3, del Código de la materia, respecto de los datos de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, es necesario contar, además del nombre del ciudadano, como usted lo proporciona, con datos adicionales, como: lugar y fecha de nacimiento; domicilio; fecha de alta en el Padrón Electoral; folio de la Credencial para Votar y clave de Elector, datos que no nos aporta.

Lo anterior tiene como finalidad asegurar que la información proporcionada por el instituto sea efectivamente de la persona a quien se solicita, ya que el Padrón Electoral es de carácter federal, constituido por más de 53 millones de ciudadanos, entre los cuetes existen innumerables casos de homonimias en una misma entidad federativa, por lo que sólo es posible identificar a las personas si se proporcionan los datos adicionales mencionados.

Por lo que efectuada una búsqueda a través de los medios con que cuenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral de este Instituto, nos informó que no fue posible localizar los datos solicitados con los elementos proporcionados en el requerimiento que se atiende".

SEXTO.- Por auto de tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, tuvo por admitido el oficio que remite el Director Jurídico del Instituto Federal Electoral por medio del cual informa a este Tribunal Superior Agrario, que no fue posible localizar los datos solicitados con los elementos proporcionados por este Órgano Jurisdiccional en el proveído de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; por lo que con fundamento en el artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se dio vista por un término de tres días hábiles con los documentos de referencia a Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, para que alegue lo que a su derecho convenga, auto que le fue notificado el ocho de abril del mismo año, sin que haya comparecido al procedimiento.

Para una mejor comprensión del asunto que se resuelve, se relacionan los antecedentes que lo integran:

Por resolución presidencial de dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre del mismo año, que fue ejecutada el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se dotó de tierras por la vía de nuevo centro de población ejidal, al poblado denominado "Constitución", Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, otorgándole una superficie de 55,655-00-00 (cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco hectáreas), para satisfacer las necesidades agrarias y económicas de cuatrocientos treinta y siete individuos capacitados.

También por resolución presidencial de tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce del mismo mes y año, se concedió como ampliación al ejido de que se trata, una superficie de 6,026-35-14 (seis mil veintiséis hectáreas, treinta y cinco áreas, catorce centiáreas), beneficiando a treinta y ocho campesinos capacitados, la cual se ejecutó el tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Por otra parte, mediante escrito de diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres, un grupo de campesinos radicados en el ejido "Constitución", solicitó al Gobernador del Estado de Chihuahua, segunda ampliación de ejido, sin señalar predios de probable afectación.

El procedimiento respectivo se instauró por acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres, registrándolo con el número 2323.

A propuesta de los campesinos promoventes en su escrito que comprende la solicitud, el Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Heriberto Rascón Hernández, Ramón Cruz Jalapa y Benito Artalejo Salgado, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes el Gobernador de la Entidad Federativa, les expidió sus nombramientos mediante oficios de veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.

La solicitud se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres, correspondiente a la edición número 39, del tomo LXIV.

Por oficio de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, instruyó al ingeniero Héctor Espino Carpio, para verificar si las tierras que fueron concedidas al núcleo de población, por las vías de dotación y ampliación de ejido, se encontraban debidamente explotadas, así como para practicar las diligencias censales y los trabajos técnicos e informativos; profesionista que rindió su informe el ocho de noviembre de ese mismo año, aseverando que en el ejido se localizaron cuatrocientas cuarenta parcelas sembradas de maíz, frijol, sorgo, trigo, algodón, hortalizas y dos mil doscientas cabezas de ganado mayor, propiedad de los ejidatarios que fueron beneficiados por la dotación de tierras.

Señala, asimismo, el comisionado, que en el ejido radican mil setecientos ochenta y siete habitantes, de los que cuatrocientos diez tienen capacidad en materia agraria.

Respecto de los trabajos técnicos e informativos, el comisionado asentó en su informe que dentro del radio legal de afectación del ejido "Constitución", se localizan los predios denominados "El Palmar", que comprende una superficie de 9,875-53-00 (nueve mil ochocientos setenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas), propiedad de Roberto Schneider Raquet, según consta en escritura pública de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito de Bravos, correspondiente a Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número 97, a folios del 40 al 42, volumen 715, sección uno, de cuatro de febrero de mil novecientos setenta, así como en el Registro Público de la Propiedad de Nuevo Casas Grandes, el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, además, destaca que este inmueble se encuentra protegido por el certificado de inafectabilidad ganadera 201573, expedido con base al acuerdo presidencial de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de septiembre del mismo año, el cual se localizó explotado con cuatrocientas sesenta y siete cabezas de ganado mayor, marcadas con el fierro de herrar, que está registrado a nombre de su propietario.

El predio La Mojina tenía una superficie de 12,500-02-12 (doce mil quinientas hectáreas, dos áreas, doce centiáreas), que están protegidas con el certificado de inafectabilidad ganadera número 201571, expedido en base al acuerdo presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis del mismo mes y año, a nombre de Paula Ibarra de Schneider, el cual fue enajenado por Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, en su carácter de albacea y único y universal heredero en el juicio sucesorio número 2065/79, en las tres fracciones siguientes:

1.- La fracción A, con superficie de 3,000-00-00 (tres mil hectáreas), fue vendida a Joel Francisco Lebarón Soto, mediante escritura pública de diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos, que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Juárez, bajo el número 611, a folios 106 y 107, volumen 1273, sección uno, el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

2.- La fracción B, con superficie de 6,000-07-12 (seis mil hectáreas, siete áreas, doce centiáreas), fue adquirida por Luis Carlos Lebarón Soto, por escritura pública de diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Juárez, bajo el número 611, a folios 106 y 107, volumen 1273, sección uno, el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

3.- La fracción C, con superficie de 3,500-00-00 (tres mil quinientas hectáreas), fue adquirida por Adrián Dayer Lebarón Soto, según consta en escritura pública de diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Juárez, bajo el número 610, a folios 109 y 110, volumen 1272, sección uno, el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Los tres inmuebles se localizaron explotados con mil seiscientos ochenta y siete cabezas de ganado mayor bovino y catorce equinos, marcados con los fierros de herrar ganado, registrados a nombre de sus respectivos propietarios.

El predio "Las Varas", comprende una superficie de 12,600-70-47 (doce mil seiscientos hectáreas, setenta áreas, cuarenta y siete centiáreas), propiedad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, según consta en escritura pública de dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete, que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, además, se encuentra protegido con el certificado de inafectabilidad ganadera número 201572, expedido con base en el acuerdo presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de ese mismo año. Señala el comisionado que el inmueble se encontró explotado con quinientas treinta cabezas de ganado mayor bovino y treinta y ocho equinos, marcados con el fierro de herrar; ganado que está registrado a nombre de su propietario.

La Comisión Agraria Mixta, aprobó dictamen el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, proponiendo negar la segunda ampliación de ejido solicitada, por considerar que dentro del radio legal no se localizan predios susceptibles de afectación.

El Gobernador del Estado de Chihuahua, emitió su mandamiento respectivo, en sentido negativo, el seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el once de febrero de ese mismo año, correspondiente a la edición número doce, tomo LXV.

Por oficio de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Chihuahua, comisionó al topógrafo Rafael Corral Rodríguez, para practicar trabajos técnicos e informativos complementarios; profesionista que rindió su informe el treinta de junio del mismo año, reiterando que los terrenos que fueron concedidos, por concepto de dotación de tierras y ampliación al ejido "Constitución", se encuentran debidamente explotados, puesto que además de las cuatrocientas cuarenta parcelas que se formaron con los terrenos de la dotación de tierras, localizó otras treinta y siete unidades que corresponden a la ampliación de ejido.

Destaca, asimismo, que el predio denominado El Palmar que comprendía una superficie de 9,875-53-00 (nueve mil ochocientos setenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas), fue dividido en las siguientes fracciones, por Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, quien fue declarado albacea y único y universal heredero el tres de marzo de mil novecientos ochenta, en el juicio sucesorio acumulado número 2065/79, a bienes de Roberto Schneider Raquet.

1.- 301-13-65 (trescientas una hectáreas, trece áreas, sesenta y cinco centiáreas), fueron adquiridas en propiedad por Cuauhtémoc Acosta Prado, Neima Trejo Durán de Acosta, Flor Elizabeth Acosta Trejo, Carlos Alonso Acosta Trejo, Ismael Acosta Trejo, Pascual Rogelio González Vega, Bertha Olivia Anda Chaparro de González y Rogelio González Anda, por escritura pública de veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nuevo Casas Grandes, bajo el número 165, a folio 117, libro 260, sección primera, el uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco, de las que 131-13-65 (ciento treinta y una hectáreas, trece áreas, sesenta y cinco centiáreas), fueron abiertas al cultivo, que se explotan con siembras de algodón y el resto lo dedican a la ganadería.

2.- 100-96-36 (cien hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y seis centiáreas) de agostadero, son propiedad actualmente de Gonzalo Arturo Caballero Arras, según consta en escritura pública de once de marzo de mil novecientos ochenta y seis, que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nuevo Casas Grandes, bajo el número 206, a folio 185, libro 271, sección primera el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, mismo que ha permanecido explotado.

3.- 4,536-00-00 (cuatro mil quinientas treinta y seis hectáreas), fueron enajenadas a favor de Alejandro Millán Jalón, mediante escritura pública de tres de enero de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Juárez, bajo el número 104, a folio 92, libro 281, sección primera, de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, quien la explota con doscientas cinco cabezas de ganado mayor.

4.- 4,937-42-99 (cuatro mil novecientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y dos áreas, noventa y nueve centiáreas), corresponden a la sucesión de Roberto Schneider Raquet, representada por el albacea y único y universal heredero Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, quien las explota con ciento ochenta y cinco cabezas de ganado mayor.

Por oficio de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado Agrario en la Entidad Federativa, comisionó al topógrafo Héctor Olguín Diego, para practicar trabajos técnicos e informativos complementarios, quien rindió su informe el veintiuno de junio del mismo año, expresando que al fallecer Roberto Schneider Raquet, el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, era propietario del predio denominado El Palmar, que comprende una superficie de 9,872-79-92 (nueve mil ochocientas setenta y dos hectáreas, setenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas), protegidas con certificado de inafectabilidad ganadera número 201573, expedido a nombre de Carlos Schneider Ibarra en cumplimiento al acuerdo presidencial de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de septiembre del mismo año, que le señaló un coeficiente de agostadero de 30-00-00 (treinta hectáreas) por cabeza de ganado mayor.

Señala, además, que Paula Ibarra Muñoz de Schneider, quien falleció el ocho de enero de mil novecientos ochenta, era propietaria de 12,504-62-15 (doce mil quinientas cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas, quince centiáreas), protegidas por acuerdo presidencial de inafectabilidad ganadera de diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, en su carácter de albacea y de único y universal heredero a bienes de Roberto Schneider Raquet, quien fuera propietario del predio denominado El Palmar, que comprendía una superficie de 9,872-79-92 (nueve mil ochocientas setenta y dos hectáreas, setenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas), en la actualidad conserva solamente 4,937-42-99 (cuatro mil novecientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y dos áreas, noventa y nueve centiáreas), en virtud de que en su carácter de albacea y único y universal heredero, fraccionó y enajenó la superficie restante.

Asimismo, Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, también en su carácter de albacea y de único y universal heredero a bienes de Paula Ibarra Muñoz de Schneider, quien fuera propietaria del predio denominado La Mojina, que comprendía una superficie de 12,504-62-21 (doce mil quinientas cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas, veintiuna centiáreas), de agostadero en terrenos áridos, fraccionó y enajenó la totalidad del inmueble el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en tres predios a favor de Joel Francisco Lebarón Soto, Luis Carlos Lebarón Soto y Adrián Dayer Lebarón Soto, con superficies de 3,004-06-47 (tres mil cuatro hectáreas, seis áreas, cuarenta y siete centiáreas), 6,013-33-59 (seis mil trece hectáreas, treinta y tres áreas, cincuenta y nueve centiáreas) y 3,495-99-79 (tres mil cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas), en el orden anotado, respectivamente.

El comisionado anexó a su informe, oficio número 643 de dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, que obra en autos, mediante el cual el Juzgado Tercero de lo Civil, ante quien se tramitan los juicios sucesorios acumulados de Roberto Schneider Raquet y Paula Ibarra Muñoz de Schneider, que quedó radicado con el número 2065/79, informó que mediante resolución dictada el tres de marzo de mil novecientos ochenta, fue declarado albacea y único y universal heredero Roberto Gustavo Schneider Irigoyen.

El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria celebrada el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, aprobó acuerdo para solicitar a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, la instauración del procedimiento de nulidad de los acuerdos presidenciales que declararon inafectables los predios denominados La Mojina, Las Varas y El Palmar, y la consecuente cancelación de los certificados de inafectabilidades ganaderas permanentes números 201571, 201572 y 201573, en virtud de que Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, además de ser propietario del predio denominado Las Varas, que comprende una superficie de 12,600-00-00 (doce mil seiscientas hectáreas), aparece como albacea y único y universal heredero a bienes de Roberto Schneider Raquet y Paula Ibarra Muñoz de Schneider, en el juicio sucesorio número 2065/79, que fue radicado en el Juzgado Tercero del ramo Civil de la ciudad de Chihuahua.

En cumplimiento a lo acordado por el pleno del Cuerpo Consultivo Agrario el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, la Dirección General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, acordó instaurar el procedimiento de nulidad de dos acuerdos presidenciales de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete y uno de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, dos el dieciséis de noviembre y el otro el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y

ocho, así como la cancelación de los certificados de inafectabilidad ganadera números 201571, 201572 y 201573, que fueron expedidos a favor de Paula Ibarra Muñoz de Schneider, Roberto Gustavo Schneider Irigoyen y Carlos Schneider Ibarra, que amparan los predios denominados La Mojina, Las Varas y El Palmar, con superficies de 12,500-00-00 (doce mil quinientas hectáreas), 12,600-00-00 (doce mil seiscientas hectáreas) y 9,912-00-00 (nueve mil novecientas doce hectáreas), respectivamente, clasificadas en terrenos áridos, cuyos propietarios actuales son:

Del predio La Mojina, se enajenaron por Roberto Gustavo Schneider Irigoyen a favor de José Francisco Lebarón Soto, 3,000-00-00 (tres mil hectáreas); a Luis Carlos Lebarón Soto, 6,000-07-12 (seis mil hectáreas, siete áreas, doce centiáreas), además, 3,500-00-00 (tres mil quinientas hectáreas), fueron vendidas a Adrián Dayer Lebarón Soto, todas en el año de mil novecientos ochenta y dos. Es de advertirse que resultaron 00-07-12 (siete áreas, doce centiáreas) de demasías, en el inmueble, que quedaron inmersas en el margen de tolerancia.

El predio Las Varas, que comprende una superficie de 12,600-00-00 (doce mil seiscientas hectáreas), aún sigue en propiedad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen.

Del predio El Palmar, fueron enajenadas por Roberto Gustavo Schneider Irigoyen a favor de Neima Trejo Durán de Acosta, Bertha Olivia Anda Chaparro, Pascual Rogelio González Vega, Rogelio González Anda, Cuauhtémoc Acosta Prado, Flor Elizabeth Acosta Trejo, Ismael Acosta Trejo y Carlos Alonso Acosta Trejo, 301-13-65 (trescientas una hectáreas, trece áreas, sesenta y cinco centiáreas); 105-41-49 (ciento cinco hectáreas, cuarenta y una áreas, cuarenta y nueve centiáreas) fueron vendidas a Gonzalo Arturo Caballero Arras; Raúl Fernández Urquidi, adquirió 2,232-79-57 (dos mil doscientas treinta y dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas) y Javier Fernández Urquidi compró 2,303-20-45 (dos mil trescientas tres hectáreas, veinte áreas, cuarenta y cinco centiáreas), por lo que quedan en propiedad de la sucesión de Roberto Shneider Raquet, 4,971-44-84 (cuatro mil novecientas setenta y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas).

Mediante oficios 636501, todos de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, el Director General de Tenencia de la Tierra, notificó la instauración del procedimiento de nulidad de acuerdos presidenciales y cancelación de los certificados de inafectabilidad, a Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, quien recibió el comunicado y acusó el recibo.

Durante la secuela del procedimiento, se ofrecieron pruebas y se formularon alegatos en los siguientes términos:

1.- Por escrito de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, presentado ante la Dirección General de Tenencia de la Tierra, Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, manifestó que el artículo 1609, del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, alude a la venta de bienes de la sucesión, que el albacea podrá hacerlo, de acuerdo con los herederos, o si no fuera posible, con aprobación judicial, por lo que en este caso, según asevera, resulta obvio que la venta realizada como albacea se entiende que se hizo con el consentimiento de los herederos, ya que él tiene el carácter de único y universal heredero en los juicios sucesorios acumulados con el número 2065/79, de sus abuelos Roberto Schneider Raquet y Paula Muñoz de Schneider, por lo que en el caso considera que son aplicables los criterios jurisprudenciales que a la letra transcribe en los siguientes términos " IMPUESTO PREDIAL. LA EXCEPCION QUE FAVORECE A LA BENEFICENCIA PRIVADA REQUIERE LA COMPROBACION DE QUE LOS PREDIOS SON DE SU PROPIEDAD (CASO DE SUCESION EN QUE NO SE HA OPERADO LA ADJUDICACIÓN, mientras que el segundo criterio que refiere se identifica con el rubro ALBACEAS. CARECEN DE FACULTADES PARA CELEBRAR ACTOS DE DOMINIO (LEGISLACION DEL ESTADO DE COAHUILA... ": que por lo anteriormente señalado, estima que no ha surtido de ninguna manera, en su contra, la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, puesto que nunca adquirió las extensiones de las sucesiones que como albacea representó, habiéndose justificado su carácter de único y universal heredero y de albacea de las sucesiones referidas; que según lo establecen la ley y la tesis jurisprudencial citada con antelación en primer término, en ningún caso habrá confusión sobre los bienes del autor de la herencia y los de los herederos, por lo que manifiesta que resulta obvio lo improcedente de la instauración del presente procedimiento, porque en su carácter de único y universal heredero y de albacea de las sucesiones de Roberto Schneider Raquet y Paula Ibarra Muñoz viuda de Schneider, celebró un contrato de compra-venta de una fracción del predio El Palmar, con Guauhtémoc Acosta Prado, Neima Trejo Durán de Acosta, Flor Elizabeth Acosta Trejo, Ismael Acosta Trejo, Carlos Alonso Trejo Acosta, Pascual Rogelio González Vega, Bertha Anda Chaparro de González y Rogelio González Anda; que las ventas de las fracciones producen efectos jurídicos por encontrarse amparadas con certificados de inafectabilidad, aunque se ejecuten tales ventas después de iniciado el procedimiento agrario respectivo, afirmando que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ejecutoria cuyo rubro dice "... CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD. VENTA DE FRACCIONES DE UN PREDIO AMPARADO CON. PRODUCEN EFECTOS AUNQUE SE EFECTÚEN DESPUÉS DE INICIADO EL PROCEDIMIENTO AGRARIO EN QUE SE SOLICITA SU AFECTACIÓN... ", y, que al albacea de la sucesión corresponde la defensa legal de la masa hereditaria, al tenor de la ejecutoria del máximo tribunal del país que se identifica con el rubro "... CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD. DERECHOS SUCESORIOS SOBRE PREDIOS AMPARADOS CON. CORRESPONDE AL ALBACEA DEFENDERLOS... ".

El compareciente Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, ofreció como pruebas, diversos documentos de los autos correspondientes a los juicios sucesorios acumulados con el número 2065/79 de Roberto Schneider Raquet y Paula Ibarra Muñoz de Schneider, debidamente certificados, así como copias certificadas de la escritura otorgada en favor de Cuauhtémoc Acosta Prado y copropietarios; copia simple de un contrato privado de promesa de venta del predio La Mojina, celebrado el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con Joel Francisco Lebarón Soto; original de la credencial que acredita el registro del fierro de herrar expedido a su nombre; original de una constancia expedida el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Subjefe de Fomento y Desarrollo del Distrito Rural número 3, denominado El Carmen, ubicado en el Municipio de Ricardo Flores Magón, Chihuahua, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el sentido de que el predio Las Varas, propiedad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, se encuentra en explotación constante, para la producción de becerros de exportación y consumo nacional, desde el año de mil novecientos setenta, por lo que es uno de los ranchos más productivos de la región; anexó también, copias fotostáticas simples de diversos recibos que acreditan el pago del impuesto por la venta de ganado; facturas de compra-venta de insumos, combustibles, gasolinas y lubricantes.

2.- Mediante escritos de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, que fueron presentados ante la Dirección General de Tenencia de la Tierra, el día quince del mismo mes y año, se apersonó ante el procedimiento Gonzalo Caballero Castañeda en su carácter de apoderado de Gonzalo Arturo Caballero Arras, Pascual Rogelio González Vega, Rogelio González Anda, Bertha Olivia Anda Chaparro, Cuauhtémoc Acosta Prado, Neima Trejo Durán de Acosta, Ismael Acosta Trejo, Flor Elizabeth Acosta Trejo, Carlos Alonso Acosta Trejo, Bertha Idaly González Anda y Javier Alberto González Anda, personalidad que quedó debidamente acreditada, manifestando que sus representados comparecen al procedimiento en su carácter de propietarios y poseedores de diversas fracciones del predio denominado El Palmar, en virtud de que a ellos corresponde la defensa de sus propiedades, al tenor de la jurisprudencia definida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se identifica con el rubro siguiente:

"...CAUSAHABIENTES. CORRESPONDE A LOS. RECLAMAR VIOLACIONES A LOS DERECHOS QUE LES TRASMITIERON SUS CAUSANTES SOBRE PREDIOS AMPARADOS CON CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD... "; manifiesta, además, que sus representados siempre han explotado sus respectivas tierras y que no cuentan con excedencias de la pequeña propiedad; que no se encuentran dentro del supuesto del artículo 210 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que es evidente la falta de fundamento y motivación del procedimiento cancelatorio; que en el informe rendido el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, por el topógrafo Héctor Olguín Diego, no se menciona que sus predios se encuentren inexplorados; que la Secretaría de la Reforma Agraria, carece de fundamento para aseverar la existencia de excedencias a la pequeña propiedad, así como para declarar la inexistencia del fraccionamiento realizado por Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, en razón de que no se tomó en cuenta lo establecido en el artículo 211 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que la muerte de los actores de la herencia fue en los días cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve y ocho de enero de mil novecientos ochenta, es decir con anterioridad a la solicitud agraria que nos ocupa. Señalan, también, que la inscripción de los títulos relativos en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Agrario Nacional a que se refiere el artículo 211, debe efectuarse antes de la fecha de la resolución presidencial, misma que no se ha dictado para conceder tierras al poblado denominado Constitución, por concepto de segunda ampliación de ejido, por lo que consideran que resulta evidente que el fraccionamiento realizado por Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, sí surtió sus efectos en materia agraria, porque al ser heredero universal y albacea de las sucesiones acumuladas de Roberto Schneider Raquet y Paula Ibarra Muñoz de Schneider, no tenía impedimento legal para vender los bienes de los de cujus, por lo que estima el representante legal, que sus representados no han incurrido en la causal establecida por el artículo 418, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que no han adquirido superficies que sumadas rebasen los límites señalados para la propiedad inafectable.

Los ocursoantes, por conducto de su apoderado legal, exhibieron documentales públicas originales de los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de dominio; copias fotostáticas certificadas de las escrituras que acreditan los derechos de propiedad; copias fotostáticas de los planos correspondientes a las fracciones propiedad de los comparecientes; copias fotostáticas certificadas del certificado de inafectabilidad ganadera que ampara el predio El Palmar; copia fotostática certificada de una constancia expedida el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, por la oficina tramitadora denominada Ricardo Flores Magón, del Banco de Crédito Rural del Noreste, Sociedad Nacional de Crédito, en el sentido de que los predios San Marcos y Magdalenas se encuentran gravados por esa institución por el otorgamiento de créditos de avío y refaccionarios; copia fotostática certificada de una constancia de veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, expedida por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Buena Ventura, Chihuahua, en el sentido de que el predio San Marcos tenía ocho años ininterrumpidos de explotación; copia fotostática certificada de posesión expedida el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Presidente Municipal anotado con antelación; copias certificadas de tres recibos para

acreditar el pago del impuesto predial; copia certificada de una constancia de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, expedida por el Jefe del Distrito de Riego 03, denominado El Carmen, ubicado en el Municipio de Ricardo Flores Magón, Chihuahua, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el sentido de que desde el año de mil novecientos ochenta y uno, el predio denominado San Marcos se viene explotando ininterrumpidamente con producción de becerros para exportación; copia fotostática simple del informe rendido el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, por el topógrafo Héctor Olguín Diego, para substanciar el expediente de segunda ampliación del ejido denominado Constitución; copia fotostática certificada de un contrato de crédito refaccionario celebrado entre la Banca Serfín, Sociedad Nacional de Crédito y Carlos A. Acosta Trejo, Cuauhtémoc Acosta Prado, Neima Trejo de Acosta, Rogelio González Anda, Pascual Rogelio González Vega, Bertha Olivia Anda de González, Flor Elizabeth Acosta Trejo e Ismael Acosta Trejo; copias fotostáticas certificadas de los recibos correspondientes al pago del impuesto predial; copias fotostáticas certificadas de diversas solicitudes para la perforación de pozos, que fueron presentadas ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos por los ocursantes; copias certificadas de dos constancias expedidas el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, por la Banca Serfín, Sociedad Nacional de Crédito, para acreditar que Pascual Rogelio González y Cuauhtémoc Acosta Prado, son clientes de esa institución y titulares de cuentas de cheques y en préstamos quirografarios.

3.- Mediante escritos de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, que fueron presentados en la Dirección General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, el día veintiuno del mismo mes y año, se apersonaron al procedimiento de nulidad de acuerdos presidenciales y cancelación de certificados de inafectabilidad, Luis Carlos, Adrián Dayer y Joel Francisco, de apellidos Lebarón Soto, manifestando en el orden anotado, que son propietarios de fracciones del predio denominado La Mojina, con superficies de 6,000-07-12 (seis mil hectáreas, siete áreas, doce centiáreas); 3,500-00-00 (tres mil quinientas hectáreas) y 3,000-00-00 (tres mil hectáreas), respectivamente, las cuales adquirieron de la sucesión intestamentaria a bienes de Roberto Schneider Raquet y Paula Ibarra Muñoz de Schneider, por compra realizada al albacea y único y universal heredero Roberto Gustavo Schneider Irigoyen; que el predio La Mojina se encuentra amparado con certificado de inafectabilidad; que es falso que el fraccionamiento o la venta de los inmuebles de que son propietarios, se haya celebrado en forma contraria a lo establecido por los artículos 1609 y 2007 del Código Civil del Estado de Chihuahua, toda vez que el primer precepto legal establece las facultades del albacea para enajenar los bienes que integran la masa hereditaria del de cujus, en tanto que el artículo 2207, no hace ninguna referencia ni tiene aplicación concreta al caso que nos ocupa, en virtud de que se refiere al contrato de retroventa; que es infundado e inatendible el razonamiento de que los contratos de compra-venta correspondientes, se celebraron sin el consentimiento de los propietarios a cuyo nombre estaban inscritos en el Registro Público de la Propiedad, además, que el artículo 1609 de la legislación señalada, faculta la enajenación de los bienes en cualquier momento del procedimiento, lo que considera que es absurdo que se hubiese requerido el consentimiento de las personas a nombre de quien se encontraban inscritos los inmuebles, puesto que habían fallecido; que en apoyo a lo anterior, expresan que son aplicables dos tesis jurisprudenciales que llevan por rubro: ".....ESCRITURAS PUBLICAS. HEREDERO UNICO y UNIVERSAL, VENTA DE LOS BIENES SUCESORIOS HECHA POR EL... "; que aún suponiendo sin conceder que sus escrituras de propiedad tuviesen algún defecto o deficiencia de forma, no es la Dirección General de Tenencia de la Tierra la que legalmente esté facultada para negarle o restarle eficacia jurídica en cuanto a su contenido o efectos, situación que únicamente podrá ser declarada por la autoridad judicial en un procedimiento idóneo y no una autoridad administrativa; que en su persona o en su propiedad no se presenta ninguna de las causales de cancelación y nulidad prevista en el artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, puesto que en ningún momento, han adquirido superficies o extensiones de terrenos, que sumadas a las que ampara el certificado de inafectabilidad, rebasen el límite señalado para la propiedad inafectable por la Constitución y la Ley Federal de Reforma Agraria, además, que no se han dejado de explotar los predios de su propiedad durante dos años consecutivos, ni se han dedicado a un fin distinto que no sea el de la explotación ganadera, por lo que el "...presente procedimiento es violatorio de las más elementales normas del procedimiento y consecuencia de mis garantías de legalidad; que el oficio notificadorio se aducen fundamentos legales inaplicables e inexistentes, como lo es el caso del señalamiento de los preceptos legales establecidos en el Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, a los que les dio una interpretación y aplicación legal contraria a derecho; que aplicable al criterio anterior la tesis jurisprudencial que transcriben los ocursantes y que lleva por rubro "... AGRARIO. NULIDAD DE FRACCIONAMIENTOS PROCEDIMIENTO DE. DEBEN RESPETARSE LOS CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD... ".

Para probar la razón de su dicho, exhibieron copias fotostáticas certificadas de sus respectivas escrituras de propiedad; copias fotostáticas certificadas de sus planos respectivos; copias fotostáticas certificadas del certificado de inafectabilidad que amparan sus predios; originales de tres constancias expedidas el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Presidente Municipal de Ahumada, en el sentido de que Luis Carlos, Adrián Dayer y Joel Francisco, los tres de apellidos Lebarón Soto, tiene en explotación ganadera sus respectivas propiedades, en forma ininterrumpida desde mil novecientos ochenta y dos.

4.- Mediante escrito de seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, que fue presentado el día diecinueve del mismo mes y año, ante la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Chihuahua, se apersonaron al procedimiento Raúl Yáñez Bustillos, en su carácter de representante legal de Raúl y Javier Fernández Urquidi, propietarios de dos fracciones provenientes del predio El Palmar, que comprenden superficies de 2,232-79-57 (dos mil doscientas treinta y dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas) y 2,303-20-43 (dos mil trescientas tres hectáreas, veinte áreas, cuarenta y tres centiáreas), respectivamente, manifestando que desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, en que sus representados adquirieron sus propiedades, las han venido poseyendo y explotando, de acuerdo a su capacidad forrajera, con quinientas cabezas de ganado mayor; que consideran improcedente la cancelación del certificado de inafectabilidad que solicita, porque las causas que se aducen no les son imputables a los actuales dueños, pues suponiendo que varios predios se hubiesen acumulado en propiedad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, con motivo del juicio sucesorio, es una circunstancia producto de la fuerza mayor o del destino no imputable a la voluntad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, dicha circunstancia no la provocó ni la buscó y en ninguna parte del universo y en ninguna legislación del mundo y mucho menos en la nuestra, se sanciona o castiga la posibilidad de ser heredero universal de sus ascendientes, señalando que es inadmisibles el criterio sustentado por la autoridad agraria, cuando afirma que fueron violadas las hipótesis de los artículos 1609 y 2207 del Código Civil para el Estado de Chihuahua; que la Dirección General de Tenencia de la Tierra, carece de facultades para declarar nula la adjudicación y venta judicial, autorizada, de los predios propiedad de sus representados, ya que nunca entraron al patrimonio de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, porque tuvo solamente una expectativa de derecho como único y universal heredero.

El ocurso exhibió como pruebas documentales, copia fotostática certificada por notario público de las escrituras que amparan los derechos de propiedad de Raúl y Javier Fernández Urquidi, así como de sus causantes o dueños anteriores; copias fotostáticas certificadas de las actas de nacimiento de Javier Fernández Urquidi y la de matrimonio de Osear Fernández A.; original de un acta levantada el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el licenciado Manuel O'Reilly Vargas, Notario Público número 4, en ejercicio para el Distrito de Galeana, Estado de Chihuahua, a solicitud de Raúl Fernández Urquidi, para dar fe de hechos sobre una inspección practicada por el fedatario a la fracción I del predio El Palmar, dándose fe de las diversas instalaciones, maquinaria y equipo encontrados, así como de la existencia, en ese momento, de aproximadamente ciento treinta vacas, diez becerros y nueve toros; original de un acta notarial levantada en la misma fecha con la anterior, por el mismo notario público en la que se asienta que la fracción del predio El Palmar, propiedad de Raúl Fernández Urquidi, se explota con ciento veinte vacas, ciento diez crías de becerros y once toros, misma que se explota desde mil novecientos sesenta y cinco, según lo hizo constar el Presidente Municipal de Buena Ventura; constancia de la misma fecha y similar a la anterior, que señala que la fracción II del predio El Palmar, propiedad de Raúl y Javier Fernández Urquidi, están registradas en el padrón de fincas rústicas con las cuentas números 2011 y 201, respectivamente y están al corriente en el pago del impuesto predial hasta diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; certificación expedida el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por la Dirección General de Desarrollo, dependiente del Gobierno del Estado de Chihuahua, en la que asienta que Raúl Fernández Urquidi tiene registrado un fierro de herrar ganado, con las letras BU 2379 desde el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; original de una constancia expedida el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Presidente Municipal de Buena Ventura, en el sentido de que Javier Fernández Urquidi tiene registrado un fierro de herrar ganado, con las letras BU 2227; originales de tres constancias del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Galeana, con cabecera en la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, en las que se consignan los datos registrales de los actuales propietarios, así como del causante; copia fotostática certificada por notario público de datos registrales de los causantes inmediatos de los señores Fernández Urquidi; así como la presuncional, humana y legal, que favorezcan los intereses de sus representados.

La Dirección General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, formuló un dictamen jurídico el seis de noviembre de mil novecientos noventa, proponiendo dejar sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales y la consecuente cancelación de los certificados de inafectabilidad ganadera en los siguientes términos:

1.- Acuerdo presidencial de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre del mismo año, en cuyo cumplimiento se expidió el certificado de inafectabilidad ganadera número 201573, en favor del predio denominado El Palmar, que comprende una superficie de 9,912-00-00 (nueve mil novecientas doce hectáreas), propiedad de Carlos Schneider Ibarra.

2.- Acuerdo presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en cumplimiento del cual se expidió el certificado de inafectabilidad ganadera número 201571, para proteger el predio denominado La Mojina, propiedad de Paula Ibarra de Schneider, con superficie de 12,500-00-00 (doce mil quinientas hectáreas).

3.- Acuerdo presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en cumplimiento del cual se expidió el certificado de inafectabilidad ganadera número 201572, para proteger el predio denominado Las Varas, que comprende una superficie de 12,600-00-00 (doce mil seiscientas hectáreas), propiedad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen.

A los tres inmuebles les fue fijado un coeficiente de agostadero de 30-00-00 (treinta hectáreas) por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, por los citados acuerdos presidenciales que los declararon inafectables.

El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria celebrada el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, aprobó dictamen, señalando que no ha lugar a cancelar los certificados de inafectabilidad ganadera permanentes números 201571, 201572 y 201573, por considerar que no concurrió en la especie lo dispuesto por el artículo 418, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, proponiendo, además, negar la segunda ampliación al ejido Constitución, por falta de fincas comprendidas dentro del radio legal de afectación.

Una vez radicado el expediente este Tribunal Superior Agrario, dictó sentencia el once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, concediéndole por segunda ampliación al ejido que nos ocupa una superficie de 7,512-00-00 (siete mil quinientas doce hectáreas) que se tomarán del predio denominado "Las Varas", propiedad de Roberto Gustavo Scheneider Irigoyen por exceder los límites de la pequeña propiedad, previa declaración de nulidad del acuerdo presidencial de inafectabilidad agrícola publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y la cancelación del certificado número 201572.

Inconforme con esta resolución, Roberto Gustavo Schneider Irigoyen promovió juicio de garantías que tocó conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, órgano constitucional que en el expediente 2411/95, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, concedió el amparo solicitado, apoyándose en el siguiente lineamiento:

"... En la especie, del procedimiento censal practicado, que obra en fojas 55, 56, 63 a 111 del legajo X, no obra constancia alguna que justifique que al quejoso se le haya dado vista de los resultados del censo y que se le haya otorgado plazo para que, en su caso, lo objetara y ofreciera las pruebas pertinentes.

Cabe puntualizar que en el caso se estima prudente que se otorgue al pequeño propietario la audiencia, porque el procedimiento de cancelación de los certificados de inafectabilidad que amparan sus predios denominados "Las Varas", "La Mojina" y "El Palmar": que culminó la resolución que ordenó la cancelación del certificado que ampara el inmueble "Las Varas", se inició una vez que se determinó la legitimación del núcleo para solicitar la ampliación, de tal suerte que siendo un requisito previo debe otorgarse la audiencia para que exponga los alegatos que al efecto estime pertinente. Además, en el caso los datos censales practicados en septiembre de mil novecientos ochenta y tres, con motivo de la segunda ampliación, ya no son acordes con la realidad de la época en que se pronunció el fallo reclamado.

En efecto, del informe rendido por el comisionado, topógrafo Rafael Corral Rodríguez, se advierte que el tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, quedó plenamente ejecutada la resolución presidencial relativa a la solicitud de primera ampliación por lo que al haberse dotado de tierras al poblado, durante la tramitación de la segunda ampliación y con posterioridad al censo practicado con motivo de esta segunda solicitud, es evidente que los datos que arrojó ya no estaban vigentes al momento en que se pronunció el fallo reclamado.

Sin que obste que la responsable se haya apoyado también en trabajos técnicos complementarios, practicados en junio de mil novecientos ochenta y siete, porque esos trabajos no consistieron en una depuración censal sino en una inspección ocular al ejido que determinó la calidad y distribución de la tierra (fojas 25 a 42 del legajo 111) máxime si se toma en cuenta que el Tribunal responsable estimó que las diligencias censales que practicó el Ingeniero Héctor Espino Carpio, anexas al informe rendido el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, señalan que: "en el ejido denominado Constitución radican 410 individuos que reúnen los requisitos de capacidad legal en lo individual y colectivamente"; y de la inspección ocular practicada al ejido el cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, por Rafael Corral Rodríguez, que también sirvió de apoyo al Tribunal, se observa que en esa fecha existía en el ejido 437 parcelas de 20-00-00 Has. por cada ejidatario; este dato evidencia que el informe obtenido del censo ya no era acorde con la realidad, surgida a raíz de la ejecución de la resolución presidencial de primera ampliación; hay la necesidad de que se otorgue al quejoso la vista de los resultados del censo practicado en mil novecientos ochenta y tres, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas pertinentes y se cumpla con la garantía de audiencia.

En ese orden, ante lo fundado del quinto concepto de violación, procede conceder el amparo solicitado para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario emita acuerdo declarando insubsistente la resolución reclamada y en su lugar emita otra en la que ordene la reposición del procedimiento, para el sólo efecto de que se de vista al quejoso con el resultado que arrojó la diligencia censal concluida el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, para que en el plazo de diez días manifieste lo que a su interés convenga, atento al artículo 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y una vez hecho lo anterior, con plenitud de jurisdicción proceda a resolver conforme a derecho corresponda...".

Por acuerdo de cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, este Tribunal Superior Agrario declaró insubsistente la sentencia dictada el once de enero de mil novecientos noventa y cuatro y turnó el expediente a esta Magistratura, a efecto de que formulara el proyecto de resolución.

Con el objeto de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, por acuerdo del once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se turnó el expediente a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto del Cuerpo Consultivo Agrario, para que se sirva dar vista a Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, del resultado que arrojó la diligencia censal del veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, para que en términos del artículo 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria ofreciera las pruebas de su intención y concederle así el goce de las garantías de seguridad jurídica y audiencia.

Por oficio de doce de junio de mil novecientos noventa y siete, la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario, informó a este Tribunal el debido cumplimiento al acuerdo de once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, al que agregó los siguientes documentos:

a).- Informe de dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, rendido por el Topógrafo Ramón Mota Rodríguez, al Coordinador Agrario en el Estado de Chihuahua, en el que hace constar que en esa fecha se trasladó el predio "Las Varas", propiedad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, con el propósito de notificarle el acuerdo del once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, no encontrando persona alguna en esa finca. También agregó que un día antes acudió al poblado "Constitución", con el propósito de encontrar al propietario no logrando su objetivo por lo que se desconoce el domicilio de éste.

b).- Edictos publicados el nueve y catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete, en el Diario de Chihuahua, mediante los que se publicó la notificación al propietario por parte del Coordinador Agrario en el Estado de Chihuahua.

c).- Ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de diez y diecisiete de mayo del presente año, en donde también se publicaron los edictos de notificación al referido propietario.

d).- Oficio del veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, mediante el que el Presidente Municipal de la Ciudad y Estado de Chihuahua hace constar que los edictos previamente relacionados se publicaron en el local que ocupa esa autoridad.

Por escrito de doce de junio de mil novecientos noventa y siete, presentado en la Coordinación Agraria en el Estado de Chihuahua, el trece del mismo mes y año, compareció Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, ofreciendo pruebas y formulando objeciones, las que se analizarán en la parte considerativa por razón de economía.

Por acuerdo de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete, se recibió y agregó a los autos la información que antecede, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, en el Juicio de Amparo Directo número D.A. 1471/98, que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, contra el acto reclamado al Tribunal Superior Agrario consistente en la resolución definitiva dictada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, que concedió la ampliación de ejido, al poblado "Constitución", con una superficie de 7,512-00-00 has., del predio denominado "Las Varas", por exceder los límites fijados por la pequeña propiedad, siendo el efecto de la concesión de la protección constitucional, el de que el Tribunal Superior Agrario deje sin efectos la resolución impugnada y emita otra en que instrumente y desahogue la prueba relacionada con el número cuarto del escrito de doce de junio de mil novecientos noventa y siete, presentado por el quejoso. En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 80 de la Ley de amparo, por acuerdo de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió dejar insubsistente la sentencia en comento, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente.

TERCERO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó probado en el presente juicio agrario, en virtud de que las tierras que fueron concedidas al poblado que nos ocupa, por las vías de dotación de tierra y ampliación de ejido, se localizaron debidamente explotadas según se concluye de los informes que rindieron los ingenieros Héctor Espino Carpio y Rafael Corral Rodríguez, el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete, respectivamente.

CUARTO.- Del estudio realizado a las diligencias censales que practicó el ingeniero Héctor Espino Carpio, que se anexaron a su informe que rindió el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se desprende que en el ejido denominado Constitución, radican cuatrocientos diez individuos que reúnen los requisitos de capacidad legal en lo individual y colectivamente, establecida en la fracción II del artículo 197 y en el 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres son los siguientes:

1.- Roberto Valdez Valenzuela, 2.- Roberto Peña Lozano, 3.- Carlos Peña Lozano, 4.- Carlos Cera Morales, 5.- Javier Cera Morales, 6.- Cruz Cera Morales, 7.- Luis Alberto Rodríguez M., 8.- Héctor López Moreno, 9.- Benito Ramos Solís, 10.- Ramón Ramos Solís, 11.- Librado Ramos Solís, 12.- José de la Luz Ramos S., 13.- Enedina Ramos viuda de Escárcega, 14.- Esteban Figueroa Villanueva, 15.- Tomás Alonso García Perches, 16.- Pablo J. Peña Lozano, 17.- Gumersindo Carballo Ponce, 18.- Pablo Carballo Ponce, 19.- Luis Salcido Ortiz, 20.- Jesús Salcido Ortiz, 21.- José E. Flores Mendoza, 22.- Jesús Olivas Acosta, 23.- Felipe de Jesús de los Santos, 24.- Ernesto Monje Fernández, 25.- Isidro Escárcega Gutiérrez, 26.- Víctor Mario Gómez Ruega, 27.- Arturo Hernández Chacón, 28.- Román Hernández Chacón, 29.- Alberto Hernández Chacón, 30.- Gerardo Murillo Mendoza, 31.- José Ramón Rodríguez Espinoza, 32.- Alfonso Barraza, 33.- Humberto Barraza, 34.- Fernando Barraza, 35.- Casimiro Rodríguez Cano, 36.- Lorenzo Marmolejo Acosta, 37.- Florentino Fierro Peña, 38.- Francisco Muñoz Espinoza, 39.- Miguel Angel Rodríguez de la T., 40.- Carlos Jaime Rodríguez de la T., 41.- Cipriano Nevarez García, 42.- Guadalupe Nevarez García, 43.- Rigoberto Carrasco Pérez, 44.- Salvador Martínez Soto, 45.- Luis Alberto Martínez Arango, 46.- Pedro Lazo Rueda, 47.- Rodolfo González Pino, 48.- Gonzalo Rascón Jalapa, 49.- Jesús Manuel González Chacón, 50.- César Carbajal Carbajal, 51.- Manuel Morales Mendoza, 52.- Melquiades Soto Romero, 53.- Jesús Manuel Soto Ochoa, 54.- Onésimo Rodríguez Chávez, 55.- Lorenzo Rodríguez Quiñones, 56.- Francisco Rodríguez Quiñones, 57.- Marcelo Rodríguez Sánchez, 58.- Alejandro Carrasco Castro, 59.- Eugenio Aguilera Zambrano, 60.- Erasmo Hernández Carbajal, 61.- Silvestre Villanueva Hernández, 62.- Jesús Esteban Macías Hernández, 63.- Guillermo Macías Hernández, 64.- Raúl Antonio Macías Hernández, 65.- Julián Macías Hernández, 66.- Vidal Covarrubias Sáenz, 67.- Epifanio Frausto Núñez, 68.- Aniceto Frausto Núñez, 69.- Refugio Corral Ramos, 70.- José Luis Corral Ramos, 71.- Ramón Jáquez Villalobos, 72.- Blas Jáquez Villalobos, 73.- Eulogio Rodríguez Martínez, 74.- Manuel Rodríguez Beltrán, 75.- Vicente Moreno Rodríguez, 76.- Julio García Ríos, 77.- Abelardo Jurado Soto, 78.- Juan Alberto Enríquez Pérez, 79.- Benito Solís García, 80.- Pedro Rosales Loera, 81.- Mario Cruz Jalapa, 82.- Rubén Armendáriz Hinojos, 83.- Jesús Aguayo Jiménez, 84.- José Alonso Lupercio, 85.- Dolores Valenzuela Almanza, 86.- Eduardo Almanza Lucero, 87.- Ricardo Almanza Lucero, 88.- Alfonso Romero Márquez, 89.- Juan Serna Sánchez, 90.- Raúl Serna Rocha, 91.- Fermín Rodríguez Burrola, 92.- Cruz Ramos Corral, 93.- José Luis Aguayo Jiménez, 94.- Ramón Aguayo Jiménez, 95.- Efraín Romero Bejarano, 96.- Gonzalo Romero Bejarano, 97.- Pedro Castro Rodríguez, 98.- Manuel Castro Castrellón, 99.- Alvaro Castrellón Ontiveros, 100.- Jaime Castrellón Díaz, 101.- José Luis Castrellón Díaz, 102.- Luis Enríquez Castro, 103.- Benito Enríquez Castro, 104.- Isidro Enríquez Castro, 105.- Manuel Torres Meléndez, 106.- Sigifredo Mendoza Palominio, 107.- Armando Aranda Tapia, 108.- Guillermo Fuentes Ochoa, 109.- Ramón Giner Bustamante, 110.- José Luis García Chávez, 111.- Florencio Bejarano Aranda, 112.- Gonzalo Bejarano Aranda, 113.- Gilberto Bejarano Aranda, 114.- Anselmo Herrera Herrera, 115.- Matías Macías Hernández, 116.- Mario Romero Cruz, 117.- Manuel Santiesteban Miranda, 118.- Reynaldo Santiesteban M., 119.- Arturo Santiesteban M., 120.- Jesús José Santiesteban M., 121.- Manuel de Jesús Salazar A., 122.- Severiano Baylón, 123.- Miguel Angel García Perches, 124.- Jesús Alberto Vázquez O., 125.- Efrén Santiesteban Miranda, 126.- Cecilio Herrera Álvarez, 127.- Roberto Salcido Ortiz, 128.- Naún Salcido Gutiérrez, 129.- Trinidad Ontiveros Betancourt, 130.- Heriberto Rascón Hernández, 131.- Felipe Ortiz Camacho, 132.- Rodolfo Estrada Marmolejo, 133.- Miguel Castro Gutiérrez, 134.- Miguel Angel Ontiveros G., 135.- Julio Ramírez García, 136.- Narciso Ramírez García, 137.- Jesús Rascón Bustillo, 138.- Humberto Rascón Márquez, 139.- Andrés García Hernández, 140.- José Luis Cázares Moncada, 141.- Miguel Castro Delgado, 142.- Socorro Ramos Carbajal, 143.- Miguel Aldavaz Gutiérrez, 144.- Jaime Rodríguez Tena, 145.- Armando García Rubio, 146.- Alejandro García Rubio, 147.- Alfredo García Rubio, 148.- Eduardo González Beltrán, 149.- Cristóbal González Núñez, 150.- Mario Manjarrez Valenzuela, 151.- Bertha Bermúdez de Ramos, 152.- Javier Torres Meléndez, 153.- Reyes González Hernández, 154.- Alfonso González Hernández, 155.- José Carmen Rivera Escobedo, 156.- Reyes Chacón Rodríguez, 157.- Concepción Almanza Aldavaz, 158.- Armando Yáñez Corral, 159.- Benito Artalejo Salgado, 160.- Hermenegildo Aldavaz G., 161.- Javier Aldavaz Gutiérrez, 162.- Antonio Aldavaz Gutiérrez, 163.- Jesús Luis Enríquez Pérez, 164.- Avelino Enríquez Pérez, 165.- Jorge Enríquez Pérez, 166.- Manuel Alberto Piñón Durán, 167.- Nicolás Piñón Durán, 168.- Juan Manuel Martínez Sánchez, 169.- Jaime Martínez Sánchez, 170.- José Angel Espinoza G., 171.- Guadalupe Ponce Acosta, 172.- Martín Olivas Acosta, 173.- Alfredo

Olivas Acosta, 174.- Eduardo Ponce Acosta, 175.- Elías Mendoza Palominio, 176.- Alvaro Mendoza Palominio, 177.- Jaime Mendoza Palominio, 178.- José Luis Lozoya Ponce, 179.- Fernando García Marín, 180.- Eleazar Galván Miranda, 181.- Eleazar Galván Mora, 182.- Jaime Reyes Liserio, 183.- Lorenzo Razcón Jalapa, 184.- Jorge Enríquez Miranda, 185.- Jorge Enríquez Palacio, 186.- Sabino Martínez Camarillo, 187.- Miguel Martínez Medrano, 188.- Margarito Martínez Medrano, 189.- Raúl Martínez Medrano, 190.- Ramón Martínez Medrano, 191.- Jorge Ontiveros Rodríguez, 192.- Adrián Ontiveros Rodríguez, 193.- José Luis Ontiveros Rodríguez, 194.- José Manuel Cruz Jalapa, 195.- Adán Cruz Jalapa, 196.- Leonel Cruz Jalapa, 197.- Javier González Pérez, 198.- Humberto González Pérez, 199.- Octavio González Pérez, 200.- Alfredo Rodríguez González, 201.- María del Socorro Guerrero, 202.- Carlos Ortiz López, 203.- Francisco Ramírez Solís, 204.- Rosendo Ramírez Solís, 205.- Rubén Ramírez Solís, 206.- Víctor Ramírez Solís, 207.- Ramón Castillo García, 208.- Florencio Utajara Padilla, 209.- Vicente Romero Burrola, 210.- Hilario Romero Burrola, 211.- Martín Romero Burrola, 212.- Jesús Romero Burrola, 213.- Jaime Julián Carrasco, 214.- Luciano Carrasco Mancha, 215.- Lorenzo Carrasco Mancha, 216.- Socorro E. Soto Díaz, 217.- Imarain Márquez Ruíz, 218.- Luis Alfonso Chairez Ortiz, 219.- José Chairez Varela, 220.- Luis Alfonso Valera, 221.- Reyes Flores Mendoza, 222.- José Ernesto Flores Mendoza, 223.- Manuel Ramírez N., 224.- Manuel Ramírez, 225.- Javier Ramírez, 226.- Ramón Salcido V., 227.- Sergio Salcido V., 228.- Miguel Salazar, 229.- Antonio Villa, 230.- Everardo López, 231.- Encarnación Carmona, 232.- Anastacio Leyva, 233.- Jaime Molina, 234.- Fidel Molina, 235.- Jesús Baldivieso L., 236.- Manuel Jiménez, 237.- Héctor Corral, 238.- Amador García, 239.- Rigoberto Ruiz P., 240.- Jesús Manuel Leyva, 241.- Gregorio Méndez, 242.- José Chaires V., 243.- Rubén Reza, 244.- Daniel L. Valdía, 245.- Rubén Reza, 246.- Jesús Luna T., 247.- Mario Antonio, 248.- Rito Nájera, 249.- Armando Ayala, 250.- Arturo Marmolejo A., 251.- Jorge Ibarra V., 252.- Roberto Gómez, 253.- Humberto Trejo, 254.- José A. Ibarra, 255.- Jaime Cobos, 256.- Tomás Cobos, 257.- Juan Nájera, 258.- Rufino Baldivieso, 259.- Manuel García, 260.- Elías García, 261.- Alfonso Cenicerros, 262.- José Martínez, 263.- Erasmo Espinoza, 264.- Humberto Espinoza, 265.- Javier Espinoza, 266.- Efrén Espinoza, 267.- Gerardo Espinoza, 268.- Anacleto Ortiz, 269.- Octavio Fierro, 270.- Santiago Fierro, 271.- Leonel Loya, 272.- José Flores, 273.- Alberto Flores, 274.- Ignacio Flores, 275.- Anastacio Flores, 276.- Juan Soto, 277.- Homero Caro, 278.- Javier Ochoa, 279.- José Ochoa, 280.- Andrés Quezada, 281.- Candelario H., 282.- Manuel H., 283.- Francisco de la Cruz, 284.- Alfredo Romero, 285.- Ventura Ríos, 296.- José Jiménez, 287.- Rubén Díaz, 288.- Jesús Varela, 289.- Jesús Durán, 290.- Armando Durán, 291.- Sergio Durán, 292.- Lorenzo Pérez J., 293.- Raúl Pruano, 294.- Eusebio Pruano, 295.- Ramón Pruano, 296.- José Ramírez L., 297.- Erasmo Vaquera, 298.- Jesús Pérez J., 299.- Rafael Loya B., 300.- José Márquez T., 301.- José Jiménez, 302.- José A. Romero, 303.- Porfirio García R., 304.- Armando Ramírez, 305.- Jesús A. Meléndez A., 306.- Roberto Meléndez R., 307.- José Aragón V., 308.- Rubén Aranda V., 309.- Manuel Arango V., 310.- Jesús Arango V., 311.- Francisco Arango, 312.- Alvaro Monge, 313.- Cruz M. Rodelia, 314.- Jesús García, 315.- José García, 316.- Andrés García, 317.- Margarito García, 318.- José S. Gutiérrez, 319.- Alonso Jáquez V., 320.- José P. Hernández, 321.- Raúl Almanza T., 322.- Santos Almanza, 323.- Bárbaro Almanza, 324.- Raúl Almanza, 325.- Ricardo Quintana, 326.- Arnulfo Quintana, 327.- Horacio Quintana, 328.- Alejandro Guillén, 329.- Manuel Guillén, 330.- Ramón Jiménez, 331.- Mauricio Jiménez, 332.- Antonio Jiménez, 333.- Ramón Marmolejo, 334.- Antonio Espinoza, 335.- Luis Ramírez L., 336.- Rosario Anchondo S., 337.- Socorro Anchondo S., 338.- Juan R. Corral, 339.- Isaías Jáquez, 340.- Manuel Corral, 341.- Ramiro Corral, 342.- Efraín Corral, 343.- Gabriel Mares H., 344.- José Luis Almanza, 345.- Inocente Sigala M., 346.- Armando Soto, 347.- Carlos Rascón Soto, 348.- Salvador López Q., 349.- Víctor M. Hernández, 350.- Filiberto Hernández, 351.- Fernando Sánchez, 352.- Armando Delgado, 353.- Manuel Delgado, 354.- Marianela Holguín M., 355.- Miguel Holguín, 356.- Adalberto Holguín, 357.- Roberto Madrid, 358.- Raymundo Cruz, 359.- Rigoberto Corral, 360.- Manuel Arroyo, 361.- Antonio Monjarrez, 362.- Bartolo Herrera, 363.- Ramón Herrera, 364.- Javier Reza Ch., 365.- Crescencio Sánchez V., 366.- José Carrasco Pérez, 367.- Luis Riata Ch., 368.- Guadalupe Betancourt, 369.- Luis C. Betancourt, 370.- José Angel García, 371.- Mario Hernández, 372.- Agustín Murillo M., 373.- Ramón Murillo, 374.- Martín Murillo, 375.- Agustín Murillo, 376.- Ignacio Rodríguez, 377.- Ascensión Reza Ch., 378.- Pablo Reza, 379.- Manuel H. González A., 380.- Jesús Delgado R., 381.- Manuel Pino, 382.- Roberto Pino, 383.- Jesús Fraile S., 384.- Manuel Fraile, 385.- José R. Gutiérrez, 386.- Benjamín Dolores G., 387.- José S. Gutiérrez, 388.- Benito Solís J., 389.- Ramiro Gutiérrez, 390.- José Gutiérrez, 391.- Sergio Solís, 392.- Joaquín Hernández D., 393.- Javier Bojórquez, 394.- Abel Bojórquez, 395.- Eloy Hernández B., 396.- José Castro, 397.- Héctor Corral C., 398.- José Cruz Landeros, 399.- Gustavo Rodríguez, 400.- Francisco García, 401.- Juan García Molinar, 402.- Jesús Zárate F., 403.- Juan Manuel Zárate F., 404.- Juan Márquez Reyes, 405.- Jorge A. Cera, 406.- Crescencio Peinado, 407.- Jesús Peinado Ramírez., 408.- Manuel Carrasco C., 409.- Víctor Ruíz M. y 410.- Eleuterio Figueroa Piedra.

QUINTO.- Se dio trámite a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado Constitución, del Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, y se observaron las disposiciones normativas del procedimiento contenidas en los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 289, 291, 292 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria.

SEXTO.- En el procedimiento de nulidad que se instauró para dejar sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales respectivos y la cancelación de los certificados de inafectabilidades ganaderas permanentes números 201571, 201572 y 201573, se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 418 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO.- En el presente juicio agrario, se observaron las garantías de audiencia y seguridad jurídica, contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haber notificado a los propietarios de los predios comprendidos dentro del radio legal de afectación y a los respectivos causahabientes, los procedimientos de segunda ampliación de ejido y el de nulidad de acuerdos presidenciales y cancelación de certificados de inafectabilidad permanentes, mediante oficios números 636501, de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, quien firma de conformidad con acuse de recibo e, incluso, Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, ocurrió a juicio mediante escrito de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ofreciendo pruebas y formulando los alegatos que quedaron descritas en el resultando séptimo, con las que demostró, sin lugar a dudas que el artículo 1609 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, autoriza expresamente al albacea para realizar la venta de bienes, además, de que, en su carácter de único y universal heredero no requería el concurso y la voluntad de herederos, puesto que no los había en los juicios sucesorios acumulados de sus ascendientes Roberto Schneider Raquet y Paula Muñoz de Schneider.

Asimismo, los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que refiere en sus alegatos no son aplicables en este juicio agrario, toda vez que se refiere específicamente a predios protegidos con certificados de inafectabilidad, que en lo individual no rebasen los límites máximos fijados por la ley para la pequeña propiedad; sin embargo, al acumular superficies que sumadas excedían y en mucho, la autorizada, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 418 en relación con el 249 interpretado a contrario sensu y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por otra parte, al señalar el compareciente, Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, que no surte efectos en su contra la hipótesis prevista en el artículo 418, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, porque según afirma, nunca adquirió la propiedad de las superficies correspondientes a los predios El Palmar, que tiene 9,875-53-00 (nueve mil ochocientos setenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas), propiedad de Roberto Schneider Raquet, ni el de La Mojina, que comprende una superficie de 12,500-00-00 (doce mil quinientas hectáreas), propiedad de Paula Ibarra de Schneider, aduciendo que al tenor de la tesis jurisprudencial que invoca en sus alegatos, considera que no hubo confusión ni acumulación con los bienes de los autores de la herencia y de los que detenta en su propiedad.

Al respecto, la fracción I del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece que los certificados de inafectabilidad, legalmente expedidos, podrán ser cancelados cuando el titular adquiriera extensiones que, sumadas a las que amparan el certificado, rebasen la superficie señalada como máxima inafectable, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo 250 de la legislación señalada, por lo que en el caso que nos ocupa, resulta evidente que Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, quien poseía en propiedad una superficie de 12,600-00-00 (doce mil seiscientas hectáreas) del predio denominado Las Varas, al ser declarado en el juicio sucesorio acumulado número 2065/79, a bienes de Roberto Schneider Raquet y de Paula Ibarra Muñoz de Schneider, sumaron 35,012-00-00 (treinta y cinco mil doce hectáreas), al concentrar las 12,600-00 (doce mil seiscientas hectáreas), del predio Las Varas, que le corresponde en propiedad; 12,500-00-00 (doce mil quinientas hectáreas), de La Mojina, que fue propiedad de Paula Ibarra Muñoz de Schneider, y 9,912-00-00 (nueve mil novecientas doce hectáreas), del predio El Palmar, de Roberto Schneider Raquet, al haber sido declarado albacea y único y universal heredero, en términos de lo dispuesto por el artículo 1190 del Código Civil, vigente en el Estado de Chihuahua, que a la letra dice: " ... A la muerte del autor de la sucesión los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como a un patrimonio común, mientras que no se hace la división ... ", por lo que en el caso que nos ocupa, Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, siendo único y universal heredero, adquirió la totalidad de los bienes de los de cujus, pasando a formar parte de su patrimonio.

Si bien es cierto que el artículo 1191 del precitado Código Civil del Estado de Chihuahua, establece que cada heredero puede disponer del derecho que tiene en la masa hereditaria, y con fundamento en ese precepto, Gustavo Roberto Schneider Irigoyen, enajenó bienes de la masa hereditaria, considerando que era un acto legal con base en criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según ejecutoria dictada que establece: "... Certificados de inafectabilidad. Ventas de fracciones de un predio amparado con. Producen efectos aunque se efectúen después de iniciado el procedimiento en que se solicite su afectación ... ". Ciertamente es también que la ejecutoria se refiere específicamente a predios que han sido declarados inafectables por las autoridades agrarias competentes, lo que resultaría incuestionable, si no fuera porque la suma de las superficies de los inmuebles que adquirió desde el año de mil novecientos ochenta, fue superior a la permitida por la legislación agraria, bajo el criterio sustentado por el compareciente, se permitiría que en forma ilimitada un solo propietario pudiera adquirir varios predios amparados con certificados de inafectabilidad, que sumados excedieran los límites fijados por la ley a la pequeña propiedad, por lo que esa

ejecutoria no tiene aplicabilidad específicamente en el caso que nos ocupa, en virtud de que Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, acumuló superficies que sumadas excedían los límites máximos fijados por la ley, por lo que, en el caso justiciable le es aplicable lo dispuesto por la fracción I del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece lo siguiente: " ... Los certificados de inafectabilidad legalmente expedidos podrán ser cancelados cuando el titular de un certificado de inafectabilidad agrícola, ganadera o agropecuaria, adquiriera extensiones que sumadas a las que ampara el certificado, rebasen la superficie señalada como máxima inafectable, de acuerdo con las equivalencias del artículo 250.

Con respecto a la tesis que transcribe en sus alegatos, en el sentido de que los predios amparados con certificado de inafectabilidad, relacionados con derechos sucesorios, corresponde al albacea defenderlos, no se tiene lugar a dudas que fue observada, puesto que el compareciente, al ser notificado, por su propio derecho, y en su carácter de albacea, ocurrió a juicio en defensa de sus intereses, ofreciendo pruebas y formulando alegatos.

No obstante que Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, enajenó la totalidad del predio la Mojina, que comprende una superficie de 12,500-00-00 (doce mil quinientas hectáreas), en tres fracciones, precisamente el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos, las cuales fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, en ese mismo año, a nombre de los adquirentes, con anterioridad a las fechas de la instauración del expediente y publicación de la solicitud correspondiente a la segunda ampliación de ejido, que fueron en el año de mil novecientos ochenta y tres, en el presente juicio agrario no se consideran afectables, por lo que no ha lugar a dejar sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial correspondiente, ni la cancelación del certificado de inafectabilidad que lo protege.

No obstante lo anterior, quedó probado en autos plenamente que el precitado Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, propietario del predio "las Varas", que comprende una superficie de 12,600-00-00 (doce mil seiscientas hectáreas), poseía, además, la finca denominada El Palmar con superficie de 9,912-00-00 (nueve mil novecientas doce hectáreas), por virtud de haber sido declarado albacea y único y universal heredero el tres de marzo de mil novecientos ochenta, por el Juez Tercero del ramo civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, a bienes de Roberto Schneider Raquet, acumulando, en consecuencia, una superficie de 22,512-00-00 (veintidós mil quinientas doce hectáreas), que excedían y en mucho los límites máximos fijados por la ley a la pequeña propiedad inafectable en una superficie de 7,512-00-00 (siete mil quinientas doce hectáreas), tomando como base rectora que los propios acuerdos presidenciales de ocho de marzo y de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ocho de marzo y dieciséis de noviembre del mismo año, respectivamente, que declararon inafectables los dos inmuebles, le señalaron un coeficiente de agostadero de 30-00-00 (treinta hectáreas) por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor y tomando en consideración que la fracción IV del artículo 249 establece que: "Artículo 249.-Son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centro de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no exceden de las superficies siguientes: ... IV.- La superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalencia en ganado menor, de acuerdo con el artículo 259;... ", por lo que al multiplicar quinientas cabezas de ganado mayor por el coeficiente de agostadero que es de 30-00-00 (treinta hectáreas) por unidad animal, arroja como resultado una superficie de 15,000-00-00 (quince mil hectáreas) como pequeña propiedad inafectable.

En virtud de que la impartición de justicia agraria corresponde a los tribunales autónomos y de plena jurisdicción, creados para tal efecto por el Decreto Presidencial que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, erigiéndose en la máxima autoridad de la materia al Tribunal Superior Agrario; en cuyo artículo tercero transitorio se faculta, expresamente, a este órgano colegiado para resolver en definitiva los asuntos que estuvieren en trámite al momento de entrar en funciones, por lo que con las facultades explícitas que este órgano colegiado tiene para resolver, es procedente dejar sin efectos jurídicos solamente el acuerdo presidencial dictado el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de ese mismo año, que declaró inafectable el predio denominado Las Varas, con superficie de 12,600-00-00 (doce mil seiscientas hectáreas), propiedad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, y cancelar parcialmente el certificado de inafectabilidad ganadera permanente número 201572, por haber rebasado los límites fijados por la ley a la pequeña propiedad, al haber acumulado, el dueño en su provecho desde mil novecientos ochenta a la fecha, superficies que rebasaban los límites máximos fijados por la Ley para la pequeña propiedad, además de que no se activó la aplicación de los bienes, el predio denominado El Palmar, que comprendía una superficie de 9,912-00-00 (nueve mil novecientas doce hectáreas), propiedad de Roberto Schneider Raquet, protegido con el certificado de inafectabilidad ganadera número 201573, expedido a favor de Carlos Schneider Ibarra, y afectar 7,512-00-00 (siete mil quinientas doce hectáreas), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249, interpretado a contrario sensu y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para concederlas en vía de segunda ampliación al ejido denominado Constitución, del Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, para

satisfacer las necesidades agrarias y económicas de los cuatrocientos diez individuos capacitados en materia agraria, que quedaron precisados en el considerando tercero de esta sentencia, respetándole como pequeña propiedad inafectable una superficie de 15,000-00-00 (quince mil hectáreas), de las que 9,912-00-00 (nueve mil novecientas doce hectáreas), corresponden al predio El Palmar y 5,088-00-00 (cinco mil ochenta y ocho hectáreas), corresponden al predio denominado "Las Varas".

OCTAVO.- Es oportuno señalar, que en el presente juicio agrario no se dejan sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales que declararon inafectables a los predios denominados La Mojina y El Palmar, en virtud de que el primero fue enajenado con anterioridad a las fechas de instauración del expediente y publicación de la solicitud de ampliación. del ejido que nos ocupa, que resulta inafectable en el presente juicio agrario. El segundo, con superficie de 9,912-00-00 (nueve mil novecientas doce hectáreas), se respeta en su totalidad como pequeña propiedad, a Roberto Gustavo Schneider Irigoyen sumándole 5,088-00-00 (cinco mil ochenta y ocho hectáreas) y por ende, no se cancelan los certificados de inafectabilidad correspondientes, a excepción del correspondiente al predio denominado "Las Varas" número 201572.

No se analizan ni se estudian las ventas realizadas por Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, respecto del predio denominado El Palmar, durante los años de mil novecientos ochenta y cinco y mil novecientos ochenta y siete, por no ser sujetos de la relación jurídica procesal, al quedar inmersas las superficies enajenadas en la pequeña propiedad que se respeta de 15,000-00-00 (quince mil hectáreas).

Por otra parte, se considera innecesario e intrascendente analizar las diversas pruebas ofrecidas y los alegatos formulados por los causahabientes de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, es decir de Gonzalo Caballero Castañeda, quien mediante escrito de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, compareció a juicio en nombre y representación de Gonzalo Arturo Caballero Arras, Pascual Rogelio González Vega, Rogelio González Anda, Bertha Olivia Chaparro Anda, Cuauhtémoc Acosta Prado, Neima Trejo Durán de Acosta, Ismael Acosta Trejo, Bertha Idaly González Anda y Juan Alberto González Anda, ni los presentados por Luis Carlos, Adrián Dayer y Joel Francisco, de apellidos Lebarón Soto, por escrito de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ni los ofrecidos el seis de diciembre de ese mismo año, por Raúl Yáñez Bustillos, como representante legal de Raúl y Javier Hernández Urquidi, en virtud de que los inmuebles que adquirieron, quedan comprendidos también en las 15,000-00-00 (quince mil hectáreas) que se respetan como pequeña propiedad inafectable en el presente juicio agrario.

NOVENO.- Como quedó precisado en el último resultando de esta sentencia, a Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, se le concedió la garantía de audiencia en términos del artículo 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que atendiendo a los lineamientos de la ejecutoria de amparo, acudiera al procedimiento a ofrecer pruebas en relación a los trabajos censales informados por el comisionado Héctor Espino Carpio el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, por lo que en consecuencia se le otorga pleno valor probatorio a estas diligencias censales de las que resultaron cuatrocientos diez campesinos con capacidad en materia agraria en términos de los artículos 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien, es cierto que en la resolución del amparo 2411/95, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se hace referencia en cuanto a que los datos arrojados por estas diligencias censales del ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, no son acordes con la realidad porque según el informe rendido por Rafael Corral Rodríguez, se tiene que el tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se ejecutó la resolución presidencial relativa a la primera ampliación de ejido del poblado que nos ocupa, es decir, esta ejecución se realizó durante la tramitación de este procedimiento de segunda ampliación de ejido y con posterioridad al censo invocado.

Al margen de lo anterior, y en términos del artículo 197, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que los núcleos de población ejidal tienen derecho a solicitar ampliación de ejido cuando se demuestre, entre otros requisitos, que cuenta con un número mayor de diez campesinos carentes de unidad de dotación. En este marco, y una vez hecho el estudio de las constancias procesales que obran en autos se tiene que la resolución presidencial de primera ampliación de ejido, es del tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de ese mismo mes y año, en la que resultaron beneficiados treinta y ocho campesinos. También se sabe que dicha resolución se ejecutó por personal de la Secretaría de la Reforma Agraria, y que el poblado beneficiado recibió de conformidad la superficie afectada que fue de 6,026-35-14 (seis mil veintiséis hectáreas, treinta y cinco áreas, catorce centiáreas) de agostadero de mala calidad; de esto se colige que en el poblado existen más de diez campesinos que no tienen tierras, circunstancia que hace procedente la solicitud de segunda ampliación de ejido y por ende no existe obstáculo legal para declarar la afectación del predio denominado "Las Varas" propiedad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, con superficie de 7,512-00-00 (siete mil quinientas doce hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, precisamente por rebasar los límites a la pequeña propiedad en términos del artículo 249 fracción IV, aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

A mayor abundamiento, cabe destacar que respecto de la asignación de tierras a los campesinos beneficiados con esta sentencia, es una atribución que compete a la asamblea general de ejidatarios, atento a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones III y VII de la Ley Agraria, al tomar en cuenta que el predio afectable se entrega al núcleo de población ejidal, más no a los campesinos que aparecen relacionados en esta resolución, ya que es el núcleo agrario el sujeto colectivo de la relación procesal.

DECIMO.- Con motivo de la notificación practicada a Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, éste por escrito de doce de junio de mil novecientos noventa y siete, presentado el trece del mismo mes y año, ante la Coordinación Agraria en el Estado de Chihuahua, que fue remitido a este Tribunal Superior Agrario el pasado treinta y uno de julio, el interesado aportó los medios de prueba que a continuación se estudian y valoran en términos de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria:

a).- Oficio sin número de quince de abril de mil novecientos noventa y siete, mediante el que Hugo Alfredo Caro Loya, quien manifestó ser Secretario del Ayuntamiento Municipal de Buenaventura, Estado de Chihuahua, pretende hacer constar que doscientos doce personas que relaciona en dicho escrito, no son residentes del núcleo de población que nos ocupa.

Al valorar el documento de mérito, se llega a la conclusión de que no surte eficacia probatoria, en principio porque el signante de dicho escrito no acredita el carácter de Secretario del Ayuntamiento con el que se ostenta, es decir, no acompañó el nombramiento que la autoridad municipal competente le haya expedido con fundamento en la legislación municipal aplicable al caso, pero además porque no señala algún precepto de la Constitución local del Estado de Chihuahua, o en su defecto, de la Ley Orgánica del Municipio de Buenaventura, que expresamente lo faculte para hacer constar que las personas que señala en la relación no son residentes del poblado denominado "Constitución". Más todavía, carece de valor este documento habida cuenta que quien lo suscribe no precisa porque medios llegó al conocimiento de que las personas que relaciona no residen en el poblado, tratándose entonces de una declaración unilateral que al no reforzarse con otros medios de prueba no acredita el contenido del mismo. Para apoyar este análisis se invoca por analogía el criterio jurisprudencial sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación de Enero de 1994, teniendo como precedente la Gaceta del mismo Semanario número 40, abril de 1991, página 129, cuyo rubro y texto a la letra dicen:

"CERTIFICACIONES DE DOMICILIOS EXPEDIDAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES, CARECEN DE VALOR SI NO INDICAN LA FUENTE DE QUE FUERON TOMADAS.- Las certificaciones expedidas por autoridades municipales sobre la existencia del domicilio de determinada persona, dentro de su jurisdicción territorial, sólo pueden acreditar de manera fehaciente ese hecho cuando se apoyen en registros que existieran previamente en los ayuntamientos respectivos, para que puedan ser consideradas como documentos públicos con pleno valor probatorio".

b).- Escrito de siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, mediante el que al parecer, el Registro Agrario Nacional, pretende hacer constar que de los campesinos solicitantes de la ampliación de ejido que nos ocupa, veintiocho de ellos ya fueron reconocidos como ejidatarios en el poblado "Constitución", Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, al manifestar que según Resolución Presidencial del tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco, dictada con motivo de la segunda ampliación de ejido, estas personas resultaron beneficiadas.

Al estudiar este documento, por principio se percibe que no fue firmado por la Directora en jefe de dicho órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, sino más bien fue firmado en su ausencia por otro servidor público del cual se desconoce su categoría al interior de dicho Registro Agrario Nacional, pero independientemente de eso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Agraria en vigor, esta relación o padrón, no constituye el medio idóneo para acreditar el carácter de ejidatario de determinada persona en un poblado ejidal, ya que para ello es necesario un certificado de derechos agrarios, o un certificado de derechos parcelarios, o en su defecto, una resolución judicial de un Tribunal Agrario que haya alcanzado la categoría de cosa juzgada, en donde se haya reconocido tal carácter, circunstancias que en la especie no acontecen, de tal manera que este documento carece de valor probatorio, pues además no se señala el fundamento jurídico del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional que faculte a la Dirección General para hacer constar estos hechos.

c).- Contrato de arrendamiento de terrenos pastales que celebra el ejido "Constitución", a través de un sector de producción pecuaria denominado "La Engorda" con Federico Mesta Soule, el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, cuyo objeto son 732-00-00 (setecientas treinta y dos hectáreas) que pertenecen al núcleo agrario.

d).- Contrato de compra venta de pastos que celebra el núcleo ejidal de mérito, a través de un sector de producción denominado "La Caballada", con Federico Mesta Soule, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, cuyo objeto consiste en que el núcleo agrario pone a disposición del contratista la superficie necesaria para el agoste de ciento cincuenta cabezas de ganado mayor.

e).- Contrato de compra venta que celebra un sector del núcleo en cita que se denomina "La Caballada", con Federico Mesta Soule, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, cuyo objeto consiste en poner a disposición del contratista los derechos pastales en una superficie de 1,010-13-62 (mil diez hectáreas, trece áreas, sesenta y dos centiáreas) de agostadero.

Con estos documentos el oferente pretende demostrar que los terrenos entregados por dotación y primera ampliación de ejido al poblado de referencia, no se encuentran aprovechados por los ejidatarios beneficiados con dichas Resoluciones Presidenciales, requisito de aprovechamiento que exige el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

A la luz de los artículos 45, 46 y 50 de la Ley Agraria que inició su vigencia el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, los ejidatarios y los propios núcleos agrarios legalmente están autorizados para celebrar contratos con terceras personas cuyo objeto sea el usufructo de terrenos de uso común o de terrenos parcelados, sin más limitación que el proyecto de producción no rebase los treinta años, inclusive puede ser prorrogado, de tal manera que si estos ejidatarios organizados en sectores de producción han celebrado dichos contratos de aprovechamiento de los terrenos, es inconcuso que su proceder no se aparta de las disposiciones legales vigentes, pues en todo caso lo que interesaría es que los terrenos no estuvieran debidamente aprovechados, circunstancia que en la especie no acontece, sin que escape agregar que este requisito de procedibilidad para la segunda ampliación de ejido no fue cuestionado en el Juicio de Garantías substanciado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito al resolver el amparo directo número 2411/95; luego entonces, estos documentos son insuficientes para declarar improcedente la acción agraria que nos ocupa.

Respecto a la prueba ofrecida con el número cuarto, consistente en el informe que emita el Instituto Federal Electoral; cabe mencionar que en cumplimiento de la ejecutoria de mérito, se hizo solicitud al Instituto Federal Electoral para que informara si las ciento veinticuatro personas a que se refiere el escrito en cuestión, y que ya fueron relacionadas en la parte de resultandos, se encuentran registradas o inscritas en las Secciones Electorales correspondientes al poblado del ejido "Constitución", Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua; ahora bien, a solicitud de este Órgano Colegiado, como ya se dijo, la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral remitió el oficio D.J.0476-99 de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, del que se conoce que no fue posible localizar los datos solicitados; documental pública valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, que no desvirtúa el informe rendido por el ingeniero Héctor Espino Carpio el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, del que se conoce que existen cuatrocientos diez campesinos que cuentan con capacidad agraria, a que se refiere el artículo 197 fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria; informe que hace prueba plena por ser rendido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones en términos de lo dispuesto en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

Finalmente, el propietario agrega que en el caso de Heriberto Rascón Hernández, campesino que aparece en el censo agrario, no acredita capacidad toda vez que se encuentra internado en el Centro de Rehabilitación Social en Ciudad Juárez, Chihuahua. No obstante este argumento, aún así no se desvirtúa la capacidad colectiva de los solicitantes.

En efecto, en el supuesto no admitido de que fueran acertadas las defensas esgrimidas por Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, no se desvirtúa el requisito que exige el artículo 197, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que si sumamos los doscientos trece campesinos a que se refiere el documento expedido por quien dijo ser el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, más los veintiocho campesinos a que se refiere la relación del Registro Agrario Nacional y aquél que según se dice se encuentra privado de la libertad, se tendría en total doscientas cuarenta y dos personas que restadas a las cuatrocientas diez que arrojó el censo agrario, se tendrían ciento sesenta y ocho campesinos capacitados, y si el precepto jurídico antes indicado exige la existencia de diez campesinos carentes de unidad parcelaria, es evidente que aún así se acredita este requisito de procedibilidad.

DECIMO PRIMERO.- Procede revocar el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Chihuahua el seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, que fue publicado en el periódico oficial de la Entidad Federativa, el once de febrero de ese mismo año, en sentido negativo.

DECIMO SEGUNDO.- La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en autos del expediente número 2411/95, atento a lo dispuesto en los artículos 80, 104 y 105, de la Ley de Amparo, en cumplimiento de la ejecutoria 1471/98, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado Constitución, ubicado en el Municipio de Ahumada del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se deja parcialmente sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de ese mismo año, que declaró inafectable el predio denominado "Las Varas", que comprende una superficie de 12,600-00-00 (doce mil seiscientas hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, y en consecuencia, se cancela parcialmente el certificado de inafectabilidad ganadera permanente número 201572, por haber acumulado, el dueño del inmueble, superficies que exceden los límites máximos fijados por la ley a la pequeña propiedad.

TERCERO.- Es de concederse y se concede por la vía de segunda ampliación al ejido denominado "Constitución", una superficie de 7,512-00-00 (siete mil quinientas doce hectáreas) de agostadero de mala calidad, ubicadas en el Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua; del predio denominado Las Varas, propiedad de Roberto Gustavo Schneider Irigoyen, que se afectan por exceder los límites fijados por la ley a la pequeña propiedad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249 interpretado a contrario sensu y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria a contrario sensu, para satisfacer las necesidades agrarias y económicas de los cuatrocientos diez individuos capacitados que quedaron precisados en el considerando tercero de esta sentencia. La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Se revoca el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Chihuahua el seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, que fue publicado en el periódico oficial de la Entidad Federativa, el once de febrero de ese mismo año, en sentido negativo.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para los efectos previstos en los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo.

SEXTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva. Asimismo, inscribase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

SEPTIMO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chihuahua, y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Ángel López Escutia, Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, LICENCIADO **JESÚS ANLÉN LÓPEZ**, QUE SUSCRIBE: CERTIFICA: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN, SON FIEL REPRODUCCION DE LAS OBRAN EN EL JUICIO AGRARIO NUMERO 1218/93, RELATIVO A LA ACCION DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO (CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA), DEL POBLADO "CONSTITUCION", MUNICIPIO AHUMADA, ESTADO DE CHIHUAHUA Y SE EXPIDEN EN VEINTISIETE FOJAS UTILIES, SELLADAS Y COTEJADAS, PARA SER ENVIADAS AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- DOY FE.- México, D.F., a 19 de agosto de 2013.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado el 16 de julio de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción III, 194, fracción I y 215, fracción IV, de la Ley General de Salud; 22, 201, 202, 203, 208 y 208 BIS, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 7, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de julio de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias;

Que la expedición de dicho Acuerdo, constituye una medida de protección a la salud de la población, mediante la cual se garantiza la condición idónea de los productos destinados al uso o consumo de las personas, a través del adecuado control de los aditivos que intervienen en su elaboración;

Que el campo de la industria de los alimentos y las bebidas se encuentra en evolución continua, por lo que es necesario adaptar las acciones tomadas, orientadas a la protección de la salud de la población, que al mismo tiempo eviten el rezago de nuestro país en dicho campo;

Que en términos del artículo 208, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, se han recibido diversas solicitudes de la industria para la evaluación e inclusión de sustancias en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, señalado en el primer párrafo de este apartado, y

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 208 Bis, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, la Secretaría de Salud debe actualizar el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, a fin de integrar aquellos aditivos y coadyuvantes, que han sido evaluados y aprobados por esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS
ADITIVOS Y COADYUVANTES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS,
SU USO Y DISPOSICIONES SANITARIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JULIO DE 2012**

Artículo Primero.- Se reforman los numerales 6, 14, 18, 26, 31, 55, 86, 92, 93 y se adiciona el numeral 69 Bis, al “**ANEXO I, Aditivos con diversas Clases Funcionales y con una IDA establecida**”, del Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012, para quedar de la manera siguiente:

ANEXO I

Aditivos con diversas Clases Funcionales y con una IDA establecida

1. a 5. ...

6. TIODIPROPIONATOS

	SIN:	
Ácido tiodipropiónico ^a	388	
Tiodipropionato de dilaurilo ^b	389	
Sinónimos: ^b Éster dilaurílico del ácido tiodipropiónico, Tiodipropionato dilaurílico		
Función tecnológica: Antioxidante y sinérgico		
Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Aceites y grasas comestibles	100 mg/kg	

7. a 13. ...

14. BENZOATOS

ÁCIDO BENZOICO ^a	210
BENZOATO DE SODIO ^b	211
BENZOATO DE POTASIO ^c	212
BENZOATO DE CALCIO ^d	213

Sinónimos: ^aÁcido bencencarboxílico. Ácido fenilcarboxílico. Ácido fenilfórmico. Carboxibenceno.

^bSal de sodio del ácido bencencarboxílico. Sal de sodio del ácido fenilcarboxílico. Sal de sodio del ácido benzoico. Benzoato sódico.

^cSal de potasio del ácido bencencarboxílico. Sal de potasio del ácido fenilcarboxílico. Sal de potasio del ácido benzoico. Benzoato potásico.

^dSal de calcio del ácido bencencarboxílico. Sal de calcio del ácido fenilcarboxílico. Sal de calcio del ácido benzoico. Benzoato monocalcico. Benzoato cálcico.

Función tecnológica: Conservador

Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Cremas	1,000 mg/kg	
Dulces a base de leche	1,000 mg/kg	
Polvos para preparar gelatina de sabor	1,000 mg/L	Benzoato de potasio y benzoato de sodio
Leche fermentada o acidificada	50 mg/kg	Sólo en Leche fermentada o acidificada preparados con vegetales
Mantequilla	1,000 mg/kg	
Huevo, sus productos y derivados	1,000 mg/kg	Sólo en yema líquida y huevo líquido
Producto cárnico curado crudo	1,000 mg/kg	
Producto cárnico curado y madurado	1,000 mg/kg	
Producto cárnico cocido	1,000 mg/kg	
Jarabes	1,000 mg/kg	
Frutas y hortalizas secas o deshidratadas	1,000 mg/kg	Sólo para el tratamiento superficial
Frutas en conserva (incluidos los productos en almíbar) envasadas en recipientes de cierre hermético y sometidas a tratamiento térmico	1,000 mg/kg	Sólo las frutas en almíbar Solo o mezclado
Ates, jaleas y mermeladas envasadas en recipientes de cierre hermético y sometidas a tratamiento térmico	1,000 mg/kg	Solo o mezclado
Purés de frutas y hortalizas envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	1,000 mg/kg	Solo o mezclado

Jugos y néctares de frutas y hortalizas (incluidos los jugos concentrados, jugos de concentrado, jugos clarificados, jugos deshidratados y néctares) envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	1,000 mg/kg	Sólo en jugos de hortalizas solo o mezclado
Bebidas alcohólicas preparadas y cocteles	1,000 mg/L	
Vinos y sidra	1,000 mg/L	
Cerveza	200 mg/L	
Licores o cremas	1,000 mg/L	
Bebidas saborizadas no alcohólicas	600 mg/L	La mezcla con otros conservadores no debe exceder de 1000 mg/L tomando en cuenta el límite máximo de cada aditivo. Expresado como ácido benzoico
Concentrados de manufactura para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	600 mg/L	La mezcla con otros conservadores no debe exceder de 1000 mg/kg tomando en cuenta el límite máximo de cada aditivo. Expresado como ácido benzoico Límite máximo en el producto listo para el consumo
Jarabes y concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas.	600 mg/L	La mezcla con otros conservadores no debe exceder de 1000 mg/kg tomando en cuenta el límite máximo de cada aditivo. Expresado como ácido benzoico Límite máximo en el producto listo para el consumo
Polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas.	600 mg/L	La mezcla con otros conservadores no debe exceder de 1000 mg/kg tomando en cuenta el límite máximo de cada aditivo. Expresado como ácido benzoico Límite máximo en el producto listo para el consumo
Harina de maíz nixtamalizado para preparar tortillas	2,000 mg/kg	Solo o combinado con otros conservadores permitidos
Productos de panificación	1,000 mg/kg	Solo o combinado con otro conservador permitido
Tortillas de harina de trigo	1,000 mg/kg	Solo o combinado con otros conservadores permitidos
Tortillas de maíz nixtamalizado preenvasadas	1,000 mg/kg	Solo o combinado con otros conservadores permitidos
Margarina u oleomargarina	1,000 mg/kg en forma individual 2,000 mg/kg en forma combinada con otros conservadores	
Salsas preparadas o semipreparadas envasadas en recipientes de cierre hermético y sometidas a tratamiento térmico	1,000 mg/kg	Solo o mezclado
Suplementos alimenticios	2000 mg/kg	

15. a 17. ...**18. CARBONATO DE POTASIO**

Sinónimos: Sal dipotásica del ácido carbónico. Carbonato potásico. Sal de potasio del ácido carbónico.	SIN:	501 (i)

Función tecnológica: Regulador, estabilizante de pH y gasificante o polvos para hornear.

Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Crema deshidratada	5,000 mg/kg	Solo o mezclado con otros aditivos que tengan la misma función Expresado como sustancia anhidra
Cremas	BPF	
Leche condensada azucarada	3,000 mg/kg	Mezclado con otros aditivos que tengan la misma función Expresado como sustancia anhidra
Leche saborizada	BPF	
Fórmula láctea saborizada	BPF	
Producto lácteo combinado saborizado	BPF	
Bebidas saborizadas no alcohólicas	BPF	
Bebidas saborizadas no alcohólicas congeladas	BPF	
Jarabes y concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	BPF	
Concentrados de manufactura para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	BPF	
Polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	BPF	
Productos de la pesca semipreparados, crudos o precocidos empanizados o rebozados y congelados	BPF	
Alimentos para ser administrados directamente para lactantes y niños de corta edad	BPF	
Alimentos deshidratados para lactantes y niños de corta edad	BPF	
Alimentos a base de cereales para lactantes y niños de corta edad	BPF	
Bebidas alcohólicas preparadas y cocteles	10,000 mg/l	
Vinos y sidra	10,000 mg/l	
Harina de trigo para preparar tortillas	BPF	
Tortillas de harina de trigo	BPF	

Tostadas preenvasadas	BPF	
Productos cárnicos cocidos	BPF	
Productos cárnicos curados crudos	BPF	
Productos cárnicos curados madurados	BPF	
Productos cárnicos marinados o en salmuera	BPF	
Productos cárnicos empanados o rebozados congelados	BPF	
Productos cárnicos desecados, secos	BPF	
Frutas en almíbar	BPF	
Purés de frutas y hortalizas	BPF	
Jaleas, ates y mermeladas	BPF	
Suplementos alimenticios	BPF	
Chocolate	BPF	
Derivados del cacao	BPF	
Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas, sémolas o semolinas y sus mezclas	BPF	
Productos de panificación	BPF	

19. a 25. ...

26. CITRATOS DE ISOPROPILO.

Sinónimos: Éster isopropílico del ácido cítrico. Citrato isopropílico. Citrato de monoisopropilo

SIN: 384

Función tecnológica: Emulsificante, antioxidante, conservador, secuestrante

Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Bebidas saborizadas no alcohólicas	200 mg/L	Cantidad máxima referida a los aceites esenciales.
Bebidas saborizadas no alcohólicas congeladas	200 mg/L	Cantidad máxima referida a los aceites esenciales. Excepto como conservador
Jarabes y concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	200 mg/L	Cantidad máxima referida a los aceites esenciales. Límite máximo en el producto listo para el consumo
Concentrados de manufactura para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	200 mg/L	Cantidad máxima referida a los aceites esenciales. Límite máximo en el producto listo para el consumo
Polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	200 mg/L	Cantidad máxima referida a los aceites esenciales. Límite máximo en el producto listo para el consumo

27. a 30. ...

31. DIACETATO DE SODIO**Sinónimos:** Acetato ácido de sodio. Diacetato sódico.

SIN: 262 (ii)

Función tecnológica: Conservador, regulador de acidez, secuestrante, emulsificante

Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Productos de panificación	BPF	
Productos cárnicos cocidos	2,500 mg/kg	
Productos cárnicos curados crudos	2,500 mg/kg	
Productos cárnicos curados madurados	2,500 mg/kg	
Productos cárnicos desecados, secos	2,500 mg/kg	
Productos cárnicos empanados o rebozados congelado	2,500 mg/kg	
Productos cárnicos marinados o en salmuera	2,500 mg/kg	
Productos de la pesca procesados	3,000 mg/kg	
Salsas preparadas o semipreparadas, envasadas en recipiente de cierre hermético y sometidas a tratamiento térmico	500 mg/kg	
Caramelos blandos	1,000 mg/kg	
Botanas	500 mg/kg	
Aceites y grasas comestibles	1,000 mg/kg	
Sopas preparadas o semipreparadas envasadas en recipiente de cierre hermético y sometidas a tratamiento térmico	500 mg/kg	

32. a 54. ...

55. FOSFATOS

	SIN:
ÁCIDO FOSFORICO^a	338
FOSFATO DIHIDROGENADO DE SODIO^b	339 (i)
FOSFATO HIDROGENADO DISÓDICO^c	339 (ii)
FOSFATO TRISÓDICO^d	339 (iii)
FOSFATO DIHIDROGENADO DE POTASIO^e	340 (i)
FOSFATO HIDROGENADO DIPOTÁSICO^f	340 (ii)
FOSFATO TRIPOTÁSICO^g	340 (iii)
FOSFATO DIHIDROGENADO DE CALCIO^h	341 (i)

FOSFATO HIDROGENADO DE CALCIO^l	341 (ii)
FOSFATO TRICÁLCICO^j	341 (iii)
FOSFATO DIHIDROGENADO DE AMONIO^k	342 (i)
FOSFATO HIDROGENADO DIAMÓNICO^l	342 (ii)
FOSFATO MONOMAGNÉSICO^m	343 (i)
FOSFATO HIDROGENADO DE MAGNESIOⁿ	343 (ii)
FOSFATO TRIMAGNÉSICOⁿ	343 (iii)
PIROFOSFATO DISÓDICO^o	450 (i)
PIROFOSFATO TRISÓDICO^p	450 (ii)
PIROFOSFATO TETRASÓDICO^q	450 (iii)
DIFOSFATO DIPOTÁSICO^r	450 (iv)
PIROFOSFATO TETRAPOTÁSICO^s	450 (v)
PIROFOSFATO DICÁLCICO^t	450 (vi)
DIFOSFATO DIHIDROGENADO DE CALCIO^u	450 (vii)
TRIFOSFATO PENTASÓDICO^v	451 (i)
TRIFOSFATO PENTAPOTÁSICO^w	451 (ii)
POLIFOSFATO DE SODIO^x	452 (i)
POLIFOSFATO DE POTASIO^y	452 (ii)
POLIFOSFATO DE CALCIO^z	452 (iv)
POLIFOSFATO DE AMONIO.^{aa}	452 (v)
POLIFOSFATO DE SODIO Y POTASIO^{ab}	

Sinónimos: ^aÁcido ortofosfórico.

^bOrtofosfato dihidrogenado monosódico. Fosfato monosódico. Fosfato ácido de sodio. Bifosfato de sodio. Fosfato monobásico de sodio. Ortofosfato monosódico. Fosfato diácido de sodio.

^cOrtofosfato hidrogenado disódico. Fosfato ácido disódico. Fosfato disódico. Fosfato dibásico de sodio. Fosfato de sodio secundario. Hidrogenofosfato disódico.

^dSal de sodio del ácido monofosfórico. Fosfato de sodio. Fosfato tribásico de sodio. Monofosfato trisódico. Ortofosfato trisódico.

^eOrtofosfato dihidrogenado monopotásico. Fosfato monopotásico. Fosfato monobásico de potasio. Fosfato ácido de potasio. Bifosfato de potasio. Fosfato diácido de potasio

^fOrtofosfato hidrogenado dipotásico. Fosfato dibásico de potasio. Monofosfato dipotásico. Fosfato dipotásico secundario. Hidrogenofosfato dipotásico.

^gSal de potasio del ácido monofosfórico. Fosfato de potasio. Fosfato tribásico de potasio. Monofosfato tripotásico. Ortofosfato tripotásico.

^hTetraortofosfato dihidrogenado de calcio. Fosfato monobásico de calcio. Fosfato monocálcico. Ortofosfato monocálcico. Fosfato diácido de calcio.

ⁱOrtofosfato hidrogenado de calcio. Fosfato de calcio secundario. Fosfato dicálcico. Fosfato dibásico de calcio. Monofosfato hidrogenado de calcio. Hidrogenofosfato de calcio.

^jFosfato tribásico de calcio. Fosfato de calcio. Fosfato de calcio precipitado.

^kOrtofosfato dihidrogenado de amonio. Fosfato de amonio primario. Ortofosfato monoamónico. Fosfato monobásico de amonio. Fosfato monoamónico. Fosfato ácido de amonio. Fosfato diácido de amonio.

^lTetraoxofosfato hidrogenado diamónico. Ortofosfato diamónico. Fosfato diamónico. Fosfato dibásico de amonio. Ortofosfato hidrogenado diamónico. Hidrogenofosfato diamónico.

^mSal de magnesio del ácido ortofosfórico. Fosfato monobásico de magnesio. Fosfato de magnesio primario. Ortofosfato monomagnésico. Ortofosfato de monomagnesio. Fosfato diácido de magnesio.

ⁿOrtofosfato hidrogenado de magnesio trihidratado. Fosfato de magnesio secundario. Fosfato dibásico de magnesio. Fosfato dimagnésico. Sal de magnesio del ácido fosfórico. Hidrogenofosfato de magnesio.

ⁿSal de magnesio del ácido monofosfórico. Fosfato tribásico de magnesio. Fosfato de magnesio terciario. Ortofosfato trimagnésico.

^oDifosfato disódico. Pirofosfato ácido de sodio. Pirofosfato dihidrogenado disódico.

^pDifosfato trisódico.

^qDifosfato tetrasódico. Pirofosfato de sodio. Pirofosfato sódico.

^rNo se han encontrado sinónimos.

^sDifosfato tetrapotásico. Pirofosfato de potasio. Pirofosfato potásico.

^tDifosfato dicálcico. Pirofosfato de calcio.

^uDifosfato ácido de calcio. Difosfato diácido cálcico

^vTripolifosfato pentasódico. Trifosfato de sodio. Tripolifosfato de sodio.

^wTripolifosfato pentapotásico. Trifosfato de potasio. Tripolifosfato de potasio.

^xHexametáfosfato de sodio. Metafosfato de sodio. Polimetáfosfato de sodio. Polifosfato sódico. Sal de Graham. Tetrafosfato de sodio.

^yHexametáfosfato de potasio. Metafosfato de potasio. Polimetáfosfato de potasio. Polifosfato potásico.

^zMezcla heterogénea de las sales de calcio de ácidos polifosfóricos. Polifosfato cálcico.

^{aa}Polifosfato amónico.

Función tecnológica: Antioxidante, regulador de pH, regulador de acidez, acidificante, secuestrante, emulsificante, texturizante, agente de retención de humedad, estabilizante, agente de retención de agua, aglomerante, agente de tratamiento de harinas/masa, gasificante o polvos para hornear, antiaglomerante, endurecedor, leudante, espesante, gelificante.

Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Cremas	3,000 mg/kg ácido fosfórico, polifosfato de potasio, polifosfato de sodio, fosfato trisódico, fosfato tripotásico. 3,000 mg/kg de fosfato tricálcico 2,000 mg/kg para ácido fosfórico, polifosfato de sodio, polifosfato de potasio, fosfato trisódico, fosfato tripotásico, 2,000 mg/kg de fosfato tricálcico 1,100 mg/kg de trifosfato pentapotásico 1,000 mg/kg de fosfato hidrogenado disódico	Mezclado con otros aditivos que tengan la misma función, expresados como sustancias anhidras Mezclado con otros fosfatos. Expresados como P ₂ O ₅ Utilizados individualmente. Expresado como sustancias anhidras. Utilizado individualmente, expresado como P ₂ O ₅
Crema deshidratada	5,000 mg/kg de fosfato tripotásico, fosfato trisódico, polifosfato de potasio, polifosfato de sodio	Solo o mezclado, expresado como sustancia anhidra
Dulces a base de leche.	1,000 mg/kg de fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado de calcio, fosfato hidrogenado de magnesio, fosfato hidrogenado disódico, fosfato monomagnésico, fosfato tricálcico, fosfato trimagnésico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico, fosfato de amonio. 2,000 mg/kg para polifosfato de sodio.	Expresado como sustancia anhidra

Leche	1,200 mg/kg de fosfato hidrogenado de sodio 500 mg/kg de fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico.	Solo o mezclado, expresado como sustancia anhidra Solo o mezclado, expresado como sustancia anhidra. Para modificados en su composición.
Leche saborizada	BPF para fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico 1,200 mg/kg de polifosfato de potasio y polifosfato de sodio, solos o mezclados con otros aditivos que tengan la misma función.	Se anexó en leche evaporada, leche saborizada y leche deshidratada: Expresadas como sustancias anhidridas
Leche ultrapasteurizada	150 mg/kg de polifosfato de potasio, polifosfato de sodio, fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico,	Solos o mezclados con otros aditivos que tengan la misma función. Expresadas como sustancias anhidridas
Leche esterilizada	3,000 mg/kg polifosfato de calcio, polifosfato de potasio, polifosfato de sodio, fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado de calcio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico 2,000 mg/kg para polifosfato de calcio, polifosfato de sodio, polifosfato de potasio, fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado de calcio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico.	Mezclado con otros aditivos que tengan la misma función, expresados como sustancias anhidras Utilizados individualmente. Expresado como sustancia anhidra
Leche deshidratada	5,000 mg/kg para polifosfato de calcio, polifosfato de sodio y polifosfato de potasio, fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico	Solo o mezclado, expresado como sustancia anhidra
Producto lácteo combinado	1,200 mg/kg de polifosfato de potasio, polifosfato de sodio, trifosfato pentasódico, fosfato hidrogenado de sodio y fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico. 120 mg/kg de trifosfato pentapotásico. 500 mg/kg de fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico.	Solos o mezclados con otros aditivos que tengan la misma función. Expresadas como sustancias anhidridas Solos o mezclados con otros aditivos que tengan la misma función. Expresadas como sustancias anhidridas Solos o mezclados, expresados como sustancia anhidra. Para modificados en su composición.

Producto lácteo combinado saborizado	BPF para fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico 1,200 mg/kg de polifosfato de potasio y polifosfato de sodio.	Solos o mezclados con otros aditivos que tengan la misma función. Expresadas como sustancias anhidridas
Producto lácteo combinado ultrapasteurizado	150 mg/kg de fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico.	Solo o mezclado, expresado como sustancia anhidra.
Producto lácteo combinado esterilizado	3,000 mg/kg de polifosfato de calcio, polifosfato de potasio, polifosfato de sodio, fosfato dihidrogenado de sodio, fosfato hidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado de calcio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico, fosfato trisódico, fosfato tripotásico 2,000 mg/kg para polifosfato de calcio, polifosfato de sodio, polifosfato de potasio, fosfato hidrogenado de sodio y fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado de calcio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico, fosfato trisódico, fosfato tripotásico.	Mezclado con otros aditivos que tengan la misma función, expresados como sustancias anhidras Utilizados individualmente. Expresado como sustancia anhidra
Producto lácteo combinado deshidratado	5,000 mg/kg para polifosfato de calcio, polifosfato de sodio, polifosfato de potasio, fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado disódico, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico.	Solos o mezclados, expresados como sustancia anhidra
Leche condensada azucarada	3,000 mg/kg de fosfato tricálcico 3,000 mg/kg de fosfato tripotásico, fosfato trisódico 2,000 mg/kg de fosfato tricálcico 2,000 mg/kg de fosfato tripotásico, fosfato trisódico.	Mezclado con otros fosfatos, expresados como P_2O_5 Mezclados con otros aditivos que tengan la misma función. Expresadas como sustancias anhidridas Solo, expresado como P_2O_5 Utilizado individualmente, expresado como sustancia anhidra.
Fórmula láctea	1,200 mg/kg de polifosfato de potasio, polifosfato de sodio, trifosfato pentapotásico, fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico, trifosfato pentasódico. 120 mg/kg de trifosfato pentapotásico 500 mg/kg fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico.	Solos o mezclados con otros aditivos que tengan la misma función. Expresadas como sustancias anhidridas Solos o mezclados con otros aditivos que tengan la misma función. Expresadas como sustancias anhidridas Para modificados en su composición. Solos o mezclados, expresados como sustancia anhidra

Fórmula láctea saborizada	BPF para fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico 1,200 mg/kg de polifosfato de potasio, polifosfato de sodio.	Solos o mezclados con otros aditivos que tengan la misma función. Expresadas como sustancias anhidras
Fórmula láctea ultrapasteurizada	150 mg/kg de fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico.	Solos o mezclados, expresado como sustancia anhidra
Fórmula láctea esterilizada	3,000 mg/kg polifosfato de calcio, polifosfato de potasio, polifosfato de sodio, fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado de calcio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico 2,000 mg/kg para polifosfato de calcio, polifosfato de sodio, polifosfato de potasio, fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado de calcio, fosfato hidrogenado disódico, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico.	Mezclado con otros aditivos que tengan la misma función, expresados como sustancias anhidras Utilizados individualmente. Expresado como sustancia anhidra
Fórmula láctea deshidratada	5,000 mg/kg para polifosfato de calcio, polifosfato de sodio y polifosfato de potasio, fosfato hidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico	Solo o mezclado, expresado como sustancia anhidra
Mantequilla	2,000 mg/kg de fosfato trisódico	Solo, expresado como sustancia anhidra
Quesos frescos	9,000 mg/kg para polifosfato de calcio, polifosfato de potasio y polifosfato de sodio. 9,000 mg/kg de ácido fosfórico, polifosfato de sodio, polifosfato de potasio, polifosfato de calcio, fosfato trisódico. 9,000 mg/kg de fosfato hidrogenado de sodio, fosfato trisódico. 30,000 mg/kg de fosfato hidrogenado disódico 9,000 mg/kg de fosfato tricálcico.	Como compuestos de fósforo añadidos, calculados como fósforo Solos o mezclados. Calculado como pentóxido de fósforo. Solos o mezclados. Expresado como pentóxido de fósforo. Límite como emulsificante. Solo o mezclado. Calculado como pentóxido de fósforo

Quesos procesados	9,000 mg/kg para polifosfato de calcio, polifosfato de potasio, polifosfato de sodio, pirofosfato tetrapotásico, pirofosfato tetrasódico, pirofosfato dicálcico, trifosfato pentapotásico, trifosfato pentasódico, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato dihidrogenado de sodio, fosfato dihidrogenado de calcio. 9,000 mg/kg de ácido fosfórico y fosfato hidrogenado de calcio 9,000 mg/kg de fosfato hidrogenado de sodio y fosfato trisódico. 5,000 mg/kg de fosfato hidrogenado dipotásico. 30,000 mg/kg de fosfato hidrogenado disódico. 9,000 mg/kg de fosfato tricálcico.	Como compuestos totales de fósforo añadido. Calculados como fósforo Solo o mezclado. Calculado como pentóxido de fósforo Solo o mezclado. Expresado como sustancia anhidra. Solo o mezclado. Expresado como pentóxido de fósforo Límite como emulsificante. Solo o mezclado. Calculado como pentóxido de fósforo
Productos lácteos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	2,000 mg/kg	Solo o mezclado Sólo en leche evaporada y crema
Huevo líquido congelado	5,000 mg/kg de fosfato monopotásico, fosfato monosódico.	En yema y clara
Producto cárnico cocido	3,100 mg/kg de ácido fosfórico, fosfato disódico, pirofosfato ácido de potasio, pirofosfato disódico, pirofosfato tetra-sódico, polifosfato de sodio y trifosfato pentasódico.	Expresado como P_2O_5 El límite máximo se refiere a la cantidad añadida como aditivo
Producto cárnico curado crudo	3,100 mg/kg de ácido fosfórico, fosfato disódico, pirofosfato tetrapotásico, pirofosfato ácido de sodio, pirofosfato tetrasódico, polifosfato de sodio y trifosfato pentasódico.	Expresado como P_2O_5 El límite máximo se refiere a la cantidad añadida como aditivo
Producto cárnico curado y madurado	3,100 mg/kg de ácido fosfórico, fosfato disódico, pirofosfato tetrapotásico, pirofosfato ácido de sodio, pirofosfato tetrasódico, polifosfato de sodio y trifosfato pentasódico.	Expresado como P_2O_5 El límite máximo se refiere a la cantidad añadida como aditivo.
Productos cárnicos empanizados o rebozados congelados	3,100 mg/kg de ácido fosfórico, fosfato disódico, pirofosfato tetrapotásico, pirofosfato ácido de sodio, pirofosfato tetrasódico, polifosfato de sodio y trifosfato pentasódico.	Expresado como P_2O_5 El límite máximo se refiere a la cantidad añadida como aditivo
Productos cárnicos marinados o en salmuera	3,100 mg/kg de fosfato disódico, pirofosfato tetrapotásico, pirofosfato ácido de sodio, pirofosfato tetrasódico, polifosfato de sodio.	Expresado como P_2O_5 El límite máximo se refiere a la cantidad añadida como aditivo

Productos de la pesca frescos, refrigerados y congelados	5,000 mg/kg de Polifosfato tetrapotásico, pirofosfato tetrasódico, polifosfato de sodio, fosfato monopotásico, fosfato monosódico, trifosfato pentapotásico, trifosfato pentasódico, fosfato tricálcico.	Sólo para pescados Expresado como P_2O_5 solos o combinados
Productos de la pesca procesados	10,000 mg/kg de pirofosfato disódico y pirofosfato tetrasódico. 850 mg/kg de ácido fosfórico.	Sólo para atún y bonita Cangrejo esterilizado comercialmente Solos o mezclados, expresados como P_2O_5 Sólo para camarones
Cangrejo envasado en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico	10,000 mg/kg	Solos o mezclados expresado como P_2O_5
Camarones envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico	850 mg/kg de ácido fosfórico	De producto final
Camarones esterilizado comercialmente	850 mg/kg	De producto final
Productos de la pesca semipreparados, crudos o precocidos empanizados o rebozados y congelados	10,000 mg/kg para fosfato de potasio, fosfato de sodio dihidrogenado, pirofosfato tetrapotásico, pirofosfato tetrasódico, polifosfato de sodio, trifosfato pentapotásico y trifosfato pentasódico 1,000 mg/kg de fosfato de calcio hidrogenado, fosfato de calcio dihidrogenado y pirofosfato disódico	En filetes y carne de pescado picada Solos o mezclados expresados como P_2O_5 (con inclusión de los fosfatos naturales) En el rebozado o empanado Solos o mezclados expresados como P_2O_5
Productos de la pesca emulsionados	5,000 mg/kg de pirofosfato disódico, pirofosfato tetrasódico tetrasódico	Solos o mezclados expresados como P_2O_5
Vinos y sidra	840 mg/L	
Cerveza	840 mg/L	
Bebidas saborizadas no alcohólicas	700 mg/L de ácido fosfórico, fosfato tricálcico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico 500 mg/L de fosfato dihidrogenado de calcio, fosfato dihidrogenado de sodio, fosfato hidrogenado disódico 1000 mg/L de polifosfato de potasio, polifosfato de sodio	
Bebidas saborizadas no alcohólicas congeladas	700 mg/L de ácido fosfórico, fosfato tricálcico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico 500 mg/L de fosfato dihidrogenado de calcio, fosfato dihidrogenado de sodio, fosfato hidrogenado disódico 1000 mg/L de polifosfato de potasio y polifosfato de sodio	

Concentrados de manufactura para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	700 mg/L de ácido fosfórico, fosfato tricálcico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico 500 mg/L de fosfato dihidrogenado de calcio, fosfato dihidrogenado de sodio, fosfato hidrogenado disódico 1000 mg/L de polifosfato de potasio y polifosfato de sodio	Límite máximo en el producto listo para el consumo
Jarabes y concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	700 mg/L de ácido fosfórico, fosfato tricálcico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico 1000 mg/L de polifosfato de potasio	Límite máximo en el producto listo para el consumo
Polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	700 mg/L de ácido fosfórico, fosfato tricálcico. 1000 mg/L de polifosfato de potasio y polifosfato de sodio	Límite máximo en el producto listo para el consumo
Harinas de cereales, sémolas y semolinas	2,500 mg/kg	
Harina de trigo para preparar tortillas	5,000 mg/kg de fosfato de calcio dihidrogenado, fosfato trimágnesico, fosfato tricálcico 2,500 mg/kg para pirofosfato tetrasódico	
Harina de maíz nixtamalizado para preparar tortillas	BPF de ácido fosfórico	
Alimentos preparados a base de cereales, de semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas	5000 mg/kg de fosfato de calcio monobásico, fosfato de calcio dibásico y fosfato de calcio tribásico, y pirofosfato de calcio, fosfato de sodio dibásico y tribásico	Cantidad máxima como regulador de acidez, será independiente de la cantidad utilizada como aporte de calcio.
Productos de panificación	9,300 mg/kg	Como fósforo Para uso como agente de tratamiento de las harinas, leudante o agente fermentador.
Tortillas de harina de trigo	5,000 mg/kg de fosfato de calcio dihidrogenado 5,600 mg/kg de fosfato de calcio hidrogenado 2,500 mg/kg de pirofosfato tetrasódico 1,400 mg/kg de trifosfato pentasódico	
Tortillas de maíz nixtamalizado preenvasadas	5,600 mg/kg de fosfato de calcio hidrogenado BPF ácido fosfórico	
Tostadas preenvasadas	1,400 mg/kg de fosfato de calcio dihidrogenado, pirofosfato disódico	
Aceites y grasas comestibles	50 mg/kg de ácido fosfórico	Como antioxidante

Cacao	2,500 mg/kg de ácido fosfórico	Para el tratamiento del cacao Expresado como P_2O_5
Chocolate	2,500 mg/kg de ácido fosfórico	Expresado como P_2O_5
Derivados del cacao	2,500 mg/kg de ácido fosfórico	Expresado como P_2O_5
Alimentos a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.	4400 mg/kg de ácido fósforico, fosfato hidrogenado de calcio, fosfato hidrogenado dipotásico, fosfato hidrogenado disódico, fosfato dihidrogenado de calcio, fosfato dihidrogenado de potasio, fosfato dihidrogenado de sodio, fosfato tricálcico, fosfato tripotásico, fosfato trisódico.	Como fósforo. Solo o en combinación
Alimentos para ser administrados directamente para lactantes y niños de corta edad	1,000 mg/kg ácido fosfórico BPF de Pirofosfato disódico y fosfato dihidrogenado de calcio	Como P_2O_5 solo o combinado como fósforo únicamente para regular la acidez
Alimentos deshidratados para lactantes y niños de corta edad	1,000 mg/kg ácido fosfórico BPF de Pirofosfato disódico y fosfato dihidrogenado de calcio	Únicamente para regular la acidez
Sal yodada	20,000 mg/kg	Solo o combinado con otros antiaglomerante
Sal yodada fluorurada	20,000 mg/kg	Solo o combinado con otros antiaglomerantes
Sucedáneos de sal	No exceder 4 mg/kg de fósforo de la mezcla sucedánea de sal.	El contenido de Mg^{2+} no debe ser mayor de 20 mg/kg cel total de cationes Ca^{2+} y NH_4^+ presentes en la mezcla sucedánea de sal. Solas o mezcladas con otros sucedáneos de sal exentos de magnesio.
Suplementos alimenticios	2,200 mg/kg	Como fósforo En producto listo para consumo

56. a 69. ...

69 Bis. MONO Y DIGLICÉRIDOS ETOXILADOS**Sinónimos:**

SIN: 488

Función tecnológica: Emulsificante

Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Productos para hornear	<5000 mg/kg	Con relación al contenido de harina
Pasteles y mezclas para pasteles	<5000 mg/kg	En base seca
Coberturas para productos de panificación	<4500 mg/kg	
Glaseado y mezclas para glaseado	<5000 mg/kg	
Helados y postres congelados	<2000 mg/kg	
Sustitutos de crema o leche para café	<4000 mg/kg	

70. a 85. ...

86. SALES DE AMONIO DEL ÁCIDO FOSFATÍDICO

Sinónimos: Mezcla de sales de amonio de glicéridos fosforilados. Fosfátidos de amonio. Emulsificante YN

SIN: 442

Función tecnológica: Emulsificante, estabilizante, espesante, gelificante.

Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Chocolate	10,000 mg/kg 15,000 mg/kg	Solo Mezclado con otros emulsificantes
Derivados del cacao	5,000 mg/kg 15,000 mg/kg	Solo con otros emulsificantes
Productos de panificación	BPF	

87. a 91. ...

92. SULFITOS

	SIN:
DIOXIDO DE AZUFRE^a	220
SULFITO DE SODIO^b	221
SULFITO ÁCIDO DE SODIO^c	222
METABISULFITO DE SODIO^d	223
METABISULFITO DE POTASIO^e	224
SULFITO DE POTASIO^f	225
SULFITO ÁCIDO DE CALCIO^g	227
BISULFITO DE POTASIO^h	228
TIOSULFATO DE SODIOⁱ	539

Sinónimos: ^aÁcido sulfuroso anhídrido. Óxido sulfuroso.

^bSulfito sódico

^cSulfito hidrogenado de sodio

^dPentaoxodisulfato disódico. Disulfito de sodio. Metabisulfito sódico. Pirosulfito de sodio. Bisulfito de sodio

^ePentaoxodisulfato de potasio disódico. Disulfito de potasio. Metabisulfito potásico. Pirosulfito de potasio.

^fSulfito potásico.

^gSulfito hidrogenado de calcio

^hHiposulfito de sodio.

ⁱTiosulfato sódico.

Función tecnológica: Conservador, antioxidante, blanqueador, secuestrante, acondicionador de masa

Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Leche fermentada o acidificada.	50 mg/kg de dióxido de azufre	Sólo en los productos lácteos fermentados o acidificados preparados con vegetales
Productos de la pesca frescos, refrigerados y congelados	100 mg/kg de sulfito de sodio y sulfito de potasio, metabisulfito de sodio, metabisulfito de potasio	Sólo para crustáceos

Frutas, hortalizas y sus derivados	100 mg/kg de metabisulfito de sodio	Expresado como SO ₂
Frutas en conserva (incluidos los productos en almíbar) envasadas en recipientes de cierre hermético y sometidas a tratamiento térmico	100 mg/kg	Sólo en frutas en almíbar Por efecto de transferencia
Ates, jaleas y mermeladas envasadas en recipientes de cierre hermético y sometidas a tratamiento térmico	100 mg/kg	Por efecto de transferencia
Hortalizas en conserva envasadas en recipientes de cierre hermético y sometidas a tratamiento térmico	30 mg/kg	Sólo en castañas en conserva
Purés de frutas y hortalizas envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	100 mg/kg	Por efecto de transferencia
Jugos y néctares de frutas y hortalizas (incluidos los jugos concentrados, jugos de concentrado, jugos clarificados, jugos deshidratados y néctares) envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	100 mg/kg	Solo o mezclado Excepto en jugos de frutas
Vinos y sidra	350 mg/L	En estado combinado calculado como dióxido de azufre
Cerveza	15 mg/L	En estado combinado calculado como dióxido de azufre
Bebidas alcohólicas preparadas y cocteles	350 mg/L	En estado combinado calculado como dióxido de azufre.
Bebidas saborizadas no alcohólicas	70 mg/L	Según se sirve al consumidor Como SO ₂ residual
Jarabes y concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	70 mg/L Excepto sulfito ácido de calcio	Según se sirve al consumidor Como SO ₂ residual Límite máximo en el producto listo para el consumo
Concentrados de manufactura para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	70 mg/L	Según se sirve al consumidor Como SO ₂ residual Límite máximo en el producto listo para el consumo
Polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	70 mg/L Excepto sulfito ácido de calcio	Según se sirve al consumidor Como SO ₂ residual Límite máximo en el producto listo para el consumo
Harinas de cereales, sémolas y semolinas	200 mg/kg	Sólo en harina para bizcochos y fabricación de pastas
Harina de trigo para preparar tortillas	70 mg/kg	Para metabisulfito de sodio

Productos de panificación	50 mg/kg	Como SO ₂ residual
Tortillas de maíz nixtamalizado preenvasadas	70 mg/kg	
Salsas preparadas o semipreparadas envasadas en recipientes de cierre hermético y sometidas a tratamiento térmico	100 mg/kg	Solo o mezclado Sólo en salsas sin picante

93. TARTRATOS

	SIN:
ÁCIDO L (+) - TARTARICO^a	334
ÁCIDO D-L TARTARICO^b	No reportado
L (+) -TARTRATO MONOSODICO^c	335 (i)
L (+) -TARTRATO DE SODIO^d	335 (ii)
L (+) -TARTRATO DE POTASIO^e	336 (i)
L (+) -TARTRATO DIPOTASICO^f	336 (ii)
L (+) -TARTRATO DE POTASIO Y SODIO^g	337

Sinónimos: ^aÁcido L-2,3-dihidroxiбутanodioico. Ácido dextrotartárico. Ácido L-2,3-dihidrosuccínico. Ácido L-tartárico. Ácido tartárico

^bÁcido 2,3-dihidroxiбутanodioico, ácido 2,3-dihidrosuccinico.

^cSal monosódica del ácido L(+)-tartárico.

^dDextrotartrato de sodio

^eSal de potasio del ácido L(+)-tartárico. L (+)-Tartrato potásico.

^fÁcido (+)-2,3-dihidroxiбутanodioico disódico. Sal disódica del ácido L(+)-tartárico. (+)-Tartrato de sodio. L (+)-Tartrato disódico.

^gÁcido (+)-2,3-dihidroxiбутanodioico de potasio y sodio. Sal de sodio y potasio del ácido L(+)-tartárico. (+)-Tartrato de potasio y sodio. Tartrato doble de potasio y sodio.

Función tecnológica: Estabilizante, emulsificantes, regulador de pH, sinérgico de antioxidante, regulador de acidez, antioxidante, blanqueador, secuestrante, espumante, gasificante o polvo para hornear, leudante.

Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Leche fermentada o acidificada.	BPF	
Huevo, sus productos y derivados	BPF	
Producto cárnico cocido	2,400 mg/kg	
Producto cárnico curado crudo	2,400 mg/kg	
Producto cárnico curado y madurado	2,400 mg/kg	
Productos cárnicos secos o desecados	2,400 mg/kg	
Productos cárnicos marinados o en salmuera	2,400 mg/kg	
Frutas, hortalizas y sus derivados	BPF de ácido tartárico	

Frutas en conserva (incluidos los productos en almíbar) envasadas en recipientes de cierre hermético y sometidas a tratamiento térmico	3,000 mg/kg para ácido tartárico, 3,000 mg/kg para tartrato de sodio, tartrato de potasio y tartrato de potasio y sodio	Solo o mezclado con ácido fumárico o sus sales Sólo frutas en almíbar, expresadas como ácido para mantener el pH entre 2.8 -3.5 Solo o mezclado con ácido fumárico y sus sales Expresado como ácido, para mantener el pH entre 2,8 y 3,5
Ates, jaleas y mermeladas envasadas en recipientes de cierre hermético y sometidas a tratamiento térmico	3,000 mg/kg para ácido tartárico, 3,000 mg/kg para tartrato de sodio, tartrato de potasio y tartrato de potasio y sodio	Solo o mezclado con ácido fumárico o sus sales Expresadas como ácido para mantener el pH entre 2.8 -3.5 Solo o mezclado con ácido tartárico y sus sales Expresados como ácido para mantener el pH entre 2,8 y 3,5
Purés de frutas y hortalizas envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	3,000 mg/kg	
Jugos y néctares de frutas y hortalizas (incluidos los jugos concentrados, jugos de concentrado, jugos clarificados, jugos deshidratados y néctares) envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	3,000 mg/kg	Excepto en jugos de frutas
Vinos y sidra	150 mg/L	
Cerveza	150 mg/L	
Bebidas destiladas	150 mg/L	
Licores o cremas	150 mg/L	
Bebidas alcohólicas preparadas y cocteles	150 mg/L	
Bebidas saborizadas no alcohólicas	2,000 mg/L de ácido tartárico	
Bebidas saborizadas no alcohólicas congeladas	2,000 mg/L de ácido tartárico 300 mg/L de tartrato de potasio y tartrato de sodio	
Jarabes y concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	2,000 mg/L de ácido tartárico	Límite máximo en el producto listo para el consumo
Concentrados de manufactura para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	2,000 mg/L de ácido tartárico 300 mg/L de tartrato de potasio y tartrato de sodio	Límite máximo en el producto listo para el consumo
Polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas	2,000 mg/L de ácido tartárico	Límite máximo en el producto listo para el consumo
Harina de maíz nixtamalizado	BPF de ácido tartárico	
Alimentos preparados a base de cereales, de semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas	BPF	

Productos de panificación	BPF	
Tortillas de harina de trigo	BPF	
Tortillas de maíz	BPF	
Tostadas preenvasadas	600 mg/kg de ácido tartárico	
Cacao	5,000 mg/kg	Solo o mezclado, para el tratamiento del cacao
Chocolate	5,000 mg/kg	Solo o mezclado
Derivados del cacao	5,000 mg/kg	Solo o mezclado
Mole	BPF de ácido tartárico	
Alimentos a base de cereales para lactantes y niños de corta edad	5000 mg/kg de ácido tartárico, tartrato dipotásico tartrato disódico, tartrato monopotásico, tartrato monosódico y tartrato de sodio y potasio*	Solo o en combinación con tartratos en bizcocho y galletas * Únicamente en su forma L(+) Sal Rochelle. Sal Seignette
Alimentos para ser administrados directamente para lactantes y niños de corta edad	BPF	Únicamente para ácido L(+) tartárico
Alimentos deshidratados para lactantes y niños de corta edad	BPF	Únicamente para ácido L(+) tartárico
Mostaza	BPF	

94. a 98. ...

Artículo Segundo.- Se reforman los numerales 4, 5, 10, 41, 44, 83.5', 148 y 149 del "ANEXO II, Aditivos con diversas Clases Funcionales que pueden ser utilizados de acuerdo con BPF", del Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012, para quedar de la manera siguiente:

ANEXO II

Aditivos con diversas Clases Funcionales que pueden ser utilizados de acuerdo con BPF

1. a 3. ...

4. ACETATO DE SODIO⁸

Sinónimos: Sal de sodio del ácido acético. Acetato sódico.

SIN:

262 (i)

Función tecnológica: Conservador, regulador de pH, secuestrante

5. ACIDO ACETICO GLACIAL^{1,8}

Sinónimos: Ácido etanoico. Ácido acético.

SIN:

260

Función tecnológica: Conservador, regulador de pH, acidificante, acidulante

6. a 9. ...

10. ÁCIDO ERITÓRBICO³

Sinónimos: Gama-lactona del ácido D-eritro-hex-2-enoico. Acido d-araboascórbico. Ácido d-isoascórbico. Ácido isoascórbico.

SIN:

315

Función tecnológica: Regulador de pH, antioxidante, agente de retención de color.

11. a 40. ...

41. CARBONATO DE CALCIO¹³**Sinónimos:** Sal de calcio del ácido carbónico. Carbonato cálcico.

SIN:

170 (i)

Función tecnológica: Antiaglomerante, estabilizante, regulador de pH, colorante y acondicionador de masa.

42. a 43. ...

44. CARBONATO DE SODIO^{11,13}**Sinónimos:** Sal de sodio del ácido carbónico. Carbonato sódico.

SIN:

500 (i)

Función tecnológica: Regulador, estabilizante de pH y gasificante.

45. a 82.5'. ...

83. 5' GUANILATO DISÓDICO**Sinónimos:** Sal disódica del ácido 5'guanílico, guanilato de sodio, 5'guanilato de sodio.

SIN:

627

Función tecnológica: Acentuador de sabor

84. a 147. ...

148. PROPIONATO DE CALCIO^{2,8}**Sinónimos:** Sal de calcio del ácido propiónico. Propanoato de calcio. Propionato cálcico.

SIN:

282

Función tecnológica: Conservador**149. PROPIONATO DE POTASIO^{2,8}****Sinónimos:** Propanoato de potasio

SIN:

283

Función tecnológica: Conservador

150. a 165. ...

NOTAS: ...**EXCEPCIONES DE USO:** ...

Artículo Tercero.- Se reforma el numeral 9 y se adiciona el 24, al “ANEXO III, Colorantes con IDA establecida”, del Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012, para quedar de la manera siguiente:

ANEXO III
Colorantes con IDA establecida

1. a 8. ...

9. CAROTENOIDES

	SIN:	No. CI:
BETA CAROTENO^a CAROTENOS NATURALES. ANARANJADO ALIMENTOS 5.	160 a (ii)	75130
BETA CAROTENO SINTÉTICO^b. ANARANJADO ALIMENTOS 5.	160 a(i)	40800
BETA CAROTENO BLAKESLEA TRISPORA	160 a(iii)	
BETA-APO-8'-CAROTENAL^c. ANARANJADO ALIMENTOS 6.	160 (e)	40820
ÉSTERES METÍLICO Y ETÍLICO DEL ÁCIDO β APO-8'-CAROTENOICO^d. ANARANJADO ALIMENTOS 7 (ÉSTER ETÍLICO).	160 f	40825

Sinónimos: ^aAlfa-caroteno, beta-caroteno, gama-caroteno. Amarillo natural 26. ^bBeta,beta-caroteno. ^c8'-apo-beta-carotenal. ^d8'-Apo- β -caroten-8'-oato metílico/etílico.

Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Crema	100 mg/kg	
Dulces a base de leche	100 mg/kg	
Helados, sorbetes y bases para helados	100 mg/kg de beta-apo-8'-carotenal y carotenos naturales 50 mg/kg de éster apocarotenóico	
Leche saborizada	35 mg/kg para beta caroteno sintético y beta-apo-8'-carotenal 100 mg/kg para carotenos naturales	
Producto lácteo combinado saborizado	35 mg/kg para beta caroteno sintético y beta-apo-8'-carotenal 100 mg/kg para carotenos naturales	
Leche Condensada Azucarada	100 mg/kg para carotenos naturales	
Fórmula láctea saborizada	35 mg/kg para beta caroteno sintético y beta-apo-8'-carotenal 100 mg/kg para carotenos naturales	
Leche fermentada o acidificada	100 mg/kg para beta caroteno sintético, beta-apo-8'-carotenal y carotenos naturales	
Mantequilla	25 mg/kg de beta caroteno sintético y beta-apo-8'-carotenal 600 mg/kg para carotenos naturales	
Quesos frescos	600 mg/kg para carotenos naturales	

Quesos madurados	25 mg/kg para beta caroteno sintético 35 mg/kg de beta-apo-8'-carotenal 600 mg/kg para carotenos naturales	Carotenos naturales sólo para su uso en corteza
Quesos procesados	600 mg/kg de beta caroteno sintético 35 mg/kg para beta-apo-8'-carotenal 100 mg/kg para carotenos naturales	
Otros quesos	100 mg/kg para carotenos naturales	Quesos frescos saborizados (petit)
Huevo, sus productos y derivados	BPF	
Carne fresca	BPF	En aves domésticas del género <i>Gallus</i> que se pigmenten posteriormente al sacrificio
Productos de la pesca semipreparados, crudos o precocidos empanizados o rebozados y congelados. ²	100 mg/kg para Beta- caroteno sintético y Beta- apo-8'- carotenal	Solo o en combinación Sólo en el rebozado o empanado
Licores	BPF	Para carotenos en general
Bebidas alcohólicas preparadas y cocteles	BFP	Para carotenos en general
Bebidas saborizadas no alcohólicas. ³	100 mg/L de beta caroteno sintético, beta-apo-8'-carotenal, carotenos naturales y beta caroteno <i>Blakeslea trispora</i>	
Bebidas saborizadas no alcohólicas congeladas.	100 mg/L de beta caroteno sintético, beta-apo-8'-carotenal, carotenos naturales y beta caroteno <i>Blakeslea trispora</i>	
Jarabes y concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas. ³	100 mg/L de beta caroteno sintético, beta-apo-8'-carotenal, carotenos naturales y beta caroteno <i>Blakeslea trispora</i>	
Concentrados de manufactura para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas. ³	100 mg/L de beta caroteno sintético, beta-apo-8'-carotenal, carotenos naturales y beta caroteno <i>Blakeslea trispora</i>	
Polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas. ³	100 mg/L de beta caroteno sintético, beta-apo-8'-carotenal, carotenos naturales y beta caroteno <i>Blakeslea trispora</i>	
Alimentos preparados a base de cereales, de semillas comestibles, harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas	BPF para beta caroteno sintético 30 mg/kg para beta-apo-8'-carotenal 400 mg/kg para carotenos naturales 1,000 mg/kg para carotenos naturales	Sólo para cereales para el desayuno Mezclas para rebozar
Productos de panificación	BPF para beta caroteno sintético 1000 mg/kg para caroteno natural 30 mg/kg para beta-apo 8'carotenal	

Tortillas de maíz nixtamalizado preenvasados	30 mg/kg para Beta caroteno sintético y Beta- apo- 8'- carotenal	
Tostadas preenvasadas	30 mg/kg para Beta caroteno sintético y Beta- apo- 8'- carotenal	
Masa de maíz nixtamalizado	30 mg/kg para Beta- apo- 8'- carotenal	
Suplementos alimenticios	300 mg/kg	En producto listo para consumo
Producto cárnico cocido	BPF	Para carotenos naturales
Producto cárnico curado crudo	BPF	Para carotenos naturales
Producto cárnico curado madurado	BPF	Para carotenos naturales
Productos cárnicos marinados o en salmuera	BPF	Para carotenos naturales
Productos cárnicos empanizados o rebozados congelados	BPF	Para carotenos naturales
Productos cárnicos secos o desecados	BPF	Para carotenos naturales
Caramelos	100 mg/kg beta caroteno sintético	
Goma de mascar	100 mg/kg beta caroteno sintético	
Productos de confitería	200 mg/kg de beta caroteno sintético	

10. a 23. ...

24. NEGRO BRILLANTE PN

NEGRO ALIMENTOS 1

No. CI: 28440

SIN:

151

Sinónimos: 4-Acetamido-5-hidroxi-6-[7-sulfonato-4-(4-sulfonatofenilazo)-1-naftilazo]naftalen-1,7-disulfonato tetrasódico. Negro BN. Negro brillante BN. Negro PN. E 151.

Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Productos de confitería (dulces y dulces suaves)	300 mg/kg	Excepto frutas y hortalizas confitadas
Goma de mascar	300 mg/kg	

NOTAS: ...

Artículo Cuarto.- Se adicionan los numerales 54 al 56, al “ANEXO VI, Enzimas”, del Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012, para quedar de la siguiente manera:

ANEXO VI

Enzimas

No.	Nombre Común	Fuente	Número EC	Nombre químicos y sinónimos	Observaciones
1 a 53	...	...	...	...	...
54	Carboxipeptidasa	○ <i>Aspergillus niger</i> conteniendo un gen para la carboxipeptidasa aislado de <i>Aspergillus niger</i>	3.4.16.X	○ Carboxipeptidasa tipo serina ○ Exopeptidasa;	Productos y dosis: ○ 18-90 CPGU/L de leche en queso (máximo 225 CPGU/L) ○ 400-1600 CPGU/kg de queso en polvo modificado por enzimas (EMC) (máx. 4000 CPGU/kg) ○ 80-180 CPGU/kg de productos cárnicos procesados, (máx. 400 CPGU/kg)
55	Glucoamilasa	○ <i>Aspergillus niger</i> conteniendo un gen para la glucoamilasa aislado de <i>Talaromyces emersonii</i>	3.2.1.3	○ Spirizyme TM flex; Novozym® 54001; T-AMG; PPY 24900; glucoamilasa; enzima amiloglucosidasa; 1,4-glucohidrolasa α-D-glucano;	Uso en la industria alimentaria en la producción de jarabes de glucosa, bebidas alcohólicas, cerveza y panificación, en una dosis máxima de 750 AGU/kg de sustrato sólido, i.e., 1kg de enzima por tonelada de sustrato sólido.
56	Fosfolipasa C	□ <i>Pichia pastoris</i>	3.1.4.3	□ Fosfatidilcolina colinofosfolidrolasa; □ PLC; □ Fosfolipasa específica de fosfatidilcolina; □ Lecitinasa C; □ ipofosfodiesterasa I	En la refinación de aceites vegetales comestibles en una concentración máxima de uso de 1000g por tonelada métrica de aceite.

Artículo Quinto.- Se reforman los numerales 3 y 4, y se adiciona la Nota 15, al “**ANEXO VII, Edulcorantes con IDA establecida**”, del Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012, para quedar de la siguiente manera:

ANEXO VII

Edulcorantes con IDA establecida

1. a 2. ...			
3. ASPARTAME¹⁵			
Sinónimos: Acido 3-amino-N-(alfa-carbometoxifenetil) succinámico. Éster 1-metilico de la N-L-alfa-aspartil-L-fenilalanina. Éster metil aspartílico de la fenilalanina.		SIN:	951
Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones	
Para todas las categorías, excepto:	BPF		
Caramelos ³	3,000 mg/kg	Duros y blandos	
Turrón y mazapán ³	3,000 mg/kg		

Chocolate y productos de imitación ³	3,000 mg/kg	
Harinas preparadas ³	1,700 mg/kg	
Helados, sorbetes y bases para helados ³	1,000 mg/kg	
Goma de mascar ³	10,000 mg/kg	
Bebidas alcohólicas ³	BPF	
Suplementos alimenticios ³	5,500 mg/kg	

4. ASPARTAME-ACESULFAME¹⁵

Sinónimos: [2-Carboxi-1-(N-(1-metoxycarbonil-2-fenil)etilcarbamoil)] etanaminio 6-metil-4-oxo-1,2,3-oxatiazin-3-ida-2,2-dióxido. APM-Ace. Sal de aspartame/acesulfame. Acesulfame-aspartame. Sal de aspartemo acesulfamo

SIN: 962

Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Para todas las categorías, excepto:	BPF	
Harinas Preparadas ⁸	1,000 mg/kg	

5. a 10. ...**NOTAS**

1 a 14 ...

¹⁵ Los productos con aspartame, deben ostentar la leyenda "FENILCETONURICOS: CONTIENE FENILALANINA"

Los productos que utilicen cualquier edulcorante listado en este anexo, deben declarar en su etiquetado el contenido del edulcorante expresado en mg o g por 100 g del producto.

Los edulcorantes de mesa, cualquiera que sea su forma de presentación, deben cumplir con las disposiciones generales de etiquetado, indicando además la concentración por porción y su IDA correspondiente

Artículo Sexto.- Se reforma el numeral 2, del "ANEXO VIII, Edulcorantes que pueden ser utilizados de acuerdo a las BPF", del Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012, para quedar de la siguiente manera:

ANEXO VIII**Edulcorantes que pueden ser utilizados de acuerdo a las BPF****1. ...**

2. ISOMALT		
Sinónimos: Mezcla de 6-O-alfa-D-glucopiranosil-D-sorbitol y 1-O-alfa-D-glucopiranosil-D-manitol dihidratada. Isomaltulosa hidrogenada. Isomaltol.		SIN: 953
Categoría de alimento	Límite máximo	Observaciones
Todas las categorías	BPF	

3. a 9. ...**NOTAS ...**

Artículo Séptimo.- Se adicionan los numerales 790 al 817 al apartado I. Saborizantes Sintéticos y 2307 al 2334 al apartado II. Saborizantes Idénticos al Natural, del "ANEXO XI, Saborizantes", del Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012, para quedar de la manera siguiente:

ANEXO XI
Saborizantes

I. SABORIZANTES SINTÉTICOS

No.	Número CAS	Nombre común	Sinónimos y No. FEMA	Nombre químico
1 al 789	...	...	...	...
790	1003050-32-5	N-(2-METILCICLOHEXIL)-2,3,4,5,6-PENTAFLUOROBENZAMIDA	No. FEMA 4678	PFMC Benzamida
791	1064678-08-5	(±)-4-METIL-2-PROPIL-1,3-OXATIANO	No. FEMA 4677	1,3-Oxathiano, 4-metil-2-propil-
792	1093200-92-0	3-[(4-AMINO-2,2-DIOXIDO-1H-2,1,3-BENZOTIADIAZIN-5-YL)OXY]-2,2-DIMETIL-N-PROPILOPROPANAMIDA	No. FEMA 4701	3-(4-Amino-1H-benzo[c][1,2,6]tiadiazin-5-yloxy-2,2-dimetil-N-propilpropanamida-2,2-dioxido 3-(1H-Benzo[c][1,2,6]tiadiazin-4-amina-2,2-dioxido)-5-iloxi-2,2-dimetil-N-propilpropanamida
793	1119711-29-3	(2S,5R)-N-[4-(2-AMINO-2-OXOETIL)FENIL]-5-METIL-2-(PROPAN-2-IL)CICLOHEXANOCARBOXAMIDA	No. FEMA 4684	Benzeneacetamida, 4-[[[(2S,5R)-5-metil-2-(1-metiletil)ciclohexil]carbonil]amino]-
794	1119831-25-2	3-(1-[(3,5-DIMETILISOXAZOL-4-IL)METIL]-1H-PIRAZOL-4-IL)-1-(3-HIDROXIBENZIL)IMIDAZOLIDINA-2,4-DIONA	No. FEMA 4725	2,4-Imidazolidinediona, 3-[1-[(3,5-dimetil-4-isoxazolil)metil]-1H-pirazol-4-yl]-1-[(3-hidroxifenil)metil]-
795	1120363-98-5	5-ISOPROPIL-2,6-DIETIL-2-METILTETRAHIDRO-2H-PYRAN	No. FEMA 4680	2,6-Dietil-2-metil-5-(propan-2-il)tetrahidro-2H-piran 2H-Piran, 2,6-dietiltetrahidro-2-metil-5-(1-metiletil)-
796	1186004-10-3	1-(2-HIDROXIFENIL)-3-(PIRIDIN-4-IL)PROPAN-1-ONA	No. FEMA 4721	
797	1190229-37-8	1-(2-HIDROXI-4-METOXIFENIL)-3-(PIRIDIN-2-IL)PROPAN-1-ONA	No. FEMA 4723	
798	1190230-47-7	1-(2-HIDROXI-4-ISOBUTOXIFENIL)-3-(PIRIDIN-2-IL)PROPAN-1-ONA	No. FEMA 4722	
799	1217341-48-4	3-(1-[(3,5-DIMETILISOXAZOL-4-IL)METIL]-1H-PIRAZOL-4-IL)-1-(3-HIDROXIBENZIL)-5,5-DIMETILIMIDAZOLIDINA-2,4-DIONA	No. FEMA 4726	2,4-Imidazolidindiona, 3-[1-[(3,5-dimetil-4-isoxazolil)metil]-1H-pirazol-4-il]-1-[(3-hidroxifenil)metil]-5,5-dimetil-
800	121746-18-7; 1033366-59-4	4-AMINO-5,6-DIMETILTIENTO[2,3-D]PIRIMIDIN-2(1H)-ONA	No. FEMA 4669	4-Amino-5,6-dimetiltieno[2,3-d]pirimidin-2(1H)-ona clorhidrato
801	14486-03-4	L-METIONILGLICINA	No. FEMA 4692	
802	21862-63-5	TRANS-4-TERT-BUTILCICLOHEXANOL	No. FEMA 4724	trans-1-tert-Butilciclohexan-4-ol trans-p-tert-Butilciclohexanol
803	252736-41-7	(±)-2-METILTETRAHIDROFURAN-3-TIOL ACETATO	No. FEMA 4686	2-Metiltetrahidrofurano tioacetato 2-Metil-3-tioacetoxitetrahidrofurano Acido etanetiólico, S-(tetrahidro-2-metil-3-furanil) éster 2-Metiltetrahidrofurano-3-tiol acetato

804	26446-38-8	SUCROSA MONOPALMITATO	No. FEMA 4713	alfa-D-glucopiranosido, monohexadecanoato beta-D-fructofuranosido, monohexadecanoato
805	28804-53-7	2-[2-(P-MENTILOXI)ETOXI]ETANOL	No. FEMA 4718	2-[(2-p-Mentoxi)etoxi]etanol 2-[2-(2-Isopropil-5-metil-ciclohexiloxi)-etoxi]- etanol 2-[2-(p-Mentan-3-iloxi)etoxi]etanol
806	33441-50-8	ETIL 2-MERCAPTO-2-METILPROPIONATO	No. FEMA 4714	Etil 2-metil-2-sulfanilpropanoato Etil 2-mercapto-2-metilpropanoato Ácido propanoico, 2-mercapto-2-metil-, etil éster
807	33959-27-2	4-MERCAPTO-3-METIL-2-BUTANOL	No. FEMA 4698	4-Mercapto-3-metilbutan-2-ol 3-Metil-4-sulfanil-2-butanol 4-Tio-3-metil-2-butanol
808	38837-70-6	GLUTAMIL-VALIL-GLICINA	No. FEMA 4709	L-gama-Glutamil-L-valil-glicina N-(N-L-gama-Glutamil-L-valil)-glicina
809	58066-86-7	1-(2-FURFURILTIO)PROPANONA	No. FEMA 4676	1-(Furan-2-ilmetilsulfanil)propan-2-one 2-Propanona, 1-[(2-furanilmetil)tio]- (Furfuriltio)acetona 1-[(2-Furilmetil)sulfanil]acetona
810	5905-52-5; 85993-25-5	L-LACTATO FERROSO	No. FEMA 4699	sal dihidratada de hierro (2+) del ácido L-2-Hidroxi-ácido propanoico
811	63550-99-2	REBAUDIOSIDO C	No. FEMA 4720	Dulcósido B
812	68489-09-8	1R,2S,5R)-N-(4-METOXIFENIL)-5-METIL-2-(1-METILETIL)CICLOHEXANO-CARBOXAMIDA	No. FEMA 4681	N-(4-Metoxifenil)-p- mentanecarboxamida (1R,2S,5R)-N-(4-Metoxifenil)-5-metil-2-(1-metiletil)ciclohexanocarboxamida
813	714229-20-6	N-[N-[3-(3-HIDROXI-4-METOXIFENIL)PROPIL]-L-ALFA ASPARTIL]-L-FENILALANINA 1-METILESTER, MONOHIDRATO	No. FEMA 4716	Advantame
814	73435-61-7	N-CICLOPROPIL-5-METIL-2-ISOPROPILCICLOHEXANO-CARBOXAMIDA	No. FEMA 4693	Ciclohexanocarboxamida, N-ciclopropil-5-metil-2-(1-metiletil)-
815	88497-17-0	1,1-PROPANEDITIOL	No. FEMA 4670	1,1-Dimercaptopropano
816	93-04-9	BETA-NAFTIL METIL ÉTER	No. FEMA 4704	2-Metoxinaftaleno 2-Naftol metil éter 2-Naftil metil éter
817	26486-13-5	2-METIL-4,5-DIHIDROFURANO-3-TIOL	No. FEMA 4683	3-Furantiol, 4,5-dihidro-2-metil- 2-Metil-4,5-dihidrofurano-3-tiol 3-Mercapto-2-metil-4,5-dihidrofurano 4,5-Dihidro-2-metil-3-mercaptofurano

II. SABORIZANTES IDÉNTICOS AL NATURAL

No.	Número CAS	Nombre común	Sinónimos y No. FEMA	Nombre químico
1 al 2306	...	...	...	...
2307	10039-39-1	2-HEXIL-4-ACETOXITETRAHIDROFURANO (RE-GRAS)	No. FEMA 2566	3-Furanol, 5-hexiltetrahidroacetato
2308	1009814-14-5	YUZUNONA	No. FEMA 4691	6,8E,10-Undecatrieno-3-ona
2309	122861-78-3	1-(METILDITIO)-2-PROPANONA	No. FEMA 4696	Metil 2-oxopropil disulfuro 1-(Metildisulfanil)acetona 1-Metildisulfanilpropan-2-ona
2310	13925-08-1	2-METIL-5-VINILPIRAZINA (RE-GRAS)	No. FEMA 3211	Pirazina, 2-etenil-5-metil-
2311	23333-91-7	OCTAHIDRO-4,8A-DIMETIL-4A(2H)-NAFTOL	No. FEMA 4682	Geosmina Octahidro-4,8a-dimetil-4a(2H)-naftol 4,8a-Dimetiloctahidronaftalen-4a(2H)-ol 4a(2H)-Naftalenol, octahidro-4,8adimetil-1,10-Dimetil-9-decalol
2312	25394-57-4; 504-48-3	(2E,6E/Z,8E)-N-(2-METILPROPIL)-2,6,8-DECATRIENAMIDA	No. FEMA 4668	Espilantol N-Isobutil-2E-decenamida Afinina
2313	35194-30-0	9-DECEN-2-ONA	No. FEMA 4706	Dec-9-en-2-ona Metil oct-7-enil cetona
2314	38917-61-2	2(3),5-DIMETIL-6,7-DIHIDRO-5H CICLOPENTAPIRAZINA	No. FEMA 4702	
2315	39537-23-0	L-ALANIL-L-GLUTAMINA	No. FEMA 4712	Glutamina, N2-L-alanil-
2316	41803-21-8	2-ETIL-2,5-DIHIDRO-4-METILTIAZOL	No. FEMA 4695	2-Etil-4-metil-3-tiazolina
2317	4192-90-9	TRIOBATINA	No. FEMA 4674	Prunin dihidrocalcona Ploretin 4'-glucosido 1-Propanona, 1-[4-(beta-D glucopiranosiloxi)-2,6-dihidroxifenil]-3-(4-hidroxifenil)-
2318	544409-58-7	(±)-3-HIDROXI-3-METIL-2,4-NONANEDIONA	No. FEMA 4687	Lactadiona
2319	54717-14-5; 54717-13-4	2(4)-ETIL-4(2),6-DIMETILDIHIDRO-1,3,5-DITIAZINA (MEZCLA DE ISOMEROS)	No. FEMA 4667	2(4)-Etil-4(2),6-dimetildihidro-1,3,5-ditiazinana Etil tialdina
2320	552-58-9; 4049-38-1; 116301-03-2	2-(3,4-DIHIDROXIFENIL)-5,7-DIHIDROXI-4-CROMANONA	No. FEMA 4715	4H-1-Benzopiran-4-ona, 2-(3,4-dihidroxifenil)-2,3-dihidro-5,7-dihidroxi- (±)-Eriodictiol (±)-3',4',5,7-Tetrahidroxiflavanona

2321	614-60-8	ÁCIDO O-TRANS-COUMÁRICO	No. FEMA 4700	Acido 2-Propenoico, 3-(2-hidroxifenil)-, (E)- Acido cinámico, o-hidroxi-, (E)- Acido (E)-2-Hidroxicinámico
2322	616-31-9	3-PENTANETIOL	No. FEMA 4694	Pentano-3-tiol 3-Pentil mercaptano
2323	68820-35-9	(E)-4-UNDECENAL	No. FEMA 4672	trans-Undec-4-enal 4E-Undecenal
2324	71978-00-2	Z-5-OCTENIL ACETATO	No. FEMA 4671	cis-5-Octenil acetato (5Z)-Octen-1-ol acetato
2325	73-32-5	L-ISOLEUCINA	No. FEMA 4675	(S)-Isoleucina Ácido (2S,3S)-2-Amino-3-metilpentanoico Ácido [S-(R*,R*)]-2-Amino-3-metilpentanoico
2326	76426-35-2	3',7-DIHIDROXI-4-METOXIFLAVONA	No. FEMA 4708	(±)-3',7-Dihidroxi-4'-metoxiflavona 3,4-Dihidro-2-(3-hidroxi-4-metoxifenil)-2H-1-benzopiran-7-ol
2327	105-82-8	1,1-DIPROPOXIETANO	No. FEMA 4688	Acetaldehído, dipropil acetal
2328	110-15-6	ÁCIDO SUCCINICO	No. FEMA 4719	Ácido Butanedioico Ácido 1,2-Etanedicarboxílico
2329	5320-75-2	BENZOATO DE CINAMILO	No. FEMA 4703	3-Fenil-2-propenil benzoato
2330	59303-05-8	5-METILFURFURILMERCAPTANO	No. FEMA 4697	(5-Metilfurfuril)mercaptano 5-Metil-2-furanmetanetiol (5-Metilfuran-2-il)metanetiol
2331	7670-44-7	DELTA-HEXADECALACTONA	No. FEMA 4673	Tetrahydro-6-undecil-2H-piran-2-ona 6-Undeciltetrahidropiran-2-ona delta-Hexadecanolido delta-Palmitolactona 5-Hexadecanolido Ácido delta lactona 5-hidroxihexadecanoico 6-Undeciltetrahidro-2H-piran-2-ona
2332	7370-92-5	(±)-6-OCTILTETRAHIDRO-2H-PIRAN-2-ONA	No. FEMA 4685	5-Tridecanolida 6-Octiltetrahidro-2H-piran-2-ona Tetrahydro-6-octil-2H-piran-2-ona delta-Tridecalactona Ácido delta lactona 5-Hidroxitridecanoico delta-Octilvalerolactona Trideca-1,5-lactona
2333	61837-77-2	1-(METILTIO)-3-OCTANONA	No. FEMA 4707	1-Metilsulfaniloctan-3-ona
2334	72-19-5	L-TREONINA	No. FEMA 4710	(S)-Treonina Ácido [R-(R*,S*)]-2-Amino-3-hidroxiutanóico

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 29 de agosto de 2013.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Guasave, Culiacán, Salvador Alvarado, Mazatlán, Navolato, Escuinapa, Rosario y Elota de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LO SUCESIVO "EL PREP" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR SUBDELEGADO JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LIC. RUBÉN DARÍO ROJO SERRANO, QUIEN SUSCRIBE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU"; EN EL ESTADO DE SINALOA, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO. LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH, ASISTIDO, POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES; Y LOS MUNICIPIOS DE: AHOME, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ING. ZENÉN AARÓN XÓCHIHUA ENCISO E ING. HÉCTOR HUGO CRUZ GONZÁLEZ; GUASAVE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, LIC. MIGUEL ÁNGEL ROBLES SANTILLANES Y LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO; CULIACÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA Y DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA; SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, DR. GONZALO CAMACHO ÁNGULO Y M. C. JAIME JIMÉNEZ SANTOS; MAZATLÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, LIC. CARLOS FRANCISCO ÁNGULO MÁRQUEZ E ING. RENATO OCAMPO ALCANTAR; NAVOLATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ING. EVELIO PLATA INZUNZA Y LIC. MARIO MEDINA CARNERO; ESCUINAPA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, DR. JUAN MANUEL LERMA CRUZ Y LIC. MAXIMILIANO ÁNGULO GUERRERO; ROSARIO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, LIC. ÁNGEL ALFONSO SILVA SANTIAGO Y LIC. MAXIMILIANO MORA URIBE; ELOTA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ARQ. ARTURO YÁÑEZ CABANILLAS E ING. SERGIO ARTURO ROSAS MIRANDA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

II.- El artículo 3, fracción XIX y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a "LA SEDATU" impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo

aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de “LA SEDATU” por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013.

V.- El objetivo general de “EL PREP” es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

VI.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VII.- La Subdirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, de “LA SEDATU” el monto de los subsidios autorizados a “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013, mediante oficio número IV.- 410-310.644, de fecha 14 de marzo de 2013.

VIII.- El Oficial Mayor de “LA SEDATU”, mediante el Oficio Circular de Distribución de Subsidios de “EL PREP”, número 260626, de fecha 15 de marzo de 2013, comunicó a los delegados estatales de “LA SEDATU” la distribución de los subsidios federales de “EL PREP” por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, 82, 83 y 84 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 30., 18 fracción I, 66 primer párrafo, 72, 110, 111 y 123 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 10., 30., 70., 80., 90., 11, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 4, 13, 15, 16, 37, 38, 39 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 10. fracción III, 20., 30., 40., 10 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 12, 14, 43, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracciones I, II y IV, 17, 18, 33, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2, 7A, 8, 9 fracciones I, VI, XX, 10 fracción XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; 10., 80., 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 10., 20., 80. y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 2, 4, 5A, 7, 8 fracciones I, V y XXIX, 9 fracciones IV, XX y XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y de forma supletoria la legislación local, las Reglas de Operación de “EL PREP”, en lo sucesivo las “Reglas de Operación” y los Lineamientos Específicos para la Operación de “EL PREP” vigentes, en lo sucesivo “Lineamientos de Operación” así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP” se ejercerán en las Ciudades y zonas metropolitanas señaladas en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subdelegado Jurídico de la “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social y Humano de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDATU” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga “EL PREP”, tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” acuerdan apoyar a “LA SEDATU” en la ejecución de dichas acciones.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de “EL PREP” y/o se encuentren identificados en la Cruzada Nacional Contra el Hambre y en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo anterior en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, el Subdelegado Jurídico de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social y Humano de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. Del total de los subsidios federales distribuidos a “LOS MUNICIPIOS” señalados en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” del presente instrumento legal, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, en observancia al diverso numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

OCTAVA. Lo relativo a los montos de aportación federal máximos por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustará a lo que establece el numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos, responsable de dirigir “EL PREP” a nivel nacional podrá autorizar que los subsidios otorgados como ampliaciones se apliquen con porcentajes y/o montos diferentes a los establecidos por tipo de intervención o modalidad que establece el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. La ministración de los subsidios federales para “EL PREP” se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual está debidamente suscrito por el Subdelegado Jurídico de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado y por los Presidentes Municipales.

DÉCIMA PRIMERA. La aportación local de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto. La aportación de “EL ESTADO” y/o de “LOS MUNICIPIOS” para impulsar las acciones de “EL PREP”, podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie (incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo) previo acuerdo con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, debiéndose observar lo estipulado por el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$ 18,772,382.00 (dieciocho millones setecientos setenta y dos mil, trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA. “LA SEDATU” a través de su Delegación Estatal, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, podrán constituirse como instancias ejecutoras de las dos modalidades de “EL PREP”, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en la entidad.

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna los subsidios comprometidos en el presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.
- d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, Unidad Responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.
- e) Realizar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como en campo los proyectos autorizados, la operación y ejercicio del gasto, lo anterior en cumplimiento al dispositivo 3.7.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- f) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público por la instancia ejecutora según lo contempla el numeral 4.2.5 de las “Reglas de Operación”.
- g) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- h) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.
- i) Reintegrar a “EL ESTADO” y/o a “LOS MUNICIPIOS”, en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- j) Apoyar la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de “EL PREP”, conforme a lo estipulado en el diverso numeral 9 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PREP”.
- b) Aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a “EL PREP” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y de manera supletoria la normativa local, lo anterior en observancia al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución de “EL PREP” en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y demás normativa federal aplicable.
- b) Supervisar directamente las obras y acciones de “EL PREP”, así como aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y de manera supletoria la legislación local.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- d) Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de las “Reglas de Operación”.
- e) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- f) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos de “EL PREP”, involucrando a los beneficiarios.
- h) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, lo anterior en cumplimiento al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- i) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por “EL PREP”, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado.
- l) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU”, a partir del 31 de mayo y en las fechas establecidas en el oficio de distribución de subsidios, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, con fundamento en el último párrafo del numeral 4.1 de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por los gobiernos locales no se cumplan, Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en coordinación con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros municipios participantes en “EL PREP”, cumpliendo con el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Estatal de “LA SEDATU” al representante de “EL ESTADO” y a los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en su carácter de instancia ejecutora deberán reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del documento publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx. En caso de que “EL ESTADO” hubiera aportado recursos en el marco de “EL PREP”, la instancia de planeación o equivalente de las entidades federativas deberá validar la fracción correspondiente.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación”, y los “Lineamientos de Operación” otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP”, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”. “LA SEDATU” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físicos-Financieros, 4.4.2 Recursos no Devengados, 4.4.3 Cierre de Ejercicio y 4.4.4 Operación y Mantenimiento, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la Tesorería de la Federación en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus “Lineamientos de Operación” y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que se realicen modificaciones al acuerdo de mérito, a fin de que surtan plenos efectos, deberán ser suscritas por los que detentan los mismos cargos de quienes formalizaron el presente Acuerdo de Coordinación

VIGÉSIMA QUINTA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, e informarán por escrito a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos para su debida validación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al numeral 8.4 de las “Reglas de Operación” vigentes. De igual manera observarán lo establecido en los artículos 134 y 41 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los lineamientos que emita la Secretaría de Gobernación y “LA SEDATU” en la materia; así como demás en la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las "Reglas de Operación" y en la demás normativa aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA NOVENA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de "EL PREP" aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el numeral 8.1 de las Reglas de Operación de "EL PREP", aplicar la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- Por suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sinaloa, el Subdelegado Jurídico en el Estado de Sinaloa, **Rubén Darío Rojo Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración, y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yumuni Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, **Héctor Hugo Cruz González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Miguel Ángel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guasave, **Leonardo José Maldonado Dado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Carlos Francisco Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Navolato, **Mario Medina Carnero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Escuinapa, **Juan Manuel Lerma Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Escuinapa, **Maximiliano Ángulo Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rosario, **Ángel Alfonso Silva Santiago**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Rosario, **Maximiliano Mora Uribe**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Elota, **Arturo Yáñez Cabanillas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Elota, **Sergio Arturo Rosas Miranda**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
LOS MOCHIS	AHOME
JUAN JOSÉ RÍOS	
CULIACÁN ROSALES	CULIACÁN
COSTA RICA	
LA CRUZ	ELOTA
ESCUINAPA DE HIDALGO	ESCUINAPA
GUASAVE	GUASAVE
JUAN JOSÉ RÍOS	
GABRIEL LEYVA SOLANO (BENITO JUÁREZ)	
MAZATLÁN	MAZATLÁN
NAVOLATO	NAVOLATO
LICENCIADO BENITO JUÁREZ (CAMPO GOBIERNO)	
EL ROSARIO	ROSARIO
GUAMÚCHIL	SALVADOR ALVARADO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la SEDATU: por suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, suscribe el Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la SEDATU en Sinaloa, el Subdelegado Jurídico en el Estado de Sinaloa, **Rubén Darío Rojo Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno del Estado, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yumuni Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, **Héctor Hugo Cruz González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Miguel Ángel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guasave, **Leonardo José Maldonado Dado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Carlos Francisco Ángulo Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Navolato, **Mario Medina Carnero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Escuinapa, **Juan Manuel Lerma Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Escuinapa, **Maximiliano Ángulo Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rosario, **Ángel Alfonso Silva Santiago**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Rosario, **Maximiliano Mora Uribe**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Elota, **Arturo Yáñez Cabanillas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Elota, **Sergio Arturo Rosas Miranda**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDATU"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
AHOME	\$6,216,140.00	\$0	\$4,144,093.33	\$10,360,233.33
CULIACÁN	\$4,688,942.00	\$0	\$3,125,961.33	\$7,814,903.33
ELOTA	\$2,124,900.00	\$0	\$1,416,600.00	\$3,541,500.00
ESCUINAPA	\$3,525,100.00	\$0	\$2,350,066.67	\$5,875,166.67
GUASAVE	\$2,602,894.00	\$0	\$1,735,262.67	\$4,338,156.67
SALVADOR ALVARADO	\$1,317,907.00	\$0	\$878,604.60	\$2,196,511.60
MAZATLAN	\$3,766,720.00	\$0	\$2,511,146.67	\$6,277,866.67
NAVOLATO	\$1,751,470.00	\$0	\$1,167,646.67	\$2,919,116.67
ROSARIO	\$2,164,500.00	\$0	\$1,443,000.00	\$3,607,500.00
TOTAL	\$28,158,573.00	\$0	18,772,382.00	\$46,930,955.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la SEDATU: por suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEDATU en Sinaloa, el Subdelegado Jurídico en el Estado de Sinaloa, **Rubén Darío Rojo Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yumuni Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, **Héctor Hugo Cruz González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Miguel Ángel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guasave, **Leonardo José Maldonado Dado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Carlos Francisco Ángulo Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Navolato, **Mario Medina Carnero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Escuinapa, **Juan Manuel Lerma Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Escuinapa, **Maximiliano Ángulo Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rosario, **Ángel Alfonso Silva Santiago**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Rosario, **Maximiliano Mora Uribe**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Elota, **Arturo Yáñez Cabanillas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Elota, **Sergio Arturo Rosas Miranda**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz y los municipios de Alvarado, Banderilla, Coatzacoalcos, Córdoba, Huiloapan de Cuauhtémoc, Las Choapas, Martínez de la Torre, Nanchital de Lázaro Cárdenas, Orizaba, Pánuco, Papantla, Pueblo Viejo, Río Blanco, San Andrés Tuxtla, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlapacoyan, Tlilapan y Veracruz.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LO SUCESIVO "EL PREP" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR LA DELEGADA ESTATAL DE "LA SEDATU"; EN VERACRUZ-LLAVE, LIC. MARINA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ BERNAL, QUIEN SUSCRIBE EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL; Y LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, L.T.S. SARA LUZ HERRERA CANO; BANDERILLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LOEZA; COATZACOALCOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MARCOS CESAR THEUREL COTERO; CÓRDOBA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. GUILLERMO RIVAS DÍAZ; HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ENRIQUE GÓMEZ DEL RÍO; LAS CHOAPAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, C. CRISTINA YASMIN CANO GARCÍA; MARTÍNEZ DE LA TORRE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A.E. JOSÉ DE LA TORRE SÁNCHEZ; NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALFREDO YUEN JIMÉNEZ; ORIZABA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HUGO CHAIN MALULY; PÁNUCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FORTINO VÁZQUEZ ELORZA; PAPANTLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JESÚS CUAUHTÉMOC CIEINFUEGOS MERAZ; PUEBLO VIEJO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ; RÍO BLANCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ; SAN ANDRÉS TUXTLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. RAFAEL FARARONI MORTERA; TIERRA BLANCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. TITO DELFÍN CANO; TIHUATLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSÉ ENRIQUE ROMERO ALARCÓN; TLAPACOYAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. DAISSY NAYELI JARILLO NÚÑEZ; TLILAPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FEDERICO JUÁREZ RAMÍREZ; Y VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

II.- El artículo 3, fracción XIX y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a "LA SEDATU" impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo

aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de “LA SEDATU” por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013.

V.- El objetivo general de “EL PREP” es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

VI.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VII.- La Subdirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas de “LA SEDATU” el monto de los subsidios autorizados a “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013, mediante oficio número IV.-410-310.644, de fecha 14 de marzo de 2013.

VIII.- El Oficial Mayor de “LA SEDATU”, mediante el Oficio Circular de Distribución de Subsidios de “EL PREP”, número 260626, de fecha 15 de marzo de 2013, comunicó a los delegados estatales de “LA SEDATU” la distribución de los subsidios federales de “EL PREP” por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 84, 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, fracción X, 9, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y de forma supletoria la legislación local, las Reglas de Operación de “EL PREP”, en lo sucesivo las “Reglas de Operación” y los Lineamientos Específicos para la Operación de “EL PREP” vigentes, en lo sucesivo “Lineamientos de Operación” así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP” se ejercerán en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDATU” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga “EL PREP”, tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” acuerdan apoyar a “LA SEDATU” en la ejecución de dichas acciones.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de “EL PREP” y/o se encuentren identificados en la Cruzada Nacional Contra el Hambre y en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo anterior en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. Del total de los subsidios federales distribuidos a “LOS MUNICIPIOS” señalados en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” del presente instrumento legal, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, en observancia al diverso numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

OCTAVA. Lo relativo a los montos de aportación federal máximos por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustará a lo que establece el numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos, responsable de dirigir “EL PREP” a nivel nacional podrá autorizar que los subsidios otorgados como ampliaciones se apliquen con porcentajes y/o montos diferentes a los establecidos por tipo de intervención o modalidad que establece el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. La ministración de los subsidios federales para “EL PREP” se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual está debidamente suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales.

DÉCIMA PRIMERA. La aportación local de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto. La aportación de “EL ESTADO” y/o de “LOS MUNICIPIOS” para impulsar las acciones de “EL PREP”, podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie (incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo) previo acuerdo con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, debiéndose observar lo estipulado por el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$23,304,930.00 (veintitrés millones trescientos cuatro mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA. “LA SEDATU” a través de su Delegación Estatal, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, podrán constituirse como instancias ejecutoras de las dos modalidades de “EL PREP”, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en la entidad.

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Aportar de manera oportuna los subsidios comprometidos en el presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.

d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos, Unidad Responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.

e) Realizar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como en campo los proyectos autorizados, la operación y ejercicio del gasto, lo anterior en cumplimiento al dispositivo 3.7.2.2 de las “Reglas de Operación”.

f) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público por la instancia ejecutora según lo contempla el numeral 4.2.5 de las “Reglas de Operación”.

g) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

h) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable al “EL PREP”.

i) Reintegrar a “EL ESTADO” y/o a “LOS MUNICIPIOS”, en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

j) Apoyar la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de “EL PREP”, conforme a lo estipulado en el diverso numeral 9 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PREP”.

b) Aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a “EL PREP” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y de manera supletoria la normativa local, lo anterior en observancia al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución de “EL PREP” en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y demás normativa federal aplicable.
- b) Supervisar directamente las obras y acciones de “EL PREP”, así como aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” de manera supletoria la legislación local.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- d) Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de las “Reglas de Operación”.
- e) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- f) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos de “EL PREP”, involucrando a los beneficiarios.
- h) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, lo anterior en cumplimiento al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- i) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por “EL PREP”, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado.
- l) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU”, a partir del 31 de mayo y en las fechas establecidas en el oficio de distribución de subsidios, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos, con fundamento en el último párrafo del numeral 4.1 de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por los gobiernos locales no se cumplan, Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en coordinación con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros municipios participantes en “EL PREP”, cumpliendo con el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.

Cuando la Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos, detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Estatal de “LA SEDATU” al representante de “EL ESTADO” y a los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en su carácter de instancia ejecutora deberán reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del documento publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx. En caso de que “EL ESTADO” hubiera aportado recursos en el marco de “EL PREP”, la instancia de planeación o equivalente de las entidades federativas deberá validar la fracción correspondiente.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación”, y los “Lineamientos de Operación” otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP”, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”. “LA SEDATU” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físico-Financieros, 4.4.2 Recursos no Devengados, 4.4.3 Cierre de Ejercicio y 4.4.4 Operación y Mantenimiento, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la Tesorería de la Federación en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus “Lineamientos de Operación” y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que se realicen modificaciones al acuerdo de mérito, a fin de que surtan plenos efectos, deberán ser suscritas por los que detentan los mismos cargos de quienes formalizaron el presente Acuerdo de Coordinación

VIGÉSIMA QUINTA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de la “SEDATU”, e informarán por escrito a la Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos para su debida validación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al numeral 8.4 de las “Reglas de Operación” vigentes. De igual manera observarán lo establecido en los artículos 134 y 41 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, Párrafo Segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los lineamientos que emita la Secretaría de Gobernación y “LA SEDATU” en la materia; así como demás en la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las “Reglas de Operación” y en la demás normativa aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA NOVENA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de "EL PREP" aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el numeral 8.1 de las Reglas de Operación de "EL PREP", aplicar la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2013 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social".

Fe de erratas en los renglones sexto y séptimo del proemio

Dice: "(...) asistido por la Delegada Estatal de "la SEDATU", en Veracruz-Llave (...)" (sic)

Debe decir: "(...) asistido por la Subdelegada Jurídica de la Delegación Estatal de "la SEDATU", en Veracruz-Llave (...)" (sic)

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz-Llave (ciudad y entidad federativa), a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el presente la Subdelegada Jurídica, Lic. Marina de los Ángeles Hernández Bernal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEDATU, la Subdelegada Jurídica de la Delegación Estatal en Veracruz, **Marina de los Ángeles Hernández Bernal**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Alvarado, **Sara Luz Herrera Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Banderilla, **Francisco Javier Hernández Loeza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Marcos César Theurel Coterio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Córdoba, **Guillermo Rivas Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huiloapan de Cuauhtémoc, **Enrique Gómez del Río**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Las Choapas, **Cristina Jazmín Cano García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, **José de la Torre Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas, **Alfredo Yuen Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Orizaba, **Hugo Chain Maluly**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pánuco, **Fortino Vázquez Elorza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Papantla, **Jesús Cuauhtémoc Cienfuegos Meraz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pueblo Viejo, **Luis Fernando Cervantes Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Blanco, **Miguel Martínez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, **Rafael Fararoni Mortera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tierra Blanca, **Tito Delfín Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tihuatlán, **José Enrique Romero Alarcón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlapacoyan, **Dayssy Nayeli Jarillo Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlilapan, **Federico Juárez Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Veracruz, **Luz Carolina Gudiño Corro**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ZM DE VERACRUZ	ALVARADO
ZM DE XALAPA	BANDERILLA
ZM DE COATZACOALCOS	COATZACOALCOS
ZM DE CÓRDOBA	CÓRDOBA
ZM DE ORIZABA	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC
LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS
MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE
ZM DE COATZACOALCOS	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
ZM DE ORIZABA	ORIZABA
ZM DE TAMPICO	PÁNUCO
ZM DE POZA RICA	PAPANTLA
ZM DE TAMPICO	PUEBLO VIEJO
ZM DE ORIZABA	RÍO BLANCO
SAN ANDRÉS TUXTLA	SAN ANDRÉS TUXTLA
TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA
ZM DE POZA RICA	TIHUATLÁN
TLAPACOYAN	TLAPACOYAN
ZM DE ORIZABA	TLILAPAN
ZM DE VERACRUZ	VERACRUZ

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. “Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz-Llave, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la SEDATU: en suplencia por ausencia del Delegado Estatal de la SEDATU, suscribe el presente la Subdelegada Jurídica, Lic. Marina de los Ángeles Hernández Bernal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEDATU, la Subdelegada Jurídica de la Delegación Estatal en Veracruz, **Marina de los Ángeles Hernández Bernal.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, **Marcelo Montiel Montiel.- Rúbrica.-** Por los Municipios: el Presidente Municipal de Alvarado, **Sara Luz Herrera Cano.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Banderilla, **Francisco Javier Hernández Loeza.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Marcos César Theurel Coter.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Córdoba, **Guillermo Rivas Díaz.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, **José de la Torre Sánchez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas, **Alfredo Yuen Jiménez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Huiloapan de Cuauhtémoc, **Enrique Gómez del Río.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Orizaba, **Hugo Chain Maluly.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Pánuco, **Fortino Vázquez Elorza.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Papantla, **Jesús Cuauhtémoc Cienfuegos Meraz.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Pueblo Viejo, **Luis Fernando Cervantes Cruz.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Río Blanco, **Miguel Martínez Martínez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, **Rafael Fararoni Mortera.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tierra Blanca, **Tito Delfín Cano.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tihuatlán, **José Enrique Romero Alarcón.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tlapacoyan, **Dayssy Nayeli Jarillo Núñez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tlilapan, **Federico Juárez Ramírez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Las Choapas, **Cristina Jazmín Cano García.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Veracruz, **Luz Carolina Gudiño Corro.- Rúbrica.-**

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDATU"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ALVARADO	\$1,000,000.00	\$0.00	\$666,666.67	\$1,666,666.67
BANDERILLA	\$391,110.00	\$0.00	\$260,740.00	\$651,850.00
COATZACOALCOS	\$2,000,000.00	\$0.00	\$1,333,333.33	\$3,333,333.33
CÓRDOBA	\$3,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$5,000,000.00
HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	\$1,000,000.00	\$0.00	\$666,666.67	\$1,666,666.67
LAS CHOAPAS	\$2,000,000.00	\$0.00	\$1,333,333.33	\$3,333,333.33
MARTÍNEZ DE LA TORRE	\$2,500,000.00	\$0.00	\$1,666,666.67	\$4,166,666.67
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS	\$1,000,000.00	\$0.00	\$666,666.67	\$1,666,666.67
ORIZABA	\$3,312,697.00	\$0.00	\$2,208,464.67	\$5,521,161.67
PÁNUCO	\$2,000,000.00	\$0.00	\$1,333,333.33	\$3,333,333.33
PAPANTLA	\$1,000,000.00	\$0.00	\$666,666.67	\$1,666,666.67
PUEBLO VIEJO	\$3,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$5,000,000.00
RÍO BLANCO	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00
SAN ANDRÉS TUXTLA	\$3,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$5,000,000.00
TIERRA BLANCA	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00
TIHUATLÁN	\$2,500,000.00	\$0.00	\$1,666,666.67	\$4,166,666.67
TLAPACOYAN	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00
TLILALPAN	\$1,000,000.00	\$0.00	\$666,666.67	\$1,666,666.67
VERACRUZ	\$1,753,588.00	\$0.00	\$1,169,058.67	\$2,922,646.67
TOTALES	\$34,957,395.00	\$0.00	\$23,304,930.00	\$68,646,596.67

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social".

FE DE ERRATAS

En el Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos), en la línea correspondiente a los TOTALES

DICE:

TOTALES	\$34,957,395.00	\$0.00	\$23,304,930.00	\$68,646,596.67

DEBE DECIR:

TOTALES	\$34,957,395.00	\$0.00	\$23,304,930.02	58,262,325.02

Por la SEDATU: en suplencia por ausencia del Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el presente la Subdelegada Jurídica, Lic. Marina de los Ángeles Hernández Bernal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEDATU, la Subdelegada Jurídica de la Delegación Estatal en Veracruz, **Marina de los Ángeles Hernández Bernal.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, **Marcelo Montiel Montiel.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Alvarado, **Sara Luz Herrera Cano.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Banderilla, **Francisco Javier Hernández Loeza.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Marcos César Theurel Cotero.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Córdoba, **Guillermo Rivas Díaz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huiloapan de Cuauhtémoc, **Enrique Gómez del Río.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Las Choapas, **Cristina Jazmín Cano García.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, **José de la Torre Sánchez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas, **Alfredo Yuen Jiménez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Orizaba, **Hugo Chain Maluly.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pánuco, **Fortino Vázquez Elorza.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Papantla, **Jesús Cuauhtémoc Cienfuegos Meraz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pueblo Viejo, **Luis Fernando Cervantes Cruz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Blanco, **Miguel Martínez Martínez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, **Rafael Fararoni Mortera.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tierra Blanca, **Tito Delfín Cano.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tihuatlán, **José Enrique Romero Alarcón.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlapacoyan, **Dayssy Nayeli Jarillo Núñez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlilapan, **Federico Juárez Ramírez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Veracruz, **Luz Carolina Gudiño Corro.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Navolato, Rosario y Salvador Alvarado de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL ESTADO DE SINALOA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. RUBÉN DARÍO ROJO SERRANO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES; Y LOS MUNICIPIOS DE AHOME, CULIACÁN, ESCUINAPA, GUASAVE, MAZATLÁN, NAVOLATO, ROSARIO Y SALVADOR ALVARADO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C.C. ZENÉN AARÓN XÓCHIHUA ENCISO, MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA, JUAN MANUEL LERMA CRUZ, MIGUEL ÁNGEL ROBLES SANTILLANES, CARLOS FRANCISCO ÁNGULO MÁRQUEZ, EVELIO PLATA INZUNZA, ÁNGEL ALFONSO SILVA SANTIAGO Y GONZALO CAMACHO ÁNGULO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

II.- Los artículos 3, fracción XIX y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

V.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013.

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

VII.- Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

VIII.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

IX.- La Oficialía Mayor, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número IV-400-260698/2013, de fecha 15 de abril de 2013, comunicó a los delegados estatales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 3o., 18 fracción I, 66 primer párrafo, 72, 110, 111 y 123 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 7o., 8o., 9o., 11, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 4, 13, 15, 16, 37, 38, 39 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1o. fracción III, 2o., 3o., 4o., 10 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 12, 14, 43, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracciones I, II y IV, 17, 18, 33, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2, 7 A, 8, 9 fracciones I, VI y XX, 10 fracción XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; 1o., 8o., 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 2o., 8o. y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 2, 4, 5 A, 7, 8 fracciones I, V y XXIX, 9 fracciones IV, XX y XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las ciudades y las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, la distribución de los subsidios federales y los recursos financieros locales por municipio, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo "Reglas de Operación", los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades y zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Atención Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social y Humano de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“LOS MUNICIPIOS” manifiestan que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de “Reglas de Operación”, respectivamente.

CUARTA. Se podrán realizar obras y acciones del Programa en municipios incluidos en la Cruzada Nacional contra el Hambre, independientemente del número de habitantes de sus localidades. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación” del Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social y Humano, de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice “LA UP AIS” de “LA SEDATU”, podrán ser ejecutores la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, otras dependencias o entidades federales y “EL ESTADO”.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, según se establece en el numeral 3.5.3 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social y Humano de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 4.4.1 de las “Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- f) Reintegrar a “EL ESTADO” y/o a “LOS MUNICIPIOS”, en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con sus respectivas competencias, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como instancias de gobierno, se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa; abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales y locales del Programa; remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”. Lo anterior, en observancia al numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”.

- c) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.
- d) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- e) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.1 de las “Reglas de Operación”.
- f) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, a “EL ESTADO” y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- g) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.2. de las “Reglas de Operación”.
- j) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 4.2.4 de las “Reglas de Operación”.

“LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar evaluaciones relativas al avance de las obras y acciones, con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño en el transcurso del ejercicio en fechas aleatorias y simultáneas, con el objeto de canalizar los subsidios de entidades federativas y municipios que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia entidades federativas y municipios con mayor avance en el ejercicio del gasto.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la “LA DELEGACIÓN” al Secretario de Desarrollo Social y Humano de “EL ESTADO” y a los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen que cuando funjan como instancias ejecutoras del Programa actualizarán durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

DÉCIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físico-Financieros, 4.4.2 Recursos no devengados y 4.4.3 Cierre de Ejercicio de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” lo que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la “LA SEDATU” en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus Lineamientos de Operación del Programa y demás normativa aplicable.

DÉCIMA NOVENA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

Si en el transcurso del presente ejercicio fiscal “LA UPAIS” autoriza la incorporación al Programa Hábitat de una ciudad no incluida en el Anexo I del presente Acuerdo de Coordinación, previo a la asignación de los subsidios federales, se deberá elaborar la adenda correspondiente, que será suscrita por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social y Humano de “EL ESTADO” y por el Presidente Municipal correspondiente, la cual formará parte integrante del presente acuerdo.

VIGÉSIMA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 17, fracción V y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES” por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales y/o recursos financieros locales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) Que “LA SEDATU” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- d) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y en este Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Sinaloa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la SEDATU en Sinaloa, **Rubén Darío Rojo Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, **Héctor Hugo Cruz González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Miguel Ángel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guasave, **Leonardo José Maldonado Dado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzuza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Navolato, **Mario Medina Carnero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Carlos Francisco Ángulo Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Escuinapa, **Juan Manuel Lerma Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Escuinapa, **Maximiliano Ángulo Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del Rosario, **Ángel Alfonso Silva Santiago**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento del Rosario, **Maximiliano Mora Uribe**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
LOS MOCHIS	AHOME	25028, 25030, 25031, 25032, 31125001, 31125002, 31125003, 51125001
EL ESTERO JUAN JOSÉ RÍOS	AHOME	25501, 31125004
CULIACÁN ROSALES	CULIACÁN	31325009, 25002, 31325010
JUAN JOSE RÍOS	GUASAVE	25046, 325901
GUASAVE	GUASAVE	25033, 325033, 30925004
GABRIEL LEYVA SOLANO (BENITO JUÁREZ)	GUASAVE	25044
MAZATLÁN	MAZATLÁN	25012, 25013, 25014, 25017, 25023, 25024, 25026, 30925005, 30925007, 30925008, 25022, 25027
NAVOLATO	NAVOLATO	25045
VILLA BENITO JUÁREZ (CAMPO GOBIERNO)	NAVOLATO	25051
GUAMÚCHIL	SALVADOR ALVARADO	25035, 25036, 25037, 325034, 31325001, 31325002, 31325003
EL ROSARIO	EL ROSARIO	25901, 25902
ESQUINAPA	ESQUINAPA	25041, 25042

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las colonias o barrios que acuerden las mismas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la SEDATU: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la SEDATU en Sinaloa, **Rubén Darío Rojo Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, **Héctor Hugo Cruz González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Miguel Ángel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guasave, **Leonardo José Maldonado Dado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzuza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Navolato, **Mario Medina Carnero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Carlos Francisco Ángulo Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Escuinapa, **Juan Manuel Lerma Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Escuinapa, **Maximiliano Ángulo Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del Rosario, **Ángel Alfonso Silva Santiago**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento del Rosario, **Maximiliano Mora Uribe**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará al Programa Hábitat, en el Estado de Sinaloa, subsidios federales por la cantidad de \$68'920,434.00 (sesenta y ocho millones novecientos veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
AHOME	\$10,265,000	\$2,996,941	\$13,261,941
CULIACÁN	\$4,042,796	\$3,790,826	\$7,833,622
ESCUINAPA	\$2,601,906	\$657,664	\$3,259,570
GUASAVE	\$5,822,820	\$1,986,759	\$7,809,579
MAZATLÁN	\$15,836,319	\$4,292,727	\$20,129,046
NAVOLATO	\$6,875,786	\$2,049,773	\$8,925,559
SALVADOR ALVARADO	\$3,083,321	\$698,816	\$3,782,137
EL ROSARIO	\$2,685,000	\$1,233,980	\$3,918,980
Total	\$51,212,948	\$17,707,486	\$68,920,434

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la SEDATU: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, suscribe el Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la SEDATU en Sinaloa, **Rubén Darío Rojo Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, **Héctor Hugo Cruz González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Miguel Ángel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guasave, **Leonardo José Maldonado Dado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzuza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Navolato, **Mario Medina Carnero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Carlos Francisco Ángulo Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Escuinapa, **Juan Manuel Lerma Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Escuinapa, **Maximiliano Ángulo Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del Rosario, **Ángel Alfonso Silva Santiago**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento del Rosario, **Maximiliano Mora Uribe**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$41'730,889.00 (cuarenta y un millones setecientos treinta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
AHOME	\$ -	\$ -	\$6,843,334	\$1,284,405	\$6,843,334	\$1,284,405
CULIACÁN	\$ -	\$ -	\$2,695,196	\$1,624,640	\$2,695,196	\$1,624,640
ESCUINAPA	\$ -	\$ -	\$1,734,604	\$281,856	\$1,734,604	\$281,856
GUASAVE	\$ -	\$ -	\$3,881,880	\$851,468	\$3,881,880	\$851,468
MAZATLÁN	\$ -	\$ -	\$10,557,546	\$1,839,740	\$10,557,546	\$1,839,740
EL ROSARIO	\$ -	\$ -	\$1,790,000	\$528,848	\$1,790,000	\$528,848
SALVADOR ALVARADO	\$ -	\$ -	\$2,055,548	\$299,492	\$2,055,548	\$299,492
NAVOLATO	\$ -	\$ -	\$4,583,858	\$878,474	\$4,583,858	\$878,474
Subtotales	\$ -	\$ -	\$34,141,966	\$7,588,923	\$34,141,966	\$7,588,923
TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS LOCALES					\$41,730,889.00	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.- Por la SEDATU: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, suscribe el Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la SEDATU en Sinaloa, **Rubén Darío Rojo Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, **Héctor Hugo Cruz González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Miguel Ángel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guasave, **Leonardo José Maldonado Dado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzuza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Navolato, **Mario Medina Carnero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Carlos Francisco Ángulo Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Escuinapa, **Juan Manuel Lerma Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Escuinapa, **Maximiliano Ángulo Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del Rosario, **Ángel Alfonso Silva Santiago**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento del Rosario, **Maximiliano Mora Uribe**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Teapa y Tenosique de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LO SUCESIVO "EL PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE TABASCO, LIC. ERICK ENRIQUE RAMÍREZ DÍAZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, C. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA; EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, ING. MANUEL FELIPE ORDOÑEZ GALÁN; LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, M. EN AUD. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA; Y LOS MUNICIPIOS DE: CÁRDENAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, M.V.Z. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA Y EL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESO, C. GREGORIO RANGEL BECERRA; CENTLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y SU SÍNDICO DE HACIENDA, C. JOVINA ACOSTA MAYO; CENTRO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY Y EL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS, LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES; COMALCALCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR PERALTA GRAPPÍN, Y LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS, L.A.E. CECILIA MERCEDES INCLÁN MARTÍNEZ; CUNDUACÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. TEÓFILO OVANDO SÁNCHEZ Y EL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS, TEC. BENJAMÍN MAGAÑA BAUTISTA; EMILIANO ZAPATA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOSÉ ARMÍN MARÍN SAURI Y SU SÍNDICO DE HACIENDA, C.D. MANOLO JIMÉNEZ GÓMEZ; HUIMANGUILLO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FRANCISCO SÁNCHEZ RAMOS Y EL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS, C. CARMELO ÁLVAREZ RAMOS; JALPA DE MÉNDEZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. DOMINGO GARCÍA VARGAS Y SU SÍNDICO DE HACIENDA, PROFRA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA; MACUSPANA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALERIO, Y EL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, ING. MARLÍN PÉREZ VÁZQUEZ; NACAJUCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PEDRO LANDERO LÓPEZ Y EL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, MTRO. MERCEDES LÓPEZ PÉREZ; PARAÍSO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JORGE ALBERTO CARRILLO JIMÉNEZ Y EL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, TEC. SEBASTIÁN SANTOS PÉREZ; TEAPA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ELDA MARÍA LLERGO ASMITH Y SU SÍNDICO DE HACIENDA, M.V.Z. JOSÉ LUIS ARJONA LEÓN Y TENOSIQUE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, Y SU SÍNDICO DE HACIENDA, LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

II.- El artículo 3, fracción XIX y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a "LA SEDATU" impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo

aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de “LA SEDATU” por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013.

V.- El objetivo general de “EL PREP” es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

VI.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VII.- La Subdirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, de “LA SEDATU” el monto de los subsidios autorizados a “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013, mediante oficio número IV.-410-310.644, de fecha 14 de marzo de 2013.

VIII.- El Oficial Mayor de “LA SEDATU”, mediante el Oficio Circular de Distribución de Subsidios de “EL PREP”, número 260626, de fecha 15 de marzo de 2013, comunicó a los delegados estatales de “LA SEDATU” la distribución de los subsidios federales de “EL PREP” por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 84, 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, fracción X, 9, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 4, 5, 7 fracción VIII, 9, 12 fracción IX, 21, 26 fracciones VI, X y XII, 29, 31, 35, y 36, 37, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29 fracciones II, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV, 67, 68, 69, 79 fracción XIII, 80 fracción V, 81, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 1, 6, 7, 8, 10, 18, 22 y 28 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 1 y 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 19 de noviembre de 2003; “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en las Ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y de forma supletoria la legislación local, las Reglas de Operación de “EL PREP”, en lo sucesivo las “Reglas de Operación” y los Lineamientos Específicos para la Operación de “EL PREP” vigentes, en lo sucesivo “Lineamientos de Operación” así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP” se ejercerán en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas”, el cual está suscrito por el Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, la Secretaría de la Contraloría como representantes de “EL ESTADO”, por el Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por los Presidentes y Síndicos de Hacienda de “LOS MUNICIPIOS”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDATU” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga “EL PREP”, tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” acuerdan apoyar a “LA SEDATU” en la ejecución de dichas acciones.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de “EL PREP” y/o se encuentren identificados en la Cruzada Nacional Contra el Hambre y en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo anterior en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, el cual está suscrito por el Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, la Secretaría de la Contraloría; como representantes de “El Estado”, el Secretario Ejecutivo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por los Presidentes y Síndicos de Hacienda de “LOS MUNICIPIOS” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. Del total de los subsidios federales distribuidos a “LOS MUNICIPIOS” señalados en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” del presente instrumento legal, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, en observancia al diverso numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

OCTAVA. Lo relativo a los montos de aportación federal máximos por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustará a lo que establece el numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos, responsable de dirigir “EL PREP” a nivel nacional podrá autorizar que los subsidios otorgados como ampliaciones se apliquen con porcentajes y/o montos diferentes a los establecidos por tipo de intervención o modalidad que establece el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. La ministración de los subsidios federales para “EL PREP” se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA. “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual está debidamente suscrito por el Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, la Secretaría de la Contraloría como representantes de “EL ESTADO”, el Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; y por los Presidentes y Síndicos de Hacienda de “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA PRIMERA. La aportación local de “LOS MUNICIPIOS” será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto. La aportación de “EL ESTADO” y/o de “LOS MUNICIPIOS” para impulsar las acciones de “EL PREP”, podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie (incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo) previo acuerdo con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, debiéndose observar lo estipulado por el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros la cantidad de \$9,786,728.66 (nueve millones setecientos ochenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 66/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA TERCERA. “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA. “LA SEDATU” a través de su Delegación Estatal, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, podrán constituirse como instancias ejecutoras de las dos modalidades de “EL PREP”, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en la entidad.

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Aportar de manera oportuna los subsidios comprometidos en el presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.

d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos, Unidad Responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.

e) Realizar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como en campo los proyectos autorizados, la operación y ejercicio del gasto, lo anterior en cumplimiento al dispositivo 3.7.2.2 de las “Reglas de Operación”.

f) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público por la instancia ejecutora según lo contempla el numeral 4.2.5 de las “Reglas de Operación”.

g) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

h) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.

i) Reintegrar a “LOS MUNICIPIOS”, en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

j) Apoyar la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de “EL PREP”, conforme a lo estipulado en el diverso numeral 9 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PREP”.

b) Aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a “EL PREP” y que éstos se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y de manera supletoria en la normativa local, lo anterior en observancia al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución de “EL PREP” en las Ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y demás normativa federal aplicable.
- b) Supervisar directamente las obras y acciones de “EL PREP”, así como aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y de manera supletoria la legislación local.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- d) Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de las “Reglas de Operación”.
- e) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- f) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos de “EL PREP”, involucrando a los beneficiarios.
- h) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, lo anterior en cumplimiento al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- i) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por “EL PREP”, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado.
- l) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU”, a partir del 31 de julio y en las fechas establecidas en el oficio de distribución de subsidios, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos de “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos, con fundamento en el último párrafo del numeral 4.1 de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por los gobiernos locales no se cumplan, la Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en coordinación con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros municipios participantes en “EL PREP”, cumpliendo con el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.

Cuando la Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos, detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Estatal de “LA SEDATU” al representante de “EL ESTADO” y a los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA NOVENA. “LOS MUNICIPIOS” en su carácter de instancia ejecutora deberán reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del documento publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx. En caso de que “EL ESTADO” hubiera aportado recursos en el marco de “EL PREP”, la instancia de planeación o equivalente de las entidades federativas deberá validar la fracción correspondiente.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA. “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores de “EL PREP” se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación”, y los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP”, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”. “LA SEDATU” proporcionará a “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físicos-Financieros, 4.4.2 Recursos no Devengados, 4.4.3 Cierre de Ejercicio y 4.4.4 Operación y Mantenimiento, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la Tesorería de la Federación en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus “Lineamientos de Operación” y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que se realicen modificaciones al acuerdo de mérito, a fin de que surtan plenos efectos, deberán ser suscritas por los que detentan los mismos cargos de quienes formalizaron el presente Acuerdo de Coordinación

VIGÉSIMA QUINTA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, e informarán por escrito a la Dirección General del Programa de Rescate de Espacios Públicos para su debida validación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al numeral 8.4 de las “Reglas de Operación” vigentes. De igual manera observarán lo establecido en los artículos 134 y 41 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, Párrafo Segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los lineamientos que emita la Secretaría de Gobernación y “LA SEDATU” en la materia; así como demás normatividad relativa en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las “Reglas de Operación” y en la demás normativa aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA NOVENA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de "EL PREP" aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el numeral 8.1 de las Reglas de Operación de "EL PREP", aplicar la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho Delegación Estatal en Tabasco, **Erick Enrique Ramírez Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, **Mónica Fernández Balboa**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado, **Manuel Felipe Ordóñez Galán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado, **Martha Patricia Jiménez Oropeza**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco el COPLADET, **Wilver Méndez Magaña**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Avenamar Pérez Acosta**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingresos de Cárdenas, **Gregorio Rangel Becerra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centla, **Ramón Hernández Sánchez**.- Rúbrica.- La Síndica de Hacienda de Centla, **Jovina Acosta Mayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centro, **Humberto de los Santos Bertruy**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingreso de Centro, **Melvín Izquierdo Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comalcalco, **Héctor Peralta Grappin**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingresos de Comalcalco, **Cecilia Mercedes Inclán Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cunduacán, **Teófilo Ovando Sánchez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingresos de Cunduacán, **Benjamín Magaña Bautista**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **José Armín Marín Saury**.- Rúbrica.- El Síndico de Hacienda de Emiliano Zapata, **Manolo Jiménez Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huimanguillo, **Francisco Sánchez Ramos**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingresos de Huimanguillo, **Carmelo Álvarez Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, **Domingo García Vargas**.- Rúbrica.- La Síndico de Hacienda de Jalpa de Méndez, **Maribel Hernández García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Macuspana, **Víctor Manuel González Valerio**.- Rúbrica.- La Primer Síndico de Hacienda de Macuspana, **Marilín Pérez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nacajuca, **Pedro Landero López**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Nacajuca, **Mercedes López Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Paraíso, **Jorge Alberto Carrillo Jiménez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Paraíso, **Sebastián Santos Pérez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Teapa, **Elda María Llergo Asmitia**.- Rúbrica.- El Síndico de Hacienda de Teapa, **José Luis Arjona León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenosique, **Carlos Alberto Vega Celorio**.- Rúbrica.- El Síndico de Hacienda de Tenosique, **Luisa Fernanda Vela González**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Cárdenas	Cárdenas
Frontera (Centla)	Centla
Villahermosa (Centro)	Centro
Comalcalco	Comalcalco
Cunduacán	Cunduacán
Emiliano Zapata	Emiliano Zapata
Huimanguillo	Huimanguillo
Jalpa de Méndez	Jalpa de Méndez
Macuspana	Macuspana
Nacajuca	Nacajuca
Paraíso	Paraíso
Teapa	Teapa
Tenosique	Tenosique

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho Delegación Estatal en Tabasco, **Erick Enrique Ramírez Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, **Mónica Fernández Balboa**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado, **Manuel Felipe Ordóñez Galán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado, **Martha Patricia Jiménez Oropeza**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco el COPLADET, **Wilver Méndez Magaña**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Avenamar Pérez Acosta**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingreso de Cárdenas, **Gregorio Rangel Becerra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centla, **Ramón Hernández Sánchez**.- Rúbrica.- La Síndica de Hacienda de Centla, **Jovina Acosta Mayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centro, **Humberto de los Santos Bertruy**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingresos de Centro, **Melvín Izquierdo Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comalcalco, **Héctor Peralta Grappin**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingresos de Comalcalco, **Cecilia Mercedes Inclán Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cunduacán, **Teófilo Ovando Sánchez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingresos de Cunduacán, **Benjamín Magaña Bautista**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **José Armín Marín Saury**.- Rúbrica.- El Síndico de Hacienda de Emiliano Zapata, **Manolo Jiménez Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huimanguillo, **Francisco Sánchez Ramos**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingresos de Huimanguillo, **Carmelo Álvarez Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, **Domingo García Vargas**.- Rúbrica.- La Síndico de Hacienda de Jalpa de Méndez, **Maribel Hernández García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Macuspana, **Víctor Manuel González Valerio**.- Rúbrica.- La Primer Síndico de Hacienda de Macuspana, **Marilín Pérez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nacajuca, **Pedro Landero López**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Nacajuca, **Mercedes López Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Paraíso, **Jorge Alberto Carrillo Jiménez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Paraíso, **Sebastián Santos Pérez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Teapa, **Elda María Llargo Asmitia**.- Rúbrica.- El Síndico de Hacienda de Teapa, **José Luis Arjona León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenosique, **Carlos Alberto Vega Celorio**.- Rúbrica.- El Síndico de Hacienda de Tenosique, **Luisa Fernanda Vela González**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDATU"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Cárdenas	\$ 1,466,649.00		\$ 977,766.00	\$ 2,444,415.00
Centla	\$ 1,006,568.00		\$ 671,045.33	\$ 1,677,613.33
Centro	\$ 2,254,448.00		\$ 1,502,965.33	\$ 3,757,413.33
Comalcalco	\$ 1,020,522.00		\$ 680,348.00	\$ 1,700,870.00
Cunduacán	\$ 1,051,093.00		\$ 700,728.67	\$ 1,751,821.67
Emiliano Zapata	\$ 711,269.00		\$ 474,179.33	\$ 1,185,448.33
Huimanguillo	\$ 1,287,117.00		\$ 858,078.00	\$ 2,145,195.00
Jalpa de Méndez	\$ 860,880.00		\$ 573,920.00	\$ 1,434,800.00
Macuspana	\$ 1,208,994.00		\$ 805,996.00	\$ 2,014,990.00
Nacajuca	\$ 823,908.00		\$ 549,272.00	\$ 1,373,180.00
Paraíso	\$ 897,510.00		\$ 598,340.00	\$ 1,495,850.00
Teapa	\$ 525,000.00		\$ 350,000.00	\$ 875,000.00
Tenosique	\$ 1,566,135.00		\$ 1,044,090.00	\$ 2,610,225.00
TOTAL	\$14,680,093.00		\$9,786,728.66	\$24,466,821.66

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho Delegación Estatal en Tabasco, **Erick Enrique Ramírez Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, **Mónica Fernández Balboa**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado, **Manuel Felipe Ordóñez Galán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado, **Martha Patricia Jiménez Oropeza**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco el COPLADET, **Wilver Méndez Magaña**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Avenamar Pérez Acosta**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingresos de Cárdenas, **Gregorio Rangel Becerra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centla, **Ramón Hernández Sánchez**.- Rúbrica.- La Síndica de Hacienda de Centla, **Jovina Acosta Mayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centro, **Humberto de los Santos Bertruy**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingresos de Centro, **Melvín Izquierdo Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comalcalco, **Héctor Peralta Grappin**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingresos de Comalcalco, **Cecilia Mercedes Inclán Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cunduacán, **Teófilo Ovando Sánchez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingresos de Cunduacán, **Benjamín Magaña Bautista**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **José Armín Marín Saury**.- Rúbrica.- El Síndico de Hacienda de Emiliano Zapata, **Manolo Jiménez Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huimanguillo, **Francisco Sánchez Ramos**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Ingreso de Huimanguillo, **Carmelo Álvarez Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, **Domingo García Vargas**.- Rúbrica.- La Síndico de Hacienda de Jalpa de Méndez, **Maribel Hernández García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Macuspana, **Víctor Manuel González Valerio**.- Rúbrica.- La Primer Síndico de Hacienda de Macuspana, **Marilín Pérez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nacajuca, **Pedro Landero López**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Nacajuca, **Mercedes López Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Paraíso, **Jorge Alberto Carrillo Jiménez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Hacienda de Paraíso, **Sebastián Santos Pérez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Teapa, **Elda María Llergo Asmitia**.- Rúbrica.- El Síndico de Hacienda de Teapa, **José Luis Arjona León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenosique, **Carlos Alberto Vega Celorio**.- Rúbrica.- El Síndico de Hacienda de Tenosique, **Luisa Fernanda Vela González**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EL SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, DEL SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. JOSÉ ZORRILLA DE SAN MARTÍN DIEGO Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", el cual tiene entre sus objetivos los siguientes:
 - a) Contribuir al desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento, verificando que las condiciones económicas, sociales, políticas, climáticas, sanitarias y de seguridad, sean las adecuadas para el desarrollo y mantenimiento de la actividad turística.
 - b) Que los proyectos de infraestructura y equipamiento que sean desarrollados con recursos del programa, cumplan con las especificaciones y características establecidas por "LA SECTUR", que garanticen su viabilidad operativa y financiera.
 - c) Contribuir y apoyar a las entidades federativas en la consolidación de los destinos turísticos del país a través del desarrollo de programas y proyectos turísticos detonadores y/o estratégicos; así como de la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto.

- d) Mejorar la competitividad de los destinos turísticos a través del fortalecimiento de la oferta turística pública, buscando la diversificación de productos turísticos, a fin de generar, mantener o incrementar el empleo en las regiones y destinos turísticos, así como incrementar el volumen de turistas, el gasto, la estadía y la satisfacción de los visitantes.
- 5. Con fecha 14 de enero de 2013, se emitieron los Lineamientos para el otorgamiento de los subsidios con cargo al programa U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", para el ejercicio fiscal 2013, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de programas y proyectos en los siguientes rubros:
 - a) Infraestructura y Servicios
 - b) Mejoramiento de Imagen Urbana
 - c) Equipamiento Turístico
 - d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico
 - e) Apoyo a Sistemas y Materiales de Información Turística
 - f) Excelencia y Calidad de Productos Turísticos
 - g) Rutas, Circuitos y Corredores Turísticos
 - h) Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.
- 6. Con fecha 5 de marzo de 2013, fueron seleccionados por el Grupo de Evaluación Interna, un total de 6 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los programas y proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.
- I.3 Que la Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II, de la Ley General de Turismo; 5, fracciones I, XVI, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Operación Turística, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones IV, VI, VIII, IX y X, y 7, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, en su carácter de Director General de Programas Regionales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracciones I, V y X, y 16, fracciones II, III, IV, V, VIII y XIII, del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que en términos de los artículos: 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Gabino Cué Monteagudo Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la comparecencia del Secretario General de Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracciones XIX, XXVI, 80 fracción II, 82 y 84 de la misma Constitución; así como en los artículos 2, 6 primer párrafo, 9, 10 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** Que de conformidad con los artículos 9, 10 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Convenio es también suscrito por los Secretarios: General de Gobierno, de Finanzas, de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, de Turismo y Desarrollo Económico y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- II.4** Que el Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y que fue designado como Secretario, mediante nombramiento de fecha 17 de abril de 2013, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** Que el Lic. Enrique Celso Arnaud Viñas, en su carácter de Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y que fue designado como Secretario, mediante nombramiento de fecha 17 de abril del 2013, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** Que el Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y que fue designado como Secretario, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2010, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** Que el Lic. José Zorrilla de San Martín Diego, en su carácter de Secretario de Turismo y Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción V y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y que fue designado como Secretario, mediante nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2010, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Que la Lic. Perla Marisela Woolrich Fernández, en su carácter de Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y que fue designada como Secretaria, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2010, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.9** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.10** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca-Istmo km 11.5 sin número, Municipio de Tlaxiact de Cabrera, Estado de Oaxaca, código postal 68270; y como domicilio convencional, el ubicado en el Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, código postal 68020, en la Ciudad Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 20 párrafo cuarto, 66, 79 fracciones XIX, 80 fracción XXVII y 127 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2, 3 fracción I, 6 primer párrafo, 9, 10, 15, 27 fracciones I, IV, V, XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción VII, 3o. fracción V, 11 y 12 fracción X de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2013 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario U-001 “Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística”, un importe de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Programa o Proyecto		Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	y	Programa de Infraestructura y equipamiento turístico en la Ruta a Juquila. • Construcción de Paradores Turísticos para peregrinos en Sola de Vega	\$7'500,000.00
2	Infraestructura y Servicios	y	Programa de Infraestructura y Equipamiento Turístico en la Ruta por la Costa (2a. Etapa). • Mejoramiento de la Imagen Urbana de Mazunte (2a. Etapa) • Mejoramiento de la Imagen Urbana de Zipolite	\$19'000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	y	Programa de Infraestructura y Equipamiento Turístico para la Ruta del Mezcal (2a. Etapa). • Terminación de la Imagen Urbana de Santiago Matatlán • Mejoramiento de la Imagen Urbana de Teotitlán del Valle	\$11'000,000.00
4	Mejoramiento de Imagen Urbana		Capulálpam Pueblo Mágico (5a. etapa)	\$4'000,000.00

5	Excelencia y Calidad de Productos Turísticos	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2013. • Oaxaca • Huatulco • Puerto Escondido	\$2'400,000.00
6	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre competitividad y sustentabilidad de los Destinos: • Oaxaca – Ciudad Mexicana del Patrimonio Mundial • Huatulco – Destino Seleccionado • Capulálpam de Méndez – Pueblo Mágico	\$1'100,000.00 \$500,000.00 \$500,000.00 \$100,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$45'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada programa o proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los programas y proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los programas o proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este Convenio.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los programas o proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa U001 Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del programa o proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Administración de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, planta baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, programa o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 "APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE QUE SE TRATE_, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas o proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al programa o proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, otorgados para la ejecución de los programas y proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los programas o proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los programas o proyectos previstos en este instrumento.
- II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos correspondientes.
- III. Garantizar que los programas o proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos programas y proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

- V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este convenio.
- VI. Iniciar la ejecución de los programas o proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.
- VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los programas o proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como, dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los programas o proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XII. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2013.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los programas o proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Operación Turística, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III, los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2013 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los programas o proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR", de la ejecución de los programas o proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los programas o proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 - III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los programas y proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los programas o proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se requerirá de la aprobación del Grupo de Evaluación Interna.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 31 del mes de julio de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal, la Sectur: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Ricardo Armando Rebollo Mendoza.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: el Gobernador Constitucional del Estado, **Gabino Cué Monteagudo.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Gómez Sandoval Hernández.-** El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas.-** Rúbrica.- El Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **Netzahualcóyotl Salvatierra López.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, **José Zorrilla de San Martín Diego.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Perla Marisela Woolrich Fernández.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE OAXACA POR EL EJERCICIO 2013

PROGRAMA DE TRABAJO

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2013

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y Servicios	Programa de Infraestructura y equipamiento turístico en la Ruta a Juquila. Construcción de Paradores Turísticos para peregrinos en Sola de Vega	\$7,500,000.00	\$7,500,000.00	\$15,000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Programa de Infraestructura y Equipamiento Turístico en la Ruta por la Costa (2a. Etapa). - Mejoramiento de la Imagen Urbana de Mazunte (2a. Etapa) - Mejoramiento de la Imagen Urbana de Zipolite	\$19,000,000.00	\$19,000,000.00	\$38,000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	Programa de Infraestructura y Equipamiento Turístico para la Ruta del Mezcal (2a. Etapa). - Terminación de la Imagen Urbana de Santiago Matatlán - Mejoramiento de la Imagen Urbana de Teotitlán del Valle	\$11,000,000.00	\$11,000,000.00	\$22,000,000.00
4	Mejoramiento de Imagen Urbana	Capulálpam Pueblo Mágico (5a. etapa)	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$8,000,000.00
5	Excelencia y Calidad de Productos Turísticos	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2013. - Oaxaca - Huatulco - Puerto Escondido	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00	\$4,800,000.00
6	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre competitividad y sustentabilidad de los Destinos: - Oaxaca – Ciudad Mexicana del Patrimonio Mundial - Huatulco – Destino Seleccionado - Capulálpam de Méndez – Pueblo Mágico	\$1,100,000.00 \$500,000.00 \$500,000.00 \$100,000.00	\$1,100,000.00 \$500,000.00 \$500,000.00 \$100,000.00	\$2,200,000.00 \$500,000.00 \$500,000.00 \$100,000.00
6	TOTAL		\$45,000,000.00	\$45,000,000.00	\$90,000,000.00

Proyecto y/o Programa	Programa de Infraestructura y equipamiento turístico en la Ruta a Juquila: Construcción de Paradores Turísticos para peregrinos en Sola de Vega					
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios					
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca					
Monto Comprometido	\$15,000,000.00	Federal	\$7,500,000.00	Estatad	\$7,500,000.00	Otro

Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2013								Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		2		Internos	Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE				
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Tráserencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				
6	Primer Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE				
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE				
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				
12	Tercer Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE				
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE				
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente				

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Proyecto y/o Programa	Programa de Infraestructura y Equipamiento Turístico en la Ruta por la Costa (2a. Etapa): Mejoramiento de la Imagen Urbana de Mazunte (2a. Etapa) / Mejoramiento de la Imagen Urbana de Zipolite					Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Monto Comprometido	\$38,000,000.00	Federal	\$19,000,000.00	Estatad	\$19,000,000.00	Otro	

Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	Ejercicio del Monto Total Comprometido	100%	Avance Físico del Proyecto o Programa	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Traslerencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primer Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercer Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Proyecto y/o Programa										Mes del Reporte:		de 2013									
Programa de Infraestructura y Equipamiento Turístico para la Ruta del Mezcal (2ª. Etapa): Terminación de la Imagen Urbana de Santiago Matatlán / Mejoramiento de la Imagen Urbana de Teotitlán del Valle																					
Tipo de Programa o Proyecto										Infraestructura y Servicios											
Responsable de Seguimiento										Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca											
Monto Comprometido										\$22,000,000.00		Federal		\$11,000,000.00		Estatad		\$11,000,000.00		Otro	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Proyecto y/o Programa	Capulápm Pueblo Mágico (5a. etapa)					Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	Mejoramiento de Imagen Urbana						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Monto Comprometido	\$8,000,000.00	Federal	\$4,000,000.00	Estatad	\$4,000,000.00	Otro	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primer Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Existente Segundo Trimestre	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercer Reunión de Evaluación	Existente Segundo Trimestre	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Oaxaca
ANEXO 6
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2013: Oaxaca / Huatulco / Puerto Escondido						Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	Excelencia y Calidad de Productos Turísticos							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca							
Monto Comprometido	\$4,800,000.00	Federal	\$2,400,000.00	Estatad	\$2,400,000.00	Otro		

Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	Ejercicio del Monto Total Comprometido	100%	Avance Físico del Proyecto o Programa	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables				Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos		Externos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M	A M	J A	J A	O N	O D	E M	E F	E F	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
3	Contratación	1 Contrato	A M	A M	J A	J A	O N	O D	E M	E F	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M	A M	J A	J A	O N	O N	E F	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
6	Primer Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M	A M	J A	J A	O N	O D	E M	E F	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M	A M	J A	J A	O N	O F	E M	E F	E F	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M	A M	J A	J A	O N	O D	E M	E F	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M	A M	J A	J A	O N	O F	E M	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M	A M	J A	J A	O N	O D	E M	E F	E M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M	A M	J A	J A	O N	O D	E M	E F	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
12	Tercer Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M	A M	J A	J A	O N	O D	E M	E F	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M	A M	J A	J A	O N	O F	E M	E F	E F	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M	A M	J A	J A	O N	O D	E M	E F	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M	A M	J A	J A	O N	O D	E M	E F	E F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE		
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M	A M	J A	J A	O N	O F	E M	E F	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Oaxaca
ANEXO 7
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto



Proyecto y/o Programa	Diagnóstico sobre competitividad y sustentabilidad de los Destinos: Oaxaca / Huatulco / Capulápan de Méndez					Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Monto Comprometido	\$2,200,000.00	Federal	\$1,100,000.00	Estatad	\$1,100,000.00	Otro	

Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCPT/ESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Traslencia	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primer Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCPT/ESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCPT/ESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercer Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCPT/ESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	SHCPT/ESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M S	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER JERÓNIMO APOLONIO, DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA DEL DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LICENCIADA EN CONTADURÍA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISIÓN", COMO TESTIGOS DE HONOR; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 17, señala que las autoridades estatales promoverán el bienestar de los pueblos indígenas e impulsarán la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

III. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Reglas de Operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISIÓN", se encuentra el de "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2011 y que a la fecha de firma del presente instrumento se encuentran vigentes.

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles, superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1., que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN" y las instancias normativas federales, se analice la factibilidad de su ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el año 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA", existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados, teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas
- b) Proyectos estratégicos

X. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el licenciado Javier Jerónimo Apolonio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3 fracción II de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

I.4. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

I.5. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Aurelio Venegas sur número 101 F, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador.

II.2. Que el licenciado Rafael Díaz Bermúdez, en su carácter de Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en los términos de los artículos 17 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12 fracciones I y VIII de La Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 10 fracciones I, VI y VII de su Reglamento Interior.

II.3. Que en coordinación con la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN", estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"; asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISIÓN" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISIÓN", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Nigromante número 305, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2 Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones

IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 78, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2. de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas, toda vez que se derivan de apoyos a planes, programas y proyectos instrumentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISIÓN", además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

SEGUNDA. DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$286,213,394.54 (doscientos ochenta y seis millones doscientos trece mil trescientos noventa y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$71,553,348.63 (setenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 63/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el inciso anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada, aporten la cantidad de \$53,665,011.47 (cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil once pesos 47/100 Moneda Nacional), equivalente al 75% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y cada uno de los municipios los convenios respectivos.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 57.61 por ciento a caminos alimentadores; 3.91 por ciento a agua potable; 13.72 por ciento a drenaje y saneamiento, y 24.76 por ciento a electrificación.

Los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES", serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida, se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISIÓN", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISIÓN" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISIÓN" ministrará los recursos a cada obra, de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local, conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISIÓN" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1, serán ejecutadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA", se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA COMISIÓN" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas, con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. DE LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISIÓN", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISIÓN”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable, el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN” como a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de “LAS PARTES”.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. DE LA AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o sea necesario hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN” para su

valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN" lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre de 2013.

La autorización que, en su caso, refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN", previa aprobación de la Unidad Administrativa responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO PRIMERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMO TERCERA. DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LAS PARTES" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DÉCIMO CUARTA. DEL CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISIÓN", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMO QUINTA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA", con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DÉCIMO SEXTA. DE LAS LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SÉPTIMA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo de Coordinación, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMO OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO NOVENA. DE LA SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. DE LA BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo de Coordinación no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGÉSIMO PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMO SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMO TERCERA. DE LA VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en Acambay, Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI en el Estado de México, **Javier Jerónimo Apolonio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, **Rafael Díaz Bermúdez**.- Rúbrica.- Testigos de honor: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

En la ciudad de Toluca en el Estado de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil trece.- Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto la ejecución de obras en la Modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran por una parte la Delegación del Estado de México de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado; por el Área Jurídica de la Delegación: el Jefe del Departamento Jurídico, **Alejandro Guadarrama Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2013 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO BO. 1 Y BO. 2 (ETAPA 4 DE 5)	001 ACAMBAY	0037 PUEBLO NUEVO
2	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TUXTEPEC (ETAPA 4 DE 4)	026 CHAPA DE MOTA	0023 SAN JUAN TUXTEPEC
3	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA PUEBLO NUEVO-SAN JOSE BOCTO, DEL KM 0+000 AL KM 1+440, INCLUYE RAMAL PARAJE LA ERA (DEL KM 0+000 AL 1+179), RAMAL PARAJE KA SHIDO (DEL KM 0+000 AL KM 0+520) Y RAMAL SAN MATEO EL VIEJO (DEL KM 0+000 AL KM 0+380)	001 ACAMBAY	0037 PUEBLO NUEVO 0042 SAN JOSÉ BOCTO
4	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO CAPULHUAC, ZONA I, ZONA II, ZONA III Y ZONA IV, ETAPA 2 DE 3	067 OTZOLOTEPEC	0012 SAN MATEO CAPULHUAC 0046 ZONA NÚMERO UNO SAN MATEO CAPULHUAC 0043 ZONA NÚMERO DOS SAN MATEO CAPULHUAC 0044 ZONA NÚMERO TRES SAN MATEO CAPULHUAC 0045 ZONA NÚMERO CUATRO SAN MATEO CAPULHUAC
5	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA EN LA LOCALIDAD MESA DE BAÑI-MESA DE SANTIAGO DEL KM 0+000 AL 2+476. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+238 AL 2+208	085 TEMASCALCINGO	0017 MESA DE SANTIAGO (LA MESA) 0016 MESA DE BAÑI
6	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS	042 IXTLAHUACA	0002 LA CONCEPCIÓN LOS BAÑOS
7	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD SAN FELIPE PUEBLO NUEVO	014 ATLACOMULCO	0031 SAN FELIPE PUEBLO NUEVO
8	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLO LANZADOS	014 ATLACOMULCO	0037 SAN BARTOLO LANZADOS
9	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE TIXMADEJE PARTE ALTA (BARRIO DEL OCOTE, BARRIO CENTRO, BARRIO MANANTIAL Y BARRIO PREPARATORIA), ETAPA 1 DE 2.	001 ACAMBAY	0048 TIXMADEJE GRANDE (SANTA MARÍA TIXMADEJE)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
10	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD PARTE ALTA AL LÍMITE CON SAN JOSÉ BOCTO	001 ACAMBAY	0047 LA SOLEDAD
11	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS METATES	001 ACAMBAY	0046 SAN PEDRO DE LOS METATES
12	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE GANZDA, BARRIO DE LOS POSTES	001 ACAMBAY	0024 GANZDA
13	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EJIDO DETIÑA	001 ACAMBAY	0016 DETIÑA SAN ANTONIO DETIÑA
14	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO CANDEJE	001 ACAMBAY	0117 BARRIO CANDEJE
15	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SHAXNI EJIDO	001 ACAMBAY	0065 SAN FRANCISCO SHAXNI EJIDO
16	15007 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE AMANALCO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO	007 AMANALCO	0022 PUEBLO NUEVO
17	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, EMILIANO ZAPATA, CARLOS HANK Y SALVADOR SÁNCHEZ	014 ATLACOMULCO	0038 SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN
18	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN PARAJES SAN ANTONIO, EL CALVARIO Y LA SECUNDARIA	014 ATLACOMULCO	0054 SANTIAGO ACUTZILAPAN
19	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DEL ROSAL, BARRANCA DE CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	014 ATLACOMULCO	0051 SAN PEDRO DEL ROSAL
20	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN BARRIO NICUA (CALLE LA CRUZ SOBRE LA BARRANCA Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA A LA BARRANCA).	014 ATLACOMULCO	0054 SANTIAGO ACUTZILAPAN
21	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TUXTEPEC, BARRIO EL MADROÑO, BARRIO SAN ANTONIO Y PARAJE BIOPARQUE.	026 CHAPA DE MOTA	0023 SAN JUAN TUXTEPEC
22	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EJIDO SAN FELIPE COAMANGO BO. EMILIANO ZAPATA, Y AVENIDA FILADELFIA	026 CHAPA DE MOTA	0036 EJIDO DE SAN FELIPE COAMANGO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
23	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE DONGU BO. DHALLE	026 CHAPA DE MOTA	0008 DONGU
24	15032 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE DONATO GUERRA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO BO. LA CRUZ - (AL KM 2+020 DEL CAMINO TRES PUENTES-SAN SIMÓN DE LA LAGUNA) DEL KM 0+000 AL KM 2+481.10. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+871.48	032 DONATO GUERRA	0017 SAN SIMÓN DE LA LAGUNA
25	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS (MANZANAS 2, 3, 4, 7, 8, 9 Y EN AL BARRIO EL CHAMIZAL)	042 IXTLAHUACA	0017 SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS
26	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA EN LA CALLE CUAUHTÉMOC HACIA LA PRESA LOS TORILES EN MANZANA 4.	042 IXTLAHUACA	0034 EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)
27	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE JALPA DE LOS BAÑOS MANZANA 1, 2, 3, 4 Y CENTRO	042 IXTLAHUACA	0010 JALPA DE LOS BAÑOS
28	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LAS MANZANAS BARRIO DE DOLORES	042 IXTLAHUACA	0024 SAN JUAN DE LAS MANZANAS
29	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN CALLE VICENTE GUERRERO Y SANTO DOMINGO MANZANA 6	042 IXTLAHUACA	0035 SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
30	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE CACHI MANZANA 5 Y 6 EN EL CAMINO PRINCIPAL	042 IXTLAHUACA	0007 GUADALUPE CACHI
31	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO IXTLAHUACA MANZANA 3 PARALELA AL CAMINO REAL	042 IXTLAHUACA	0026 SAN MATEO IXTLAHUACA
32	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EMILANO ZAPATA MANZANA 1, 2 Y 3	042 IXTLAHUACA	0034 EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)
33	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS MANZANA 6, 7 Y 10	042 IXTLAHUACA	0030 SAN PEDRO DE LOS BAÑOS
34	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA COLONIA BELTRÁN-LA FINCA DEL KM 0+000 AL KM 2+400, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+400	056 MORELOS	0019 COLONIA BELTRÁN (BARRIO LA BELTRÁN)
35	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA PRINCIPAL DE SAN LORENZO MALACOTA-LOMA DE BUENAVISTA DEL KM 0+000 AL KM 3+400 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 3+400	056 MORELOS	0006 SAN LORENZO MALACOTA 0015 LOMA DE BUENAVISTA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
36	15063 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL OCUILAN)	INTRODUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE TEOCALTZINGO	063 OCUILAN	0046 LOMAS DE TEOCALTZINGO (LOMA DE TECALZINGO)
37	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA	064 EL ORO	0025 SANTA ROSA DE LIMA
38	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA MORELOS	064 EL ORO	0016 LA MAGDALENA MORELOS
39	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DEL GIGANTE	064 EL ORO	0035 BARRIO DEL GIGANTE
40	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA SECA	064 EL ORO	0057 LAGUNA SECA
41	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA MORELOS ETAPA 1 DE 3	064 EL ORO	0016 LA MAGDALENA MORELOS
42	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA BARRIO LA LOMA Y BARRIO RETAMA II. ETAPA 1 BARRIO LA LOMA	064 EL ORO	0025 SANTA ROSA DE LIMA
43	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO CITEJE-ROSA DEL CALVARIO DEL KM 0+000 AL 1+771, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 1+771	064 EL ORO 074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0007 CITEJE 0135 ROSA DEL CALVARIO
44	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE ZONA NÚMERO 4 SAN MATEO CAPULHUAC	067 OTZOLOTEPEC	0045 ZONA NÚMERO CUATRO SAN MATEO CAPULHUAC
45	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS GUADALUPE BARRIO LA PRESITA Y BARRIO SAN FRANCISCO	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0098 SAN NICOLÁS GUADALUPE
46	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE LOS PIRULES BARRIO EJIDO	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0064 RINCÓN DE LOS PIRULES
47	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO MEXTEPEC BARRIO LA PRESA	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0076 SAN ANTONIO MEXTEPEC
48	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO SANTA ANA NICHÍ-SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS, DEL KM 0+000 AL 2+560, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+560	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0108 SANTA ANA NICHÍ CENTRO 0045 SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
49	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO SANTA ANA NICHÍ-LAS PALOMAS SANTA ANA NICHÍ DEL KM 0+000 AL 4+880, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 4+880	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0108 SANTA ANA NICHÍ CENTRO 0159 LAS PALOMAS SANTA ANA NICHÍ
50	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA RINCÓN DE LOS PIRULES-SANTA RITA DE LA CUESTA DEL KM 0+000 AL KM 3+400	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0064 RINCÓN DE LOS PIRULES 0112 SANTA RITA DE LA CUESTA
51	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA BARRIO TEPETITLAN EMILIO PORTES GIL-EJIDO LAS PALMILLAS DEL KM 0+000 AL KM 3+670	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0223 BARRIO TEPETITLAN EMILIO PORTES GIL
52	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA BARRIO LAS PALOMAS, SAN MIGUEL LA LABOR-AGUA ZARCA NICHÍ DEL KM 0+000 AL KM 6+500	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0290 BARRIO LAS PALOMAS, SAN MIGUEL LA LABOR0161 AGUA ZARCA NICHÍ
53	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA BARRIO MONTE ALTO, SAN MIGUEL LA LABOR-SAN NICOLÁS GUADALUPE DEL KM 0+000 AL KM 3+200	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0097 SAN MIGUEL LA LABOR 0098 SAN NICOLÁS GUADALUPE
54	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA RIOYOS BUENAVISTA-SANTA RITA DE LA CUESTA DEL KM 0+000 AL KM 3+800	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0066 RIOYOS BUENAVISTA 0112 SANTA RITA DE LA CUESTA
55	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA SANTA CRUZ MEXTEPEC BARRIO LA PRESA-SAN ANTONIO MEXTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 2+120	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0111 SANTA CRUZ MEXTEPEC 0076 SAN ANTONIO MEXTEPEC
56	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA CHICHILPA-DOTEGIARE DEL KM 0+000 AL KM 2+100	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0022 CHICHILPA 0028 DOTEGIARE
57	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO BOSHESDA-BOMBARO DEL KM 0+000 AL KM 2+460, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+460. TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 1+230	085 TEMASCALCINGO	0005 BOSHESDA 0074 MESA DE BOMBARO
58	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA CANCHESDA BARRIO EL RINCÓN	085 TEMASCALCINGO	0035 SANTA MARÍA CANCHESDA
59	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO	085 TEMASCALCINGO	0046 SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO
60	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA SAN FRANCISCO TEPEOLULCO-SANTA ANA YENSHU-SANTA ANA YENSHU EJIDO DEL KM 0+000 AL KM 8+030	085 TEMASCALCINGO	0024 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO 0033 SANTA ANA YENSHU CENTRO 0044 SANTA ANA YENSHU EJIDO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
61	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, BARRIO EL RINCÓN	086 TEMASCALTEPEC	0029 SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
62	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, BARRIO EL POLVORÍN	086 TEMASCALTEPEC	0029 SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
63	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, BARRIO CENTRO Y EL PANTEÓN	086 TEMASCALTEPEC	0029 SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
64	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, BARRIO LAS MESAS	086 TEMASCALTEPEC	0029 SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
65	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO ALMOMOLOA BARRIO CENTRO	086 TEMASCALTEPEC	0031 SAN MATEO ALMOMOLOA
66	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO ALMOMOLOA BARRIO LOS TEJOCOTES	086 TEMASCALTEPEC	0031 SAN MATEO ALMOMOLOA
67	15111 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE)	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO LOMA DE JUÁREZ (BARRIO CENTRO)-BARRIO LOS TULE DEL KM 0+000 AL KM 3+220 (TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+880 AL KM 3+220)	111 VILLA DE ALLENDE	0088 BARRIO LOS TULES
68	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO	124 SAN JOSE DEL RINCON	0015 BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO
69	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL AGUA BENDITA	124 SAN JOSE DEL RINCON	0107 SAN MIGUEL AGUA BENDITA
70	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO EC. KM 5+500 (CARRETERA PURÍSIMA JALTEPEC-DIOS PADRE)-JALTEPEC CENTRO DEL KM 0+000 AL KM 2+680. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 2+680	124 SAN JOSE DEL RINCON	0059 JALTEPEC CENTRO
71	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO GIGANTE JALTEPEC	124 SAN JOSE DEL RINCON	0116 SANTIAGO GIGANTE JALTEPEC
72	CDI (COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

El Director General de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ADENDUM Modificatorio al Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión para el Desarrollo y Fomento de Café de Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ADENDUM/DCHIS/PROCAPI/004/2012

ADENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN No. DCHIS/PROCAPI/004/2012 QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER DE JESÚS ZEPEDA CONSTANTINO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HORACIO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN INDÍGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente deviene del Acuerdo de Coordinación No. DCHIS/PROCAPI/004/2012, para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena Ejercicio Fiscal 2012, identificado como "EL PROGRAMA", suscrito con fecha 27 de marzo del 2012, entre "LA COMISIÓN" y "LA EJECUTORA".

DECLARACIONES

"LAS PARTES" reconocen y tienen por reproducidas, como si obraran en el presente Instrumento todas y cada una de las declaraciones del Acuerdo de Coordinación referido en el apartado precedente.

ACUERDO

De conformidad con lo previsto por la Cláusula Vigésima del Acuerdo de Coordinación citado en el apartado de antecedentes, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Adendum, acuerdan modificar las cláusulas Primera y Segunda, del mencionado Instrumento Jurídico para quedar en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

DICEN

"PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", con el propósito de que "LA COMISIÓN" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los seis proyectos productivos, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISIÓN” aportará la cantidad de \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N), mismos que serán depositados a la Cuenta específica, que se esclarece en la Cláusula Tercera.

“LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N), este recurso no será depositado en la cuenta donde se depositará la aportación de “LA COMISIÓN”, toda vez que los recursos de ésta serán depositados en las cuentas concentradoras de la COMCAFE y/o el FOFAE, programas federalizados 2012, los cuales provienen del Convenio establecido y serán ministrados en los términos de la normatividad de los programas”.

QUEDANDO LAS CLÁUSULAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, con el propósito de que “LA COMISIÓN” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los catorce proyectos productivos, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$17,794,894.00 (diecisiete millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISIÓN” aportará la cantidad de \$8,832,942.00 (ocho millones ochocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), mismos que serán depositados a la cuenta bancaria número 0825313206 con clabe interbancaria número 072100008253132066 de la Institución Financiera Banorte S.A., que para tal efecto ha aperturado “LA EJECUTORA”.

“LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$8,961,952.00 (ocho millones novecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), este recurso no será depositado en la cuenta donde se depositará la aportación de “LA COMISIÓN”, toda vez que los recursos de ésta serán depositados en las cuentas concentradoras de la COMCAFE y/o el FOFAE, programas federalizados 2012, los cuales provienen del Convenio establecido y serán ministrados en los términos de la normatividad de los programas.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Adendum por cuadruplicado, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- El Encargado del Programa, **Hugo Gustavo Ruiz Ordóñez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Director General de COMCAFE, **Horacio Domínguez Castellanos**.- Rúbrica.- El Director de Producción y Mejoramiento, **Hipólito Nafate Nucamendi**.- Rúbrica.- El Director de Industrialización y Comercialización, **Luis Adrián Castellanos Alvarez**.- Rúbrica.- El Director de Coinversión, Financiamiento y Seguimiento, **Mario Arturo Coutiño Farrera**.- Rúbrica.

Valida el presente instrumento el responsable del Área Jurídica de la Delegación **Luis Eusebio Mancilla Trujillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-020000020-N30-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta, en Avenida Julio Díaz Torre N° 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, Teléfono 9710271 Ext. 40024, hasta las 13:00 horas del 13 de septiembre del 2013.

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-020000020-N30-2013

Descripción de la Licitación	Prestación de los Servicios de Transportación, Alimentación y Alojamiento para la realización de la Segunda Cumbre Iberoamericana de Agendas locales de género, los días 23 al 27 de septiembre de dos mil trece.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	03/09/2013	Visita a las Sedes	05/09/2013 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	09/09/2013 10:00 hrs.	Entrega de muestras	12/09/2013 De 09:00 a 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/09/2013 13:00 hrs.	Emisión del Fallo	19/09/2013 15:00 hrs.

- La prestación de los servicios motivo de ésta Licitación se realizará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 07, el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ROCÍO DEL CARMEN GONZÁLEZ GALVÁN

RUBRICA.

(R.- 374492)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 007

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, LO-016B00041-N27-2013 cuya convocatoria que contienen los requisitos de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas que ocupa la Dirección Local en San Luis Potosí, Subdirección de Asistencia Técnica Operativa: sitas en avenida Himno Nacional número 2032, 2o. piso, Fraccionamiento Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, S.L.P., a los teléfonos 01 444 1025200, extensión 1403 y fax 8134700, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N27-2013

Descripción de la licitación: elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del proyecto de construcción y operación de la presa de almacenamiento La Maroma, Municipio de Catorce, Estado de San Luis Potosí.

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Junta de aclaraciones	El día 13/09/2013, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local San Luis Potosí, ubicadas en avenida Himno Nacional 2032, piso 4, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 12/09/2013, a las 10:00 horas, frente a la Presidencia Municipal de Matehuala, ubicadas en la calle Celso N. Ramos 120 Centro, 78700 Matehuala, San Luis Potosí.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 20/09/2013, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en avenida Himno Nacional No. 2032, 4o. piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, o a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) fue el día 5 de septiembre de 2013.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSI
ING. JESUS LIÑAN GUEVARA
RUBRICA.

(R.- 374433)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción IX, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 73 fracción VII, 73 fracción LV ter, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con los procedimientos siguientes:

Descripción de la licitación: Número LO-016B00010-N47-2013	Rehabilitación y reforzamiento del bordo de protección Morelos localizado en el Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita a instalaciones	12/09/2013 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/09/2013 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013 a las 10:00 horas.
Plazo de ejecución	212 días naturales.

Descripción de la licitación: Número LO-016B00010-N48-2013	Rehabilitación y reforzamiento del bordo de protección Cascajal, localizado en el Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita a instalaciones	12/09/2013 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/09/2013 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013 a las 10:00 horas.
Plazo de ejecución	212 días naturales.

Descripción de la licitación: Número LO-016B00010-N49-2013	Supervisión externa de rehabilitación y reforzamiento de los bordos de protección Morelos y Cascajal, localizados en el Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita a instalaciones	13/09/2013 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/09/2013 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2013 a las 10:00 horas.
Plazo de ejecución	227 días naturales.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para las visitas al sitio de los trabajos y las juntas de aclaraciones será: las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas calle Lomas del Palmar número 205, colonia Lomas de Rosales, Tampico, Tamaulipas, en las fechas y horarios indicados en el cuadro anterior, siendo atendidos por el Ing. Eduardo Galván Bernal, con número telefónico 01-834-120-00-08.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Tamaulipas Centro-Sur, ubicadas en avenida Lázaro Cárdenas número 117, despacho 13, colonia México, Ciudad Victoria, Tamps., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
LIC. LUIS FELIPE ALCOCER ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 374438)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Municipio Libre No. 377 piso 6-A, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, D. F., teléfono: 38711000, ext. 33825, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-008000999-N138-2013

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipo para el Servicio de Fotocopiado para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Delegaciones y Organismos del Sector.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	03/09/2013
Junta de aclaraciones	10/09/2013 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013 10:00 horas

MÉXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

LIC. LUIS MIGUEL LÓPEZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 374516)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 001

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción II, 29 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la licitación pública internacional Mixta, número LA-009000072-T1-2013 cuya convocatoria que contiene la bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones y Mantenimiento con domicilio en calzada de las Bombas número 411 colonia los Girasoles, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, Distrito Federal, teléfono 57-23-93-00, extensión 21014, fax 56-84-35-81, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional mixta número LA-009000072-T1-2013

Descripción de la licitación	"Sustancias químicas".
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	9/09/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/09/2013, 13:00 horas.

De conformidad con el artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento esta licitación cuenta con la autorización para la reducción de plazo para la presentación y apertura de propuestas.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE

DR. JOSE VALENTE AGUILAR ZINSER

RUBRICA.

(R.- 374498)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 067

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o., ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública internacional LO-009000999-T348-2013

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento de la carretera: Jala–Puerto Vallarta, tramo: Jala–Compostela del km 37+800 al 46+380, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	18/09/2013, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/09/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013, 9:30 horas.

Licitación pública internacional LO-009000999-T349-2013

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento de la carretera: Jala–Puerto Vallarta, tramo: Jala–Compostela del km 46+380 al 53+940, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	18/09/2013, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/09/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013, 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. HECTOR ARMANDO ARVIZU HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 374339)

Jueves 5 de
septiembre de 2013

DIAGRAMA

Reservados todos los derechos.

107

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Central Oriente número 1228, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01(961) 6133189, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000970-N159-2013

Descripción de la licitación	Construcción de subestructura y superestructura de un puente de 43.05 m. de longitud, ubicado en el km 11+651.87 en el camino Triunfo de Madero-Pueblo Viejo, Municipio de Cintalapa, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/09/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ CHIS., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS

ING. MARIO JESUS LAZZERI LOZANO

RUBRICA.

(R.- 374340)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 1015, numeral 7, del capítulo X, compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., comunica el siguiente fallo:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte, número LA-017000999-T94-2013, relativo a la "Adquisición de llantas las cuales podrá incluir o no el servicio de alineación, balanceo y colocación de válvulas, para el parque vehicular terrestre propiedad o en aprovechamiento de la Procuraduría General de la República". Fecha de emisión del fallo el 23 de agosto de 2013.

Adjudicada a:	RFC y domicilio de la empresa adjudicada	Partidas adjudicadas	Importe total con IVA
Llantas, Asesoría y Servicios, S.A. de C.V.	LAS070305JK7 Durango No. 2-Bis, entre Colima y Artículo 27, Col. Benito Juárez, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz	Partida única	Monto mínimo: \$1'518,232.32 Monto máximo: \$3'795,580.80

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. GUSTAVO ARMANDO KANAN BRITO

RUBRICA.

(R.- 374406)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL**DAEF0-002-2013**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Centro de Atención y Servicios al Cliente Vizcaíno, en el Municipio de Mulege, B.C.S.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria así como en el Catalogo de conceptos Anexo AE 10

No. de Licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ016-N26-2013	20 de agosto de 2013

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
28 de Agosto de 2013 a las 09:00 hrs. Partiendo de oficinas de C.F.E., Sala de Juntas Agencia Vizcaíno, ubicada en Blvd. Díaz Ordaz S/N, Ejido Díaz Ordaz, Municipio de Mulege, B.C.S.	28 de Agosto de 2013 a las 10:00 hrs. Sala de Juntas de Agencia Vizcaíno en oficinas de C.F.E., ubicada en Blvd. Díaz Ordaz S/N, Ejido Díaz Ordaz, Municipio de Mulege, B.C.S.	10 de Septiembre de 2013 a las 10:00 hrs. en Sala de Juntas de Agencia Vizcaíno en oficinas de C.F.E., ubicada en Blvd. Díaz Ordaz S/N, Ejido Díaz Ordaz, Municipio de Mulege, B.C.S.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o para su consulta en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Col. Residencias, Mexicali, B.C., teléfono 01(686)905-5031 o de lunes a viernes (días hábiles), de 9:00 a 15:00 horas. No se aceptaran envíos de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. EDUARDO GUTIERREZ GASPAR

RUBRICA.

(R.- 373764)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISIÓN PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **18164090-010-13** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle 24 N°. 199 x 35 y 37, Colonia Chuburná de Hidalgo, C.P. 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días del **05 al 17 de Septiembre** del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	AISLADORES DE VIDRIO Y POLIMÉRICOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISIÓN Y ÁREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. ENRIQUE DE ATOCHA CASTRO TOLOSA

RUBRICA.

(R.- 374411)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-018TOQ008-N166-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5248, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-N166-2013 (DCO-18-2013)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Bancos de Baterías
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de Aclaraciones	13/09/2013 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/09/2013 13:00 horas

MORELIA, MICH., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

LIC. RICARDO CALDERÓN MEDELLÍN

RUBRICA.

(R.- 374430)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-010-13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ036-N100-2013, LO-018TOQ036-N101-2013 y LO-018TOQ036-N102-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35078, **Teléfono 01 (871)729-18-36 y 729-18-37**, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N100-2013
Objeto de la Licitación	Dis-Construcción Edificio de Zona Delicias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	12/09/2013, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013, 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N101-2013
Objeto de la Licitación	Cjz-Construcción Edificio Área Villa Ahumada, Zona Juárez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	12/09/2013, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N102-2013
Objeto de la Licitación	Cuc-Centro de Distribución Zona Cuauhtémoc
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	12/09/2013, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 09:00 hrs.

GÓMEZ PALACIO, DGO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN NORTE
C.P. RODOLFO B. DIAZ FLORES VEYÀN
RUBRICA.

(R.- 374525)

Jueves 5 de
septiembre de 2013

DIARIO OFICIAL

/Comisión Federal de Electricidad

100

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 13/13

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en **Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829, Col. Ciudad Satélite, Piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, CP. 53100, Tel. 52-29-44-00, Ext. 12096, 12097 Y 12099.**

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Electrónica No. 18164178-014B-13 (LA-018TOQ997-T142-2013)
Descripción de la licitación:	Adquisición de Conectores
Fecha de publicación en CompraNet:	30/Agosto/2013
Junta de aclaraciones:	10/Septiembre/2013, 10:00 horas.
Apertura de proposiciones:	18/Septiembre/2013, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
C.P. CÉSAR RAÚL CONCHA SOSA
RUBRICA.

(R.- 374314)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Electrónica** números **LPI DGN 25 2013** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No.2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de Licitación	LA 018TOQ020 T312 2013
Objetivo de la Licitación	CABLE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/Septiembre/2013
Junta de aclaraciones	08/Octubre/2013, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Octubre/2013, 14:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITÉ REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISIÓN DE GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEÓN HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 374488)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS
CENTRAL NUCLEOELÉCTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 026/13

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) número: **LA-018TOQ076-T773-2013 (18164065-026-13)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T773-2013 (18164065-026-13) , Adquisición de Oxido de Zinc "Empobrecido" (DZO) de acuerdo con los requisitos indicados en la Solped 500491151, con la especificación técnica y la convocatoria
Cantidad a adquirir	60 Kg de acuerdo con lo indicado en la Solped 500491151
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Septiembre de 2013
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	12 de Septiembre de 2013 a las 14:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	24 de Septiembre de 2013 a las 14:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
ING. GUMERSINDO RUEDA PARRA
RUBRICA.

(R.- 374449)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-018TOQ057-N69-2013**

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicada en Av. Irapuato No. 1060, Cd. Industrial de Irapuato, Gto., con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados, de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ057-N69-2013 para el suministro de Sistema Contra Incendio, publicada el día 3 de septiembre de 2013 en la página de CompraNET la cual puede ser consultada en la dirección <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y se desarrollará conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo
LA-018TOQ057-N69-2013	11 de septiembre de 2013 11:00 horas	18 de septiembre de 2013 11:00 horas	26 de septiembre de 2013 17:00 horas

Plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
RESIDENTE REGIONAL
ING. JESÚS GARCÍA ORDÓÑEZ
RUBRICA.

(R.- 374431)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO SUR

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DN000-036-2013

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento Correctivo a la Red Eléctrica Área Abasto, en el Ámbito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca, de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N231-2013
Fecha de publicación en Compranet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 09:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	12/09/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, Av. José Martí # 102, Col. Tlacopa, entre Isidro Favela y José Martí, Toluca Edo. De México S.P. 05010
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 09:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Mantenimiento Correctivo a la Red Eléctrica Área Estadio 2, en el Ámbito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca, de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N232-2013
Fecha de publicación en Compranet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 11:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	12/09/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, Av. José Martí #102, Col. Tlacopa, entre Isidro Favela y José Martí, Toluca Edo. De México S.P. 05010
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 10:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Mantenimiento Correctivo a la Red Eléctrica Área Xonacatlan, en el Ámbito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca, de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N234-2013
Fecha de publicación en Compranet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 12:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	12/09/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, Av. José Martí #102, Col. Tlacopa, entre Isidro Favela y José Martí, Toluca Edo. De México S.P. 05010

Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 12:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Mantenimiento Correctivo a la Red Eléctrica Área Toluca 2000, en el Ámbito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca, de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N235-2013
Fecha de publicación en Compranet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 14:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	12/09/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, Av. José Martí #102, Col. Tlacopa, entre Isidro Favela y José Martí, Toluca Edo. De México S.P. 05010
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 14:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Mantenimiento Correctivo a la Red Eléctrica Área Toluca 2, en el Ámbito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca, de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N236-2013
Fecha de publicación en Compranet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 09:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	13/09/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, Av. José Martí #102, Col. Tlacopa, entre Isidro Favela y José Martí, Toluca Edo. De México S.P. 05010
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 09:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Mantenimiento Correctivo a la Red Eléctrica Área Atenco, en el Ámbito Geográfico de la Zona de Distribución Tenango, de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N237-2013
Fecha de publicación en Compranet	03/09/2013
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 11:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Visita al sitio de los trabajos	13/09/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tenango, Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla, C.P. 52300, Tenango del Valle Edo. De Méx.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 10:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Mantenimiento Correctivo a la Red Eléctrica Área Tenango, en el Ámbito Geográfico de la Zona de Distribución Tenango, de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N238-2013
Fecha de publicación en Compranet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 12:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	13/09/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tenango, Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla, C.P. 52300, Tenango del Valle Edo. De Méx.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 12:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Mantenimiento Correctivo a la Red Eléctrica Área Tenancingo, en el Ámbito Geográfico de la Zona de Distribución Tenango, de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N239-2013
Fecha de publicación en Compranet	03/09/2013
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 14:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	13/09/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tenango, Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla, C.P. 52300, Tenango del Valle Edo. De Méx.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 14:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Mantenimiento Correctivo a la Red Eléctrica Área Ermita, en el Ámbito Geográfico de la Zona de Distribución Ermita, de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N240-2013

Fecha de publicación en Compranet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	18/09/2013, 09:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	17/09/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Ermita, Calle Estrella S/N Esq. Av. San Lorenzo, Del. Iztapalapa, C.P. 09860, Col. El Rodeo, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2013, 09:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Mantenimiento Correctivo a la Red Eléctrica Área Estadio 1, en el Ámbito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca, de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N241-2013
Fecha de publicación en Compranet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	18/09/2013, 11:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	17/09/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, Av. José Martí #102, Col. Tlacopa, entre Isidro Favela y José Martí, Toluca Edo. De México S.P. 05010
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2013, 10:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Mantenimiento Correctivo a la Red Eléctrica Área Toluca 1, en el Ámbito Geográfico de la Zona de Distribución Toluca, de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N242-2013
Fecha de publicación en Compranet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	18/09/2013, 12:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	17/09/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, Av. José Martí #102, Col. Tlacopa, entre Isidro Favela y José Martí, Toluca Edo. De México S.P. 05010
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2013, 12:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MÉXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. VÍCTOR GÓMEZ GÓMEZ
RUBRICA.

(R.- 374529)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DV-23/13

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras de electrificación en la Zona de Distribución Huejutla, paquete Huehuetla, en el Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N89-2013	27/8/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 3/9/13 Las oficinas del Depto. de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 horas del 5/9/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 horas del 12/9/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras de electrificación en la Zona de Distribución Huejutla, paquete Jaltocan, en el Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N90-2013	27/8/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 3/9/13 Las oficinas del Depto. de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 horas del 5/9/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 horas del 13/9/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 27 DE AGOSTO DE 2013.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO

RÚBRICA.

(R.- 374444)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DV-24/13

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Edificio de Zona San Lorenzo Corporativo, en la Zona de Distribución Tula, Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N92-2013	2/9/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 6/9/13 Las Oficinas de la Zona de Distribución Tula, ubicadas en Carretera Tula-San Marcos, km. 1.5, sin número, Col. San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo.	9:00 horas del 9/9/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 horas del 17/9/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras con aportación en Tlaxco y Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, en el ámbito de la Zona de distribución Tlaxcala.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N93-2013	2/9/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 6/9/13 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala ubicadas en calle Boulevard Emilio Sánchez Piedras Esq. Justo Sierra Col. Centro Tlaxcala, Tlaxcala.	9:00 horas del 10/9/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 horas del 17/09/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO

RÚBRICA.

(R.- 374447)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DV110-08/13

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación y remodelación del centro de operadores Santa Julia, en la Zona de Distribución Pachuca, Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N54-2013	3/09/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 9/09/13 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Av. Pino Suárez No. 603, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 12/09/13 Sala de Juntas Área Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 19/09/13 Sala de Juntas Área Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo.

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

PACHUCA, HGO., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA

C.P. RENÉ GERARDO VALENCIA FRANCO

RÚBRICA.

(R.- 374479)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN SURESTE

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**Nos. LO-018TOQ097-N43-2013, LO-018TOQ097-N44-2013, LO-018TOQ097-N45-2013,
LO-018TOQ097-N46-2013, LO-018TOQ090-N43-2013, LO-018TOQ090-N45-2013 Y LO-018TOQ090-N46-2013.**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CIT - circuito OCZ-4040-recalibracion de 1C 3F-4H en 11+500 kms 13.2 kv ACSR 266.8 y 3/0 AWG PC rural carretera Ocuilapa-Las Pimientas, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ097-N43-2013
Fecha de publicación en CompraNet	03/09/2013
Junta de aclaraciones	11/09/2013, 09:00 hrs. en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Carretera Panamericana No. 5675, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	10/09/2013, 08:00 hrs. partiendo de la oficina del Área de Distribución Cintalapa de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Boulevard Rodolfo Figueroa esquina. 2ª Poniente S/N, C.P. 30400, Municipio De Cintalapa, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013, 08:30 hrs. en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en Carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación	CIT - reubicación de 1C-3F-4H en 4+100 kms en ACSR 266.8 KCM del circuito ACZ-4050 en la carretera Antigua Berrizabal-Ocozocoautla y mejoras a sistemas de tierras a 450 transformadores de Distribución en los circuitos OCZ-4020, OCA-4030, OCZ-4040 y OCZ-4050, en el Municipio de Ocozocoautla en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ097-N44-2013
Fecha de publicación en CompraNet	03/09/2013
Junta de aclaraciones	11/09/2013, 12:00 hrs. en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Carretera Panamericana No. 5675, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	10/09/2013, 08:00 hrs. partiendo de la oficina del Área de Distribución Cintalapa de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Boulevard Rodolfo Figueroa esquina. 2ª Poniente S/N, C.P. 30400, Municipio De Cintalapa, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013, 12:00 hrs. en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en Carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación	VFD mejora del sistema de tierra a 500 transformadores de Distribución, conectados en los diferentes circuitos del área villaflores.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ097-N45-2013
Fecha de publicación en CompraNet	03/09/2013
Junta de aclaraciones	12/09/2013, 09:00 hrs. en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Carretera Panamericana No. 5675, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	11/09/2013, 08:00 hrs. partiendo de la oficina del Área de Distribución Villaflores de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Prolongación de 4ª. Sur, Carretera Antigua a Francisco Villa S/N, Col. Centro, C.P. 30470, Villaflores, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013, 08:30 hrs. en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en Carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación	Instalación de doble hilo de guarda en las estructuras 291 a la 294 ANG 73730 MAP, tramo Cuxtepeques.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ097-N46-2013
Fecha de publicación en CompraNet	03/09/2013
Junta de aclaraciones	12/09/2013, 12:00 hrs. en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Carretera Panamericana No. 5675, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	11/09/2013, 08:00 hrs. partiendo de la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en Carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013, 12:00 hrs. en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en Carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación	Construcción de Accesos Principales a la Subestación Ciudad Industrial de la Zona de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ090-N43-2013
Fecha de publicación en CompraNet	03/09/2013
Visita al sitio de los trabajos	13/09/2013, 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 16:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Objeto de la licitación	Línea MCL-TAP 73080 Sustituye Postes de Madera Deteriorados del Tap de la S.E. Macultepec de la Zona de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ090-N45-2013
Fecha de publicación en CompraNet	03/09/2013
Visita al sitio de los trabajos	19/09/2013, 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	19/09/2013, 16:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2013, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Objeto de la licitación	Línea TAT-73480-SMI Sustituye Hilo de Guarda Deteriorado de la Zona de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ090-N46-2013
Fecha de publicación en CompraNet	03/09/2013
Visita al sitio de los trabajos	18/09/2013, 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	18/09/2013, 14:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. JOAQUÍN SUMANO LEYVA
RÚBRICA.

(R.- 374522)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DDJ-F02-13 Electrificación de 3 poblados rurales RD Y LD 2F - 2H/2F - 3H. 34.5 KV en el Mpio. De Bolaños, Jalisco.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N69-2013		03 de Septiembre del 2013
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09 de Septiembre del 2013 a las 9:00 Horas	11 de Septiembre del 2013 a las 9:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	18 de Septiembre del 2013 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DDJ-F03-13 Electrificación de 4 Poblados rurales, RD Y LD 2F - 2H/2F - 3H, 23 KV en el Mpio. de Tuxpan, Jalisco		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N70-2013		03 de Septiembre del 2013
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09 de Septiembre del 2013 a las 9:00 Horas	12 de septiembre del 2013 a las 9:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	19 de Septiembre del 2013 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DDJ-F05-13 Conexión de nuevos servicios de baja tensión, en Agencia Tlajomulco de Zona Chapala.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N71-2013		03 de Septiembre del 2013

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10 de Septiembre del 2013 a las 9:00 Horas	13 de Septiembre del 2013 a las 9:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	20 de Septiembre del 2013 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra	
CFE-DDJ-F06-13 Conexión de nuevos servicios de baja tensión, en las Agencias el Salto y Zapotlanejo de Zona Chapala.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ052-N72-2013	03 de Septiembre del 2013	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10 de Septiembre del 2013 a las 9:00 Horas	12 de septiembre del 2013 a las 13:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	19 de Septiembre del 2013 a las 13:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra	
CFE-DDJ-F04-13 Instalación de Fibra óptica LAT Ocotlán - 73410 - San Andrés, 115 kV - 2C - 14 Km, - 795 ACSR TA	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ052-N73-2013	03 de Septiembre del 2013	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09 de Septiembre del 2013 a las 9:00 Horas Partiendo del Departamento de Proyectos y Construcción Divisional	10 de Septiembre del 2013 a las 9:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara. Jalisco	18 de Septiembre del 2013 a las 13:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
JEFE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. MIGUEL F. BRISEÑO PIMIENTA
RUBRICA.

(R.- 374530)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL HIDROELECTRICA AGUAMILPA SOLIDARIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública No. LO-018TOQ994-N71-2013

Objeto de la licitación	Mantenimiento a casetas y tratamiento anticorrosivo a estructuras metálicas del vertedor de la Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad.
Volumen de obra (aspectos significativos)	725 m ² Sum., y Aplic. acabado epóxico sobre estructura metálica. 12 Pza. Sum. y Aplic. acabado epóxico autoimprimante sobre servomotor para izaje de compuerta radial. 280.50 m ² Sustitución de impermeabilizante laminar.
Fecha de publicación en CompraNet	2/09/2013.
Visita al sitio de los trabajos	6/09/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013, 12:00 horas.
Emisión de fallo	24/09/2013, 12:00 horas.
Fecha para suscribir el contrato	1/10/2013, 12:00 horas.

Los horarios que se indican en esta convocatoria corresponden a la hora del Centro de México.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación por Internet en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la misma, para su consulta.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAY., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO

RUBRICA.

(R.- 374408)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISIÓN DISTRIBUCIÓN NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ042-N80-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien: Calle Benito Juárez esquina con San Luis Potosí, Colonia Centro, código postal 83,000, Hermosillo, Sonora, teléfono (01-662) 259-11-31, 259-11-32 y fax (01-662) 259-11-00 extensión 11670, desde su publicación y hasta la fecha de la junta de aclaraciones, de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ042-N80-2013
Objetivo de la Licitación	Reparación de transformadores de Distribución tipo poste y pedestal de diferentes capacidades y voltajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	12/09/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 09:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. SALVADOR TEROL VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 374247)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCIÓN NOROESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
S.E. Hillo. Uno Modernización Etapa I, Obra Civil, En Hermosillo, Sonora.		Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Núm. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N82-2013		5 de septiembre de 2013
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónica
9:00 horas del 12/09/2013 Partiendo de la Oficina del Departamento Divisional de Proyectos y Construcción, ubicado en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.	11:00 horas del 12/09/2013 En la Sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicado en Calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.	9:00 horas del 23/09/2013 En la Sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicado en Calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. SALVADOR TEROL VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 374250)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR

UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 05 de Septiembre 2013 al 23 de Septiembre del 2013	
Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Paquete VI El Cantón, San Lorenzo, El Reparo, Changata, Corral Falso, Zona Altamirano	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compranet
LO-018TOQ049-N146-2013	05 de Septiembre del 2013

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
12/09/13 08:15 Horas.	17/09/13 08:15 Horas	24/09/13 09:00 Horas

Texto de la Convocatoria DG-08/13	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIÓN CENTRO SUR

L.A. RAÚL RAMÍREZ RIVERA

RUBRICA.

(R.- 374445)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Tel. 01 951 502 03 50 y Fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de Licitación Pública, que fueron publicadas en **CompraNet 5.0** (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 2 de septiembre de 2013, los detalles se determinan en la convocatoria, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ004-N183-2013 (18164041-067-13)

Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad
Contenedores para medidores. Esta licitación consta de 1 partida.	300	Pieza

Junta de aclaraciones: 09 de septiembre de 2013 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 17 de septiembre de 2013 a las 09:00 horas, en la sala de lectura 1 de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 04 de octubre de 2013 a las 14:00 horas en el departamento de compras divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Cuya convocatoria que contiene las bases que describen los requisitos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en: calle Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Tel. 01 951 502 03 50 y Fax 502 03 03.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. JOAQUÍN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 374432)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

La Gerencia Regional de Producción Norte con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública para los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de Procedimiento	LA-018TOQ001-T81-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción del Objeto de la Licitación	Transformador Trifásico
Fecha de publicación en CompraNET	03 de septiembre del 2013.
Junta de aclaraciones	10 de septiembre del 2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre del 2013, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	C.H. Falcón

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfono (0181) 8151 30 50, 81 51 30 52 Y 8151 30 53, a partir de la fecha de publicación en CompraNet. La Junta de Aclaraciones de la licitación LA-018TOQ001-T81-2013, se llevará a cabo en la C.H. Falcón ubicada en Puente Internacional Falcón Km. 1 Nueva Ciudad Guerrero Tamaulipas, México, el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro de Capacitación de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
C.P. FERNANDO MORENO RODRÍGUEZ
RUBRICA.

(R.- 374476)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA GENERAL DE CERRO PRIETO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública de carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados (Diferenciada 1) Electrónica; cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: en la Oficina de Servicios Generales de la Residencia General de Cerro Prieto, Kilómetro 26.5 Carretera Pascualitos-Pescaderos, Delegación Cerro Prieto, Código Postal 21700, Mexicali Baja California. Teléfono (686)523 8132 y fax (686)523 8133, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ034-T114-2013
Objetivo de la Licitación	Servicio Integral de Control de Corrosión e Incrustación en Pozos Productores del Campo Geotérmico de Cerro Prieto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/Agosto/2013
Junta de aclaraciones	19/Septiembre/2013, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	13/Septiembre/2013, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/Octubre/2013, 10:00 Horas.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

JEFE OFICINA SERVICIOS GENERALES

LIC. ALONSO VICENTE RIOS SÁNCHEZ

RUBRICA.

(R.- 374276)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN ESTÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AV. SAN JERÓNIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DEL. COYOACÁN, MÉXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438-18444-18442.

NO. DE LICITACIÓN	LA-018TOQ990-T194-2013
DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	EQUIPO SECCIONAMIENTO
FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	05 DE SEPTIEMBRE DE 2013
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 10:00 HRS.

MÉXICO, D.F., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y TRÁFICO DIVISIONAL

C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 374527)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
 SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 MATAMOROS 24 SUR, COL. CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN

No. de Licitación Pública Internacional		Importe Total Contratado sin IVA	Monto Total del Contrato adjudicado:	Fecha de emisión del Fallo
18164011-012-2013		\$6'500,000.00 M.N.		26 de julio de 2013
Proced. en CompraNet	No. de Partida:	Descripción Genérica:	Monto Total del Contrato adjudicado:	Nombre y domicilio del Licitante Ganador:
LA- 018TOQ050- T84-2013	1	Servicio de rehabilitación de transformador elevador trifásico Marca IEM de la C.T.G. Los Cabos, ubicada en el Km 114 carretera a Todos Santos, Los Cabos B.C.S.		Transformadores Monterrey, S.A. de C.V. Blvd. Díaz Ordaz 910, El Lechugal, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66376.

No. de Licitación Pública Internacional		Importe Total Contratado sin IVA	Monto Total del Contrato adjudicado:	Fecha de emisión del Fallo
18164011-013-2013		\$15,326,840.00 M.N.		07 de agosto del 2013
Proced. en CompraNet	No. de Partida:	Descripción Genérica:	Monto Total del Contrato adjudicado:	Nombre y domicilio del Licitante Ganador:
LA- 018TOQ050- T90-2013	1 y 2	Servicio embobinado de generador eléctrico de la unidad 2 y sustitución de anillos de retención del rotor de la C.T. Punta Prieta, en La Paz, B.C.S.		Generadores Mexicanos, S.A. de C.V. Blvd. Díaz Ordaz 900, El Lechugal, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66376.

No. de Licitación Pública Internacional		Importe Total Contratado sin IVA	Monto Total del Contrato adjudicado:	Fecha de emisión del Fallo
18164011-014-2013		\$12,595,230.00 M.N.		08 de agosto de 2013
Proced. en CompraNet	No. de Partida:	Descripción Genérica:	Monto Total del Contrato adjudicado:	Nombre y domicilio del Licitante Ganador:
LA- 018TOQ050- T86-2013	1	Servicio de reparación de rotor de polos lisos de la unidad 1 Turbogas La Paz, ubicada en la C.T. Punta Prieta, en La Paz, B.C.S.		Generadores Mexicanos, S.A. de C.V. Blvd. Díaz Ordaz 900, El Lechugal, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66376.

No. de Licitación Pública Internacional		Importe Total Contratado sin IVA	Monto Total del Contrato adjudicado:	Fecha de emisión del Fallo
18164011-016-2013		\$825,080.00 USD		09 de agosto de 2013
Proced. en CompraNet	No. de Partida:	Descripción Genérica:	Monto Total del Contrato adjudicado:	Nombre y domicilio del Licitante Ganador:
LA- 018TOQ050- T91-2013	1 a la 5	Servicio de rehabilitación de cámaras de combustión para turbina de gas unidad 10 en la C.C.C. Presidente Juárez, en Rosarito, B.C.		Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V. Quinta Avenida No. 102, Las Anacuas, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66359.

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SON., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
LIC. ROSA G. GALAZ DÁVILA
 RUBRICA.

(R.- 374373)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

CENTRAL CICLO COMBINADO TULA

RESUMEN DE FALLO MULTIPLE

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 58 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difunde el aviso de fallo de las siguientes licitaciones públicas, cuyos datos se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Jorobas Tula kilómetro 28, El Llano Segunda Sección, Tula de Allende, Hgo., código postal 42800, teléfono 01 773 73 21913, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción	Fallo de adjudicación	Producto o servicio licitado	Proveedor ganador	Importe del contrato	Partidas adjudicadas
Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 1) LPI-18164137-003-13	11 de julio de 2013	Segmentos de Vena R1 para Turbina de Gas	Turbine Specialties, S.A. de C.V.	\$6'434,064.00 MXP	1
Licitación pública Internacional bajo la Cobertura de tratados (Diferenciada 1) LPI-18164137-001-13	24 de julio de 2013	Rehabilitación Segmentos de Vena R1, R2, R3 y R4 Turbina de Gas	Servicios Industriales Técnicos Del Noreste, S.A. de C.V.	\$4'560,000.00 MXP	5
Licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de los tratados (Diferenciada 2) LPI-18164137-002-13	13 de agosto de 2013	Inspección Clase IIB a Rotores Turbina de Gas	Sulzer Turbo Services Houston Inc.	\$218,191.00 USD \$2,758,916.10 MXP T.C. 7/08/2013 \$12.6445	2
Licitación pública internacional abierta considerando las reglas de los tratados mixta No. LPI-18164137-005-13	14 de agosto de 2013	Adquisición de Segmentos de Anillos Nuevos para Turbina de Gas	Turbine Specialties, S.A. de C.V.	\$4,031,248.00 MXP	13

TULA DE ALLENDE, HGO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

C.T. CICLO COMBINADO TULA

SUPERINTENDENTE GENERAL

ING. ERNESTO MANCHA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 374508)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO
Y LOGISTICA GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración y Finanzas, a través de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, ubicada en el Edificio Complementario Uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31) esquina avenida Periférica Norte, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01938) 38 11200, extensiones 5-10-40, 5-10-41, de conformidad el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1015 párrafo 7 del capítulo X, del TLC de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de las licitaciones públicas internacionales con TLC, cuyos fallos se emitieron en los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2013.

Licitación: 18575108-524-12, empresa: SAASA de Minatitlán, S.A. de C.V., domicilio: Calle 27, Lote 16, Manzana 20 esquina H. Colegio Militar, colonia Petrolera, Minatitlán, Veracruz; contrato: 428233801, monto máximo: \$8'800,000.00 M.N. y monto mínimo: \$3'520,000.00 M.N.; fecha de fallo: 3 de enero de 2013.

Licitación: 18575108-522-12, empresa: Arendal, S. de R.L. de C.V., domicilio: calle Samarkanda número 108, casa 1, Fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Centro, Tabasco; contrato: 428233807, monto: \$505'171,941.40 M.N.; fecha de fallo: 14 de febrero de 2013.

Licitación: 18575108-505-13, empresa: CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con NORTHAM ENGINEERING, S.A. de C.V. y SACMAG de México, S.A. de C.V., domicilio: Calle 32 número 27, piso 1, entre 31 y 29 A, Centro, código postal 29100, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428233817, monto: \$201'083,323.20 M.N.; empresa: Grupo DIARQCO, S.A. de C.V., domicilio: Takin, Parque Corporativo 4.5, avenida Isla de Tris 28-A entre avenida Contadores y Boulevard San Miguel, Fraccionamiento San Miguel, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428233818, monto: \$134'055,548.80 M.N.; fecha de fallo: 28 de mayo de 2013.

Licitación: 18575108-506-13, empresa: INELECTRA COLOMBIA, S.A.S., en propuesta conjunta con INELECTRA S.A.C.A. sucursal Colombia, PETROTIGER SERVICES MEXICO, S. DE R.L. de C.V. y Grupo Especializado en Obras Marinas, S.A. de C.V., domicilio: calle Leibniz número 20, 4o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, México, D.F.; contrato: 428233822, monto: \$276'000,000.00 M.N.; empresa: DM Ingenieros, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Petrolmeca, S.A. de C.V. y Corporativo Pelícanos, S.A. de C.V., domicilio: avenida Paseo del Mar número 172, colonia Justo Sierra, código postal 24114, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428233823, monto: \$184'000,000.00 M.N.; fecha de fallo: 14 de junio de 2013.

Licitación: 18575108-510-13, empresa: Valdeco, S.A. de C.V., domicilio: calle Carrizo 117, Fraccionamiento José Colomo, código postal 86100, Villahermosa, Tabasco; contrato: 428233001, monto: \$19'337,248.00 M.N.; fecha de fallo: 15 de julio de 2013.

Licitación: 18575108-511-13, empresa: Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V., domicilio: avenida Isla de Tris, calle Polígono-B, carretera Carmen Puerto Real kilómetro 5.5, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428233002, monto: \$1'186,479.06 M.N.; fecha de fallo: 6 de agosto de 2013.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
ANALISTA MASTER DE EVALUACION, MEJORA Y
ADMINISTRACION DE INFORMACION DE PROCESO DE SUMINISTRO
GUILLERMO SILVA MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 374396)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-518-13, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los trabajos	Mantenimiento correctivo para la atención de acciones de mitigación de los planes de administración de integridad de ductos de los sectores Cárdenas, Agua Dulce y otros de la GTDH Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	1,095 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 12 de septiembre de 2013.
Junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2013. 9:00 horas. Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	30 de septiembre de 2013. 9:00 horas. Sala Ciudad Pemex.

- Los actos de junta de aclaraciones, presentación de documentos de precalificación y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el Edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha Información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-3 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- El suscrito cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, conforme al acuerdo delegatorio de funciones y asignación de responsabilidades número PEP-0226/2013, de fecha 1 de abril de 2013, autorizado por el Director General de Pemex Exploración y Producción.

VILLAHERMOSA, TAB., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 374147)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, EDIFICIO B-1, PISO 4, PETROLEOS MEXICANOS, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

TELEFONO 01(55)1944-5604, FAX 01(55)1944-5592

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0028/2013

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública mixto (precios unitarios y precio alzado), de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Actualización tecnológica del Sistema Digital de Monitoreo y Control (SDMC) y del Sistema de Gas y Fuego (SGF) en la Terminal de Distribución de Gas Licuado Tula, Hgo.	\$7,000.00	A partir de: 5 de septiembre de 2013 Hasta: 3 de octubre de 2013	12 de septiembre de 2013, 10:00 horas	19 de septiembre de 2013, 13:00 horas	10 de octubre de 2013, 10:00 horas	365 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, piso 4, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F., en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda Nacional número 6713-5, concepto: licitación número PGPB-ZC-LN-0028/2013, referencia: razón social del licitante.
- La vista de obra se llevará a cabo en las oficinas de la Terminal de Distribución de Gas Licuado en Tula, Hidalgo, ubicada en carretera Jorobas-Tula kilómetro 28.5, colonia El Llano, Tula, Hgo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones número 1 ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4,

TELEFONO 01(55)1944-5021

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. PGPB-ZC-LI-0031/2013

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción II de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio entre los países miembros de estos tratados con los Estados Unidos Mexicanos, para la adjudicación de un contrato de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los servicios	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Análisis a la operación y eficiencia de plantas Desulfuradoras de Gas y Condensados Amargos de PGPB, al marco de la NOM-137-SEMARNAT-2003	\$4000.00	A partir de: 5 de septiembre de 2013 Hasta: 10 de octubre de 2013	Del 11 al 17 de septiembre de 2013, 10:00 horas	23 de septiembre de 2013, 13:00 horas	16 de octubre de 2013, 12:00 horas	45 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, piso 4, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6713-5, concepto: licitación número PGPB-ZC-LI-0031/2013, referencia: razón social del licitante.
- Las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones número 1, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, planta baja.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: dólares de los Estados Unidos de América.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JOSE LUIS GOMEZ GONGORA

RUBRICA.

(R.- 374464)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVENIDA MARINA NACIONAL NUMERO 329, EDIFICIO B-1, PISO 4, PETROLEOS MEXICANOS, CODIGO POSTAL 11311,
MEXICO, D.F., TELEFONO 01(55)1944-5604, FAX 01(55)1944-5592

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0033/2013

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública a base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Rehabilitación de tuberías y colocación de boquillas del quemador de fosa con humo TC-3106 del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex	\$5,000.00	A partir de: 5 de septiembre de 2013 hasta: 20 de septiembre de 2013	10 de septiembre de 2013, 10:00 horas	13 de septiembre de 2013, 15:00 horas	30 de septiembre de 2013, 11:00 horas	60 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, piso 4, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F., en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6713-5, concepto: licitación número PGPB-ZC-LN-0033/2013, referencia: razón social del licitante.
- La vista de obra se llevará a cabo en las oficinas Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex, ubicada en Carretera Villahermosa-Reforma sin número, Ranchería Luis Gil Pérez, Municipio de Centro, Tabasco, código postal 86600.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de licitaciones número 1, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

Jueves 5 de septiembre de 2013

AVENIDA MARINA NACIONAL

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

7

ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 374400)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACIÓN Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACIÓN Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA No. 539

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. 18575050-539-13

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Adquisición de válvulas de seguridad subsuperficial (tormenta), incluyendo la asistencia técnica en el manejo, instalación y pruebas de las mismas para pozos de las Regiones Marinas	1,129 días naturales	13 de septiembre de 2013 a las 09:00 horas Sala de Licitaciones Popolna 2, en la dirección que abajo se indica	16 de octubre de 2013 a las 09:00 horas Sala de Licitaciones Popolna 1, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que podrán presentarse las proposiciones será en peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS PERFORACIÓN Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

JORGE FERNÁNDEZ BAIZABAL
RUBRICA.

(R.- 374294)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA
CONVOCATORIA No. 540

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio a Plazos Recortados, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio a Plazos Recortados No. 18575050-540-13

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Servicio de mantenimiento integral a grúas marinas de pedestal de la Marca Unit, incluye refaccionamiento, asistencia técnica, adiestramiento y certificación.	62 días naturales	11 de septiembre de 2013 a las 11:00 horas Sala de Licitaciones Popolna 2, en la dirección que abajo se indica	30 de septiembre de 2013 a las 09:00 horas Sala de Licitaciones Popolna 1, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratación de Suministros y Servicios Administrativos Perforación y Servicios a Proyectos Zona Marina, ubicada en Edificio Hol Ka Naab, Planta Baja, Ala Norte, Av. Isla de Tris número 26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, Código Postal 24155, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 73533, en el horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 1 día natural previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente, teniendo como límite máximo hasta un día hábil previo a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrá presentarse las proposiciones será en peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- La información confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la LPM y del artículo 12 de las DAC, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

Jueves 5 de
septiembre de 2013

MANIFIESTO

CONVOCATORIA

JORGE FERNANDEZ BAIZABAL
RUBRICA.

(R.- 374394)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGIONES MARINAS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN No.18575026-564-13

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Descripción de la licitación	Plazo de entrega de los Bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de estranguladores variables, cajas porta estranguladores, niples estranguladores y accesorios para pozos de la Gerencia del Proyecto de Desarrollo Tsimin-Xux.	264 días naturales máximo	Lugar: Sala de licitaciones No. 1, ubicada en la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 23 de septiembre de 2013 y Hora: 09:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 4 de octubre de 2013, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas: Avenida Universidad, Numero 12, Colonia Pemex I, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-14-25, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 08:00 a 14:00. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción mediante el Documento DA-1, anexo a las bases de licitación. Pueden participar Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países. El PROVEEDOR deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de PEP, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de PEP. En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es Peso Mexicano y/o dólar americano. Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES

LIC. AÍDA EDITH ARÉVALO DOMINGUEZ
RÚBRICA.

(R.- 374435)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGIONES MARINAS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN No. 18575026-568-13 (MEDIANTE LA MODALIDAD DE TIEMPOS RECORTADOS ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público.

Descripción de los bienes	Plazo de entrega	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de Válvulas, Conectores y Tubing.	90 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato	Lugar: Sala de Licitaciones No. 1, ubicada en la Subgerencia de Recursos Materiales, Regiones Marinas, en la dirección abajo indicada. Fecha: 06 de septiembre de 2013, a las 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 09 de septiembre de 2013, en la dirección electrónica www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales, Regiones Marianas: Calle Universidad, Numero 12, Colonia Pemex I, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-14-25, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 08:00 a 14:00. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito su inscripción mediante el Documento DA-1, anexo a las bases de la licitación. Pueden participar Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países. El PROVEEDOR deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP". En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es Peso Mexicano y/o dólar americano. Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES

Jueves 5 de
septiembre de 2013

MANIO CONTRACTA

Comunicación

11

(R.- 374439)

DIARIO OFICIAL

Exposición Internacional de 2017

LIC. AÍDA EDITH ARÉVALO DOMINGUEZ
RÚBRICA.

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADIMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGIONES MARINAS
AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX Exploración y Producción, Subdirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas a través de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, ubicada en Calle Universidad # 12 Col. Pemex 1, C.P. 24180 Cd. del Carmen, Camp., de conformidad con el Artículo 1015, Párrafo 7 del Capítulo X, del T.L.C. de América del Norte y Capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte y Oficio Circular SNCGP/300/236/2000 de fecha 17 de marzo de 2000, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras en las Licitaciones Públicas Internacionales con TLC cuyos Fallos se emitieron en los meses **julio y agosto 2013.**

Licitación: 18575026-515-13, **Contrato:** 428023152. "Adquisición de grapas y anillos de acero al carbono de diferentes diámetros". **Monto:** \$8'482,214.00 M.N., **Empresa:** Petrolubricación Internacional, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle Cuauhtémoc No. 3302, Col. Guadalupe Victoria, C.P. 96520, Coatzacoalcos, Ver. **Fecha de adjudicación:** 09 de julio de 2013. Este contrato cancela y sustituye al contrato 428023097, publicado en el DOF el día 18 de julio de 2013 bajo el documento R.-371458, debido a la no formalización del mismo por causas imputables al proveedor.

Licitación: 18575026-528-13, **Contrato:** 428023151. "Adquisición de accesorios para sobrevivencia y chalecos salvavidas". **Monto:** \$26,300.00 M.N. más \$597,364.50 USD, **Empresa:** Grupo Marsan de México, S.A. de C.V., **Domicilio:** Avenida Francisco I. Madero, No. 1413, Col. María de la Piedad, C.P. 96410, Coatzacoalcos, Ver. **Fecha de adjudicación:** 23 de julio 2013.

Licitación: 18575026-531-13, **Contrato:** 428023168. "Adquisición de componentes para los sistemas de amarre y carga de monoboyas de exportación del complejo operativo Cayo Arcas". **Monto:** \$5'543,000.00 M.N. más \$873,428.00 USD., **Empresa:** Grupo Industrial Avaco, S.A. de C.V., **Domicilio:** Privada Cuauhtémoc, No. 47, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 14260, Distrito Federal. **Fecha de adjudicación:** 02 de agosto de 2013.

Licitación: 18575026-533-13, "Adquisición de banco de prueba para instrumentos y control, incluye adiestramiento", Con fundamento en el artículo 36 fracción II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y la Regla Décima Sexta de las bases, se declara **DESIERTA** ésta licitación. **Fecha de adjudicación:** 31 de julio de 2013.

Licitación: 18575026-534-13, **Contrato:** 428023140. "Adquisición de bombas centrífugas verticales". **Monto Máximo:** \$21'368,500.00 M.N., **Empresa:** Ruhrpumpen, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle Níquel No. 9204 Int. C, Colonia Cd. Industrial Mitras, C.P. 66000, García, Nuevo León. **Fecha de adjudicación:** 10 de julio de 2013.

Licitación: 18575026-536-13, "Adquisición de material eléctrico diverso", **Contrato:** 428023195, **Monto:** \$3'507,392.30 M.N., **Empresa:** Comercializadora Eléctrica del Golfo, S.A. de C.V., **Domicilio:** Av. M.A. de Quevedo, No. 1302, Col. María de la Piedad, C.P. 96410, Coatzacoalcos, Ver. **Contrato:** 428023194, **Monto:** \$247,946.77 M.N., **Empresa:** Artículos Eléctricos Industriales del Carmen, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle 60 Diagonal, No. 483-A, Col. Parque Industrial Yucatán, C.P. 97300, Mérida Yucatán. **Fecha de adjudicación:** 21 de agosto de 2013.

Licitación: 18575026-537-13, "Adquisición de conectores, tubing de acero inoxidable y válvulas de aguja". **Contrato:** 428023180. **Monto:** \$393,007.00 USD, **Empresa:** Herlo Industrial, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle Norte 45 No. 853 "D", Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300 Del. Azcapotzalco, D.F. **Contrato:** 428023179, **Monto:** \$793,200.00 M.N., **Empresa:** Enherma, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle Francisco I. Madero # 3306, Depto 1, Col. Guadalupe Victoria, C.P. 96520, Coatzacoalcos, Ver. **Fecha de adjudicación:** 15 de agosto de 2013.

Licitación: 18575026-538-13, **Contrato:** 428023186. "Adquisición de 02 generadores de gases, marca General Electric, modelo LM-2500, serie GE para módulos de compresión del APAPCH". **Monto:**

\$8'909,860.00 USD, **Empresa:** GE Packaged Power, Inc., **Domicilio:** Calle 16415 Jacinto Port Blvd. C.P. 77027, Texas, USA. **Fecha de adjudicación:** 14 de agosto de 2013.

Licitación: 18575026-541-13, **Contrato:** 428023166. "Adquisición de materiales para los transformadores de potencia TR-12E y TR-12F del centro de proceso Abk-D incluye instalación, pruebas y puesta en servicio". **Monto:** \$690,059.36 M.N. más \$149,361.55 USD, **Empresa:** Grupo Industrial de soluciones Integrales Especializadas de México, S.A. de C.V., **Domicilio:** Galeana No. 105 Altos, Col. Centro, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco. **Fecha de adjudicación:** 07 de agosto de 2013.

Licitación: 18575035-509-13, **Contrato:** 428813856. "Rehabilitación de aislamiento térmico en recipientes a presión, líneas de tuberías de proceso y ductos de escape en los centros de proceso Abk-A, Pol-A y del centro operativo Abk-N1 del Activo de Producción Abkatún Pol Chuc, SPRMSO". **Monto Máximo:** \$220'000,000.00 M.N. **Monto Mínimo:** \$88'000,000.00 M.N., **Empresa:** Coter, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Estudios y Servicios Ecológicos y Ambientales de Tabasco, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle 40, No. 111, Col. Cuauhtémoc, C.P. 24170, Ciudad del Carmen, Campeche. **Fecha de adjudicación:** 31 de julio de 2013.

Licitación: 18575035-510-13, **Contrato:** 428813860, "Caracterización de gas y condensados para el monitoreo de cambios en la materia prima calidad de insumos y calidad de las corrientes de salida del centro de procesamiento de gas y Akal C7 y C8", **Monto: máximo:** \$17'500,000.61 M.N. **Monto mínimo:** \$7'000,000.25 M.N., **Empresa:** Movilab, S.A. de C.V., **Dirección:** Paseo de Francia 163 Piso 1, Col. Lomas Verdes 3ra Sección, C.P. 53120, Naucalpan, Estado de México. **Fecha de adjudicación:** 05 de agosto de 2013.

Licitación: 18575035-511-13, **Contrato:** 428813857. "Servicio de análisis PVT de fluidos recuperados en pozos y líneas de las Subdirecciones de desarrollo de campos y Regiones Marinas". **Monto máximo:** \$174'712,265.00 M.N. **Monto mínimo:** \$69'884,906.00 M.N., **Empresa:** SGS de México, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Services Inter Lab de México, S.A. de C.V., **Domicilio:** Paseo de la Reforma N. 560, Del. Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11000, Lomas de Chapultepec. **Fecha de adjudicación:** 01 de agosto de 2013.

Licitación: 18575035-513-13, **Contrato:** 428813855. "Servicio de Rehabilitación de compresores de baja y alta presión, modelo 6CDK-37 y 8BK-37, marca Delaval de tres módulos de compresión de gas de los centros de proceso el Activo de Producción Abkatún Pol-Chuc". **Monto:** \$5'378,413.85 USD, **Empresa:** Especialistas en Turbopartes, S.A. de C.V., **Domicilio:** Cuauhtémoc No. 3 Ind, San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. **Fecha de adjudicación:** 26 de julio de 2013.

Licitación: 18575035-514-13, "Inspección interior de ductos con equipo instrumentado de la Región Marina", Con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, artículo 36 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y tomando como base lo indicado en la Regla Décima Séptima fracción II de las bases de licitación, la convocante procede a declarar DESIERTA, la presente licitación. **Fecha de adjudicación:** 21 de agosto de 2013.

Licitación: 18575035-518-13, **Contrato:** 428813858. "Servicio de rehabilitación de compresores centrífugos para manejo de gas, incluye asistencia técnica y refaccionamiento". **Monto máximo:** \$32'023,472.00 USD. **Monto mínimo:** \$12'809,388.80 USD, **Empresa:** Especialistas en Turbopartes, S.A. de C.V., **Domicilio:** Cuauhtémoc No. 3 Ind. San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Querétaro. **Fecha de adjudicación:** 31 de julio de 2013.

Licitación: 18575035-520-13, **Contrato:** 428813862. "Servicio de inspección, evaluación y rehabilitación de generador de gases marca General Electric, modelo LM-2500 serie No. 691-009 GE para módulos de compresión el APAPCH". **Monto:** \$2'275,000.00 USD, **Empresa:** Transcanada Turbines Ltd., **Domicilio:** 998 Hamilton Blvd. N.E. 018005145800. **Fecha de adjudicación:** 14 de agosto de 2013.

Licitación: 18575035-521-13, **Contrato:** 428813863. "Servicio de inspección, evaluación y rehabilitación de generador de gases marca General Electric, modelo LM-2500, serie No. 481-475 PE para los módulos de compresión del APAPCH". **Monto:** \$1'904,800.00 USD, **Empresa:** GE Packaged Power, Inc., **Domicilio:** 16415 Jacinto Port Blvd, Houston Texas, U.S.A. C.P. 77027 **Fecha de adjudicación:** 14 de agosto de 2013.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGIONES MARINAS
DE LA GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENTE

ING. GONZALO NILL ARIAS
RUBRICA.

(R.- 374395)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACIÓN

Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-529-13

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los títulos o capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de la obra, cuya descripción general es la: **“Construcción de Infraestructura para la obras de la Región Sur, incluye: terracerías, pavimentos, obra civil, mecánica, tuberías, eléctrica y de instrumentos (paquete D)”**, de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de Aclaraciones para la Etapa de Precalificación	10 de Septiembre de 2013 a las 16:30 horas
Acto Público para la Recepción de Documentación para Precalificación	02 de octubre de 2013 a las 16:30 horas
Acto Público para dar a conocer los resultados de Precalificación	11 de octubre de 2013 a las 17:00 horas
Junta de Aclaraciones a las Bases de Licitación.	18 de octubre de 2013 a las 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	28 de noviembre de 2013 a las 17:00 horas
Plazo de ejecución de los trabajos	545 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha de manera electrónica, en la dirección **www.pep.pemex.com**, **menú licitaciones, submenú Licitaciones en proceso** y en el domicilio de la convocante, ubicado en Av. Paseo Tabasco No. 1203 Torre Empresarial, Piso 14, Colonia. Lindavista, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco, México. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida Paseo Tabasco No. 1203, Edificio Torre Empresarial, piso 14, Colonia Lindavista, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- Los eventos se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos para Precalificación.**- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - Elegibilidad.

- b) Capacidad Legal.
- c) Capacidad Financiera. El Licitante cuenta con un capital contable de \$100'000,000.00 M.N. y acredita un capital neto de trabajo de \$100'000,000.00 M.N.
- d) Haber concluido como contratista principal, en los últimos 5 años previos a la fecha de publicación de esta licitación, en un máximo de 4 (cuatro) contratos de obra (s) de construcción o sustitución de ductos terrestres con tubería de acero al carbón de 10 pulgadas de diámetro o mayores.
- e) Dichos contratos de obras deben ser referente a ductos con tubería de acero al carbono para transporte y recolección de hidrocarburos en la industria petrolera; cuyo importe acumulado sea igual o mayor a \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)
- f) Certificado en Materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo.
- En esta licitación solamente se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica. Sin embargo, podrán remitir sus preguntas para las juntas de aclaraciones a los correos electrónicos que se señalan en el apartado correspondiente en estas bases.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse bajo alguno de los supuestos de dicho artículo.

VILLAHERMOSA, TAB., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ING. ALBERTO PÉREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 374437)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA No. SCOPZC-005/2013

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, y 53 fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, primero y segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, 34 fracción VII, numeral 4 y 71 del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación y Acuerdo Primero, del Acuerdo DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013; Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, para la adjudicación de cuatro contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P3LNO78 026	Rehabilitación de subestación eléctrica en	45 días naturales	19 de septiembre de 2013	9 de septiembre	11 de septiembre

	la Terminal de Almacenamiento y Reparto Cuautla, en Cuautla, Morelos			de 2013 9:00 Hrs.	de 2013 11:00 Hrs.
P3LNO78 027	Instalación de red de puesta a tierra en interior de diques, del área de tanques de almacenamiento de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Añil, en el Distrito Federal	45 días naturales	20 de septiembre de 2013	9 de septiembre de 2013 9:00 Hrs.	12 de septiembre de 2013 11:00 Hrs.
P3LNO78 028	Rehabilitación de red contraincendio de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Celaya, en Celaya, Guanajuato	40 días naturales	21 de septiembre de 2013	9 de septiembre de 2013 9:00 Hrs.	13 de septiembre de 2013 11:00 Hrs.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, mini-sitio transparencia en suministros del submenú desplegable (http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001_01.jsp); o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Centro, ubicado en Acceso II sin número (edificio "C"), Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Telmex: 01 (442) 217 44 17 y 18, extensiones: 35184 a la 35189, en Santiago de Querétaro, Qro., con horario de atención 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, juan.guillermo.cipres@pemex.com, Ing. Juan Guillermo Ciprés Salinas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, manifestar por escrito en papel membretado del licitante firmado por su representante legal, su interés de participar en la licitación dirigiéndolo a la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Centro, en el domicilio de la convocante indicado en el párrafo anterior, o al correo juan.guillermo.cipres@pemex.com.
- La visita de obra, junta de aclaraciones y entrega de propuestas será: en los lugares indicados en las bases de la convocatoria. Para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA CENTRO

ING. JUAN GUILLERMO CIPRES SALINAS

RUBRICA.

(R.- 374495)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO,
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 78/2013-LICITACION P3LI002060

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Sistema catalítico para el reactor DC-801 de la planta U-800-2 (Hidrosulfuradora de destilados intermedios) del sector No. 8 en la Refinería "Miguel Hidalgo", de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo, Ing. José Adolfo Martínez Guerrero.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
10/09/2013 10:00 horas	11/09/2013 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	23/09/2013 10:00 horas	Del 24 al 30 de septiembre de 2013	Del 24 al 30 de septiembre de 2013	Del 30 de septiembre al 7 de octubre 2013

Lugar de visita: en la Planta U-800-2 del sector número 8 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, código postal 42800 en Tula, Hgo.

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato.

Lugar de entrega: en la Receptoría de Materiales del almacén 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, código postal 42800 en Tula, Hgo.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

Pemex Refinación www.ref.pemex.com y de Petróleos Mexicanos www.pemex.com.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en Laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; código postal 11311, México, Distrito Federal (piso 7, edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos), los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en la planta baja de Laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; código postal 11311, México, Distrito Federal (edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleo Mexicanos), en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ

RUBRICA.

(R.- 374448)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

REF. "GRAL. LAZARO CARDENAS"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA No. CON-RGLC-OP-009-2013**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; primero y segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; el organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contrato de obra pública y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P3LNO26022	Restauración a 29 equipos de intercambio de calor de la planta Primaria No. 3, del sector No. 1, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán Ver.	25 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 19 de septiembre de 2013	10 de septiembre de 2013 10:00 horas	10 de septiembre de 2013 11:30 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública en la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico luís.eduardo.toledo@Pemex.com, servidor público responsable Ing. Miguel Angel Pineda Fuentes, teléfono 01 (92) 22250024, extensiones 26180 y 26181.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente en el Area de Contratación de Obra Pública en la Refinería "General Lázaro Cárdenas", en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública en la Refinería "General Lázaro Cárdenas", en

Minatitlán, Veracruz, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MINATITLAN, VER., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
REF. GRAL. LAZARO CARDENAS
ING. MIGUEL ANGEL PINEDA FUENTES
RUBRICA.

(R.- 374442)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA CENTRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. SCOPZC-006/2013

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, y 53 fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, primero y segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, 34 fracción VII, numeral 4 y 71 del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación y Acuerdo Primero, del Acuerdo DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013; Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, para la adjudicación de cuatro contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución	Plazo para adquirir las	Visita al sitio	Junta de aclaraciones

			bases		
P3LNO78 029	Inspección interior y exterior con equipos instrumentados UHR y ondas guiadas para identificar pérdida de metal, picaduras (PITTINGS), laminaciones e inclusiones y obra civil, en poliducto de 8" - 6" ramal a Celaya	50 días naturales	18 de septiembre de 2013	9 de septiembre de 2013 9:00 Hrs.	10 de septiembre de 2013 11:00 Hrs.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, mini-sitio transparencia en suministros del submenú desplegable (http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001_01.jsp); o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Centro, ubicado en Acceso II sin número, (edificio "C") Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Telmex: 01 (442) 217 44 17 y 18, extensiones: 35184 a la 35189, en Santiago de Querétaro, Qro., con horario de atención 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, juan.guillermo.cipres@pemex.com, Ing. Juan Guillermo Ciprés Salinas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, manifestar por escrito en papel membretado del licitante firmado por su representante legal, su interés de participar en la licitación dirigiéndolo a la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Centro, en el domicilio de la convocante indicado en el párrafo anterior, o al correo juan.guillermo.cipres@pemex.com.
- La visita de obra, junta de aclaraciones y entrega de propuestas será: en los lugares indicados en las bases de la convocatoria. Para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA CENTRO

ING. JUAN GUILLERMO CIPRES SALINAS

RUBRICA.

(R.- 374491)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO,
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL.
CONVOCATORIA 77/2013-LICITACION P3LI007020

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Tubería sin costura y extremos planos para mantenimiento correctivo a calentadores a fuego directo de la planta coker de la Ref. "Francisco I. Madero", de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo Ing. Juan Fernando Torres Abrego.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá	11/09/2013 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	24/09/2013 10:00 horas	Del 25 al 30 de septiembre de 2013	Del 25 al 30 de septiembre de 2013	Del 30 de septiembre al 4 de octubre 2013

Plazo de entrega: de acuerdo a lo indicado 1.3 de las bases de licitación.

Lugar de entrega: en la Receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Francisco I. Madero", ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3020, Puerta 1 peatonal, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero Tamaulipas.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

Pemex Refinación www.ref.pemex.com y de Petróleos Mexicanos www.pemex.com.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación-GRF- Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en Laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; código postal 11311, México Distrito Federal (piso 7, edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleo Mexicanos), los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en la planta baja de Laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; código postal 11311, México Distrito Federal (edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro administrativo de Petróleo Mexicanos), en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 374446)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL****CONVOCATORIA 009/2013****LICITACIÓN NÚM. P3LI918006**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, para la contratación de servicios consistentes en **“Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a equipos de laboratorio de las terminales de Almacenamiento y Reparto adscritas a las Gerencias de Almacenamiento y Reparto Centro, Golfo y Pacífico”** contrato abierto para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante “Ley”); 50 fracción I, 53 Fracción II, 56, 57, CUARTO transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento, (en adelante “Reglamento”). Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del Sector Público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las bases de licitación.

Plazos de ejecución: De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la convocante, ubicada en Laguna de Mayrán No. 410, piso 8, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., los días lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de las 8:30 a las 14:30 horas, y en la siguientes direcciones electrónicas: <http://www.ref.pemex.com/y> <http://www.pemex.com/>

Costo: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación – GRF – Licitaciones.

Plazo para adquirirlas: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la Licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 11 de septiembre del 2013 a las 16:30 hrs. (los detalles en las bases de licitación). Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2013, a las 11:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Laguna de Mayrán No. 410, planta baja, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., **entrando por Marina Nacional esquina con Bahía de San Hipólito.**

ASPECTOS GENERALES

Idioma: La presentación de las propuestas será en español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en PEMEX-Refinación.

MÉXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN

ING. GILBERTO ROSALES RAMÍREZ

RÚBRICA.

(R.- 374380)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES

Nos. P3LI591131, P3LI593108, P3LI601088, P3LI602091, P3LI602092 Y P3LI602093

CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-061/2013

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos números P3LI591131 para la adquisición de "Reactivos para laboratorio", P3LI593108 para la adquisición de "Herramienta", P3LI601088 para la adquisición de " Esmeriladoras", P3LI602091 para la adquisición de "Taping Machine", P3LI602092 para la adquisición de "Equipo completo para laboratorio con instalación y capacitación", P3LI602093 para la adquisición de "Aire acondicionado con instalación y montaje", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento. "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio".

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de la aplicación los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto. (en adelante "Domicilio de la convocante"), a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: para las licitaciones P3LI591131, P3LI593108, P3LI601088, P3LI602091 y P3LI602092 un plazo de 60 (sesenta) días naturales, para la licitación P3LI602093 un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la convocante", teléfono: (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,071.00 (mil setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P3LI591131, para la adquisición de: "Reactivos para laboratorio"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	19 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	1 de octubre de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 6 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P3LI593108, para la adquisición de: "Herramienta"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	24 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	2 de octubre de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 2 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P3LI601088, para la adquisición de: "Esmeriladoras"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	24 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	4 de octubre de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P3LI602091, para la adquisición de: "Taping Machine"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	24 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	3 de octubre de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 6 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P3LI602092, para la adquisición de: "Equipo para laboratorio con instalación y capacitación"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	23 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	1 de octubre de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 6 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P3LI602093, para la adquisición de: "Aires acondicionados con instalación y montaje"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	17 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	24 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	4 de octubre de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólar americano o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CÉSAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
 RUBRICA.

(R.- 374398)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 033/2013**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES TIPO PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P3TI683167 para la contratación de instalación, pruebas y puesta en marcha de unidades de aire acondicionado, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P3TI682168 para la contratación de instalación y puesta en marcha de viscosímetro automático, medidor de densidad automático con automuestreador, analizador de gasolina portátil a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen Nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de Materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes, (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,071.00 M.N. (mil setenta y un pesos 00/100 moneda Nacional) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación –GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P3TI683167

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	13 de septiembre de 2013, a las 14:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2013, a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2013 a las 11:00 Hrs.
Fallo	7 de octubre de 2013 a las 11:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 55 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Cronograma de la licitación: P3TI682168

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	13 de septiembre de 2013, a las 13:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2013, a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2013 a las 13:00 Hrs.
Fallo	7 de octubre de 2013 a las 13:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 55 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Aspectos generales:

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las visitas de campo y las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos, dólares americanos o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

No se otorgará anticipo.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular, a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental y demás normativa aplicable.

SALINA CRUZ, OAX., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ING. JORGE RAMIREZ NAJERA

RUBRICA.

(R.- 374544)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta Número LA-012NBD001-1245-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo, mobiliario e instrumental médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	09/09/2013, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 09:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CASTILLO VINALAY

RUBRICA.

(R.- 374509)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE NUMERO 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas números LA-012NBG001-N29-2013 y LA-012NBG001-I30-2013, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dr. Márquez número 162, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 52-28-99-17, extensión 2418 y 55-88-96-56, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

LA-012NBG001-N29-2013 nacional

Descripción de la licitación	Vestuario, uniformes, blancos y prendas de protección.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/09/2013.
Junta de aclaraciones	10/09/2013 a las 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013 a las 9:30 horas.

LA-012NBG001-I30-2013 Internacional

Descripción de la licitación	Equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/09/2013.
Junta de aclaraciones	13/09/2013 a las 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013 a las 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS
RUBRICA.

(R.- 374539)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUEBLA "HERMANOS SERDAN"

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL982-N19-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 91.5 carretera Federal México Puebla sin número, código postal 74160, Huejotzingo, Puebla, teléfono 01 (55) 5133.1000, extensión 8412, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009JZL982-N19-2013

Descripción de la licitación	Aplicación de recubrimiento, pintura en tuberías y accesorios en la estación CMB.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/09/2013, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/09/2013, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	12/09/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013, 10:00 horas.

HUEJOTZINGO, PUE., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUEBLA "HERMANOS SERDAN"

LIC. JOSE DE JESUS QUINTERO SEOANE

RUBRICA.

(R.- 374236)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO DE FALLO

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace del conocimiento general el resultado de la licitación pública que a continuación se anota:

Los bienes de la licitación pública internacional **ASA-LPI-017/13**, clave CompraNet LA-009JZL002-T104-2013, para la adquisición de dispensadores para abastecimiento de turbosina (Jet A-1) en segunda convocatoria (6 unidades), se adjudicaron a SST de México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Guillermo González Camarena, número 3, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54730, por \$1'650,000.00 USD, con fecha de fallo el 25 de julio de 2013. Los bienes de la licitación pública internacional **ASA-LPI-018/13**, clave CompraNet LA-009JZL002-T105-2013, para la Adquisición de autotankes para suministro de combustible de aviación (Jet A-1), con capacidad de 20,000 litros, autotankes para suministro de combustible de aviación (gasavión), con capacidad de 4,000 litros, y autotankes de succión y limpieza de fosas de hidrantes en segunda convocatoria (9 unidades), la partida 3 se adjudicó a Jorge Alberto Velarde Márquez y/o Transvell, con domicilio en avenida Justo Sierra número 240, colonia Agua Blanca, Zapopan, Jal., código postal 45235, por \$2'320,000.00 M.N. (1 unidad), con fecha de fallo el 26 de julio de 2013, habiéndose declarado desiertas las partidas 1 y 2.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA

(R.- 374230)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

GERENCIA DE TRAMO CHIAPAS

SUBGERENCIA TÉCNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 (RED PROPIA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien en: Av. 3ª Norte Poniente No. 1360, Colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01-961-61-1-08-24 y fax 01-961-61-1-06-94, de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U023-N11-2013
Carácter de la licitación:	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Modernización de planta de emergencia y subestación eléctrica con respaldo de energía eléctrica (UPS) en el Puente Rodolfo Robles.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 12/09/2013 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Instalaciones de la Plaza de Cobro No. 60 "Dr. Rodolfo Robles", ubicada km. 27+500 carretera Tapachula – Cd. Hidalgo, México- Tecun Umán, Guatemala, 11/09/2013 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 19/09/2013 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U023-N12-2013
Carácter de la licitación:	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Modernización de instalaciones eléctricas de la plaza de cobro en el Puente Rodolfo Robles.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 12/09/2013 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Instalaciones de la Plaza de Cobro No. 60 "Dr. Rodolfo Robles", ubicada km. 27+500 carretera Tapachula – Cd. Hidalgo, México- Tecun Umán, Guatemala, 11/09/2013 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3ª Norte Poniente N° 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 20/09/2013 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE DE OPERACION

ING. CARLOS HUMBERTO ORTIZ FARRERA

RUBRICA.

(R.- 374484)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-011L3P001-N13-2013, LA-011L3P001-N14-2013 y LA-011L3P001-N15-2013 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nueva Escocia número 1885, colonia Providencia, 5a. Sección, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3641-3250, extensión 219 y fax 3641-3250, extensión 220, los días de lunes a viernes, de: 8:00 a 18:00 horas.

LA-011L3P001-N13-2013

Descripción de la licitación	Mobiliario y equipo de administración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	5/09/2013, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	3/09/2013, Plantel Colomos 11:00:00 horas, Plantel Tonalá 16:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2013, 12:00:00 horas.

LA-011L3P001-N14-2013

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	6/09/2013, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2013, 12:00:00 horas.

LA-011L3P001-N15-2013

Descripción de la licitación	Laboratorios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	9/09/2013, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013, 12:00:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
ISAURA GRADILLA CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 374403)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en la convocante, ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 3110.

Descripción de la licitación	"Adquisición de prótesis y órtesis".
Número CompraNet	LA-012NHK003-N00-2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de septiembre de 2013.
Fechas de consulta	Del 3 al 17 de septiembre de 2013 de 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2013.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2013.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 374502)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en la convocante, ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 1, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Micrositio: La Convención sobre los Derechos del Niño en DIF Nacional.
Número CompraNet	LA-012NHK001-N110-2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de septiembre de 2013.
Fechas de consulta	Del 2 al 10 de septiembre de 2013 de las 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2013, 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2013, 11:30 Hrs.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 374407)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA
“RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ”

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-012M7F001-I75-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada México Xochimilco número 101, colonia San Lorenzo Huipulco, código postal 14370, Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 4160-5014; 4160-5011 y fax 4160-5292, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Unidad de imagen por resonancia magnética de 3.0 teslas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	10/09/2013, 12:00 horas en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del edificio de Gobierno.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 374507)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Mixta, número LA-019GYN005-N27-2013, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra en CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en días hábiles, del 3 al 10 de septiembre de 2013, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de Servicios Generales, ubicada en avenida San Fernando número 547, edificio “F”, primer piso, colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F.

No. de licitación	LA-019GYN005-N27-2013.
Objeto de la licitación	“Servicio integral de administración y operación de la cadena de suministro de medicamentos, material de curación y ropa quirúrgica desechable, desde un centro nacional de distribución, hacia las unidades médicas usuarias del instituto, para los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de septiembre de 2013.
Partida	1.
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2013 a las 10:00.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2013 a las 10:00.
Fallo	26 de septiembre de 2013 a las 12:00.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE AGOSTO DE 2013.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ANTONIO ABASOLO CANTU
RUBRICA.

(R.- 374496)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL EN LA ZONA SUR DEL D.F.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 02-13**

En cumplimiento de lo que establecen, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I del artículo 27 y la fracción I del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno Federal a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de la Delegación Regional Sur, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública, nacional, presencial, abierta.

Los interesados deberán ser personas físicas o morales, legalmente constituidas, con solvencia técnica económica y operativa, para abrir simultáneamente cuando menos 5 frentes de trabajo y proporcionar con eficiencia el Servicio. Lo que acreditarán, en su caso, mediante acta constitutiva, poder notarial que acredite las facultades del representante o apoderado legal y el currículum vitae.

No. de licitación Aclaración de bases	Descripción genérica Presentación y apertura de propuestas	Cantidad solicitada Fallo
LPNPA-DRS-SA-DOSG- 019GYN045-06-13	Mantenimiento a Inmuebles	Partida única
17-09-2013 12:00 horas	23-09-2013 12:00 horas	25-09-2013 12:00 horas

Las bases estarán disponibles del 5 al 20 de septiembre 2013, en el Departamento de Obras y Servicios Generales, avenida San Fernando número 15, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Delegación Tlalpan, D.F., teléfono 56-06-29-80, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas. En CompraNet estarán a disposición del 5 al 16 de septiembre de 2013, en la página web www.compranet.gob.mx.

Los eventos de licitación se efectuarán en el Departamento de Obras y Servicios Generales. Podrán asistir, en calidad de observadoras, todas las personas interesadas, físicas y morales, públicas, sociales o privadas.

La visita a los Centros de Trabajo es Obligatoria, será el 13-09-13, a partir de 12:00 horas. El punto de reunión será: el Departamento de Obras y Servicios Generales.

Los interesados podrán presentar sus cuestionamientos por escrito o por medios electrónicos autorizados, o bien, en la misma junta de aclaraciones.

Las propuestas, técnica y económica, deberán presentarse en un solo sobre cerrado, debidamente identificado, en papel membreteado de la empresa, en idioma español, en moneda nacional y archivo electrónico.

El servicio de mantenimiento a los inmuebles se efectuará en las EBDI's adscritas a la convocante. No podrá cederse ni subcontratarse en modo alguno.

El pago por los servicios prestados, lo efectuará el Departamento de Finanzas de la Delegación, previa aceptación de la documentación, debidamente requisitada, que acredite los servicios prestados, a satisfacción de la convocante.

El contrato de servicios relacionados con bienes inmuebles, tendrá vigencia del 26-09 al 31-12-13.

No serán negociadas ninguna de las condiciones establecidas en las bases, ni en las propuestas. No se otorgarán anticipos.

No podrán participar en la licitación personas inhabilitadas por la autoridad competente, ni aquellas que se encuentren en los supuestos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. ALEJANDRO JAVIER LIAÑO CUENCA
RUBRICA.

(R.- 374320)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, fracción II, 37, 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se llevará a cabo el procedimiento de licitación pública nacional para la adquisición de materiales y refacciones de conservación para las Jefaturas de Conservación de Unidad a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio fiscal 2013. Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes No Terapéuticos, sita en avenida Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14523 y 14161, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR120-N27-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Materiales y refacciones de conservación para las jefaturas de conservación.
Volumen a adquirir	124,876 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2013, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de septiembre de 2013, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. CESAR MORALES RIOS

RUBRICA.

(R.- 374354)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, fracción II, 37, 37 Bis y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, los tratados de libre comercio suscritos por México que tienen un capítulo de compras del sector público y de conformidad con las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se llevará a cabo el procedimiento de licitación pública internacional para la adquisición de material de consumo en laboratorio no médicos, para las Coordinaciones de Control de Insumos e Investigación en Salud, para el ejercicio fiscal 2013. Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes No Terapéuticos, sita en avenida Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14523 y 14161, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR120 T28-2013.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Material de consumo en laboratorios no médicos.
Volumen a adquirir	990,000 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Junta de aclaraciones	2 de octubre de 2013, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2013, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. CESAR MORALES RIOS
RUBRICA.

(R.- 374356)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 008-13

Número de licitación	LA-019GYR005-T130-2013.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de lentes intraoculares.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima susceptible de contratación: 70 piezas. Cantidad máxima susceptible de contratación: 173 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-T130-2013, es justificada por el titular del área requirente a través de oficio número 1990012G0100/CSM/0445; y autorizada por el C. Arturo Carrillo Ocón, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 374353)

LICONSA, S.A. DE C.V.**GERENCIA ESTATAL MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIPLE MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-020VST007-N51-2013, LA-020VST007-N53-2013, LA-020VST007-N54-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Michoacán de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 642, colonia Centro, Municipio Jiquilpan, Michoacán, código postal 59510, teléfono (353) 533-0388, extensión 152, fax (353) 533-0388, extensión 122, del 5 al 11 de septiembre de 2013 de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, con excepción del 11 de septiembre de 2013, en el que la obtención de las convocatorias se cerrarán a las 9:00 horas.

LA-020VST007-N53-2013	Mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición, suministro e instalación de sistema de control de volumen.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/septiembre/2013.
Junta de aclaraciones	11/septiembre/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	11/septiembre/2013, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/septiembre/2013, 9:00 horas.

LA-020VST007-N51-2013	Mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición, suministro e instalación de motor eléctrico y arrancador con variador de velocidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/septiembre/2013.
Junta de aclaraciones	11/septiembre/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/septiembre/2013, 11:00 horas.

LA-020VST007-N54-2013	Mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición, suministro e instalación de rack industrial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/septiembre/2013.
Junta de aclaraciones	11/septiembre/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/septiembre/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/septiembre/2013, 13:00 horas.

JIQUILPAN, MICH., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL MICHOACAN
C. GERONIMO COLOR GASCA
RUBRICA.

Jueves 5 de
septiembre de 2013

DIARIO OFICIAL

Comunicación 47

(R.- 374500)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J3D001-N16-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Zona Centro, C.P 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y 15:30 a 18:00 hrs..

Descripción de la licitación	Supervisión y control de los trabajos de dragado de mantenimiento del río Pánuco en el puerto de Tampico
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/09/2013
Junta de aclaraciones	12/09/2013 13:00horas
Visita al lugar de los trabajos	12/09/2013 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013 10:00 horas

TAMPICO, TAMPS., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

APODERADO LEGAL

C.P. TEODORO CANTÚ CANTÚ

RÚBRICA.

(R.- 374379)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LO-009KDN002-N40-2013**;cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> [compranet 5.0](#)o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Deleg. Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2317, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación Vialidad Av. Capitán Carlos León (1ª Etapa) y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	05/09//2013
Visita al lugar de los trabajos	09/09/2013 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	10/09/2013 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013 a las 10:00 horas

MÉXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

ING. CARLOS BALLESTEROS SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 374377)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3L001-N50-2013, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197 piso 5-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822463 y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

Descripción de la licitación	Insertado de durmiente de concreto en las líneas FA y K, de la vía general de comunicación ferroviaria del Chiapas y Mayab a cargo del FIT.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/09/2013.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 374436)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3L001-N46-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197, piso 5-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de 89,905 durmientes de concreto tipo 3.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/09/2013.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 374381)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIONES PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-012NEF001-N42-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la autopista México Querétaro, kilómetro 37.5, colonia Parque Industrial Cuamatla, código postal 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teléfono 58642700, extensión 4109, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Gestoría administrativa para el ingreso de facturas en ventanilla ante el IMSS y Organismos Públicos Descentralizados de Salud (OPDS), para trámite de pago
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013, 10:00 horas

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉX., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ JUAN MORALES OVANDO

RÚBRICA.

(R.- 374493)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-03890S999-N54-2013 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque #115, Col. Lomas del Campestre, C.P. 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00 ext. 182 y fax (477)441-42-09 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación LO-03890S999-N54-2013	3ra. Etapa de ampliación Edificio de Comedor
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/09/2013, 09:30:00 horas
Visita a las instalaciones	10/09/2013, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2012, 09:00:00 horas.

LEON, GTO., A 30 DE AGOSTO DE 2013.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA

RUBRICA.

(R.- 374383)

**FONDO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA****DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta con reducción de plazos número 11262001-010-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5624-2800, extensión 2101 y fax 5624-2825, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 19:00 a horas.

Licitación pública internacional mixta

Número CompraNet LA-03891M001-I76-2013

Descripción de la licitación	11262001-010-13 adquisición de infraestructura de ruteo.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/09/2013.
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 10:30 horas. Sala Uno.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013, 10:30 horas. Sala Cinco.

MEXICO, D.F., A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. FAUSTO ARTURO BELTRAN UGARTE

RUBRICA.

(R.- 374521)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-040100992-N19-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de chalecos, mochilas, sombreros y botones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/09/2013.
Junta de aclaraciones	11/09/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 374388)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional presencial número LA-011B000011-N68-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número, colonia La Escalera, código postal 07320, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 5 al 19 de septiembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
junta de aclaraciones	12/09/2013, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013, 17:00 horas.

Licitación pública internacional presencial abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional presencial abierta número LA-011B000011-I69-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número, colonia La Escalera, código postal 07320, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 5 al 25 de septiembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de administración que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
junta de aclaraciones	18/09/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013, 11:00 horas.

Licitación pública internacional presencial abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional presencial abierta número LA-011B000011-I70-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número, colonia La Escalera, código postal 07320, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 5 de septiembre al 27 de septiembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
junta de aclaraciones	20/09/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2013, 11:00 horas.

Licitación pública internacional presencial abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional presencial abierta número LA-011B000011-I71-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número, colonia La Escalera, código postal 07320, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 5 al 27 de septiembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de maquinaria y equipo industrial que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	20/09/2013, 17:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2013, 17:00 horas

Licitación pública nacional presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional presencial número LA-011B000011-N72-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número, colonia La Escalera, código postal 07320, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 5 al 19 de septiembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	12/09/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
M. EN C. LUIS MARTIN SANTACRUZ SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 374501)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011D00004-N27-2013, INAH SROP PICJM 007/2013-LPN cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 40404300, extensión 416522 y fax 40404300, extensión 416509, los cuales estarán disponibles del jueves 5 de septiembre de 2013 al sábado 14 de septiembre de 2013 de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto integral de restauración del Ex-Claustro de Jesús María.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 12:00 horas en el Ex-Claustro de Jesús María.
Visita a instalaciones	13/09/2013, 11:00 horas en el Ex-Claustro de Jesús

	María.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN EL INAH
LIC. AMADOR CORONA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 374459)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas No. LA-016B00013-N109-2013 y No. LA-016B00013-N110-2013; y en las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Mixtas No. LA-016B00013-T111-2013 y No. LA-016B00013-T112-2013, todas con tiempos recortados, las Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río Churubusco No. 650, Col. Carlos A. Zapata Vela, Deleg. Iztacalco, C.P. 08040, México, D.F., teléfono: 58044300 ext. 3716, los días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-016B00013-N109-2013
Objeto de la Licitación	Suministro e Instalación de Torres de Transmisión de Radiocomunicación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/09/2013
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	10/09/2013 a 17:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013 a 10:00 hrs
Fallo	25/09/2013 a 10:00 hrs

No. de Licitación	LA-016B00013-N110-2013
Objeto de la Licitación	Bombas para Dosificador, Evaporador y Equipos Dosificadores de Cloro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/09/2013
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	11/09/2013 a 17:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013 a 10:00 hrs
Fallo	26/09/2013 a 10:00 hrs

No. de Licitación	LA-016B00013-T111-2013
Objeto de la Licitación	Maquinaria y Equipo Eléctrico y de Medición.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/09/2013
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	12/09/2013 a 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013 a 10:00 hrs
Fallo	27/09/2013 a 10:00 hrs

No. de Licitación	LA-016B00013-T112-2013
Objeto de la Licitación	Retroexcavadora con Brazo Extendible, Brazo Hidráulico Instalado Sobre Eje Trasero y Montacargas Dirección Hidráulica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/09/2013
Visita a instalaciones	No habrá visita

Junta de aclaraciones	12/09/2013 a 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013 a 13:00 hrs
Fallo	27/09/2013 a 13:00 hrs

MÉXICO, D.F., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ALEJANDRINO MOLINA QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 374450)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011D00004-N28-2013, INAH SROP PMMNA 008/2013-LPN cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 40404300, extensión 416522 y fax 40404300, extensión 416509, los cuales estarán disponibles del jueves 5 de septiembre de 2013 al miércoles 18 de septiembre de 2013 de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto de mantenimiento mayor y mejoramiento de espacios del Museo Nacional de Antropología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 12:00 horas en el Museo Nacional de Antropología.
Visita a instalaciones	17/09/2013, 11:00 horas en el Museo Nacional de Antropología.
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN EL INAH
LIC. AMADOR CORONA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 374462)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional mixta número LA-011D00001-N38-2013 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, extensiones 416035 y 416069 del 3 al 18 de septiembre de 2013 con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N38-2013	Servicios especializados para la elaboración del catálogo nacional de monumentos históricos inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de septiembre de 2013.

Junta de aclaraciones	13/09/13 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/13 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 374486)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00007-N43-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia Industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 759-76-06, extensión 67606 y fax, extensión 77310, los días 5, 17 y 27 de septiembre de 2013, a las 11:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio postal (mensajería regional y mensajería especializada nacional)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013, 11:00 Hrs.

CULIACAN, SIN., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

LIC. JESUS FERNANDO ARMENTA FLORES

RUBRICA

(R.- 374461)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta mixta número LA-004I00001-I200-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609, Torre A, piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensión 2838, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Internacional abierta mixta No. LA-004I00001-I200-13.
Objeto de la licitación	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.

Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1.
Fecha de publicación en CompraNet	30/08/2013.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/09/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/09/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9/10/2013, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
GERARDO CASTRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 374482)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915107993-T6-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emiliano Zapata sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México, teléfono 26493150, extensión y fax 26493130, extensión 220, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento especializado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/09/2013, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013, 10:30:00 horas.

NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 374468)

DELEGACION MIGUEL HIDALGO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA DMH/DGOPDU/LPF/001/2013

La Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida Parque Lira número 94, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, México, D.F., con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 tercer párrafo, 117 fracción II, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, 39 fracción LVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 122 fracción III, 122 Bis fracción XIV, Inciso C, 126, 169 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en

participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	LO-809016997-N1-2013.
Descripción de los trabajos	"Reinstalación de alumbrado público ahorradoras de energía en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro delegacional."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación	2/09/2013.
Visita de obra	6/09/2013 a las 10:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Junta de aclaraciones	9/09/2013 a las 9:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013 a las 9:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Número de licitación	LO-809016997-N2-2013.
Descripción de los trabajos	"Instalación y renovación de luminarias de distintos tipos en la Delegación Miguel Hidalgo."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación	2/09/2013.
Visita de obra	6/09/2013 a las 12:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Junta de aclaraciones	9/09/2013 a las 12:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013 a las 12:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.

Número de licitación	LO-809016997-N3-2013.
Descripción de los trabajos	"Bacheo en la colonia pensil, ubicada dentro del perímetro delegacional."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación	2/09/2013.
Visita de obra	6/09/2013 a las 13:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Junta de aclaraciones	9/09/2013 a las 15:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013 a las 18:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.

Número de licitación	LO-809016997-N4-2013.
Descripción de los trabajos	"Mantenimiento e instalación de bebederos en escuelas públicas de la Delegación Miguel Hidalgo."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación	2/09/2013.
Visita de obra	6/09/2013 a las 17:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Junta de aclaraciones	10/09/2013 a las 9:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013 a las 9:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.

Número de licitación	LO-809016997-N5-2013.
Descripción de los trabajos	"Cambio de luminarias en parques, jardines y camellones de la demarcación."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación	2/09/2013.
Visita de obra	6/09/2013 a las 15:00 horas, en la dirección para consulta de

	la convocatoria.
Junta de aclaraciones	10/09/2013 a las 11:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013 a las 12:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.

Las bases estarán disponibles para consulta en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos, ubicadas en avenida Parque Lira número 94, planta alta, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, teléfono 52-76-77-00, extensión 7251, del 2 al 5 de septiembre de 2013, de 9:30 a 14:00 horas, y en CompraNet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en el apartado de procedimientos/vigentes.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LIC. JOSE MARIANO PLASCENCIA BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 374520)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 031**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909004999-N181-2013, que la convocatoria a la licitación en la cual se establecen las bases de participación, estará disponible para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57280084, los días 5 al 14 de septiembre de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	LO-909004999-N181-2013.
Descripción de la licitación	Estudio de consumos en usuarios sin medidor domiciliario en la Delegación Iztapala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	12/09/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA

Jueves 5 de
septiembre de 2013

DIARIO OFICIAL

Comunicación
Nº

(R.- 374443)

RUBRICA.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

COORDINACION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA No. LA-909024988-I6-2013

De conformidad con en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 24, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción III, 29 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en lo sucesivo la Ley, y el numeral 4.3.1 inciso i) de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento de Apoyos para el Fortalecimiento Institucional Ambiental 2013; y demás disposiciones aplicables en la materia; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y extranjera a participar en la licitación pública internacional abierta mixta número LA-909024988-I6-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx>. o bien, en avenida Medellín número 202, primer piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 5265-0780, extensiones 14011 y 14400, fax 5264-8817; del 5 al 17 de septiembre de 2013, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo diverso.
Descripción de los bienes	Las características de los bienes se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2013.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2013.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
POR LA COORDINACION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CRESCENCIO DELGADO FLORES
RUBRICA.

(R.- 374510)

PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Angel Urraza número 1137, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, los días del 2 al 11 de septiembre del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-006AYJ999-N29-2013
Objeto de la licitación	Servicio de comunicación, voz y datos para la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de septiembre de 2013.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/septiembre/2013, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	9/septiembre/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/septiembre/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20/septiembre/2013, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR GENERAL
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
RUBRICA.

(R.- 374489)

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE LICITACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN OBRA PÚBLICA NACIONAL. No. 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-901030992-N34-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 910-25-86, los días de lunes a viernes,, de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación Número: LO-901030992-N34-2012	Equipamiento y Línea de Conducción De Agua Potable, Pabellón de hidalgo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/09/2013, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	19/09/2013, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

C. GUILLERMO ALEJANDRO SAUL RIVERA

RUBRICA.

(R.- 374531)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PÚBLICA FEDERAL****002-13**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) número UAA-LOPF-002-13, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Universidad <http://www.uaa.mx>, o bien en: Avenida Universidad No. 940, Edificio 3 Puerta C, Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Ags., teléfono: 01 (449) 910-84-27 y 01(449) 910-74-94, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	UAA-LOPF-002-13
Descripción de la licitación	Construcción de Laboratorio de Fundamentos de Enfermería, Cd. Universitaria, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los alcances se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de aclaraciones	11/09/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/09/2013, 09:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	20/09/2013, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	20/09/2013, 10:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

M. EN D. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA

RUBRICA.

(R.- 374441)

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)
PRÉSTAMO 2512/OC-ME
LLAMADO A LICITACIÓN (LLAMADO)
LICITACIÓN OBRA PÚBLICA NACIONAL No. 007

1. El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, (BANSEFI) ha recibido el Préstamo No. 2512/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y saneamiento en Comunidades Rurales, (PROSSAPYS III) y se propone utilizar en los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato de dicho préstamo.
2. El Instituto del Agua del Estado (INAGUA) invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas a través de documentos electrónicos, para las obras que se describen a continuación, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos Licitación número: LO-901030992-N35-2013		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Equipamiento de Pozo, Línea de Alimentación y Tanque de Agua Potable		Peñuelas (El Cienegal), Ags	80 días naturales Inicia: 01 Octubre-2013
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
13 Septiembre-2013 09:00 horas	13 Septiembre -2013 13:00 horas	19 Septiembre-2013 10:00 horas	19 Septiembre-2013 10:01 horas

El Instituto del Agua del Estado (INAGUA) está en condiciones para recibir propuestas por CompraNet, por lo que SOLO aceptará las ofertas que se envíen a través de medio electrónico.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas del Instituto del Agua del Estado (INAGUA) con el Ing. Gamaliel Ramírez Rangel con correo electrónico rogerio.ramirez@aguascalientes.gob.mx teléfono 4499102586 extensión 5714 y revisar los Documentos de Licitación de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o en CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar experiencia y capacidad técnica en obras similares, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
- 7.- Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los Documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el Aviso de Interés a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet.
8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a El Instituto del Agua del Estado (INAGUA) ubicadas en Calle 18 de Marzo no.98, fracc. Las hadas, C.P. 20140 a más tardar a las fechas y horas descritas en el numeral 3 del presente llamado. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas en las fechas y horas descritas en el numeral 3 del presente llamado, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas descritas en el presente numeral.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

AGUASCALIENTES, AGS., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

C. GUILLERMO ALEJANDRO SAUL RIVERA
RUBRICA.

(R.- 374528)

INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Equipamiento para el Instituto de Cultura de Baja California, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

LA-902046968-N2-2013

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
2/09/2013 11:00 horas	2/09/2013 10:00 horas	6/09/2013 11:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Alvaro Obregón número 1209, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California, teléfonos 553.5044, 553.5692, 554.8401 y 553.6845, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a.m. a 17:00 p.m. horas.
- La visita al sitio se llevará a cabo el día 2 de septiembre de 2013 a las 10:00 horas en el Centro de las Artes de Mexicali, ubicado en Boulevard de los Presidentes sin número, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de septiembre de 2013 a las 11:00 horas en la sala de juntas del Instituto de Cultura de Baja California, ubicado en Alvaro Obregón número 1209, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará el día 6 de septiembre de 2013 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Instituto de Cultura de Baja California, Alvaro Obregón número 1209, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50%.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, a partir del fallo.
- El pago se realizará: se otorgará hasta un 50% de anticipo, presentando las fianzas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 27 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

MOISES GALINDO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 374415)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-903003993-N53-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: en el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 05 al 16 de septiembre de 2013, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N53-2013	Primera etapa de la pavimentación con concreto hidráulico de la Av. Tamaral en Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/septiembre/2013
Junta de aclaraciones	10/septiembre/2013, 11:30, horas
Visita a instalaciones	10/ septiembre /2013, 11:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/ septiembre /2013, 11:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA

ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 374456)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 041

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES DIVERSOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

“ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO DE OFICINA”

No. DE LICITACION INTERNACIONAL	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LA-905002984-I62-2013 (EXP. 447453)	11/SEPTIEMBRE/13 10:00 HRS.	17/SEPTIEMBRE/13 10:00 HRS.	19/SEPTIEMBRE/13 14:00 HRS.

PART.	DESCRIPCION MINIMA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, DISCO CURO 1TB, MONITOR 21.5", MEMORIA RAM 4 GB, ETC.	8	EQUIPO
3	COMPUTADORA LAP TOP, DISCO DURO 500 GB, PANTALLA LED 14", MEMORIA RAM 3 GB, ETC.	5	EQUIPO
4	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA, VELOCIDAD DE	12	PIEZA

	IMPRESION 18 PPM, ETC.		
6	ANAQUEL DE 5 ENTREPAÑOS, MEDIDA 90X45X210 CM, CALIBRE 14, COLOR GRIS, ETC.	54	PIEZA
7	CLOSET PARA ALMACENAMIENTO, MATERIAL DURABLE, MEDIDA 145X130X205 CM	2	PIEZA

ESTA LICITACION CONSTA DE 12 (DOCE) PARTIDAS INCLUYENDO LAS PUBLICADAS.

“ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO”

No. DE LICITACION INTERNACIONAL	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LA-905002984-I63-2013 (EXP. 447494)	11/SEPTIEMBRE/13 12:00 HRS.	17/SEPTIEMBRE/13 12:00 HRS.	19/SEPTIEMBRE/13 14:30 HRS.

PART.	DESCRIPCION MINIMA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	NEBULIZADOR O GENERADOR PORTATIL, MOTOR DE 5 HP	23	PIEZA
2	LECTOR DE PARTICULAS DE INSECTICIDA	1	PIEZA
3	BOMBA PULVERIZADORA MANUAL, CON MANOMETRO HASTA DE 60 PSI DE 700 A 800 ML POR MINUTO	16	PIEZA
4	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO, CON ESTUCHE RIGIDO PARA GUARDAR ACCESORIOS, BATERIA ALCALINA “C”	8	PIEZA
5	BAUMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL	16	PIEZA

ESTA LICITACION CONSTA DE 13 (TRECE) PARTIDAS PUBLICADAS.

“ADQUISICION DE VEHICULOS DIVERSOS”

No. DE LICITACION NACIONAL	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LA-905002984-N64-2013 (EXP. 447508)	11/SEPTIEMBRE/13 14:00 HRS.	17/SEPTIEMBRE/13 14:00 HRS.	19/SEPTIEMBRE/13 15:00 HRS.

PART.	DESCRIPCION MINIMA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULO PICK UP 4X2 NUEVO, MODELO 2014, 4 CILINDROS, A/C, CABINA SENCILLA	1	UNIDAD
2	VEHICULO PARA PASAJEROS, CAPACIDAD 15 PASAJEROS, A/C, 4 CILINDROS	1	UNIDAD
3	VEHICULO 4X2, AUTOMATICO, A/C	1	UNIDAD

ESTA LICITACION CONSTA DE UNICAMENTE ESTAS 3 (TRES) PARTIDAS PUBLICADAS.

LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN EL CENTRO DE OFICINAS Y ALMACENAMIENTO GUBERNAMENTAL, UBICADO EN LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA Y CARRETERA ANTIGUA ARTEAGA, BODEGA “P”, COLONIA LOMA ALTA, CODIGO POSTAL 25147 EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, TELEFONO (844) 411-14-83 Y 411-95-00, EXTENSION 5900, LOS EVENTOS LICITATORIOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PROPIA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA SE REALIZARA SIMULTANEAMENTE EN CompraNet, EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SALTILLO, COAH., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES

RUBRICA.

(R.- 374523)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 040

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I y III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números LA-905002984-I60-2013 expediente 447356 y LA-905002984-N61-2013 expediente 447377, cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", colonia Loma Alta, código postal 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono (844) 411-14-83 y 411-95-00, extensión 5900, los días del 3 al 6 de septiembre de 2013, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación LA-905002984-I60-2013	Fortalecimiento para la Procuración de Justicia Ambiental en el Estado de Coahuila 2013.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/09/2013, 10:00 horas.
Fallo	19/09/2013, 13:00 horas.

Descripción de la licitación LA-905002984-N61-2013	Boulevard Independencia con iluminación sustentable.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/09/2013, 12:00 horas.
Fallo	19/09/2013, 13:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
RUBRICA.

(R.- 374506)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 042

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I Y 29, 30, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LAS CONTRATACIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS LICITACIONES CONTENIDAS EN ESTE RESUMEN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL
PARA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"

No. DE LICITACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LA-905002984-N65-2013 (Exp. 447996)	12-SEP.-13 10:00 HRS.	18-SEP.-2013 10:00 HRS.	20-SEP.-2013 14:00 HRS.

PART.	DESCRIPCION MINIMA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REGION NORTE	22	ELEMENTO
2	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REGION CENTRO	25	ELEMENTO
3	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REGION LAGUNA	16	ELEMENTO
4	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REGION SURESTE	39	ELEMENTO

ESTA LICITACION CONSTA DE UNICAMENTE ESTAS 4 (CUATRO) PARTIDAS PUBLICADAS.

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SECRETARIA
DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"

No. DE LICITACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LA-905002984-N66-2013 (Exp. 448012)	12-SEP.-13 12:00 HRS.	18-SEP.-2013 12:00 HRS.	20-SEP.-2013 14:30 HRS.

PART.	DESCRIPCION MINIMA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA (INCLUYE INSUMOS)	269	ELEMENTO

ESTA LICITACION CONSTA DE UNICAMENTE ESTA PARTIDA PUBLICADA.

LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN EL CENTRO DE OFICINAS Y ALMACENAMIENTO GUBERNAMENTAL, UBICADO EN LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA Y CARRETERA ANTIGUA ARTEAGA, BODEGA "P", COLONIA LOMA ALTA, CODIGO POSTAL 25147 EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, TELEFONOS: (844) 411-14-83 Y 411-95-00, EXTENSION 5900, LOS EVENTOS LICITATORIOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PROPIA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, EN EL DOMICILIO CITADO ANTERIORMENTE.

LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS SE REALIZARAN SIMULTANEAMENTE EN CompraNet, EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SALTILLO, COAH., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
RUBRICA.

(R.- 374511)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 02**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-806002999-N10-2013, LO-806002999-N11-2013, LO-806002999-N12-2013; cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estarán disponibles para inscripción, adquisición y consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, sólo consulta en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas, calle Gregorio Torres Quintero número 85, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col., teléfono 03123163867, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N10-2013 construcción de Puente calle Revolución sobre Arroyo Trejo, Lo de Villa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	10/septiembre/2013, 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	11/septiembre/2013, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 19/septiembre/2013, 9:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	5/septiembre/2013.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. Expediente 445396.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N11-2013 construcción de CDC, Nuevo Milenio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	10/septiembre/2013, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	11/septiembre/2013, 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 19/septiembre/2013, 11:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	5/septiembre/2013.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. Expediente 445424.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N12-2013 construcción de CDC, Los Asmoles.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	10/septiembre/2013, 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	11/septiembre/2013, 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 19/septiembre/2013, 13:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	5/septiembre/2013.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. Expediente 445452.

COLIMA, COL., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. ALVARO MATA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 374414)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHEMOC, COLIMA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Hidalgo número 5, colonia Centro, código postal 28500, Cuauhtémoc, Colima, teléfono: (312) 328-0311, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-806005999-N3-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de red de drenaje y alcantarillado con descargas domiciliarias en la localidad de Alcaraces, Cuauhtémoc, Colima.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/09/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-806005999-N4-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de red de drenaje y alcantarillado con descargas domiciliarias en la localidad de Quesería, Cuauhtémoc, Colima.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/09/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-806005999-N5-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de red de drenaje y alcantarillado con descargas domiciliarias en la localidad de Cuauhtémoc, Colima.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/09/2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-806005999-N6-2013

Descripción de la licitación	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado con descargas domiciliarias en la Cabecera Municipal de Cuauhtémoc, Colima.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/09/2013, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013, 16:00 horas.

CUAUHEMOC, COL., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. ADOLFO ALEJANDRO NUÑEZ GALINDO
RUBRICA.

(R.- 374519)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-907049991-N3-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Unidad Administrativa, edificio C sin número, colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01961 61 8 92 50, extensiones 44166 y 44167 y fax 01961 61 8 92 50, extensiones 44166 y 44167, los días de lunes a viernes, en días hábiles, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	17/09/2013 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013 9:00 horas.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 29 DE AGOSTO DE 2013.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. EDUARDO HERNANDEZ AMADOR
RUBRICA.

(R.- 374278)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-907049991-N4-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Unidad Administrativa, edificio C sin número, colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01961 61 8 92 50, extensiones 44166 y 44167 y fax 01961 61 8 92 50, extensiones 44166 y 44167, los días de lunes a viernes, en días hábiles, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. EDUARDO HERNANDEZ AMADOR
RUBRICA.

(R.- 374280)

USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DEL SUCHIATE, A.C.

PROGRAMA REHABILITACION MODERNIZACION EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
CONVOCATORIA No. 001/13

- 1 De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2013 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego
- 2 Los Usuarios del Distrito de Riego del Suchiate A.C. del Distrito de Riego número 046, Cacahoatán, Suchiate, Chiapas, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos para el suministro de

Licitación No.	Partida cantidad y descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ M CHIS 046 SUCH LP 001 13	Partida 1, cantidad 1. Adquisición de un camión de volteo de 7 M ³ con motor a diesel de 190 HP mínimo, en el Módulo 01 Suchiate, del Distrito de Riego No. 046 Cacahoatán, Suchiate, en el Municipio de Suchiate, en el Estado de Chiapas	19 septiembre 2013 a las 12 00 horas	60 días

- 3 Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la CONAGUA, ubicadas en 2a. calle Poniente número 37 B, Ciudad Hidalgo, Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, código postal 30840, teléfono 019626981984.
- 4 Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de 0.00 cero pesos 00/100 M.N. un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
- 5 Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
- 6 Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicada en el cuadro de referencia en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en las oficinas de la CONAGUA, sita en 2a. calle Poniente número 37 B, Ciudad Hidalgo, Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, código postal 30840.
- 7 Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación
- 8 El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega aceptación del bien presentación de las garantías y facturas correspondientes.
- 9 Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación ni en las ofertas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas
- 10 Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México

CIUDAD HIDALGO, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES
PRESIDENTE DE USUARIOS
C.P. ANGEL RIOS DIAZ
RUBRICA.

(R.- 374399)

USUARIOS DE RIEGO DE SOCOLTENANGO, A.C.

PROGRAMA REHABILITACION, MODERNIZACION, EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
CONVOCATORIA No. 002/13

- 1 De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2013 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
- 2 Los Usuarios de Riego de Socoltenango, A.C. del Distrito de Riego No. 059 Río Blanco, Chiapas, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos para el suministro de:

Licitación No.	Partida cantidad y descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQM/CHIS059/SOCO/LP002/13	Partida 1, cantidad 1 Adquisición de maquinaria de conservación consistente en una motoconformadora con motor a diesel de 125 HP mínimo bastidor articulado y eje trasero en Tandem en el Módulo 02 Socoltenango del Distrito de Riego No. 059 Río Blanco, en el Municipio de Socoltenango, en el Estado de Chiapas	17 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas	60 días

- 3 Los licitantes que estén interesados podran obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la CONAGUA, ubicadas en colonia Soyatitán, Municipio de Venustiano Carranza, Estado de Chiapas, código postal 30315, teléfono 019926570086.
- 4 Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de cero pesos 00/100 M.N., un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
- 5 Las ofertas deben entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
- 6 Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en las oficinas de la CONAGUA, sitas en colonia Soyatitán, Municipio de Venustiano Carranza, Estado de Chiapas, código postal 30315.
- 7 Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
- 8 El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega aceptación del bien presentación de las garantías y facturas correspondientes.
- 9 Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación ni en las ofertas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- 10 Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

SOCOLTENANGO, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES
PRESIDENTE DE USUARIOS
C. FRANCISCO JAVIER MEZA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 374397)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-13**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL, REQUERIDA POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION LA-908052996-T37-2013 (SH/039/2013)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE VESTUARIO, PRENDAS DE PROTECCION, ARTICULOS DEPORTIVOS Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	FORNITURA	PIEZA	555
2	INSIGNIAS Y DIVISAS	JUEGO	134
5	BOTAS DE USO TACTICO	PAR	555
7	CHAMARRA	PIEZA	555
9	ESPOSA	PIEZA	197

Y 4 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
ENTREGA DE MUESTRAS	DEBERAN ENTREGAR UNA MUESTRA DE LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1 Y 3 A LA 9, DURANTE LOS DIAS HABILES DEL 3 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, UBICADAS EN AV. NIÑOS HEROES NUMERO 1103-B, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, SIENDO ESTA DE CARACTER OBLIGATORIO.
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. SERGIO MEDINA IBARRA
RUBRICA.

(R.- 374404)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 005**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 2512/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-910018998-N68-2013, LO-910018998-N69-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Comisión del Agua del Estado de Durango, calle Matamoros número 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, de la ciudad de Durango, Dgo.

Número de la licitación	LO-910018998-N68-2013.
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento en las localidades transporte y San Ramón, del Municipio de Gómez Palacio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	19/09/2013 a las 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/09/2013 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013 a las 9:00 horas.

Número de la licitación	LO-910018998-N69-2013.
Descripción de la licitación	Saneamiento San Felipe: Red de Atarjeas en la localidad El Compás, del Municipio de Gómez Palacio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	19/09/2013 a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/09/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013 a las 11:00 horas.

Matamoros número 324, Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., teléfono (01 618) 137 42 00.

DURANGO, DGO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ARQ. FRANCISCO XAVIER RODRIGUEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 374455)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N05-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109, colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfonos 01 (722)-215-43-43 y 214-19-60, extensión 108 y fax 215-02-58.

Descripción de la licitación	Conservación de Hábitats del Parque Estatal Sierra de Guadalupe, (Acción Nueva), más de un municipio, varias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	12/09/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/09/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2013, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
ARMANDO ALVAREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 374472)

H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, MEXICO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Presidencia Municipal de Amecameca, Plaza de la Constitución sin número, código postal 56900, teléfono (01597) 1061000, extensión 2035, de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

Número de expediente (procedimiento): 441826

Descripción de la licitación	Mejoramiento del paisaje urbano para la 2a. etapa del Programa de Desarrollo Turístico en Municipios de la "Ruta de Sor Juana".
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre 2013.
Junta de aclaraciones	11/septiembre/2013 14:00 Hrs.
Visita al lugar de la obra	11/septiembre/2013 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/septiembre/2013 11:00 Hrs.
Obtención de bases en oficinas	5/septiembre/2013 al 12/septiembre/2013.

AMECAMECA, EDO. DE MEX., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. ARQ. GABRIEL GARCIA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 374318)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de vigilancia, para el ejercicio fiscal 2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Universidad Tecnológica de Tecámac, ubicada en el kilómetro 37.5 carretera Federal México-Pachuca sin número, colonia Predio Sierra Hermosa, código postal 55740, Tecámac, México, al teléfono 01(55)59-38-84-00, extensión 421.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Recorrido y junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2013, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2013, 11:00 horas.
Fallo	4 de octubre de 2013, 11:00 horas.

TECAMAC, EDO. DE MEX., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARIO MORALES FOZADO

RUBRICA.

(R.- 374471)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de limpieza y jardinería, para el ejercicio fiscal 2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Universidad Tecnológica de Tecámac, ubicada en kilómetro 37.5 carretera Federal México-Pachuca sin número, colonia Predio Sierra Hermosa, código postal 55740, Tecámac, México, al teléfono 01(55)59-38-84-00, extensión 421.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y jardinería.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Recorrido y junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2013, 11:00 horas.
Fallo	3 de octubre de 2013, 11:00 horas.

TECAMAC, EDO. DE MEX., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARIO MORALES FOZADO

RUBRICA

(R.- 374473)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 014
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública internacional presencial número 41101001-116-13, 41101001-117-13 y 41101001-118-13 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	41101001-116-13
Descripción de la licitación	Construcción del Colector Eje Central en Zona Ciudad Renacimiento Norte, en la localidad de Acapulco Municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	19/09/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17/09/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-117-13.
Descripción de la licitación	Construcción de la red de atarjeas y colectores marginales en zona Cerezo (colonias Simón Bolívar, Fraccionamiento Simón Bolívar y Ampliación Simón Bolívar) en la localidad de Acapulco Municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	19/09/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/09/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013, 12:00 horas.

No. de licitación	41101001-118-13.
Descripción de la licitación	Construcción de las redes de atarjeas, subcolector y colector en las zonas LSC 08 y LSC 09 (Paso Limonero), Sector 1 (colonia Paso Limonero) y Sector 2 (colonia Paso Limonero) SEGUNDA ETAPA; Construcción de la Red de atarjeas y colectores en Zona Cd. Renacimiento Norte, Sector 3 y Sector 6; y Construcción de los colectores Pedro Ascencio y el Canal del Perro en Zona Cd. Renacimiento Norte; y Red de atarjeas y colectores en Zona Lázaro Cárdenas, Sector 1. (colonias Benito Juárez, Miguel de la Madrid y Miguel Hidalgo), en la localidad de Acapulco Mpio. de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	7/10/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2/10/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2013, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

EL REPRESENTANTE LEGAL

DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO**JOSE ESCOBAR NERI**

RUBRICA.

(R.- 374481)

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATOCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

GTO-CORTAZAR H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-811011961-N3-2013****DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número EA-811011961-N3-2013, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Constitución número 116, zona Centro, Cortazar, Gto., Teléfono 01411150255 los días 5, 6 y 9 de septiembre del 2013, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo especializado diverso para llevar a cabo la ejecución del programa SUBSEMUN 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso
Fecha de publicación en compranet	Desde el 5 de Septiembre del 2013
Junta de Aclaraciones	10/09/2013 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2013 a las 11:00 horas

CORTAZAR, GTO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

ING. JUAN ABOYTES VERA

RUBRICA.

(R.- 374428)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 04-2013**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato, del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2013), la convocatoria a las licitaciones se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Roviroso, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 101, del 5 al 11 de septiembre de 2013,, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-913023989-N31-2013

Descripción de la licitación	Perforación y equipamiento de Pozo Ajacuba, en la localidad de Ajacuba, Municipio de Ajacuba.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2013, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	10 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2013, 09:30 horas.

Licitación pública nacional No. LO-913023989-N32-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable Cd. Sahagún

	Pozo No.7, en la localidad Fray Bernardino de Sahagún, en el Municipio de Tepeapulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2013, 11:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-913023989-N33-2013

Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución agua potable Col. Cerro la Cruz, 3a. etapa, en la localidad de Tlahuelilpan, Municipio de Tlahuelilpan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	10 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2013, 12:30 horas.

Licitación pública nacional No. LO-913023989-N34-2013

Descripción de la licitación	Construcción de tanque elevado de 100 m ³ de capacidad en la 1a. Sección (1er. Etapa), en la localidad El Llano, Municipio de Tula de Allende.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2013, 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-913023989-N35-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Colectores Pluvial Independencia y Vicente Guerrero, en la localidad de Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2013, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	10 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2013, 15:30 horas.

Licitación pública nacional No. LO-913023989-N36-2013

Descripción de la licitación	Ampliación de red de alcantarillado sanitario en el Barrio San Mateo, Col. Centro, en la localidad San Mateo, Municipio de Huichapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2013, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Septiembre de 2013, 17:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-913023989-N37-2013

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario Melchor Ocampo, en la localidad Melchor Ocampo (El Salto), Municipio de Tepeji del Río de Ocampo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2013, 9:30 horas.

Visita a instalaciones	11 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2013, 9:30 horas.

Licitación pública nacional No. LO-913023989-N38-2013

Descripción de la licitación	Drenaje sanitario para el Hospital Regional de Tulancingo, en la localidad de Tulancingo, Municipio de Tulancingo de Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2013, 11:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-913023989-N39-2013

Descripción de la licitación	Sistema de agua potable para el Hospital Regional de Tulancingo, en la localidad de Tulancingo, Municipio de Tulancingo de Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	11 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2013, 12:30 horas.

Licitación pública nacional No. LO-913023989-N40-2013

Descripción de la licitación	Conexión al drenaje de la red general Fraccionamiento Valle Verde, en la localidad de Tulancingo, Municipio de Tulancingo de Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2013, 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-913023989-N41-2013

Descripción de la licitación	Perforación de pozo para la Cd. del Conocimiento, en la localidad de Santiago Tlapacoya, Municipio de Pachuca de Soto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2013, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	11 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2013, 15:30 horas.

Licitación pública nacional No. LO-913023989-N42-2013

Descripción de la licitación	Línea de conducción Cd. del Conocimiento, en la localidad de Santiago Tlapacoya, Municipio de Pachuca de Soto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2013, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2013, 17:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas que serán en el sitio donde se desarrollarán los trabajos siendo los puntos de reunión en las presidencias municipales, con excepción de las licitaciones LO-913023989-N41-2013 y LO-913023989-N42-2013, que el punto de reunión será en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado, que tendrán verificativo en las fechas, lugares y horas señaladas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE MARIA VILLEGAS PARGA
RUBRICA.

(R.- 374512)

**CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION,
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL NUEVO SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

AVISO DE FALLO

El Consejo de Coordinación para la implementación, seguimiento y evaluación del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, con domicilio en la calle Franz Liszt número 44, colonia La Loma, código postal 58290 en la Ciudad de Morelia, Michoacán; comunica el siguiente fallo:

El 15 de agosto de 2013, se emitió el fallo correspondiente al procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-916062980-T2-2013, en la que se determinó que al actualizarse la causal prevista en el punto IV inciso K) de la convocatoria, se desechó la única proposición presentada por la persona moral Distribuidora Comercial Zogbi S.A. de C.V., descalificándose además a este licitante; y, se declaró desierto el procedimiento.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 29 DE AGOSTO DE 2013.

SECRETARIA DEL COMITE

LIC. MARIA DE LOS ANGELES LLANDERAL ZARAGOZA.

RUBRICA.

(R.- 374321)

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMILIANO
ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 42 de su Reglamento. Se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-917057978-N1-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la página <http://compranet.gob.mx>, los días 5 de septiembre al 18 de octubre de 2013 de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de licitación
Adquisición de equipamiento para laboratorios y talleres	Los detalles se determinan en la convocatoria	5-Sep.-2013	13-Sep.-2013 15:00 horas	23-Sep.-2013 17:00	18-Oct.-2013 16:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MOR., A 5 DE SEPTIEMBRE 2013.

RECTORA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BEATRIZ RAMIREZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 374480)

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

DIRECION GENERAL DE PROCESOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO LA-917015988-N17-2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Morelos Sur número 70, colonia Chipitlán, Cuernavaca, Morelos, los días del 5 al 18 de septiembre del año en curso, de 9:00 a 15:00 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-917015988-N17-2013.
Objeto de la licitación	Adquisición de bienes informáticos para el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/09/2013, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/09/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18/10/2013, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN
RUBRICA.

(R.- 374426)

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

DIRECION GENERAL DE PROCESOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL NUMERO LA-917015988-N18-2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Morelos Sur número 70, colonia Chipitlán, Cuernavaca, Morelos, los días del 5 al 19 de septiembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-917015988-N18-2013.
Objeto de la licitación	Adquisición de vehículos para la Policía Estatal Acreditada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/09/2013, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación	25/09/2013, 10:00 horas.

y apertura de proposiciones	
Fecha y hora para emitir el fallo	18/10/2013, 13:00 Horas.

CUERNAVACA, MOR., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN

RUBRICA.

(R.- 374470)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto de su Director General y en base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 13, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y demás relativos del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, 1, 2, 3, 5 y 5 Bis de la Ley que crea la institución pública descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", así como lo establecido en el testimonio de la escritura pública número 10,736 de fecha 17 de julio de 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2132, volumen 117, Libro 51, Sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, de fecha 20 de julio de 2006; se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-919043988-N80-2013, LO-919043988-N81-2013, LO-919043988-N82-2013 y LO-919043988-N83-2013, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, código postal 64060, Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 20-33-20-33, extensión 6928, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-N80-2013.
Descripción de la licitación	Obra civil y suministro de materiales para la construcción de tanque de concreto reforzado para almacenamiento de agua potable "Alianza Real Parte Alta I", con capacidad de 1,000 metros cúbicos, en la Col. Alianza Real, del Municipio de Escobedo, N.L.
Volumen de obra a contratar	1 tanque de concreto reforzado.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	10/09/2013, 10:00 horas. Partirá de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera junta de aclaraciones	11/09/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N81-2013.
Descripción de la licitación	Introducción de colector de drenaje sanitario de 3,166 metros lineales con tubería de policloruro de vinilo de (P.V.C.) de pared estructurada anular, con junta hermética (serie métrica) según Norma Oficial Mexicana:

	NOM-001-CONAGUA-2011 y NMX-E-230-CNCP vigente de 8" Ø, en la comunidad San Antonio, en el Municipio de Allende, N.L.
Volumen de obra a contratar	3,166 metros lineales.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	10/09/2013, 12:00 horas. Partirá de las oficinas de SADM Allende, ubicadas en Bravo No. 108 entre Allende y Carranza, Centro, Allende, N.L.
Primera junta de aclaraciones	11/09/2013, 11:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N82-2013.
Descripción de la licitación	Obra civil y suministro de materiales para la construcción de tanque de concreto reforzado, para almacenamiento de agua potable "Sabinas Hidalgo I", volumen de 2,000 metros cúbicos, ubicado en la colonia Niños Héroes, en el Municipio de Sabinas Hidalgo, N.L.
Volumen de obra a contratar	1 tanque de concreto reforzado.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	10/09/2013, 12:00 horas. Partirá de las oficinas de SADM Sabinas Hidalgo, ubicadas en Niños Héroes y Dr. González No. 915, Barrio de Sonora, Sabinas Hidalgo, N.L.
Primera junta de aclaraciones	11/09/2013, 12:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N83-2013.
Descripción de la licitación	Equipamiento mecánico, eléctrico y telemetría en estación de bombeo Valle Verde I, con (2) dos equipos de bombeo de 200 H.P. cada uno, en la colonia Lomas de las Cumbres, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra a contratar	2 equipos de bombeo.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	10/09/2013, 10:00 horas. Partirá de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera junta de aclaraciones	11/09/2013, 16:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

MONTERREY, N.L., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 374290)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto de su Director General y en base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 13, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y demás relativos del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, 1, 2, 3, 5 y 5 Bis de la Ley que crea la institución pública descentralizada denominada “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”, así como lo establecido en el testimonio de la escritura pública número 10,736 de fecha 17 de julio de 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2132, volumen 117, Libro 51, Sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, de fecha 20 de julio de 2006; se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-919043988-N84-2013, LO-919043988-N85-2013, LO-919043988-N86-2013 y LO-919043988-N87-2013, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, código postal 64060, Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 20-33-20-33, extensión 6928, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-N84-2013.
Descripción de la licitación	Equipamiento mecánico, eléctrico y telemetría en Estación de Bombeo Valle Verde II, con (3) tres equipos de bombeo tipo turbina vertical de 75 H.P. cada uno, en la colonia Cumbres de Santa Clara, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra a contratar	3 equipos de bombeo.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	10/09/2013, 10:00 horas. Partirá de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	11/09/2013, 17:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N85-2013.
Descripción de la licitación	Reposición de (1) un equipo de bombeo de 250 H.P., en la Estación de Bombeo San Nicolás-El Penal, ubicada en la colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra a contratar	1 equipo de bombeo.

Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	11/09/2013, 10:00 horas. Partirá de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	12/09/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
No. de licitación	LO-919043988-N86-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de los pozos profundos No. 2, No. 8, No. 10, No. 12 y No. 30 del sistema Buenos Aires con el equipamiento de 2 motores de 450 HP para bombas de pozos, 2 transformadores de 500 KVA y 4 equipos de telemetría, en los acueductos "San Pedro" y "Huasteca", en el Municipio de Santa Catarina, N.L.
Volumen de obra a contratar	2 motores de 450 HP y 2 transformadores de 500 KVA.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	11/09/2013, 10:00 horas. Partirá de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	12/09/2013, 11:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	1/10/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N87-2013.
Descripción de la licitación	Construcción de interconexión pozo La Turbina a tanque "Sabinas Hidalgo I", con 1,150 metros lineales de tubería de asbesto cemento clase A-10 de 14" Ø, Norma Oficial Mexicana: NOM-001-CONAGUA-2011 y NMX-C-012-ONNCCE-2007, y 1,080 metros lineales de tubería de asbesto cemento clase A-7 de 18" Ø, Norma Oficial Mexicana: NOM-001-CONAGUA-2011 y NMX-C-012-ONNCCE-2007 para el alimentador a Cabecera Municipal, en las colonias Alfonso Martínez Domínguez y Niños Héroes, en el Municipio de Sabinas Hidalgo, N.L.
Volumen de obra a contratar	2,230 metros lineales.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	11/09/2013, 12:00 horas. Partirá de las oficinas de SADM Sabinas Hidalgo, ubicadas en Niños Héroes y Dr. González No. 915, Barrio de Sonora, Sabinas Hidalgo, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	12/09/2013, 12:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	2/10/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

MONTERREY, N.L., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 374293)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto de su Director General y en base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 13, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y demás relativos del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, 1, 2, 3, 5 y 5 Bis de la Ley que crea la institución pública descentralizada denominada “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”, así como lo establecido en el testimonio de la escritura pública número 10,736 de fecha 17 de julio de 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2132, Vol. 117, Libro 51, Sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, de fecha 20 de julio de 2006; se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-919043988-N88-2013, LO-919043988-N89-2013, LO-919043988-N90-2013 y LO-919043988-N91-2013, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, código postal 64060, Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 20-33-20-33, extensión 6928, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-N88-2013.
Descripción de la licitación	Introducción de red de drenaje sanitario con 5,300 metros lineales de tubería de policloruro de vinilo (P.V.C.) sanitario de 8" Ø de pared estructurada anular, con junta hermética (serie métrica) según Norma Oficial Mexicana: NOM-001-CONAGUA-2011 y NMX-E-230-CNCP vigente, 225 descargas domiciliarias con tubería de policloruro de vinilo (P.V.C.) sanitario de 4" Ø estructurado anular, en la colonia Mission, en el Municipio de Salinas Victoria, N.L.
Volumen de obra a contratar	5,300 metros lineales.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	11/09/2013, 10:00 horas. Partirá de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera junta de aclaraciones	12/09/2013, 16:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N89-2013.
Descripción de la licitación	Aumento de capacidad de bombeo en la estación de bombeo Valle II, con el equipamiento de (1) una bomba centrífuga tipo turbina vertical de 450 HP. ubicada en la

	colonia Bosques del Valle 3er Sector, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Volumen de obra a contratar	1 bomba centrífuga.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	11/09/2013, 10:00 horas. Partirá de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera junta de aclaraciones	12/09/2013, 17:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	7/10/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
No. de licitación	LO-919043988-N90-2013.
Descripción de la licitación	Construcción de la prolongación del alimentador del tanque Nueva Castilla III, 4a. etapa, con 1,030 metros lineales de tubería de asbesto cemento de 24" Ø con Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 y NMX-C-012-ONNCCE-2007, y 20 metros lineales de tubería de acero calidad API-5LB de 24" Ø, en el Municipio de Apodaca, N.L.
Volumen de obra a contratar	1,050 metros lineales.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	12/09/2013, 10:00 horas. Partirá de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera junta de aclaraciones	13/09/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N91-2013.
Descripción de la licitación	Construcción de la prolongación del alimentador del tanque La Paz I, con 1,396 metros lineales de tubería de asbesto cemento clase A-7 de 18" Ø con Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 y NMX-C-012-ONNCCE-2007, y 10 metros lineales de tubería de acero calidad API-5LB de 18" Ø, en las calles Sección 123 y Sección 68 de la colonia Lomas del Sol y calle Real de San Francisco de la colonia Real de San José 2o. Sector, el Municipio de Juárez, N.L.
Volumen de obra a contratar	1,406 metros lineales.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	12/09/2013, 10:00 horas. Partirá de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera junta de aclaraciones	13/09/2013, 11:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	9/10/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

MONTERREY, N.L., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 374288)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto de su Director General y en base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracciones IV y VI, 13, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y demás relativos del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, 1, 2, 3, 5 y 5 Bis de la Ley que crea la institución pública descentralizada denominada “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”, así como lo establecido en el testimonio de la escritura pública número 10,736 de fecha 17 de julio de 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2132, Volumen 117, Libro 51, Sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, de fecha 20 de julio de 2006; se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-919043988-N92-2013 y LO-919043988-N93-2013, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, código postal 64060, Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 20-33-20-33, extensión 6928, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-N92-2013.
Descripción de la licitación	Construcción de subcolector Mission 2o. sector, con 2,560 metros lineales de tubería de policloruro de vinilo de (P.V.C.) de 16" Ø de pared estructurada anular, con junta hermética (serie métrica) según Norma Oficial Mexicana: NOM-001-CONAGUA-2011 y NMX-E-230-CNCP vigente y 40 metros lineales de tubería de polietileno de alta densidad termofusionada de 18" Ø en RD-17 según Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 y Norma Mexicana NMX-E-018-SCFI-2002 vigentes, en la colonia Mission 2o. Sector, en el Municipio de Salinas Victoria, N.L.
Volumen de obra a contratar	2,560 metros lineales.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	12/09/2013, 10:00 horas. Partirá de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera junta de aclaraciones	13/09/2013, 12:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
No. de licitación	LO-919043988-N93-2013.
Descripción de la licitación	Introducción de red de drenaje sanitario 2a. etapa con 5,655 metros lineales de tubería de policloruro de vinilo (P.V.C.) sanitario de 8" Ø de pared estructurada anular, con junta hermética (serie métrica) según Norma Oficial Mexicana: NOM-001-CONAGUA-2011 y NMX-E-230-CNCP vigente, 230 descargas domiciliarias con tubería de policloruro de vinilo (P.V.C.) de 4" Ø, en la colonia Mission, en el Municipio de Salinas Victoria, N.L.
Volumen de obra a contratar	5,655 metros lineales.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al sitio de la obra	12/09/2013, 10:00 horas. Partirá de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera junta de aclaraciones	13/09/2013, 17:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2013, 10:00 horas. Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

MONTERREY, N.L., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 374298)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-919043975-N20-2013, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la calle José Benítez Poniente número 2222, colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León, código postal 64010 teléfono 01 (81)-20-33-20-33, extensión 6551 y fax, extensión 6567, de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Número de licitación	LA-919043975-N20-2013.

Objeto de la licitación	Suministro de equipo de desinfección, insumos y casetas de cloración para el Programa Agua Limpia 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 10:30 horas.

MONTERREY, N.L., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 374200)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF No. 1, CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GRAL. PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO 1 "RICARDO FLORES MAGON", 1ER. PISO, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., TELEFONO: (01 951) 501 6900, EXTENSION 24392, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 15:00 HORAS.

No. DE LICITACION	LO-920017996-N124-2013.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	1/4 RECONSTRUCCION DEL CAMINO. KM 245.0 E.C. (OAXACA - TEHUANTEPEC) - SAN MIGUEL TENANGO, DEL KM 0+000 AL 40+000, 2/4 RECONSTRUCCION DEL CAMINO: KM 35.5 E.C. (SAN BARTOLO YAUTEPEC-SANTA MARIA QUIEGOLANI)-SANTIAGO QUIAVIGOLO, DEL KM 0+000 AL 6+000, 3/4 RECONSTRUCCION DEL CAMINO: SAN ANDRES TLAHUILOTEPEC-SANTA MARIA QUIEGOLANI, DEL KM 0+000 AL 4+300, 4/4 RECONSTRUCCION DEL CAMINO: KM. 2.5 E.C. (SANTO DOMINGO CHONTECOMATLAN-SANTA MARIA QUIEGOLANI)-SAN JOSE QUIANITAS, DEL KM 0+000 AL 4+000.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
VISITA A LAS INSTALACIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 9:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 10:00 HRS.

No. DE LICITACION	LO-920017996-N125-2013.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: SAN BALTAZAR LOXICHA-SAN ANTONIO LALANA, DEL KM 0+000 AL 15+000.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
VISITA A LAS INSTALACIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 9:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 11:00 HRS.

No. DE LICITACION	LO-920017996-N126-2013.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	1/3 RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTA MARIA TONAMECA-CERRO GORDO)-TARAGUNTIN DEL KM 0+000 AL 2+900, 2/3 RECONSTRUCCION DEL CAMINO LA LAGUNILLA-LA CRUECITA-SAN MARTIN DEL KM 0+000 AL 3+400, 3/3 RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN MARTIN-EL PARAISO DEL KM 0+000 AL 2+000, 4/4 RECONSTRUCCION DEL CAMINO LA SOLEDAD-EL PERICO DEL KM 0+000 AL 5+000.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
VISITA A LAS INSTALACIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 9:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 12:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 12:00 HRS.
No. DE LICITACION	LO-920017996-N127-2013.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	1/3 RECONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL E.C. (SANTA MARIA SOLA-SANTA CRUZ ZENZONTEPEC) NACHIHUI-YOGANITA, TRAMO DEL KM 0+000 AL 5+000, 2/3 RECONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL E.C. (SANTA MARIA SOLA-SANTA CRUZ ZENZONTEPEC)-EL GUAYABO, TRAMO DEL KM 0+000 AL 6+000., 3/3 RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTA MARIA SOLA-SANTA CRUZ ZENZONTEPEC)-EL ANIS, TRAMO DEL KM 0+000 AL 10+000.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
VISITA A LAS INSTALACIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 9:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 13:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 13:00 HRS.

No. DE LICITACION	LO-920017996-N128-2013.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	RECONSTRUCCION DEL CAMINO LA LUZ-SANTA ANA TUTUTEPEC-TATALTEPEC DE VALDEZ DEL KM 0+000 AL 43+000.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
VISITA A LAS INSTALACIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 9:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 14:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 14:00 HRS.

No. DE LICITACION	LO-920017996-N129-2013.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	RECONSTRUCCION DEL CAMINO LA LUZ-SANTA ANA TUTUTEPEC-RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL-CORRALERO-PLAYA CORRALERO GUADALUPE VICTORIA-MINITAN)-PLAYA BANCO DE ORO-MARIANO MATAMOROS-LA BARRA DEL KM 0+000 AL 21+140.

VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
VISITA A LAS INSTALACIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 9:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 15:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 15:00 HRS.

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. GUILLERMO MARTINEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 374409)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en avenida 23 Poniente número 2301, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Puebla, teléfono: 01 222 2431477, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N21-2013

Descripción de la licitación	"Construcción del área para talleres de capacitación para el trabajo, un salón de usos múltiples, un auditorio, una aula virtual, una cancha polideportiva, un gimnasio al aire libre, una trotapista, gradas de cancha polideportiva y juegos infantiles y ejercitadores al aire libre, en el Centro Integral de Atención, Prevención y Participación Ciudadana (Agua Blanca) ubicado en la cabecera municipal de Tehuacán, Pue."		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria-		
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.		
Visita a instalaciones	12/09/2013 12:00horas.		
Junta de aclaraciones	13/09/2013 10:00 horas.		
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 10:00 horas.		
Fallo	24/09/2013, 17:00 horas.		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	26/09/2013

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PUEBLA, PUE., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE

ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN

RUBRICA.

(R.- 374477)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en el Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 en la Colonia Azcárate, de la Ciudad de Puebla, Puebla teléfono: 222 2 29 7000 ext. 5004 y 5056 y fax: 222 2 29 7000 ext. 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T166-2013

Descripción de la Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOLUCIÓN DE TODAS LAS FALLAS DEL EQUIPO MÉDICO DEL HNP PARA EL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2013
Junta de Aclaraciones	18/09/2013, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2013, 09:30 horas

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. RODOLFO WALTER BERMÚDEZ RENDÓN
RUBRICA.

(R.- 374503)

H. AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO DE HIDALGO

COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

SE INFORMA QUE SE LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION MEDIANTE LA MODALIDAD INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLE PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS UBICADAS EN: JARDIN DE LOS INSURGENTES NUMERO 1 CENTRO, MUNICIPIO DE ACATZINGO DE HIDALGO, ESTADO DE PUEBLA, DE 9:00 A 14:00 HORAS; EN DIAS HABILES.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: OP-ACAT-RAMO 23-001/2013

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 5 SUR ENTRE 5 PTE. Y LIBRAMIENTO VIA JALAPA.
NUMERO DE PROCEDIMIENTO	OP-ACAT-RAMO 23-001/2013.
VOLUMEN DE PROCEDIMIENTO	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3/09/2013.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	12/09/2013, 10:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	12/09/2013, 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	TECNICA 18/09/2013, 10:00 HORAS ECONOMICA 19/09/2013, 10:00 HORAS.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: OP-ACAT-RAMO 23-002/2013

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 10 NTE. ENTRE 2 Y 8 OTE.
NUMERO DE PROCEDIMIENTO	OP-ACAT-RAMO 23-002/2013.
VOLUMEN DE PROCEDIMIENTO	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3/09/2013.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	12/09/2013, 10:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	12/09/2013, 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	TECNICA 18/09/2013, 10:00 HORAS ECONOMICA 19/09/2013, 10:00 HORAS.

ACATZINGO DE HIDALGO, PUE., A 29 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. FRANCISCO JAVIER ARCHUNDIA MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 374419)

MUNICIPIO DE CHIAUTLA, PUEBLA

De acuerdo con la convocatoria de carácter nacional para participar en la licitación número CHIAU-CMOP-PROG-FED-FONREGION/001/2013 mediante el procedimiento establecido en los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para llevar a cabo los trabajos consistentes en construcción de carpeta asfáltica de San Miguel El Ejido/Chiautla del kilómetro 0+000 al 10+000 Municipio de Chiautla.

Programa de eventos del procedimiento de licitación

Evento	Fecha y hora	Lugar
Publicación de la convocatoria	5-09-2013	www.compranet.gob.mx
Visita al sitio	7-09-2013 9:00 Hrs.	Tomando como punto de partida la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 5 de Mayo No. 1, Centro
Junta de aclaraciones	7-09-2013 12:00 Hrs.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Presentación y apertura de las proposiciones	17-09-2013 10:30 Hrs.	En la sala de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, sita en Av. 5 de Mayo 1, Centro Chiautla de Tapia, Pue.
Fallo (fecha tentativa)	21-09-2013 14:40 Hrs.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales

A continuación se instruye a los licitantes, para la formulación y presentación de sus propuestas.

I) Generalidades

I. 1) Convocatoria a la licitación.

La convocatoria a la licitación se encuentra disponible para su consulta y obtención en Internet a través del sistema CompraNet cuya dirección es www.compranet.gob.mx, y en la convocante en avenida 5 de Mayo número 1 Centro Chiautla de Tapia, Pue., teléfonos 01 (275) 4-31-20-09; 4-31-25-00 con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La presente licitación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato respectivo.

Experiencia y capacidad técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será de realización de obras similares a las de la presente licitación.

Anticipo: 20%

Duración de los trabajos: 80 días naturales

Capital contable requerido para participar en la licitación: 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Declaración anual: 2012

Declaración parcial: 2013

Fecha de inicio de obra: 24 de septiembre de 2013

Fecha de terminación: 22 de diciembre de 2013

5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ARNULFO DOMINGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 374466)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA: SSEP-019/2013

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla; 15 fracción i, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 39 fracción i de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2013, en relación al acuerdo publicado en el periódico oficial del estado con fecha 6 de febrero de 2013, por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del estado de Puebla, a ejercer las atribuciones para la adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución; y al acuerdo publicado en el periódico oficial del estado, del Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla por el que se designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho organismo, para sustanciar los procedimientos de adjudicación y contratación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de servicios y adjudicación de bienes para los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-063/2013 servicio de distribución y suministro de artículos y enseres de oficina						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas	Fallo
SSEP-LPN-063/2013	\$2,700.00	Del 5 al 10 de septiembre de 2013 de 10:00 a 14:00 Hrs.	17-Sep.-13 10:00 Hrs.	23-Sep.-13 10:00 Hrs.	26-Sep.-13 10:00 Hrs.	30-Sep.-13 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de distribución y suministro de artículos y enseres de oficina para los SSEP	1	Servicio

SSEP-LPN-064/2013 servicio de mantenimiento preventivo a tomas, central y redes de distribución de gases medicinales y sistema de aire y vacío						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas	Fallo
SSEP-LPN-064/2013	\$2,700.00	Del 5 al 10 de septiembre de 2013 de 10:00 a 14:00 Hrs.	17-Sep.-13 11:40 Hrs.	23-Sep.-13 11:40 Hrs.	26-Sep.-13 11:40 Hrs.	30-Sep.-13 11:40 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de mantenimiento preventivo a tomas, central y redes de distribución de gases medicinales y sistema de aire y vacío Zona 1	1	Servicio
2	Servicio de mantenimiento preventivo a tomas, central y redes de distribución de gases medicinales y sistema de aire y vacío Zona 2	1	Servicio
3	Servicio de mantenimiento preventivo a tomas, central y redes de distribución de gases medicinales y sistema de aire y vacío Zona 3	1	Servicio
4	Servicio de mantenimiento preventivo a tomas, central y redes de distribución de gases medicinales y sistema de aire y vacío Zona 4	1	Servicio

SSEP-LPN-065/2013 servicio de distribución, suministro e instalación de equipos perimetrales						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas	Fallo
SSEP-LPN-065/2013	\$2,700.00	Del 5 al 10 de septiembre de 2013 de 10:00 a 14:00 Hrs.	17-Sep.-13 13:00 Hrs.	23-Sep.-13 13:00 Hrs.	26-Sep.-13 13:00 Hrs.	30-Sep.-13 13:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de distribución, suministro e instalación de equipos perimetrales Zona 1	1	Conjunto
2	Servicio de distribución, suministro e instalación de equipos perimetrales Zona 2	1	Conjunto
3	Servicio de distribución, suministro e instalación de equipos perimetrales Zona 3	1	Conjunto
4	Servicio de distribución, suministro e instalación de equipos perimetrales Zona 4	1	Conjunto

La procedencia de los recursos es: estatal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en la 5 b sur número 4302, primer piso, colonia Huexotitla, código postal 72534, Puebla, Puebla.

Tiempo y lugar de entrega: según bases.

Las condiciones de pago serán: tratándose de contratos abiertos el pago se realizará a los 30 días naturales, y para los demás casos 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: no se otorgarán anticipos.

La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "no negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de agosto de 2012 o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2012.

No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la constancia de no inhabilitado vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la dirección de operación e infraestructura, en el área de Recursos Materiales, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, mediante depósito en efectivo a la cuenta que se indicará en dicha orden de cobro.

La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección secretaría de salud fracción xviii.

PUEBLA, PUE., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
ARQ. ALFONSO E. LETAYF ACAR
RUBRICA.

(R.- 374515)

**DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CONVOCATORIA 015/2013**

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Pue., 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 39 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Pue. para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para diversas entidades y dependencias de conformidad con lo siguiente:

GESFAL 100 Materiales de construcción metálicos para el SOAPAP

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 05 /septiembre al 11/septiembre/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	19/septiembre/2013 12:00 hrs.	24/septiembre/2013 9:30 hrs.	27/septiembre/2013 11:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
12	Broca machuelo de 5/8" para tubo de acero al carbón	4	Pieza	02/octubre/2013 9:30 hrs
24	Cable de acero de 3/8", enrollados helicoidalmente alrededor de un centro	120	Metro	
36	Cápsula para soldar 65 verde	50	Pieza	
48	Electrodo 6013 de 3/32" de espesor, resistencia a la tensión 430 mpa	5	Kilogramo	
60	Perro de acero forjado para cable de acero de 3/8"	82	Pieza	
Total de partidas de la Licitación: 79				

GESFAL 101 Ropa Hospitalaria para el Hospital para el Niño Poblano

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 05 /septiembre al 11/septiembre/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	20/septiembre/2013 12:00 hrs.	25/septiembre/2013 9:30 hrs.	30/septiembre/2013 11:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
7	Campo sencillo 60x60 cm. modelo 07, azul plumbago código pantone 285 u.	1620	Pieza	02/octubre/2013 10:00 hrs
14	Funda para mesa mayo modelo 14, azul plumbago código pantone 285 u.	300	Pieza	
21	Bata para aislamiento modelo 21, blanco, en talla grande.	1,000	Pieza	
27	Sábana tórax o pubis modelo 27, azul plumbago código pantone 285 u.	250	Pieza	
Total de partidas de la Licitación: 27				

- * La procedencia de los recursos es: **Propios y Estatales**
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **Español.**
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: **Peso Mexicano**

- * Para las presentes licitaciones no aplican anticipos.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas y Administración, con domicilio en Avenida 11 Oriente. No. 2224, Col Azcárate, Puebla, Pue.
- * Tiempo y Lugar de entrega o prestación del servicio: **Según bases**
- * Pago de Bases: Se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración mediante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicada en el 3er piso de la Avenida 11 Oriente. No. 2224, Col Azcárate, Puebla, Puebla, contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación **Vigente** emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en cheque cruzado con la leyenda "**No Negociable**" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el I.V.A.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de julio de 2013 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2012.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación **Vigente** expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de Compranet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. RODOLFO WALTER BERMÚDEZ RENDÓN
RUBRICA.

(R.- 374524)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO

GERENCIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51104001-002-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Guatemala número 2-A, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Querétaro, Querétaro, teléfono (442) 216-1276 y 216-2665, del 6 al 9 de agosto de 2013 del martes al viernes de 8:00 a 15:00 horas.

51104001-002-13

Descripción de la licitación	Equipamiento básico de una unidad multifuncional de talleres y laboratorios en la extensión del ITQ en el "Instituto Tecnológico de Querétaro" en Jardines de Santiago, Querétaro; mobiliario y equipamiento para seis aulas, taller de cómputo y área administrativa en el Cecyteq Menchaca, Col. Menchaca, Querétaro; equipamiento taller electromecánica en el Icateq de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro.
Fecha de publicación en CompraNet	6 al 9 de agosto de 2013.
Entrega de muestras físicas	16 de agosto de 2013 de 9:00 a 13:00.

Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2013 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2013 a las 10:00 Hrs.

QUERETARO, QRO., A 6 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA

RUBRICA.

(R.- 374504)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**SUBSECRETARIA TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Solidaridad Internacional kilómetro 2.5, colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo, México, teléfono (983) 832 26 46, los días hábiles, a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Andrés A. Canul Novelo, con cargo de Subsecretario Técnico el día 19 de agosto de 2013.

No. de licitación: 52010001-011-13

Descripción de la licitación	Sistema centralizado de tránsito, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al lugar de los trabajos	9/09/2013, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013, 9:30 horas.

No. de licitación: 52010001-012-13

Descripción de la licitación	Electrificación de la Universidad Tecnológica de Chetumal, en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al lugar de los trabajos	9/09/2013, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013, 12:00 horas.

No. de licitación: 52010001-013-13

Descripción de la licitación	Construcción de línea de media y baja tensión de la Av. Rueda Medina de Isla Mujeres, en la ciudad de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al lugar de los trabajos	9/09/2013, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/09/2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2013, 14:30 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO
ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 374382)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 008 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Solidaridad Internacional kilómetro 2.5, colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo, México, teléfono (983) 832 26 46, los días hábiles, a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Andrés A. Canul Novelo, con cargo de Subsecretario Técnico el día 28 de julio de 2013.

No. de licitación: 52010001-014-13

Descripción de la licitación	Construcción de 15,209.34 metros cuadrados de banquetas en la Región 228, de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al lugar de los trabajos	9/09/2013, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/09/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013, 9:30 horas.

No. de licitación: 52010001-015-13

Descripción de la licitación	Pavimentación de calles a nivel de concreto asfáltico de 5 centímetros de espesor en la Región 235, de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al lugar de los trabajos	9/09/2013, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/09/2013, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013, 12:00 horas.

No. de licitación: 52010001-016-13

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en la Región 235, de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Visita al lugar de los trabajos	9/09/2013, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/09/2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013, 14:30 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO
ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 374384)

Jueves 5 de
septiembre de 2013

DIARIO OFICIAL

Comunicación

100

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Primo de Verdad entre avenida José María Morelos y Emiliano Zapata número 286, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01(983) 8323419, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-055-13

Descripción de la licitación	Sustitución de la red de distribución de Agua potable sector 18b en la Ciudad de Chetumal, Municipio, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	11/09/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-056-13

Descripción de la licitación	Construcción de drenaje pluvial de la C. Roma con Av. Antonio Plaza en la Ciudad de Chetumal, Municipio, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/09/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 11:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-057-13

Descripción de la licitación	Sustitución de la red de distribución de agua potable sector 18a en la Ciudad de Chetumal, Municipio, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/09/2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-058-13

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de drenaje pluvial en la colonia Las Culebras de la Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	11/09/2013, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 15:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-059-13

Descripción de la licitación	Sustitución de la red de distribución de agua potable Sector 17 en la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	13/09/2013, 9:00 horas.

Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 9:00 horas.
Licitación pública nacional 52100001-060-13	
Descripción de la licitación	Sustitución de la red de distribución de agua potable Sector 20 en la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/09/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 11:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-061-13

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de drenaje pluvial mediante pozos de infiltración en la localidad de Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13/09/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-062-13

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje pluvial en la Ciudad de Isla Mujeres, Municipio Isla Mujeres, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13/09/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2013, 15:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-063-13

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje pluvial en Playa del Carmen, Municipio Solidaridad, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13/09/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2013, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-064-13

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de drenaje pluvial mediante pozos de Infiltración en la localidad de Puerto Morelos, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	13/09/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2013, 11:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-065-13

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de pozos de infiltración de aguas pluviales de la Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	13/09/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2013, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-066-13

Descripción de la licitación	Sistema de drenaje pluvial de la colonia Lombardo Toledano, en la Ciudad de Cancún, Municipio Benito

	Juárez, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	17/09/2013, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	13/09/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2013, 15:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-067-13

Descripción de la licitación	Sistema de drenaje pluvial de la colonia Donceles 28, en la Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	18/09/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/09/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-068-13

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje pluvial en Cozumel, Municipio Cozumel, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	18/09/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	16/09/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013, 12:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 APODERADO LEGAL
LIC. JOSE LUIS DOMINGUEZ MONTERO
 RUBRICA.

(R.- 374494)

H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA No. 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicadas en calle Morelos No. 404, Barrio del Carmen, Tamazunchale, S.L.P., teléfono 014833620784, a partir del 5 de Septiembre de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 824037993-007-13

Descripción de la licitación	Construcción de 130 Acciones de Recámara Adicional, en el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Septiembre de 2013.
Visita a instalaciones	11 de Septiembre de 2013 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de Septiembre de 2013 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Septiembre de 2013 a las 10:00 horas.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
 SINDICO MUNICIPAL
LIC. ALBERTO PINAL HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 374467)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Choix, ubicadas en Benito Juárez número 5, colonia Centro, Choix, Sinaloa, los días del 5 al 20 de septiembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación 54325001-005-13	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Blvd. Universitario, en el Municipio de Choix, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	5/09/2013.
Junta de aclaraciones	13/09/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13/09/2013, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013, 13:00 horas.

CHOIX, SIN., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHOIX

LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA

RUBRICA.

(R.- 374465)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS
“ZONA NORTE DEL VALLE DE ANGOSTURA” MODULO V-II, A.C.

PROGRAMA REHABILITACION, MODERNIZACION EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
 COMPONENTE “EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO”

CONVOCATORIA No. 001/13

- De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2013 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
- La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Zona Norte Del Valle de Angostura” módulo V-II, A.C., del Distrito de Riego número 010 Culiacán-Humaya, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, cantidad y descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-LP-001-2013	Partida 1 (tres retroexcavadoras-cargadoras sobre neumáticos con motor a diésel de 90 hp. mínimo, con cucharón de retroexcavadora de 0.23 m³ (0.30 yd³) y cucharón de cargador de 1.00 m³ (1.31 yd³))	20-Sep.-2013 10:00 a.m.	70 días
	Partida 2 (dos motoconformadoras con motor a diésel de 140 h.p. mínimo, bastidor articulado y eje trasero en tándem)	20-Sep.-2013 10:00 a.m.	70 días
	Partida 3 (un equipo de nivelación de tierras completo instalado en tractor agrícola de doble tracción, con motor a diésel de 220 hp mínimo. Capaz de proporcionar una potencia de 200 hp en la	20-Sep.-2013 10:00 a.m.	70 días

	toma de fuerza consistente en: gps o transmisor láser. Mástil eléctrico, receptor láser, carro porta laser y escrepa(s))		
	Partida 4 (una excavadora hidráulica sobre orugas con motor a diesel de 95 hp mínimo, con cucharón de 0.76 m ³ (1 yd ³))	20-Sep.-2013 10:00 a.m.	70 días
	Partida 5 (dos camiones volteo de capacidad de 14 m ³ con motor a diesel de 300 h.p. mínimo)	20-Sep.-2013 10:00 a.m.	70 días
	Partida 6 (un tractor sobre orugas con motor a diesel de 140 h.p. mínimo, hoja angulable y desgarrador).	20-Sep.-2013 10:00 a.m.	70 días
	Partida 7 (un equipo de medición especial: estación total de topografía).	20-Sep.-2013 10:00 a.m.	70 días
	Partida 8 (una mini-excavadora hdca., sobre orugas con motor a diesel de 50 h.p. mínimo, con cucharón de 0.34 m ³ (0.45 yd ³))	20-Sep.-2013 10:00 a.m.	70 días
	Partida 9 (un equipo ligero para mantenimiento de canales y drenes con alcance mínimo de 8.00 mt., instalado en tractor agrícola de doble tracción con motor a diesel de 110 h.p. mínimo)	20-Sep.-2013 10:00 a.m.	70 días
	Partida 10 (una construcción de cobertizo metálico, obras civiles y la adquisición de herramienta y equipo para protección y servicios de la maquinaria de conservación)	20-Sep.-2013 10:00 a.m.	70 días

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la CONAGUA, ubicadas en avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, código postal 80105, al teléfono (01667)846-43-00, extensiones 2311 y 2313).
4. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la CONAGUA, sita en avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, código postal 80105, sala de juntas del Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya.
7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

CULIACAN, SIN., A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
 EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES
 PRESIDENTE DE AUPA "ZONA NORTE DEL VALLE DE ANGOSTURA"
 MODULO V-II A.C.

C.P. AURELIO LUGO CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 374434)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SONORA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo I fracción VI, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la LAASSP, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria que se encuentran para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, en ejemplar impreso a disposición de los interesados para su consulta en el domicilio de la convocante ubicado en bulevar Luis Encinas esquina con Fco. Monteverde, colonia San Benito, en Hillo, Son., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número del código del procedimiento	LA-926050991-N8-2013.
Carácter del procedimiento	Pública nacional.
Descripción del procedimiento	Adquisición de vehículos para PROMEDEFA.
Volumen a adquirir	2 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	4 de septiembre de 2013.
Fecha junta de aclaraciones	10/09/2013, 11:00 horas.
Fecha visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Fecha presentación y apertura de proposiciones	18/09/2013, 11:00 horas.

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en el Auditorio "Primeras Damas" de las oficinas de la convocante

HERMOSILLO, SON., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIF SONORA

LIC. JOSE AGUSTIN BORREGO IBARRA
RUBRICA.

(R.- 374454)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-927072941-N1-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma, código postal 86080, Centro, Tabasco, telefono 3168251, extensión y fax, extensión, los días 3 al 9 de septiembre de 2013 de 9:00 a 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación:

Herramientas de trabajos de albañilería, electricidad, herrería, aseo y pintura en diversas escuelas del Programa de Empleo Temporal 2013.

Volumen a adquirir:

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet:

3/09/2013, 00:00:00 horas.

Junta de aclaraciones:

10/09/2013, 10:00:00 horas.

Visita a instalaciones:

No hay visita a las instalaciones.

Presentación y apertura de proposiciones.

17/09/2013, 10:00:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA

DE DESARROLLO SOCIAL Y RESPONSABLE DE LA PUBLICACION
LIC. MARIA ESTHER GARCIA PINTO
 RUBRICA.

(R.- 374440)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
 SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se indican, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo de la Ceiba Numero 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfonos: 3-15-91-72 y 3-52-22-12, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación de aperturas, los días de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación	LO-927009942-N6-2013
Descripción de la licitación	Conclusión de la primera etapa de la construcción área pública, plaza de acceso, recepción, sanitarios, aseo, sala de espera, cocineta, descanso, área privada, investigación pericial vehicular, bodega de objetos asegurados, servicios periciales, separos, SITE, 3 A.M.P., Asesores jurídicos, conciliadores, archivo y secretarios del Centro de Procuración de Justicia del municipio de Centla, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se realizaran trabajos preliminares, obra civil, obra exterior, eléctrica, sanitaria y limpieza general de obra.
Fecha de publicación a CompraNet	05/09/2013
Visita a instalaciones	10/09/2013 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	12/09/2013 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013 09:00 hrs

Número de la licitación	LO-927009942-N7-2013
Descripción de la licitación	Conclusión de la primera etapa de la construcción área pública, plaza de acceso, recepción, sanitarios, aseo, sala de espera, cocineta, descanso, área privada, investigación pericial vehicular, bodega de objetos asegurados, servicios periciales, separos, SITE, 3 A.M.P., Asesores jurídicos, conciliadores, archivo y secretarios del Centro de Procuración de Justicia del municipio Nacajuca, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se realizaran trabajos preliminares, obra civil, obra exterior, eléctrica, sanitaria y limpieza general de obra.
Fecha de publicación a CompraNet	05/09/2013
Visita a instalaciones	10/09/2013 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	12/09/2013 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2013 13:00 hrs

1. La presentación de las propuestas se llevara a cabo de forma presencial.
 2. La evaluación de las propuestas se llevara de acuerdo al procedimiento binario señalado en el art. 63, y 64 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionadas con las Mismas.
- Origen de los Fondos: oficio No. SPF/RF043/2013 de fecha 15 de Febrero, Refrendo de los Recursos Federales, Ramo General 33, (FONDO VII FASP EJERCICIO 2011). (ACU-064-13 de 24 de Mayo de 2013).

ATENTAMENTE
 VILLAHERMOSA, TAB., A 5 DE SEPTIEMBRE 2013.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
LIC. MIGUEL VALDIVIEZO CERVANTES
 RÚBRICA.

(R.- 374526)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con los números LP-04/AU-018F/13, LP-04/SAS-019F/13, LP-04/SAS-020F/13, LP-04/SAS-021F/13, LP-04/SAS-022F/13, LP-04/SAS-023F/13, LP-04/SAS-024F/13, LP-04/SAS-025F/13, LP-04/SAS-026F/13, LP-04/SAS-027F/13, LP-04/SAS-028F/13, LP-04/SAS-029F/13, LP-04/SAS-030F/13 Y LP-04/SAS-031F/13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo Tabasco 1401, 2o. piso, código postal 86034, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 3-10-32-32, extensión 3417, los días del 5 al 17 de septiembre del año en curso, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/AU-018F/13

Descripción de la licitación	K-055.- 270041ME005.- Construcción de pavimento asfáltico, calle Guadalupe Victoria entre la calle Independencia y calle Mariano Arista, de la colonia Miguel Hidalgo. Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	11-Sept.-13, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19-Sept.-13, 9:30 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-019F/13

Descripción de la licitación	K-059.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Miguel Hidalgo II Las Torres" Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	11-Sept.-13, 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	10-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19-Sept.-13, 12:00 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-020F/13

Descripción de la licitación	K-060.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "La Pólvera" Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	11-Sept.-13, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19-Sept.-13, 18:30 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-021F/13

Descripción de la licitación	K-061.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Central Camionera" Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	12-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	11-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20-Sept.-13, 9:30 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-022F/13

Descripción de la licitación	K-062.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "El Negro" Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	12-Sept.-13, 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	11-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20-Sept.-13, 12:00 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-023F/13

Descripción de la licitación	K-063.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Indeco Pluvial" Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	12-Sept.-13, 13:30 Hrs.
Visita a instalaciones	11-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20-Sept.-13, 18:30 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-024F/13

Descripción de la licitación	K-067.- Rehabilitación de la planta potabilizadora en Villahermosa denominada "Gaviotas II" Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	13-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	12-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21-Sept.-13, 10:00 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-025F/13

Descripción de la licitación	K-064.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales Macultepec Villa Macultepec Localidad: 0176.- VI. Macultepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	13-Sept.-13, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23-Sept.-13, 9:30 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-026F/13

Descripción de la licitación	K-068.- Rehabilitación de la planta potabilizadora ubicada en Villahermosa denominada "Villahermosa" Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	13-Sept.-13, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23-Sept.-13, 12:00 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-027F/13

Descripción de la licitación	K-069.- Rehabilitación de la planta potabilizadora "Parrilla" Villa Parrilla. Localidad: 0145.- VI. Parrilla.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	13-Sept.-13, 18:30 Hrs.
Visita a instalaciones	12-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23-Sept.-13, 18:30 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-028F/13

Descripción de la licitación	K-065.- Rehabilitación integral de la planta de tratamiento de aguas residuales Gaviotas. Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	14-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	13-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24-Sept.-13, 9:30 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-029F/13

Descripción de la licitación	K-071.- Ampliación de la red de agua potable en la Zona La Isla Localidad: 0079.- RA. Corregidora Ortiz 4a. Sección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	14-Sept.-13, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24-Sept.-13, 12:00 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-030F/13

Descripción de la licitación	K-066.- Diagnóstico, estudio y proyecto ejecutivo para la construcción de la planta regional de tratamiento de aguas residuales y cárcamo alimentador y emisor de llegada del corredor Villa Parrilla- Playas del Rosario. Localidad: 0166.- VI. Playas del Rosario (Subteniente García).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	17-Sept.-13, 18:30 Hrs.
Visita a instalaciones	17-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25-Sept.-13, 9:30 Hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-031F/13

Descripción de la licitación	K-070.- Rehabilitación parcial y mantenimiento de la planta "Potabilizadora Carrizal" (1000 LPS) Localidad: 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Sept.-13.
Junta de aclaraciones	17-Sept.-13, 19:30 Hrs.
Visita a instalaciones	17-Sept.-13, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25-Sept.-13, 12:00 Hrs.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TAB., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR

ING. GILBERTO CANO MOLLINEDO

RUBRICA.

(R.- 374420)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA,
VERACRUZ, 2011-2013**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA XAL05/13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que enseguida se enuncian, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la avenida Enríquez esquina Callejón de Rojas sin número, zona Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono y fax (012288) 42-12-60, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública número	LO-830087973-N7-2013.
Descripción de la licitación	Construcción de pavimento hidráulico en av. México, de calle Paseo Xalapa (cad. 0+075.45) a boulevard Xalapa-Banderilla, Col. Revolución, en la ciudad de Xalapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Visita a instalaciones	10 de septiembre de 2013, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2013, 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2013, 10:00 horas.

Licitación pública número	LO-830087973-N8-2013.
Descripción de la licitación	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Francisco I. Madero (de camino antiguo a Naolinco a Francisco Orduña), Col. Nacional, en la ciudad de Xalapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Visita a instalaciones	10 de septiembre de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2013, 19:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2013, 13:00 horas.

Licitación pública número	LO-830087973-N9-2013
Descripción de la licitación	Construcción de pavimento hidráulico en calle Río Tecolutla (de camino antiguo a Naolinco a Río Verde) y asfáltico (de Río Verde a Samaria), Cols. Carolino Anaya y Tabasco, en la ciudad de Xalapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Visita a instalaciones	10 de septiembre de 2013, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2013, 19:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2013, 18:30 horas.

XALAPA, ENRIQUEZ, VER., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

TESORERA MUNICIPAL

ARQ. CARLOS ALEJANDRO**M.E.A. SHAKIRA YEP GUIZAR****LARA**

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 374451)**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas descritas al final de este párrafo, cuyas convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos 01771-7191923, 7135850, extensiones 1133 y 1137, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación pública nacional LA-012000997-N34-2013

Descripción de la licitación	Servicio de seguros vehiculares.
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	23 de septiembre de 2013.
Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2013, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de septiembre de 2013, 10:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I35-2013

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	9 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	25 de septiembre de 2013.
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2013, 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2013, 10:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I36-2013

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	25 de septiembre de 2013.
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2013, 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2013, 11:30 Hrs.

Licitación pública nacional LA-012000997-N37-2013

Descripción de la licitación	Impresión y elaboración de material informativo.
Volumen a adquirir	4 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de septiembre de 2013.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a	23 de septiembre de 2013.

la licitación pública	
Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2013, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de septiembre de 2013, 11:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO
RUBRICA.

(R.- 374497)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el concurso público federal nacional abierto con número de procedimiento LA-913003989-N210-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en plaza Juárez sin número, 1er. piso, edificio del Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo, teléfono 017717176293 de 9:00 a 16:00 horas, los días del 5 al 13 de septiembre del año en curso.

Procedimiento público federal nacional abierto	LA-913003989-N210-2013.
Descripción de la licitación	Servicio de talleres de medio ambiente y sustentabilidad con perspectiva de género.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/septiembre/2013.
Junta de aclaraciones	11/septiembre/2013, 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/septiembre/2013, 9:00 Hrs.
Fallo	18/septiembre/2013, 12:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE
RUBRICA.

(R.- 374487)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2013, son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,539.00
2/8 de plana	\$3,078.00
3/8 de plana	\$4,617.00
4/8 de plana	\$6,156.00
6/8	\$9,234.00
1 plana	\$12,312.00
1 4/8 planas	\$18,468.00

2 planas	\$24,624.00

Las cuotas por **suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,237.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ADVENT INTERNATIONAL CORPORATION Y/O ADVENT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (CON DENOMINACION ACTUAL ADVENT INTERNATIONAL GLOBAL, PRIVATE EQUITY).

En los autos del juicio de amparo 985/2013-II, promovido por Luis Antonio Miranda López, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 2 de mayo de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 373113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

BASTIDA CESAR, VAZQUEZ RENDON EDUARDO, LUNA CADENA ALDO, AGUILAR ALVAREZ JOSE LUIS y ANALISTAS DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1002/2013-V, promovido por House of Fuller, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como tercero interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 16 de julio de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 373824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
Secc. Amparo Principal 119/2013

EDICTO

Abelardo Jáquez Gamboa

En los autos del juicio de amparo 119/2013 promovido por Alma Yudit González Mijares contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil de la capital de Durango y otras autoridades; y por virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercero perjudicado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 5 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango

Lic. Elizabeth Torres Segura

Rúbrica.

(R.- 372718)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Actuaciones

EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1971/2012-I promovido por María Coral Jiménez Herrera, contra actos del Juez Octavo de lo Penal del distrito judicial de Puebla, se ha señalado como tercero perjudicado Carlos Ortiz Abrego, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero perjudicado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Medardo Gordillo Vargas

Rúbrica.

(R.- 373003)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

Juicio de Amparo 306/2013

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. JUAN DE DIOS MEZA HERNANDEZ EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 306/2013, promovido por Abraham Rosales García, apoderado legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad Regulada Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Tuxtla Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil trece, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud que se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce sus domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado,

apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de julio de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ramón Hugo Flores Díaz
Rúbrica.

(R.- 372806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 883/2012-I promovido por José Benigno Loaiza Campos, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del distrito judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercera perjudicada Carmen Yesenia Aguilar Olvera, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera perjudicada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 16 de julio de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Medardo Gordillo Vargas
Rúbrica.

(R.- 373005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 423/2013, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por YASMIN ELIUB RIOS RIOS, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados JOSE GUADALUPE CARMONA LOAIZA y MIRNA GUILLERMINA MARTINEZ GARCIA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente
México, D.F., a 15 de julio de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 373123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERAS PERJUDICADAS: JESSICA ALEJANDRA CASTRO MONZON Y ARACELI VARGAS CHAVEZ.

"Inserto: Se comunica a las terceras perjudicadas Jessica Alejandra Castro Monzón y Araceli Vargas Chávez, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de dos de abril de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de garantías interpuesta por Raúl Guerrero Sánchez, por derecho propio, misma que se registró con el número de juicio de amparo 331/2013-XI, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de dieciocho de agosto de dos mil doce, dictado en la causa penal 438/2012-2."

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de julio de 2013.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Marco Antonio González Cortazar
Rúbrica.

(R.- 373115)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados MIGUEL ANGEL FERRUSCO LOPEZ Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A.

Se les hace saber que; SAUL ALTAMIRANO RAMIREZ Promovió Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 194/2013, se dictó auto de fecha cuatro de julio de dos mil trece, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se les hace saber a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito que corresponda, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el doce de agosto de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco
Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 374319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: COMISION DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 241/2013 y su acumulado 407/2013, promovido por Rodolfo Federico Villanueva Zalapa, en su calidad de apoderado legal de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO INGENIO EMILIANO ZAPATA", así como por MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 3003-4, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de

la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, residente en esta ciudad, consistente en la resolución interlocutoria de veintidós de noviembre de dos mil doce, emitida en el juicio laboral 250/2001, respecto del incidente de sustitución patronal; por acuerdo de seis de agosto del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado COMISION DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 14 de agosto de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Alejandro Hilario Benítez

Rúbrica.

(R.- 373760)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: TERESA COJAB FARCA O TERESA COJAB FARCA DE KOKHAB O TERESA FARCA VIUDA DE KOKHAB.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1307/2011/2, deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Aguirre González José Francisco contra Teresa Cojab Farca o Teresa Cojab Farca de Kokhab o Teresa Farca Viuda de Kokhab y María Elena Rodríguez Avila, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Teresa Cojab Farca o Teresa Cojab Farca de Kokhab o Teresa Farca Viuda de Kokhab, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por el quejoso Tercerista Excluyente de Preferencia HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por conducto de sus apoderados Elvia Espinosa García, Ignacio Herrera Delgadillo, José Antonio Benítez Mora, Reyna Marcela Reyes Vázquez, contra la sentencia dictada por esta Sala el trece de mayo de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 11 de julio de 2013.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 372909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO PERJUDICADO

MIRIAM OJEDA VILLAGRAN

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. En el juicio de amparo 491/2013, promovido por la persona moral Grupo Palmas Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, y otras autoridades, con apoyo en el ordinal 5º, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, se le ha señalado como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 12 de agosto de 2013.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco Javier Montaña Zavala

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Sergio Ortiz de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 373221)**Estados Unidos Mexicanos****Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa****Mazatlán**

EDICTO

AL MARGEN: UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA MAZATLAN.

TERCERA INTERESADA

GRACIELA VALENCIA TORRES.

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN, EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO, ORDENA A USTED EMPLAZARLA COMO TERCERA INRTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO 322/2013, PROMOVIDO POR ROBERTO TIRADO VELARDE, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA JATZIRY GUADALUPE TIRADO SAAVEDRA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN, SINALOA, Y OTRAS AUTORIDADES, MEDIANTE EDICTOS, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A DEDUCIR DERECHOS POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION. HACIENDO CONSISTIR LOS ACTOS RECLAMADOS EN EL EMBARGO, REMATE Y ADJUDICACION DEL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 20, DE LA MANZANA 160 DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGON DE ESTA CIUDAD, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 221.88 METROS CUADRADOS, NOTIFICANDOLE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Mazatlán, Sin., a 2 de julio de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Lic. Sonia Jumilla Zamudio

Rúbrica.

(R.- 373492)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California**

Tijuana, Baja California
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA
JUANA GALLEGOS FLORES.

Al margen, sello Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, Tijuana, Baja California.

En el Juicio de Amparo número 513/2012-I, promovido por GLORIA ESTELA MORA, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal, y otras autoridades, consistente en los siguientes actos reclamados:

"La Resolución emitida por la responsable, C. JUEZ CUARTO DE LO PENAL que dicto el 16 de septiembre del año en curso por medio de la cual resolvió el recurso de revisión interpuesto por la suscrita en contra de la Determinación que dicto el Representante Social en relación al NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL respecto de la Averiguación Previa numero 4609/09/211/AP radicada en la citada Agencia Investigadora de Delitos"(sic)

Por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, se acordó emplazar a Juana Gallegos Flores, por EDICTOS mismos que se publicaran tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación de la Capital de la República y otro de esta ciudad, para que en el termino de TREINTA DIAS siguientes al de la última publicación comparezca al presente juicio de garantías en su carácter de tercero perjudicado, si a su interés conviene, en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional, siendo esta a las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE..

Tijuana, B.C., a 24 de julio de 2013.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California

José Alejandro Ortiz Monroy

Rúbrica.

(R.- 373933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CHAPINGO Y ANEXOS DE S.C.L., quien tiene el carácter de TERCERO PERJUDICADA dentro de los autos del juicio de amparo número 563/2013-III-G, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que HERMENEGILDO RODRIGUEZ HERRERA Y HERMILO SUAREZ DOMINGUEZ, promovieron demanda de amparo contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en la que señaló como acto reclamado: La resolución de quince de enero de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, en el toca civil 883/2012-II deducido de los autos del expediente 61/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por GABRIEL JAIMES JAIMES, en contra de HERMILO SUAREZ DOMINGUEZ, HERMENEGILDO RODRIGUEZ HERRERA y la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CHAPINGO Y ANEXOS DE S.C.L.; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tab., a 12 de agosto de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Ulises Alejandro López Téllez

Rúbrica.

(R.- 373949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 1302/2012-II, promovido por Catalina Angeles González y María Elena Reyes Morante y como autoridades responsables Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, ambos con residencia en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el suscrito Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho, ordenó que se publicara el siguiente auto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, diecisiete de julio de dos mil trece.

Se hace del conocimiento de Elizabeth Alarcón Catalán, que le resulta el carácter de tercero perjudicada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 1302/2012-II, promovido por Catalina Angeles González y María Elena Reyes Morante y como autoridades responsables Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, ambos con residencia en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Lo que se publica para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Gro., a 17 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho

Luis Roberto Jiménez Cabrera

Rúbrica.

(R.- 373734)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de lo Civil

Diligenciaria

Distrito Judicial Puebla

EDICTO

DISPOSICION JUEZ SEGUNDO CIVIL, HOY JUZGADO ESPECIALIZADO MATERIA CIVIL, AUTO QUINCE AGOSTO DOS MIL TRECE, Y EN TERMINOS AUTO VEINTICINCO JUNIO DOS MIL TRECE, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA A REMATE, RESPECTO FRACCION TERRENO SEGREGA LOTE UNO, MANZANA CATORCE, ZONA UNO, COLONIA DEL VALLE, CONSTRUIDA LO QUE FUERA EJIDO SAN MIGUEL CANOA, ORILLAS D. FRACCION SEÑALADA OFICIALMENTE NUMERO 715 CALLE BALLE DEL COLORADO, CIUDAD PUEBLA, INSCRITA REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DISTRITO JUDICIAL PUEBLA, AGREGADA FOLIOS 203 AL 217, TOMO 223-2002, BAJO NUMERO PREDIO MAYOR 0314554, A NOMBRE JAVIER PEREZ SANCHEZ, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO, QUE RESULTA CANTIDAD \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), ANUNCIANDOSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO NUEVE DIAS, TERMINO POSTURA Y PUJAS, ONCE HORAS TREINTA MINUTOS, DIA VEINTICUATRO SEPTIEMBRE DOS MIL TRECE, ANTECEDENTES DISPOSICION INTERESADOS SECRETARIA JUZGADO HACIENDO SABER DEMANDADOS PODRAN LIBERAR BIEN INMUEBLE, HACIENDO PAGO INTEGRO PRESTACIONES ANTES CAUSE ESTADO AUTO FINCAMIENTO REMATE EXP. 449/2007 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE JAIME BONILLA MARQUEZ CONTRA ALEJANDRO PORFIRIO CRUZ VASQUEZ Y JAVIER PEREZ SANCHEZ.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE HONORABLE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL HOY JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA.

Atentamente

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 22 de agosto de 2013.

Diligenciario de Enlace

Lic. Eduardo García Herrerías

Rúbrica.

(R.- 373994)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Civil
Juicio Ordinario Civil 49/2013-I
EDICTO

PARTE ACTORA: EDUCAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PARTE DEMANDADA: ARQUITECTURA, CONSTRUCCION, INGENIERIA Y DISEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el Juicio Ordinario Civil 49/2013-I, promovido por EDUCAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra ARQUITECTURA, CONSTRUCCION, INGENIERIA Y DISEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó el siguiente auto:

“...México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil trece.

Agréguese a los autos el escrito signado por Octavio Galindo Gordillo, en su carácter de apoderado de la actora Educál, Sociedad Anónima de Capital Variable; por medio del cual desahoga la vista que se le dio mediante proveído de tres de mayo del año que transcurre, y en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a la demandada Arquitectura, Construcción, Ingeniería y Diseño, Sociedad Anónima de Capital Variable, a costa de la actora, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a fin que comparezca al presente procedimiento y en su caso ofrezca las pruebas que estime conveniente, concediéndole para tal efecto el término de treinta días para hacerlo, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, haciendo de su conocimiento que quedan en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Octavio Galindo Gordillo, J. Refugio Hernández Rojas y Eduardo Márquez Montaña, en su carácter de apoderados de la actora Educál, Sociedad Anónima de Capital Variable, demandaron en la vía ordinario civil da Arquitectura, Construcción, Ingeniería y Diseño, Sociedad Anónima de Capital Variable, las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$2'702,195.56 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) por concepto adeudo derivado del finiquito del contrato de obra Pública a base de Precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, N° EDU-UAJ-065/09 suscrito entre ARQUITECTURA, CONSTRUCCION, INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., y EDUCAL, S.A. DE C.V., el 14 de mayo de 2009, así como sus convenios modificatorios de fechas 11 de septiembre del 2009, 27 de noviembre de 2009 y 16 de julio de 2010, cuyas copias certificadas se exhiben como documentos base de la acción.

b) El pago del importe por sobre costo de los trabajos no ejecutados conforme al programa de obra contratado (la diferencia entre el importe que le representaría Educál, S.A. de C.V., concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados), cuyo importe se liquidará en ejecución de sentencia, esto con fundamento en el artículo 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente al momento de la contratación (publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 2001).

c) El pago de los intereses moratorios que se generen, a razón del interés legal, calculado sobre la suerte principal (\$2'702,195.56) y sobre el sobre costo de los trabajos no ejecutados.

d) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Por tanto, quedan a disposición de la parte actora en esta secretaría, los aludidos edictos, previa identificación y toma de razón que obre en autos para constancia...”

México, D.F., a 22 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 373447)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil
Expediente: 800/12
Secretaría "B"

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por OSTOS DE LA GARZA ARMANDO EN CONTRA DE CLUB CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 800/12, se ordena publicar el presente decreto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, seis de agosto de dos mil trece.

"DECRETO DE CANCELACION DE TITULO ACCIONARIO"

Debido a que en audiencia del tres de julio de dos mil trece, se ordenó dictar el presente decreto, respecto del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO, promovido por, JOSE MIGUEL OSTOS ZEPEDA en su carácter de albacea a bienes del señor ARMANDO JOSE OSTOS DE LA GARZA expediente número 800/2012, se procede a emitir el correspondiente decreto en los siguientes términos; del análisis de las constancias que integran el expediente principal en que se actúa, el promovente, acudió ante esta autoridad para solicitar la cancelación y reposición del título accionario consistente en el título número 1081 que ampara una acción de la serie "A", una acción de la serie "B-1", una acción de la serie "B-2", y una acción de la serie "B-4", del Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. DE C.V., por la cantidad aproximada de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) según el escrito inicial de demandas y el desahogo de la prevención a dicho escrito presentado en este juzgado el nueve de julio de dos mil doce. Solicitud que se funda en el extravío del título de mérito adquirido por el causante ARMANDO JOSE OSTOS DE LA GARZA, declarando por el albacea promovente que a la muerte de aquél, realizó una búsqueda exhaustiva de dicho título sin encontrarlo, razón por la que en su demanda exhibió la documental privada consistente en carta de fecha veintidós de junio de dos mil doce, de la cual se desprende como suscriptor de la misma al señor PABLO DIEZ CONDE quien manifiesta en dicho escrito que el título del cual pretende el accionante su respectiva cancelación y reposición se encuentra inscrito a nombre de ARMANDO JOSE OSTOS DE LA GARZA. Al respecto, la moral emisora del título accionario cuya cancelación y reposición se solicita, es decir, CLUB CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado PABLO DIEZ CONDE, por escrito presentado en el local de este juzgado el treinta de enero de dos mil trece, manifestó allanarse a las pretensiones de la accionante, y de igual forma manifestó ratificar el escrito precisado anteriormente de fecha veintidós de junio de dos mil doce, exhibido por la actora en junto con su escrito inicial de demanda, del cual se advierte a la letra en su parte conducente lo siguiente: "... se hace constar que, de conformidad con el libro de registro de accionistas del Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. DE C.V. el título número 1081 que ampara una acción de la Serie "A", una acción de la Serie "B-1", una acción de la Serie "B-2", y una acción de la Serie "B-4", se encuentra inscrito a foja 182 con fecha ocho de marzo de 1972, a nombre de ARMANDO JOSE OSTOS DE LA GARZA.", lo que hace establecer fundadamente que si la empresa emisora del título accionario no se opuso a lo solicitado, y que por parte de la sucesión promovente por conducto de su albacea al haber fallecido el titular manifiesta no encontrar los bienes del título del cual se pretende su cancelación y reposición, a pesar de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva, es evidente que en la especie, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 45, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, razón por la que el suscrito juzgador decreta la cancelación del título número 1081 que ampara una acción de la serie "A", una acción de la serie "B-1", una acción de la serie "B-2", y una de la serie "B-4" del Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. DE C.V., emitido a favor de ARMANDO JOSE OSTOS DE LA GARZA quien lo adquirió y

consecuentemente, un extracto del presente decreto de cancelación debe publicarse por una vez en el Diario Oficial de la Federación, así como notificarse personalmente a la emisora del aludido título, esto es, a CLUB CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., de conformidad con la fracción III del citado precepto legal. En esta tesitura se precisa, que después de que se haya practicado la notificación personal respectiva a la sociedad emisora del título accionario en comento, así como al representante del titular del mismo, y que se acredite fehaciente e idóneamente que se publicó el extracto del decreto en el Diario Oficial de la Federación, así como en caso de que no exista oposición de alguna persona física o moral que justifique tener mejor derecho para que se reponga el título accionario ya precisado, oposición que se funde en el artículo 45, fracción I, y 47 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dentro del plazo de SESENTA DIAS, esta autoridad ordenará que la sociedad emisora expida un duplicado del título correspondiente y lo suscriba, apercibida que para el caso de no hacerlo el suscrito juez lo hará en su rebeldía, como lo establece el artículo 56 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con el transitorio SEGUNDO del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, mediante el que se reformó la Ley General de Sociedades Mercantiles. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ante el Secretario de Acuerdos de acuerdos de la adscripción, que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 15 de agosto de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez

Rúbrica.

(R.- 374237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio ordinario Civil 571/2012, promovido por SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL contra ORIENT ORIENTAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha dos de julio de dos mil trece, se dictó el auto que dice: "[...]con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado ORIENT ORIENTAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, a costa de la actora, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Diario de México", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana. Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento.

Con el apercibimiento al demandado ORIENT ORIENTAMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en caso de no comparecer dentro del término fijado con antelación por sí, por apoderado o por quien pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por rotulón, que se fijará en los estrados de este juzgado."

PARA SER PUBLICADO TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

México, D.F., a 2 de julio de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Piña González

Rúbrica.

(R.- 374405)

**Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO**

Remátese en local de este Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial, el día 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, a las 13:00 TRECE HORAS, dentro del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por CONCRETO W, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GRUPO PROVEEDORA FERRETERA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARTHA ANGELICA MORENO VALENZUELA, número de Expediente 49/2008, el siguiente bien inmueble:

• Fracción de la casa marcada con número 179, calle Rio Mezquital, Colonia Atlas, Ciudad de Guadalajara, Jalisco, anteriormente calle Zaragoza número 11, Colonia Azteca de la Villa de Tlaquepaque, Jalisco. Siendo valor base para el presente remate la cantidad de \$1'861,750.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Bien inmueble que cuenta con una superficie de 360.50 M2.

Cítense postores sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.-

Edicto que habrá de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de éste Juzgado.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 22 de agosto de 2013.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María de Lourdes García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 374105)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora
Mesa Auxiliar de la Quinta Agencia Investigadora en Auxilio de la Primera Agencia Investigadora
del Ministerio Público de la Federación en Tlaxcala
Tlaxcala, Tlax.**

PUBLICACION POR EDICTO

“...Interesado (s), propietario (s), encargado (s) y/o vendedor (es) de los puestos semifijos en el Estado de Tlaxcala, se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decreto el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/TLAX/TLAX-I/0052/2013, de: 1.- 700 piezas de diversas películas en formato DVD; y 2.- 3000 piezas de diversos FONOGRAMAS en formato de discos compactos (CD’S con sus diversas portadillas material del denominado comúnmente como pirata, el cual fue asegurado el día veintiocho de enero del año dos mil trece, en diversos puestos semifijos en el municipio de Calpulalpan en el estado de Tlaxcala, ubicado entre las calles; Cristóbal Colon, General. Hermenegildo G. García Yáñez, General. V. Guerrero, La Paz C. General. I. Allende; así como cuatro aparatos electrónicos; por lo que ante tales circunstancias cuenta usted con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Primera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90070...”.

Tlaxcala, Tlax., a 13 de febrero de 2013.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Auxiliar de la Quinta Agencia Investigadora en Auxilio de la Primera Agencia Investigadora
Lic. Nadia Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 374413)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Cuarta Investigadora
Agencia Cuarta del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales
Ciudad Victoria, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA TOYOTA V8 4700, TIPO LAND CRUISER, MODELO DOS MIL CUATRO, CON NUMERO DE SERIE JTEHT05J462094405, COLOR BLANCA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/CV-IV/2377/2011, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, POR LO QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LIC. REYNA AZUCENA FLORES ZAVALA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCIA ESQUINA COLOMBIA NUMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Victoria, Tamps., a 14 de noviembre de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Reyna Azucena Flores Zavala

Rúbrica.

(R.- 374410)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA YUKON, SUBMARCA DENALI, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION XGU9426 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON NUMERO DE SERIE 1GKFK63827J221374. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/1354/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 26 de junio de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera

Lic. Israel Vázquez Enciso

Rúbrica.

(R.- 374412)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora
Mesa Auxiliar de la Quinta Agencia Investigadora en Auxilio de la Primera Agencia Investigadora
del Ministerio Público de la Federación en Tlaxcala
Tlaxcala, Tlax.
PUBLICACION POR EDICTO

"...Interesado (s), propietario (s), encargado (s) y/o vendedor (es) de los puestos semifijos en el Estado de Tlaxcala, se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decreto el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/TLAX/TLAX-I/0052/2013, de: 1.- 300 diversas películas en formato DVD; 700 piezas de diversos discos compactos (CD'S y diversas portadillas material del denominado comúnmente como pirata, el cual fue asegurado el día veintinueve de enero del año dos mil trece, en diversos puestos semifijos del municipio de La Trinidad Tenexyecac, Tlaxcala; así como cinco aparatos electrónicos., 2.- 200 diversas películas en formato DVD; 1000 piezas de diversos discos compactos (CD'S) y diversas portadillas material del denominado comúnmente como pirata, el cual fue asegurado el día veintinueve de enero del año dos mil trece, en diversos puestos semifijos en el municipio de Municipio de Nativitas en el Estado de Tlaxcala, específicamente en la calle Galeana así como cuatro aparatos electrónicos; por lo que ante tales circunstancias cuenta usted con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Primera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90070...”.

Tlaxcala, Tlax., a 13 de febrero de 2013.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Auxiliar de la Quinta Agencia Investigadora en Auxilio de la Primera Agencia Investigadora

Lic. Nadia Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 374417)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora
Mesa Auxiliar de la Quinta Agencia Investigadora en Auxilio de la Primera Agencia Investigadora
del Ministerio Público de la Federación en Tlaxcala
Tlaxcala, Tlax.
PUBLICACION POR EDICTO

“...Interesado (s), propietario (s), encargado (s) y/o vendedor (es) de los puestos semifijos en el Estado de Tlaxcala, se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decreto el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/TLAX/TLAX-I/0052/2013, de: 1.- 15,000 piezas de diversas películas en formato DVD; y 2.- 6,000 piezas de diversos FONOGRAMAS en formato de discos compactos (CD'S con sus diversas portadillas material del denominado comúnmente como pirata, el cual fue asegurado el día diez de febrero del año dos mil trece, en diversos puestos semifijos en el municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala; así como cinco aparatos electrónicos; por lo que ante tales circunstancias cuenta usted con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Mesa Auxiliar de la Quinta Agencia Investigadora, quien actúa en auxilio de la Primera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90070...”.

Tlaxcala, Tlax., a 14 de febrero de 2013.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Auxiliar de la Quinta Agencia Investigadora en Auxilio de la Primera Agencia Investigadora

Lic. Nadia Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 374418)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Quintana Roo
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Cozumel, Q. Roo
NOTIFICACION POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS RADICADAS EN QUINTANA ROO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 2 FRACCION II Y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO. SE NOTIFICA AL PROPIETARIO(S) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APOCRIFOS Y OBJETOS A EFECTO A LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE ENSEGUIDA SE INDICAN, LAS CUALES SE INSTRUYEN EN LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA DE COZUMEL, SITO EN CALLE MORELOS ENTRE 35 Y FELIPE ANGELES EN LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, SI NUMERO, CODIGO POSTAL 77640, COZUMEL QUINTANA ROO:

1.- AP/PGR/QROO/COZ/099/2010; INSTRUIDA POR EL DELITO EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE: SIETE CAJAS DE CARTON DE DIFERENTES TAMAÑOS: LA CAJA UNO CONTENIENDO LA CANTIDAD DE 250 DISCOS VARIOS; CAJA DOS CONTENIENDO 280 DISCOS VARIOS, CAJA TRES CONTENIENDO 280 DISCOS VARIOS; CAJA CUATRO CONTENIENDO 48 DISCOS VARIOS; CAJA CINCO CONTENIENDO 173 DISCOS VARIOS; CAJA SEIS CONTENIENDO 280 DISCOS VARIOS; CAJA SIETE CONTENIENDO 80 DISCOS VARIOS; SIENDO UN TOTAL DE 1,391, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD; EN LA AVENIDA JUAREZ ENTRE CALLE 65 Y 75, COLONIA EJIDO.

2.- AP/PGR/QROO/COZ/087/2011; INSTRUIDA POR EL DELITO DE EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE: 440 DISCOS AL PARECER APOCRIFOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA BOLSA DE NYLON COLOR NEGRO Y CADA DISCO SE ENCUENTRA EN UNA BOLSITA DE NYLON TRANSPARENTE Y SU PORTADA DE COLORES, DE DIFERENTES AUTORES, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD; EN LA AVENIDA 105 CON AVENIDA JUAREZ, COLONIA EJIDO.

3.- AP/PGR/QROO/COZ/014/2012; INSTRUIDA POR EL DELITO DE EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE: DOS CAJAS DE PLASTICO DE COLOR CAFE, QUE CONTIENEN 1,275 FONOGRAMAS Y 1,094 VIDEOGRAMAS SIENDO UN TOTAL DE 2,369, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; EN EL TIANGUIS UBICADO EN LA COLONIA 28 DE JUNIO ENTRE AVENIDA DE LAS NACIONES Y CALLE 50.

4.- AP/PGR/QROO/COZ/015/2012; INSTRUIDA POR EL DELITO DE EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE: DOS CAJAS DE CARTON QUE CONTIENEN 5,100 VIDEOGRAMAS Y 4,000 FONOGRAMAS SIENDO UN TOTAL DE 9,100, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO; EN LA CALLE 12 NORTE ENTRE 75 Y 80, COLONIA EMILIANO ZAPATA.

5.- AP/PGR/QROO/COZ/119/2012; INSTRUIDA POR EL DELITO EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE: UNA CAJA DE CARTON DE COLOR CAFE QUE CONTIENE EN SU INTERIOR MATERIAL APOCRIFO 685 FONOGRAMAS. 700 IDEOGRAMAS Y 35 VIDEOGRAMAS PORNOGRAFICOS, HACIENDO UN TOTAL DE 1,420 CD DE LOS DENOMINADOS PIRATAS, LOCALIZADOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO AVENTURAS, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD; CALLE COCOTEROS, CASI ESQUINA CON CHAKA, COLONIA CENTRO.

6.- AP/PGR/QROO/COZ/152/2012; INSTRUIDA POR EL DELITO DE EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE: UNA BOLSA DE PLASTICO COLOR NEGRA CONTENIENDO UN TOTAL DE 50 FONOGRAMAS (CD) EN FORMATO DE DISCO COMPACTO CON SUS RESPECTIVAS PORTADILLAS DE PAPEL CELOFAN, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; MUNICIPIO SOLIDARIDAD; AVENIDA 30 SUR CON 3 SUR, COLONIA AVIACION.

7.- AP/PGR/QROO/COZ/162/2012; INSTRUIDA POR EL DELITO DE EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE: DIEZ BOLSAS QUE CONTIENEN 22,500 FONOGRAMAS Y 20,250 VIDEOGRAMAS SIENDO UN TOTAL DE 42,750; 05 LLAVES 01 DESTAPADOR, 01 CADENA; 01 TELEVISION AL PARECER DE LA MARCA PANASONIC DE COLOR GRIS; 01 UNA TELEVISION AL PARECER DE LA MARCA SAMSUNG; 04 CONTROLES DE TELEVISOR DE DIFERENTES MARCAS; 01 ECUALIZADOR DE COLOR NEGRO AL PARECER DE LA MARCA `PIONEER; 01 REPRODUCTOR DE DVD AL PARECER DE LA MARCA SONY DE COLOR GRIS; 01 AUDIO MX AMP

SIN TAPA DE PROTECCION; 01 AMPLIFICADOR AL PARECER DE LA MARCA NUMMARK DE COLOR NEGRO; 01 BOCINA DE 200 WATTS (BAFLE), LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD; CALLE 2 ENTRE 10 Y 15, COLONIA CENTRO.

8.- AP/PGR/QROO/COZ/163/2012; INSTRUIDA POR EL DELITO DE EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE; 04 BOLSAS DE NYLON COLOR NEGRO QUE CONTIENE 6,189 FONOGRAMAS Y 2,024 VIDEOGRAMAS SIENDO UN TOTAL DE 8,213; 01 TELEVISOR MARCA SONY COLOR GRIS; 01 TELEVISOR MARCA LG COLOR GRIS CON NEGRO; 01 DVD MARCA PHILLIPS COLOR GRIS CON CONTROL REMOTO COLOR GRIS; 01 AMPLIFICADOR MARCA MITSUI COLOR NEGRO; 01 BOCINA COLOR NEGRA, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, COLONIA VILLA MAR.

9.- AP/PGR/QROO/COZ/164/2012; INSTRUIDA POR EL DELITO DE EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE: 4,150 VIDEOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO, 3,200 FONOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO; SIENDO UN TOTAL DE 7,350; 01 TELEVISION MARCA MITSUI 14 PULGADAS COLOR NEGRO; 01 ESTEREO SAMSUNG COLOR GRIS; 01 BOCINA MARCA SONY COLOR NEGRO CON GRIS, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, AVENIDA 30 ENTRE 64 Y 66, COLONIA CENTRO.

10.- AP/PGR/QROO/COZ/170/2012; INSTRUIDA POR EL DELITO DE EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE; 550 VIDEOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO, 1,300 CINCUENTA DE FONOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO, 50 VIDEOGRAMAS MUSICALES EN FORMATO DE DISCO COMPACTO, SIENDO UN TOTAL DE 1,950, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, 30 AVENIDA ENTRE 64 Y 66, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO.

11.- AP/PGR/QROO/COZ/107/2013; INSTRUIDA POR EL DELITO DE EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE; 1,580 DISCOS COMPACTOS, DE LOS CUALES 630 SON PELICULAS EN DVD, 900 DISCOS DE AUDIO Y 50 DE VIDEO, 01 TELEVISOR MARCA CRAIG 21 PULGADAS DE COLOR GRIS, 01 REPRODUCTOR DE DVD, MARCA MITSUI COLOR NEGRO SIN CONTROL REMOTO, 01 BAFLE COLOR NEGRO MARCA MITZU, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, CALLE 11 SUR ESQUINA AVENIDA 135, COLONIA BELLA VISTA.

12.- AP/PGR/QROO/COZ/108/2013; INSTRUIDA POR EL DELITO DE EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE; UNA CAJA DE MATERIAL SINTETICO DE PLASTICO COLOR VERDE FORRADA CON UNA BOLSA DE PLASTICO COLOR NEGRO DEBIDAMENTE EMBALADA SELLADA MISMA QUE CONTIENE 900 DISCOS COMPACTOS DE VIDEO, UNA BOLSA DE MATERIAL SINTETICO COLOR VERDE CON DIVERSAS IMAGENES AL FRENTE DEBIDAMENTE EMBALADA Y SELLADA QUE CONTIENE 2,500 DE DISCOS COMPACTOS DE AUDIO APOCRIFOS, 01 TELEVISION MARCA SONY EN COLORES NEGRO Y GRIS DE 25" PULGADAS, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; MUNICIPIO DE TULUM, AVENIDA PRINCIPAL ENTRE CALLES JUPITER Y NEPTUNO.

13.- AP/PGR/QROO/COZ/111/2013; INSTRUIDA POR EL DELITO DE EN MATERIA DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEL CUAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2013 SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL DE; CUATRO CAJAS QUE CONTIENEN 290 CAJAS CON PORTADILLAS SIN DISCO, 359 PORTADILLAS SIN CAJA, NI DISCO DE CD, 1,285 PELICULAS O VIDEOGRAMAS CON EL MISMO NUMERO DE PORTADILLAS Y 200 CD DE MUSICA CON PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE 1,485 CD DE LOS DENOMINADOS "PIRATAS" Y UN TOTAL DE 2,134 PORTADILLAS DE CD, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO, AVENIDA 75 ESQUINA AVENIDA 12, COLONIA EMILIANO ZAPATA.

LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN EL LUGAR DONDE SE RADICO LA AVERIGUACION PREVIA RESPECTIVA, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICION LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO; ASI MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACION ALGUNA EN EL PLAZO DE SESENTA DIAS NATURALES, QUE SEÑALA EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

CUMPLASE.

Atentamente

Cozumel, Q. Roo, a 23 de agosto de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Unica Investigadora en Cozumel Quintana Roo

Lic. María Magdalena Hernández Arroyo

Rúbrica.

(R.- 374416)

DINE, S.A.B. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos sociales, se hace del conocimiento de los accionistas de Dine, S.A.B. de C.V. ("DINE" o la "Sociedad"), que por acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el 21 de agosto de 2013 (la "Asamblea"), se resolvió aumentar el capital hasta por la cantidad de \$152'428,314.00 M.N. (ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), mediante pago en efectivo por parte de los accionistas.

Para representar el aumento de capital acordado, la Asamblea resolvió autorizar la emisión de 38'107,078 (treinta y ocho millones ciento siete mil setenta y ocho) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 19'474,241 (diecinueve millones cuatrocientas setenta y cuatro mil doscientas cuarenta y una) pertenecen a la Serie "A" y 18'632,837 (dieciocho millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos treinta y siete) a la Serie "B", para ofrecerse a los accionistas a un valor de suscripción por acción de \$0.026 M.N. (cero punto cero dos seis pesos, moneda nacional), más una prima por suscripción de \$3.974 M.N. (tres punto nueve siete cuatro pesos, moneda nacional) por acción, es decir, a un precio total de \$4.00 M.N. (cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Conforme al derecho de preferencia que por disposición del artículo 132 antes citado les corresponde a los accionistas de la Sociedad, respecto de las acciones emitidas para representar el aumento de capital antes mencionado, cada accionista de la Sociedad tiene derecho de suscribir 1 (una) acción de la Serie "A" o "B", según corresponda, por cada 15 (quince) acciones de la Serie "A" o "B", según corresponda, de las que son titulares, dentro de los 15 (quince) días naturales, siguientes a la publicación de este aviso.

Los accionistas que ejerzan su derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado deberán efectuar el pago íntegro del importe que les corresponda dentro del plazo citado, es decir a más tardar el 20 de septiembre de 2013, para lo cual podrán acudir a Paseo de los Tamarindos 400B, piso 28, colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, donde se ubican las oficinas de la Sociedad, entre 9:30 y 17:30 horas, en días hábiles. Los accionistas cuyos títulos se encuentren depositados en la S.D. Indeval, institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., que deseen ejercer su derecho de preferencia, deberán realizar su pago a través de su intermediario del mercado de valores, para lo cual se les sugiere contactar a dicho intermediario con toda oportunidad a fin de que éste pueda realizar el pago correspondiente en los términos contemplados por el artículo 288 de la Ley del Mercado de Valores.

La Asamblea aprobó que las acciones que, en su caso, no sean suscritas por los accionistas en el ejercicio de su derecho de preferencia, sean colocadas por la Presidencia y/o la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad, sin que dichas acciones puedan ofrecerse a un precio inferior por acción al precio total por acción indicado en el segundo párrafo de este aviso. La Asamblea también facultó al Consejo de Administración de la Sociedad para cancelar aquellas acciones emitidas con motivo del aumento de capital, que no hayan sido colocadas por la Presidencia y/o la Secretaría del Consejo de Administración.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2013.

Secretario del Consejo de Administración

Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

(R.- 373787)

PROFINVEST S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE OCTUBRE 2012

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.

Liquidador

Gilberto Durazo Carreón

Rúbrica.

(R.- 373021)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Oficio 312-2/12784/2013
Exp. CNBV.312.211.23(5588)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO WAL-MART DE MEXICO ADELANTE, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

José María Castorena No. 470, piso 2-A

Col. San José de los Cedros

05200, México, D.F.

At'n: LIC. JOSE MARIA URQUIZA GONZALEZ

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada por resolución unánime de accionistas el 30 de abril de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar el punto tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101.-697 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/12733/2013 emitido por esta Comisión el 27 de mayo de 2013 y publicado en el citado Diario el 16 de julio del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$4,218'460,993.00 (cuatro mil doscientos dieciocho millones cuatrocientos sesenta mil novecientos noventa y tres pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 17 de julio de 2013.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros D

Lic. Jorge Córdova Estrada

Rúbrica.

(R.- 374386)

ARESSA DE MEXICO S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE AGOSTO DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 1 de septiembre de 2013.

Liquidador

Marisela Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 374424)

ARESSA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE AGOSTO DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 1 de septiembre de 2013.

Liquidador

Marisela Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 374429)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL NORTE-CENTRO
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte-Centro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el capítulo V, base trigésima novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor, convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/NC/001/EBM/2013, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	Kgs.	Ubicación *	Precio mínimo de venta
1	Equipo de cómputo	2,171	Chihuahua y Durango	15,600.00
2	Maquinaria y equipo	790	Chihuahua	2,300.00
3	Mobiliario de oficina	56	Chihuahua	500.00
4	Mobiliario y equipo de tienda	190	Chihuahua	1,500.00

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. PROG.	No. ECON. SINTRA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	UBICACION	PRECIO MINIMO
1	820031	PICK UP 4 CILINDROS	NISSAN	2000	BOULEVARD JUAN PABLO II No. 4701 SECTOR INDUSTRIAL ROBINSON CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA	9,600.00
2	810003	SEMIREMOLQUE	LOZANO	1982		12,700.00
3	810004	SEMIREMOLQUE	UTILITY	1979		12,100.00
4	810005	TRACTOCAMION	DINA	1988		14,300.00
5	810007	SEMIREMOLQUE	CAYTRASA	1991		10,400.00
6	820007	PICK UP 8 CILINDROS	CHEVROLET	1992		9,800.00
7	820027	PICK UP 6 CILINDROS	DODGE	1998		13,100.00
8	830007	PICK UP 6 CILINDROS	DODGE	2002		29,600.00
9	810028	CAMION RABON	DINA	1992		37,800.00
10	810037	CAMION RABON	DINA	1993		48,300.00
11	820035	PICK UP 6 CILINDROS	DODGE	2002		29,600.00
12	820036	PICK UP 6 CILINDROS	DODGE	2002		29,600.00
13	810030	CAMION RABON	DINA	1993		44,800.00
14	810053	CAMION RABON	CHEVROLET	1997		68,600.00
15	820026	PICK UP 8 CILINDROS	CHEVROLET	1997		16,100.00
16	830006	PICK UP 6 CILINDROS	DODGE	2002		29,600.00
17	810052	CAMION RABON	CHEVROLET	1997		68,600.00
18	810056	CAMION RABON KODIACK	CHEVROLET	1998		80,300.00

19	820021	PICK UP 6 CILINDROS	CHEVROLET	1996	CHIHUAHUA	11,900.00
20	820001	PICK UP 6 CILINDROS	FORD	1989	CHIHUAHUA	8,200.00
21	820048	PICK UP 6 CILINDROS	FORD	1996	CHIHUAHUA	13,800.00
22	820037	PICK UP 6 CILINDROS	FORD	2004	CHIHUAHUA	48,000.00
23	810001	TRACTOCAMION	FAMSA	1981	CHIHUAHUA	62,300.00
24	810002	TRACTOCAMION	FAMSA	1982	CHIHUAHUA	64,100.00
25	820080	PICK UP 8 CILINDROS	CHEVROLET	1996	CHIHUAHUA	9,700.00
					CHIHUAHUA	
26	1020051	AUTOMOVIL SEDAN	FORD	1993	KILOMETRO 5	9,000.00
27	1020026	CAMION PICK UP	NISSAN	2000	CARRETERA A	10,000.00
28	1020031	CAMION PICK UP	NISSAN	2001	TORREON,	9,000.00
29	1020035	CAMION PICK UP	DODGE	2002	CIUDAD	8,300.00
30	1020038	CAMION PICK UP	FORD	2004	INDUSTRIAL	42,000.00
31	1020039	CAMION PICK UP	FORD	2004	DURANGO	37,000.00
32	1020041	CAMION PICK UP	FORD	2004	DURANGO	37,000.00
33	1020046	CAMION PICK UP	CHEVROLET	2006	DURANGO	28,000.00
34	1020052	CAMION PICK UP	FORD	1991	DURANGO	4,000.00
35	1020054	CAMION PICK UP	DODGE	1992	DURANGO	4,500.00
36	1020062	CAMION PICK UP	FORD	2008	DURANGO	23,000.00
37	1010054	CAMION REDILAS	FREIGHTLINER	1999	DURANGO	65,000.00
38	1010032	CAMION REDILAS	DINA	1993	DURANGO	60,000.00
39	1010020	CAMION REDILAS	DINA	1992	DURANGO	58,000.00
40	1010043	CAMION REDILAS	DINA	1993	DURANGO	61,300.00
41	1510040	CAMION REDILAS	DINA	1993	DURANGO	45,000.00
42	1010025	CAMION REDILAS	DINA	1993	DURANGO	62,000.00
43	1010017	CAMIONETA (GUAYIN)	CHEVROLET	1991	DURANGO	10,000.00
44	1010008	TRACTOCAMION	KENWORTH	1985	DURANGO	70,000.00
45	1030005	VAGONETA	CHEVROLET	1991	DURANGO	8,000.00
46	1010001	CAJA PARA TRACTOR	FRUEHAUF	1979	DURANGO	21,400.00
47	1010016	CAJA PARA TRACTOR	IMOTRASA	1991	DURANGO	21,000.00
48	1010019	CAJA PARA TRACTOR	CAYTRASA	1992	DURANGO	20,500.00
49	1010010	CAJA PARA TRACTOR	IGSA	1983	DURANGO	28,500.00
50	1010004	CAJA PARA TRACTOR	LOZANO	1981	DURANGO	25,000.00
51	1010007	CAJA PARA TRACTOR	LOZANO	1982	DURANGO	26,500.00
52	1010050	CAJA PARA TRACTOR	RAMIREZ	1998	DURANGO	32,000.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en el área de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte-Centro, cuyas oficinas se ubican en Boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson, teléfono (01 614) 4-29-18-10, extensión 70715, así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14020, teléfono (01 55) 52 29 07 00, extensiones 65611 y 65624.

La venta de bases para la licitación será en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 11 de septiembre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases a partir de la publicación de la convocatoria al 18 de septiembre de 2013, en días hábiles de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en Chihuahua, en Boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson, previa cita con el C.P. Malquiel Aled Cota Rey, al teléfono (01 614 4-29-18-10), extensión 70721, la C. Carmen Amanda Derat Latín, extensión 70730 y Lic. María Estela Hernández Arellano, extensión 70715 en la ciudad de Chihuahua y en el área de Administración y Finanzas. En la Unidad Operativa Durango, con oficinas ubicadas en Kilómetro 5, carretera a Torreón, Ciudad Industrial en Durango, Dgo., con el C. Ennz Corrales Leal y el C.P. Jesús Sergio Pereda Martínez, al teléfono (618) 1-50-25-30, extensión 71961.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases, así como sus ofertas, en la sala de juntas de la Sucursal Norte-Centro, cuyas oficinas se ubican en Boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson, en Chihuahua, Chih., la licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/NORTE-CENTRO/EBM/2013

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado y registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
12 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas	20 de septiembre de 2013 De 10:30 a 11:00 horas	20 de septiembre de 2013 11:01 horas	20 de septiembre de 2013 14:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte-Centro, sita en Boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinsón, en la ciudad de Chihuahua, Chih. Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor para venta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

Forma de pago: la operación será de riguroso contado y el adjudicatario deberá pagar el valor ofertado más el IVA que corresponda, por cada uno de los lotes o de los vehículos, que le hayan sido adjudicados, mediante cheque de caja o certificado expedido por Institución o Sociedad Nacional de Crédito, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acto de fallo y adjudicación, o bien en efectivo en la caja general de la Sucursal Norte-Centro, a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo de adjudicación. Los adjudicatarios de bienes deberán retirar los mismos, a más tardar dentro del plazo de 20 días hábiles posteriores a aquel en que se haya realizado el acto de fallo, perdiendo a favor de la convocante sus derechos de propiedad sobre los mismos en el caso de no retirarlos en el término señalado.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación y un 10% menos en la segunda almoneda.

Chihuahua, Chih., a 5 de septiembre de 2013.

Gerente

José Trinidad Gómez Carrasco

Rúbrica.

(R.- 374378)